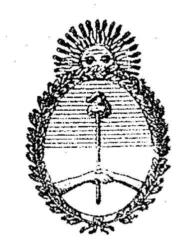


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVII — Buenos Aires, jueves 13 de marzo de 1969 — Nº 21.641

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

INDUSTRIA METALURGICA SUD AMERICANA (I.M.S.A.)

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 19 de febrero de 1969, pasada ante el Escribano de esta Ciudad, don Vicente F. López Imaz, al Folio 71 del Registro Nº 357, a su cargo, la sociedad "INDUSTRIA METALURGICA SUD AMERICANA (I.M.S.A.) SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", constituida por escritura de fecha 15 de Octubre de 1957, pasada ante el Escribano Vicente F. López Imaz, inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de Febrero de 1958, bajo el Nº 145, Fº 553, del Libro 50, Tomo A. de Estatutos Nacionales, protocolizó la reforma del artículo sexto del Estatuto Social y además protocolizó la Resolución del Secretario de Estado de Justicia que aprobó la reforma. El artículo modificado y la resolución referida son del siguiente tenor: "Artículo sexto: "El capital autorizado se fija en la suma de Doscientos millones de pesos moneda nacional, representado por acciones al portador de Cien pesos cada una y dividido en series de Un millón de pesos cada serie. El Directorio establecerá al emitirlas, si las acciones serán ordinarias o preferidas, y cada resolución del mismo al respecto se elevará a escritura pública, en cuyo acto se pagará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia, con cumplimiento de los requisitos y formalidades establecidos en el decreto número ochocientos cincuenta y dos del catorce de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, el Capital autorizado podrá elevarse hasta la suma de Mil millones de pesos moneda nacional". — "Buenos Aires, 14 Feb. 1969. Visto el Expediente A-102.558|8.454 en el que la Sociedad "Industria Metalúrgica Sud Americana (I.M.S.A.) Sociedad Anónima Comercial e Industrial", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas trescientos setenta y uno y vuelta (371 vta.), la reforma introducida en el Estatuto de la Sociedad Industria Metalúrgica Sud Americana (I.M.S.A.) Sociedad Anónima Comercial e Industrial", por la Asamblea celebrada el veintinueve de abril de 1966. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne (h). — Resolución I.G.J. Nº 101.

Buenos Aires, marzo 5 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.000.— e.13|3 Nº 61.594 v.13|3|69

FERROTEC

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Constructora

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos H. González Bonorino, con fecha 2 de Enero de 1969, la sociedad "Ferrotec Sociedad Anónima Industrial y Comercial", por Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de Julio de 1968, aprobada por Resolución Ministerial Nº 2516, de fecha 6 de diciembre de 1968, ha reformado sus estatutos en la siguiente forma: Bajo la denominación de FERROTEC SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA' continuará funcionando la sociedad constituida con el nombre de "Ferrotec Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". Artículo 3º — La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la producción, elaboración y confección de materiales para herramientas de obras y carpintería mecánica, corte y plegado de chapas, talleres metalúrgicos, laminados y fundición de toda clase de metales con exclusión de los denominados preciosos. — Comerciales: Mediante la exportación, importación, compra-venta, permuta, representación, comisión, envasamiento, consignación, distribución y fraccionamiento de materiales metálicos, y muy especialmente los de su propia producción señalados en el objeto precedente. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacione directa o indirectamente con aquél. Se agrega a este artículo lo siguiente: Inmobiliaria y Constructora: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles, rurales o urbanos, pudiendo asi mismo, construir edificios, para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y construir calles, viaductos, canales, desagües y otras obras, de ingeniería o arquitectura hidráulica, de vialidad y energética.

Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.320.— e.13|3 Nº 61.534 v.13|3|69

ECA OTERO

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Primer Testimonio. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a nueve de enero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante comparecen: doña Josefina Rosa Boriani de Otero, viuda de sus primeras nupcias con don Manuel Otero, uruguaya, rentista, nacida el once de mayo de mil novecientos, con cédula de identidad Policía Federal, número novecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos treinta, domiciliada en la calle Alsina número ciento diez, sexto piso, departamento B, de Avellaneda, jurisdicción de esta Provincia; don Alberto Edmundo Otero, casado en primeras nupcias con doña Celia Haydée Cervi, argentino, comerciante, nacido el doce de agosto de mil novecientos veinte, con libreta de enrolamiento número un millón novecientos ochenta y nueve mil setecientos noventa y tres, domiciliado en la calle Alsina número ciento diez, quinto piso, departamento B, de Avellaneda, jurisdicción de esta Provincia; don Héctor Mario Otero, casado en primeras nupcias con doña Sara Camallo, argentino, comerciante, nacido el veinte y cinco de mayo de mil novecientos veinte y cuatro, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos cincuenta y siete mil novecientos sesenta y nueve, domiciliado en la Avenida Mitre número dos mil cuatrocientos veinte y cinco de Avellaneda, jurisdicción de esta Provincia; don Oscar Aldo Otero, casado en primeras nupcias con doña Laura Josefina Prandi, argentino, comerciante, nacido el veinte y seis de febrero de mil novecientos veinte y ocho, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos cuarenta y tres mil trescientos tres, domiciliado en la calle Avellaneda número quinientos noventa y seis, de Bernal, jurisdicción de esta Provincia; doña Lydia Beatriz Otero de Lorenzo, casada en primeras nupcias con don Santiago Esteban Lorenzo, argentina, rentista, nacida el veinte y tres de marzo de mil novecientos veinte y tres, con libreta cívica número dos millones doscientos diez y siete mil seiscientos noventa y ocho, domiciliada en la calle Alsina número ciento diez, piso sexto, departamento B, de Avellaneda, jurisdicción de esta Provincia; don Antonio Ignacio Otero, casado en primeras nupcias con doña Irma Luz Hernández, argentino, comerciante, nacido el cuatro de enero de mil novecientos veinte y tres, con libreta de enrolamiento número un millón setecientos cuarenta y cuatro mil setecientos cinco, domiciliado en la Avenida Mitre número seis mil setenta y cinco, de Avellaneda, jurisdicción de esta Provincia; doña Haydée Raquel Otero de Rieiro, casada en primeras nupcias con don José Rieiro, argentina, rentista, nacida el cuatro de febrero de mil novecientos veinte y cinco con libreta cívica número dos millones ciento setenta y siete mil doscientos, domiciliada en la Avenida Mitre número seis mil cuarenta y siete, de Avellaneda, jurisdicción de esta Provincia; doña Lydia Elsa Otero, casada en primeras nupcias con don Humberto Ingrassia, de quien manifiesta hallarse separada según sentencia, argentina, nacida el quince de abril de mil novecientos veinte y siete, rentista, con libreta cívica número dos millones ciento sesenta y un mil treinta y cuatro, domiciliada en la Avenida Mitre número cinco mil novecientos cincuenta y ocho, de Avellaneda, jurisdicción de esta Provincia; don José Rieiro, casado en primeras nupcias con doña Haydée Raquel Otero, argentino, comerciante, nacido el treinta de setiembre de mil novecientos veinte y dos, con cédula de identidad Policía Federal número tres millones cuatrocientos ochenta y siete mil ochocientos nueve, domiciliado en la Avenida Mitre número seis mil cuarenta y siete de Avellaneda, jurisdicción de esta Provincia, don Santiago Esteban Lorenzo, casado en primeras nupcias con doña Lydia Beatriz Otero, argentino, abogado, nacido el veinte y seis de marzo de mil novecientos diez y siete, con libreta de enrolamiento número un millón setecientos diez y seis mil noventa y tres, domiciliado en la calle Alsina número ciento diez, sexto piso, departamento B, de Avellaneda, jurisdicción de esta Provincia; don Juan Manuel Rodríguez, casado en primeras nupcias con doña María González, argentino, empleado, nacido el ocho de setiembre de mil novecientos veinte y dos, con libreta de enrolamiento número un millón setecientos cuarenta y tres mil quinientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Iriarte número dos mil setecientos cuarenta y siete, de la Capital Federal; y Ernesto Herman Luis Guillermo Frielinghaus, casado en primeras nupcias con Ana Isabel Breckwoldt, argentino, empleado, nacido el tres de setiembre de mil novecientos nueve, con libreta de enrolamiento número quinientos noventa y cinco mil quinientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Rosetti número setenta y nueve, de Florida, jurisdicción de esta Provincia; todos los comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles, de cuyo conocimiento, doy fe; y exponen: Que con fecha primero de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron provisoriamente la razón social "Eca Otero, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera". Que siguiendo los trámites de estilo, iniciaron ante la Inspección General de Justicia, el expediente número treinta mil cincuenta y seis, solicitando la respectiva personería, la que fue concedida por resolución número nueve mil ochocientos treinta y ocho, de fecha treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Que en consecuencia, para dejar definitivamente constituída dicha sociedad, elevan a escritura pública el Acta Constitutiva y Estatutos de la misma, así como también la citada resolución, cuyos instrumentos transcriptos dicen: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Josefina Rosa Boriani Vda. de Otero, Alberto Edmundo Otero, Héctor Mario Otero, Oscar Aldo Otero, Lydia B. Otero de Lorenzo, Antonio Ignacio Otero, Haydée Raquel Otero de Rieiro, Lydia Elsa Otero, José Rieiro, Santiago Esteban Lorenzo, Juan Manuel Rodríguez, Ernesto Herman Guillermo Luis Frielinghaus; y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veinte y nueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ECA OTERO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comercial: La compra, venta, importación, exportación, transporte y almacenaje de cueros, lanas, pieles, productos y subproductos agrícolas y ganaderos y cualquier fruto del país así como también la negociación de cualquier otra clase de mercaderías industrializadas o no: el ejercicio de comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones y la explotación de barracas. Industrial: Mediante la elaboración, industrialización o transformación de productos y subproductos comprendidos en la rama de curtiembres, peladeros, saladeros, frigoríficos y todo lo inherente a la industria metalúrgica, de la construcción, textil. Agropecuaria: Mediante la explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, forestales, frutícolas y de granja. Financiera: Por la compra y venta de valores mobiliarios, la inversión y aportes de capitales a empresas o particulares, el otorgamiento de créditos en general garantizados o no, la constitución de hipotecas, prendas y otros derechos reales, y la realización de cualquier operación financiera permitida por las disposiciones en vigor, con exclusión de las contempladas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de moneda pesos nacional cincuenta millones (m$n 50.000.000) representado por cincuenta mil (50.000) acciones de moneda pesos nacional un mil ($ 1.000) valor nominal cada una dividido en cincuenta (50) series. e). El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años. f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez (10) series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Ordinarias al portador de un voto — Integración — Monto: Josefina R. B. Vda. de Otero, novecientas cuarenta ordinarias al portador de un voto, noventa y cuatro mil; Alberto Edmundo Otero, novecientas cuarenta ordinarias al portador de un voto, noventa y cuatro mil; Héctor Mario Otero, novecientas cuarenta ordinarias al portador de un voto, noventa y cuatro mil; Oscar Aldo Otero, novecientas cuarenta ordinarias al portador de un voto, noventa y cuatro mil; Lydia B. Otero de Lorenzo, novecientas cuarenta ordinarias al portador de un voto, noventa y cuatro mil; Antonio Ignacio Otero, mil seiscientas ordinarias al portador de un voto, ciento sesenta mil; Haydée R. Otero de Rieiro, mil qui-


19690313

nientas ordinarias al portador de un voto, ciento cincuenta mil; Lydia Elsa Otero, mil seiscientas ordinarias al portador de un voto, ciento sesenta mil; José Rieiro, cien ordinarias al portador de un voto, diez mil; Santiago Esteban Lorenzo, cien ordinarias al portador de un voto, diez mil. Juan Manuel Rodríguez, doscientas ordinarias al portador de un voto, veinte mil; Ernesto H. G. L. Frielinghaus, doscientas ordinarias al portador de un voto, veinte mil; diez mil, un millón. La integración se efectúa en dinero efectivo. Luego de constituida la sociedad, queda facultado el Directorio para adquirir los siguientes inmuebles, de las sucesiones de don Manuel Otero Vázquez, doña Claudia Alvarez de Otero, y don José Otero Vázquez, ubicadas en el Cuartel Primero de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, una con frente a la calle Ameghino número doscientos setenta y cuatro|setenta y seis (e) Chacabuco y M. Estevez y otra con frente a la calle antes M. Estevez hoy Industria y la Ribera del Riachuelo, hoy C. Pellegrini número mil veinte y uno. La adquisición se abonará en acciones de la sociedad o en efectivo fijando el Directorio las condiciones de la operación. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alberto Edmundo Otero, Vicepresidente a Antonio Ignacio Otero, Vocales a Héctor Mario Otero, Oscar Aldo Otero, José Rieiro, Juan Manuel Rodríguez, Ernesto Herman Guillermo Luis Frielinghous, Suplentes a Haydée Raquel Otero de Rieiro, Lydia Beatriz Otero de Lorenzo, Síndico titular a Santiago Esteban Lorenzo y Síndico suplente a Guillermo Fernando Oscar Bacchratz. — Cuarto: Autorizar a Oscar Aldo Otero y Juan Manuel Rodríguez, a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Josefina R. B. de Otero, A. E. Otero, Héctor M. Otero, O. A. Otero, Lydia Beatriz Otero de Lorenzo, A. O. Otero, Haydée Raquel Otero de Rieiro, Lydia Elsa Otero, José Rieiro, S. E. Lorenzo, Juan M. Rodríguez, Ernesto H. G. L. Frielinghaus, C. F. O. Bachratz (Síndico) suplente. Buenos Aires, treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres, el Inspector General de Justicia resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo prevista en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a la sociedad "Eca Otero, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera', constituida en esta ciudad el primero de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho y presentada en esta Inspección General el día veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, cuya acta de constitución provisional obra de fs. una (1) a fojas dos vuelta (fs 2 vta.) y sus Estatutos de fojas cinco (fs. 5) a fojas seis (fs. 6). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del Decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres). Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución número nueve mil ochocientos treinta y ocho. Fdo.: E. P. Marensi. Hay un sello. Escribano. Hay un sello. Raspado: elementos — Pellegrini: Vale. — Buenos Aires, marzo 4 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600 e.13|3 Nº 61.538 v.13|3|69

ESTABLECIMIENTOS MICHIGAN
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número: Mil Seiscientos treinta y Nueve: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Isaac Norberto Preiser, argentino, Doctor en Ciencias Económicas, nacido el nueve de agosto de mil novecientos veinticinco, casado con Rosa Kramarovsky, con cédula de identidad número un millón novecientos setenta y siete mil ochocientos ochenta y cinco, domciliado en la calle Lavalle mil quinientos sesenta y nueve, segundo piso, vecino de la Capital Federal, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por su propio derecho, haciéndolo además en nombre y representación de: Simón Patrich; don Tomás Manuel Banzas; don Jacobo Wajs; don Saúl Patrich; don Leizor Zajd; don Carlos Patrich. don Jacobo Mauricio Bernztein; don Simón Scheimberg; doña Sabina Glazman; a mérito del Poder Especial que éstos le confirieran por escritura otorgada ante mí, el dos del corriente mes y año, al folio cuatro mil doscientos cincuenta y seis, en este mismo registro protocolo corriente, el cual contiene facultades suficientes para este acto, doy fe, y el compareciente dice: Que él y sus representados por acta privada celebrada en esta Ciudad el veintiocho de noviembre último, constituyeron provisoriamente la Sociedad: "Michigan Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", la que por observación de la Inspección General de Justicia cambió su denominación por la de: "Establecimientos Michigan, Sociedad Anónima Comercial, Industrial. Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", la que luego de los trámites de estilo, fue autorizada a funcionar como tal, mediante Resolución número nueve mil setecientos cuatro, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, con fecha veintitrés del corriente mes y año, y que en consecuencia viene por sí y en nombre de sus representados a elevar a escritura pública el Acta de Constitución; los Estatutos Sociales y el texto de la Resolución mencionada, a cuyo fin me exhibe el Expediente Administrativo número A. veintinueve mil setecientos cincuenta y seis, caratulado "Establecimientos Michigan S. A.", en el cual a fojas uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, doce y catorce, consta la citada documentación que íntegramente por su orden transcripta dice así; "Acta de Constitución": En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se rúnen los señores Simón Patrich, Tomás Manuel Banzas, Jacobo Wajs, Saúl Patrich, Lejzor Zajd, Carlos Patrich, Jacobo Mauricio Bernztein, Simón Scheimberg, Isaac Norberto Preiser y Sabina Glazman y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ESTABLECIMIENTOS MICHIGAN SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta y distribución de productos y mercaderías en general, la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio o desempeño de comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos. — Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, transformación y|o industrialización de los frutos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias de la alimentación, textil, plástica, eléctrica, maderera, metalúrgica y de la construcción. — Financieras: Mediante el aporte de capital en dinero o en especie a sociedades constituidas o a constituirse y|o a particulares para operaciones y negocios realizados o a realizarse. constituir avales, préstamos a intereses y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente. Se excluyen las operaciones previstas en el art. 93 de la Ley 11.672, u otras por las que se requiere el concurso público. — Inmobiliarias: Por la compra, venta, permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes, inmuebles, de cualquier naturaleza. Así como la urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen la leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda. — Agropecuarias: Mediante la explotación de la agricultura y de la ganadería en todas sus formas, como también cualquier negocio relacionado directa o indirectamente con las mismas; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 99.000.000 (Noventa y nueve millones de pesos m|n.), representado por novecientas noventa mil (990.000) accionese de m$n. 100 (Cien pesos m|n.) valor nominal cada una dividido en noventinueve (99) series de un millón de pesos ($ 1.000.000 m|n.) cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten veinte (20) series de acciones ordinarias al portador de cinco (5) votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Clase — Monto. — Simon Patrich 40.000. A. 400.000. — Tomás Manuel Banzas 10.000. A. 100.000. — Jacobo Wajs 40.000. A. 400.000. — Saúl Patrich 30.000. A. 300.000. — Lejdor Zajd 10.000. A. 100.000. — Carlos Patrich 30.000. A. 300 000. — Jacobo M. Bernztein 10.000. A. 100.000. — Simón Scheimberg 20.000. A. 200.000. — Isaac Norberto Preiser 5.000. A. 50.000. — Sabina Glazman 5.000. A. 50.000. — La integración se efectúa en este acto en dinero efectivo en la proporción del 10 o|o de la sucripción de cada accionista, a saber Dos millones de pesos m|n. ($ 2.000.000 m|n.) en total. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Simón Patrich. Vicepresidente a Tomás Manuel Banzas. Vocales a Jacobo Wajs, Saúl Patrich, Carlos Patrich, Jacobo Mauricio Bernztein y Simón Scheimberg. Síndico titular a Isaac Norberto Preiser. Y síndico suplente a Sabina Glazman. — Cuarto: Autorizar a Isaac Norberto Preiser, Mario Smitberg y Simón Patrich a fin de que indistinta y|o conjuntamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Simón Patrich. — T. M. Banzas. — Jacobo Wajs. — Saúl Patrich. — L. Zajd. — C. Patrich. — J. M. Bernztein. — S. Scheimberg. — I. Preiser. — Sabina Glazman. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos 485, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Simón Patrich, Tomás Manuel Banzas, Jacobo Wajs, Saúl Patrich, Lejzor Zajd, Carlos Patrich, Jacobo Mauricio Bernztein, Simón Scheimberg, Isaac Norberto Preiser, Sabina Glazman y fueron puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1968. — A. Levin". — Hay un sello de domicilio. — "Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Establecimientos Michigan, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", se rige por los presentes Estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables..." — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación - Inspección General de Justicia. número 29.756. — Buenos Aires, 23 de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho; Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres el Inspector General de Justicia, resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio a la Sociedad "Establecimientos Michigan Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad con la denominación "Michigan Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", el 28 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 12 (fojas doce) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro-, con la modificación de fs. 12 (fojas doce). — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del decreto del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés) — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. Resolución Nº 9.704..." Concuerda con su matriz, que pasó al folio cuatro mil seiscientos cuarenta y cuatro del registro número cuatrocientos ochenta y cinco a mi cargo, doy fe.... Fdo.: A. Lavin, Escribano. — Está su sello". — S. S|r.: veinte (20). Vale. — Sobre raspado "marzo". Vale.

Buenos Aires, marzo 6 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800.— e.13|3 Nº 61.574 v.13|3|69

DITITAR
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un dia, el siguiente edicto:

Que por escritura Nº 21 de fecha 19 de febrero de 1969, pasada ante el Escribano Vicente F. López Imaz, al folio 61 del Registro Nº 357 ha quedado definitivamente constituida la Sociedad: "Dititar", Sociedad Anónima. Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", la que dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano autorizante, comparecen don Domingo Tarditi, italiano, casado en primeras nupcias con doña Liliana Ramponi, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.632.015, domiciliado en la Avenida Victórica doscientos uno de Moreno de tránsito aquí, y el Doctor Tomás Noceto, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña Teresa Leonor Gauber, con libreta de enrolamiento número 525.355, domiciliado en la calle Cangallo setecientos cuarenta y siete, de este vecindario, ambos comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que ambos concurren por derecho propio y además en nombre y representación de doña Liliana Ramponi de Tarditi, norteamericana, industrial, casada en primeras nupcias con don Domingo Tarditi, con Cédula de Identidad número 6.848.216; de doña Ida Bontempi de Ramponi, italiana, comerciante, viuda de primeras nupcias, con pasaporte número 2.252.980, ambas domiciliadas en la Avenida Victórica doscientos uno de Moreno, Provincia de Buenos Aires: de don Carlos Noceto, argentino, soltero, comerciante con Cédula de Identidad número 214.850, domiciliado en la calle Cangallo setecientos cuarenta y siete, de esta Ciudad; de don Juan Carlos Villalba, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nora Liliana Peres Petit, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 7.347.359, domiciliado en la calle Perú ochocientos noventa y cinco de Merlo, Provincia de Buenos Aires: de don Germán Pedro Galván, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Dina Diamante Hazán, con Cédula de Identidad número 5.207.950, domiciliado en la calle Pueyrredón mil treinta y cinco, piso octavo, de esta Ciudad; de doña Bice Mazzoletti, italiana, soltera, comerciante, con Cédula de Identidad número 5.026.448, domiciliada en la calle Entre Ríos novecientos cuarenta de San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires; de don Juan José Maffi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elba Luisa Carbone, empleado, con libreta de enrolamiento número 4.726.982, domiciliado en la calle Las Heras y Avellaneda de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, y de don Edmundo Niro, argentino, empleado, casado, con libreta de enrolamiento número 512.769, domiciliado en la calle Salta mil doscientos dos de Martinez, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, según escritura de Poder Especial que éstos les otorgaron con fecha treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante mí al folio novecientos noventa y ocho de este Registro, a mi cargo, que tengo para este acto a la vista, doy fe y en tal carácter dicen: Que con fecha catorce de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron junto con sus mandantes, una Sociedad denominada "Dititar" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", y proyectaron su estatuto: Que ante la Inspección General de Justicia se inició el expediente "A

30.005", pidiendo la aprobación del Estatuto y la autorización para el funcionamiento de la Sociedad; Que previo los trámites de estilo, la Inspección General de Justicia de la Nación por Resolución número nueve mil setecientos noventa y seis, autorizó a la Sociedad para funcionar como Sociedad Anónima; y los comparecientes continúan diciendo: Que por sí y en el carácter invocado, cumpliendo con el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejan definitivamente constituida la Sociedad: "Ditítar" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", y elevan a escritura pública el Acta constitutiva de la Sociedad, su Estatuto y la Resolución del Inspector General de Justicia, que autoriza a la Sociedad a funcionar como anónima, cuyo expediente tengo para este acto a la vista, y copiados dicen así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a catorce días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Domingo Tarditi, italiano, industrial, casado en primeras nupcias con Liliana Ramponi, nacido el siete de noviembre de mil novecientos tres, con Cédula de Identidad 3.632.015; Liliana Ramponi de Tarditi, norteamericana, casada primeras nupcias con Domingo Tarditi, industrial, nacida el dos de julio de mil novecientos trece, con Cédula de Identidad 6.848.216; Ida Bontempi de Ramponi, italiana, comerciante, viuda primeras nupcias, pasaporte 2.252.980, domiciliados en Avenida Victorica doscientos uno, Moreno; Tomás Noceto, abogado, argentino, nacido el veintisiete de abril de mil novecientos seis; casado primeras nupcias con Teresa Leonor Gauber; Cédula de Identidad 529.633; Carlos Noceto, argentino, comerciante, soltero, nacido el siete de diciembre de mil novecientos cuatro; ambos domiciliados Cangallo setecientos cuarenta y siete, Capital; Bice Mazzoletti, soltera, italiana, comerciante, nacida el doce de diciembre de mil novecientos veinticuatro, Cédula de Identidad 5.026.448, domiciliada en Entre Ríos novecientos cuarenta, San Antonio de Padua; Juan Carlos Villalba, treinta y cuatro años, comerciante. Cédula de Identidad 5.482.954, argentino, casado, domiciliado en Perú ochocientos noventa y cinco, Merlo; Germán Pedro Galván, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad 5.207.950, cincuenta y siete años; domiciliado Pueyrredón mil treinta y cinco, Capital; Juan José Maffi, argentino, casado, empleado, treinta y tres años, Libreta de Enrolamiento 4.726.982, domiciliado en General Rodríguez y Edmundo Niro, argentino, empleado, casado, sesenta y tres años, Libreta de Enrolamiento 512.769, domiciliado en Salta mil doscientos dos, Martínez, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la Sociedad se denominará "DITITAR" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de cincuenta años a partir del ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y siete; c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Compraventa, importación, o exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados, a elaborarse, productos y frutos del país y del extranjero, máquinas, herramientas y representaciones de toda clase de mercaderías; b) Industriales: Producción y transformación de productos metalúrgicos, fundiciones, electricidad, plásticos y textiles; c) Agropecuarias: Explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas ganadero, frutícolas, cultivos forestales y de granja; d) Financieras: Otorgamiento de créditos a corto plazo o largos plazos, con o sin garantía real, aporte de capitales a personas o a empresas y sociedades constituidas o a constituirse, a negocios realizados o a realizarse, compra y venta de títulos acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, excluyéndose las operaciones comprendidas por el artículo noventa y tres de la Ley 11.672, y toda otra que requiera concurso público; e) Inmobiliarias: Compra y venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines a explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de la propiedad horizontal, y la realización de todo tipo de construcciones, para el cumplimiento de su objeto la Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con sus fines. Constituir hipotecas y aceptarlas en garantía de préstamos que se le acuerden o se le adeuden. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones al portador acciones de m$n. cien pesos valor nominal cada una dividido en diez series de 10.000 acciones cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones Ordinarias al portador de 1 voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Domingo Tarditi, 20.000 — A — 200.000. — Liliana R. de Tarditi 10.000 — A — 100.000. — Tomás Noceto 1.000 — A — 10.000. — Ida B. de Ramponi 8.000 — A — 80.000. — Bice Mazzoletti 1.000 — A — 10.000. — Carlos Noceto 6.0000 — A — 60.000. — Juan C. Villalba, 1.000 — A — 10.000. — Germán P. Galván 1.000 — A — 10.000. — Juan J. Maffi 1.000 — A — 10.000. — Edmundo Niro 1.000 — A — 10.000 — 50.000 — A — 500.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Domingo Tarditi, Vicepresidente a Liliana Ramponi de Tarditi, Vocales a Doctor Tomás Noceto, Suplentes a Bice Mazzoletti, Síndico titular a Pedro Carreras, y Síndico suplente a Aldo Sossarego. — Cuarto: Autorizar al Doctor Tomás Noceto, Sr. Domingo Tarditi y señor Vicente F. López Imaz a fin de que actuando conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. D. Tarditi. — L. Tarditi. — Ida Ramponi. — J. C. Villalba. — G. Galván. — J. Maffi. — Tomás Noceto. — Carlos Noceto. — E. Niro. — B. Mazzoletti. Sigue la certificación de las firmas transcriptas, por Escribano. "Buenos Aires, veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad "Ditítar" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el catorce de agosto de mil novecientos sesenta y ocho y presentada en esta Inspección General el dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho cuya acta de constitución provisional obra de fs. (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del Decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución número 9.796. — E|L. "Nº 21". Vale.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.000. — e.13|3-Nº 61.595 v.13|3|69

ESAU STUDIO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos noventa y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribana autorizante, comparece: José María Cristina, argentino, soltero, contador público, con Cédula de Identidad número 3.259.182, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Lerma 526, Capital Federal, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, y como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de: Telma Aloni de Nieto, argentina, casada en primeras nupcias con Luis Nieto, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal expedida bajo el Nro. 4.745.130, domiciliada en Paraguay 1955, Capital Federal; doña Ethel Haydée Cerisara de Esau, argentina, casada en primeras nupcias con Walther Esau, profesora de idiomas, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.558.735, domiciliada en Billinghurst 1707, Capital Federal; don Walther Esau, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ethel Haydée Cerisara, comerciante, con Cédula de Identidad número 5.260.345, de la Policía Federal, con igual domicilio que la anterior; don Horacio Rufino Bertucci, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad número 4.486.581, domiciliado en Belgrano 2156, Capital Federal; don Rodolfo Héctor Bertucci, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.486.582, con el mismo domicilio que el anterior; don Eduardo Alfredo Vignolio, argentino, casado en primeras nupcias con doña Leonor Giudici, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 5.808.493, domiciliado en la calle Hamburgo 3094, Capital Federal; don Néstor Osvaldo Vázquez, argentino, casado en primeras nupcias con Rita Ester Dos Santos, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.382.307, domiciliado en Esmeralda 107, Capital Federal; doña Vilma Graciela Molaro de Riportella, argentina, casada en primeras nupcias con don Roberto Riportella, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.719.698, domiciliada en Esmeralda 1077, Capital Federal, y don Manuel Julio Sutelman, argentino, casado en primeras nupcias con Norma Elsa Ender, contador público, con cédula de identidad número 3.183.387, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Sarmiento 1426, Capital Federal según el Poder especial que le fuera otorgado mediante escritura de fecha 13 de noviembre de 1968, pasada ante mí al folio 4.576 en este Registro a mi cargo, que en su matriz, tengo a la vista para este acto, manifestando el compareciente que el mismo no le ha sido suspendido, revocado o limitado en forma alguna, así como de que tampoco se ha modificado la capacidad legal de su mandante, doy fe. — Y don José María Cristina por sí y en el carácter invocado dice: Que con fecha 14 de noviembre de 1968, constituyó conjuntamente con sus mandantes provisoriamente, la sociedad "Esau Studio Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria" cuyos Estatutos fueron sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional para estar a lo dispuesto en los artículos 318 y 319 del Código de Comercio por ajustarse a las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y poder funcionar como tal. — Que la Inspección General de Justicia prestó conformidad a dichos estatutos, según constancias obrantes en el Expediente número 29.515 del año 1968. — Que satisfechos los trámites pertinentes se obtuvo con fecha 27 de diciembre de 1968, la resolución aprobatoria número 9.766 de la referida Inspección General de Justicia. — Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, vienen por la presente a otorgar escritura de constitución definitiva de la mencionada Sociedad Anónima "Esau Studio Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida entre el compareciente y sus mandantes, cuya acta de constitución provisoria, Estatutos y enmienda ordenada por la Inspección General de Justicia en el expediente precitado, así como la resolución de fecha 27 de diciembre de 1968 corriente de fojas 1 a fojas 2 vuelta con la modificación de fojas 12 y vuelta el Acta, y sus Es-




BOLETIN OFICIAL

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas y Venta de Ejemplares T. E. 42-1011 — Expedición T. E. 87-2630

SUMARIO

SEGUNDA SECCION EDICION DEL DIA 13|3|69 (44 págs.)

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

tatutos de fojas 3 a fojas 4, con la modificación d fojas 12 vuelta a fojas 13, y la inclusión de oficio en el artículo tercero de la parte final de fojas 13, respectivamente tengo para este acto en su original a la vista y transcriptos íntegramente por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Telma Aloni de Nieto, Ethel Haydée Cerisara de Esau, Walther Esau, Horacio Rufino Bertucci, Rodolfo Héctor Bertucci, Eduardo Alfredo Vignolio, Néstor Osvaldo Vázquez, Vilma Graciela Molaro de Riportella, José María Cristina y Manuel Julio Sutelman, todos mayores de edad y capaces a los efectos de este acto, cuyos datos de nacionalidad, estado civil, profesión, documento de identidad y domicilio constan en el Anexo I, considerado como parte integrante de esta acta, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nro. 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ESAU STUDIO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventinueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación y exportación, compra y venta, consignación y distribución de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas en general: explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales: el ejercicio de representaciones, concesiones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. — Industriales: Mediante la fabricación y transformación de derivados de la industria de la madera y la metalúrgica y en especial la fabricación de muebles e instalaciones de toda clase. — Financieras: Por préstamos con o sin garantías, a corto, mediano o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse; para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra-venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y de toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Por la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, fraccionamiento o enajenación —incluso por el régimen de la propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolo-ganaderos, fructícolas, forestales y avícolos". — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones (m$n. 10.000.000) representado por cien mil (100.000) acciones de m$n. cien (m$n. 100, valor nominal cada una, dividido en diez (10) series de m$n. un millón (m$n. 1.000.000) cada serie. — e) El directorio está compuesto de tres (3) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos (2) primeras series de acciones ordinarias al portador y de un (1) voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: Telma Aloni de Nieto, 1.000 — ordinarias — 10.000. — Ethel Haydée Cerisara de Esau, 2.000 — ordinarias — 20.000. — Walther Esau, 3.000 — ordinarias — 90.000. — Horacio Rufino Bertucci, 2.000 — ordinarias — 20.000. — Rodolfo Héctor Bertucci, 1.000 — ordinarias — 10.000. — Eduardo Alfredo Vignolio, 1.000 — ordinarias — 10.000. — Néstor Osvaldo Vázquez, 1.000 — ordinarias — 10.000 — Vilma Graciela Molaro de Riportella, 1.000 — ordinarias — 10.000. — José María Cristina, 1.000 — ordinarias — 10.000. — Manuel Julio Sutelman, 1.000 — ordinarias — 10.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Se hace constar que la suscripción e integración de los accionistas Telma Aloni de Nieto, Ehel Haydée Cerisar. de Esau y Vilma Graciela Molaro de Riportella se hace con fondos provenientes de bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Walther Esau. — Vicepresidente a Ethel Haydée Cerisara de Esau. — Vocales a Horacio Rufino Bertucci. — Suplentes a). — Síndico titular a José María Cristina y Síndico Suplente a Manuel Julio Sutelman. — Cuarto: Autorizar a los contadores públicos nacionales José María Cristina y Manuel Julio Sutelman a fin de que conforme al poder especial otorgado al efecto por ante la escribana nacional doña Fanny Hilda Müller de Massol, realicen toda las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: T. A. de Nieto. — E H. C. de Esau. — Walther Esau. — H. R. Bertucci. — R. H Bertucci. — E. A. Vignolio. — N. O. Vázquez. — V. G. M. de Riportella. — José María Cristina. — M. J. Sutelman. — Buenos Aires, 27 Dic. 1968. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nro. 3.329|63, El Inspector General de Justica. Resuelve: 1) — Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Esau Studio Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 14 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 25 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisonal obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 12 vta. (fojas doce vuelta) a fs. 13 (fojas trece) y la inclusión de oficio en el Art. 3º de la parte final de fs. 13 (fojas trece). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de su oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9.766". — Fdo.: Fanny H. Müller de Massol. Escribana.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.400.— e.13|3 Nº 61.603 v.13|3|69.

SERVITELESUD
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio Nº 1.091. — Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos setenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí: Escribano Público autorizante, comparecen don José Luis Pontet, uruguayo, comerciante, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía de esta Capital bajo el número cuatrocientos setenta y cuatro mil quinientos siete, domiciliado en la Avenida Alvear número mil quinientos cincuenta y dos, don Moisés Berman, argentino, comerciante casado, con cédula de identidad expedida por la Policía de esta Capital bajo el número un millón setecientos setenta y dos mil quinientos treinta y cuatro, domiciliado en la Avenida Alvear número mil ochocientos ochenta, don Salomón Pojomovsky, argentino, comerciante, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía de esta Capital bajo el número un millón doscientos ochenta y un mil trescientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Cerrito número mil doscientos treinta y seis, don Julio Ernesto Vitale, argentino, comerciante, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía de esta Capital bajo el número un millón cuatrocientos dos mil ochocientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Rivadavia número cinco mil quinientos sesenta y ocho, don Josue Isaac Berman, argentino, comerciante, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía de esta Capital bajo el número cuatro millones quinientos treinta y nueve mil cuatrocientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Ayacucho número mil trescientos cuarenta y ocho, don Mario Milstein, argentino, comerciante, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía de esta Capital bajo el número dos millones quinientos sesenta y un mil ochocientos cuarenta y nueve, domiciliado en la Avenida Callao número mil novecientos sesenta, don Manuel Jurkowski, argentino, comerciante, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía de esta Capital bajo el número cuatro millones ochocientos treinta y dos mil veintiocho, domiciliado en la Avenida Alvear número mil ochocientos setenta, don Osias Katz, argentino, comerciante, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía de esta Capital bajo el número seis millones doscientos diecinueve mil trescientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Coronel Díaz número mil ochocientos quince, doña Marta Inés Pontet de Fernicola, argentina, comerciante, casada, con cédula de identidad expedida por la Policía de esta Capital bajo el número un millón novecientos setenta y tres mil doscientos sesenta y cinco, domiciliada en la calle Juncal número mil doscientos treinta y ocho y don Alberto Mikkelsen, argentino, doctor en ciencias económicas, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía de esta Capital bajo el número un millón ochenta mil ciento diecinueve, domiciliado en la Avenida Julio A. Roca número quinientos cuarenta y seis, de esta Ciudad, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por ante la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, se tramita el expediente número A veintinueve mil ochocientos cincuenta y seis, caratulado "Servitelesud Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", de cuyo expediente que certifico tener a la vista resulta lo siguiente: Que a fojas ocho se presenta el doctor Alberto Mikkelsen, solicitando se autorice a la Sociedad "Servitelesud Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" para funcionar como Sociedad Anónima y acompaña el acta de constitución de dicha sociedad que obra de fojas uno a fojas dos. — De fojas tres a fojas cuatro obran los Estatutos aprobados en el acto constitutivo. — A fojas cinco obra el cuadro del capital suscripto e integrado. — A fojas seis los datos personales de los accionistas constituyentes de la sociedad. — A fojas siete la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina por la suma de doscientos mil pesos moneda nacional. — A fojas diez obra la resolución favorable al pedido formulado de personería jurídica. — Lo relacionado certifico tener a la vista. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que proceden a protocolizar las actuaciones producidas que consisten en lo siguiente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a doce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores José Luis Pontet; Moisés Berman; Salomón Pojomovsky; Julio Ernesto Vitale; Josue Isaac Berman; Mario Milstein; Manuel Jurkowski; Osias Katz; María Inés Pontet de Fernicola y Alberto Mikkelsen y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SERVITELESUD, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa años; c) Tiene por objeto: Comerciales: Compra, venta, importación y exportación de materias primas, mercaderías, aparatos, accesorios, artefactos y productos de los ramos de electricidad, radiotelefonía, electrónica, refrigeración, televisión y metalurgia, y explotación de talleres de reparación de aparatos, partes y accesorios de los ramos de electricidad, radiotelefonía, electrónica, refrigeración, televisión y metalurgia. — Industriales: Fabricación de productos de los ramos de electricidad, radiotelefonía, electrónica, refrigeración, televisión y metalurgia. — Financieras: Administración e inversión de capitales propios o de terceros en operaciones, empresas o sociedades existentes o a crearse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, relacionadas con los ramos precedentemente enunciados, con exclusión de las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley número once mil seiscientos setenta y dos, y de toda otra que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una, dividido en cien series de cien mil pesos moneda nacional cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el día treinta de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten veinte series de acciones, ordinarias, al portador, de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Josué Isaac Berman dos mil ordinarias voto pesos treinta mil. — Moisés Berman tres mil ordinarias un voto pesos treinta mil. — Salomón Pojomovsky tres mil ordinarias un voto pesos treinta mil. — Julio Ernesto Vitale tres mil ordinarias un voto pesos treinta mil. — Josue Isaac Berman dos mil ordinarias un voto pesos veinte mil. — Mario Milstein dos mil ordinarias un voto pesos veinte mil. — Manuel Jurkowski mil ordinarias un voto pesos diez mil. — Osias Katz mil ordinarias un voto pesos diez mil. — Marta Inés Pontet de Fernícola 1.000 ordinarias 1 voto pesos diez mil. — Alberto Mikkelsen mil ordinarias un voto pesos diez mil. — Totales veinte mil pesos — doscientos mil. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Mario Milstein. — Vicepresidente a Marta Inés Pontet de Fernícola. — Vocales a Josué Isaac Berman y Julio Ernesto Vitale. — Suplentes a ... Síndico titular a Alberto Mikkelsen y Síndico suplente a Manuel Jurkowski. — Cuarto: Autorizar a don Mario Milstein, a don Julio Ernesto Vitale y a don Alberto Mikkelsen a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — J. L. Pontet — M. Berman — S. Pojomovsky — J. E. Vitale — J. I. Berman — M. Milstein — M. Jurkowski — O. Katz — Marta L. Pontet de Fernícola — Alberto Mikkelsen". — Certifico en mi carácter de Escribano Público titular del Registro número trescientos setenta y ocho de esta Capital, que las firmas que anteceden pertenecen respectivamente a don José Luis Pontet, don Moisés Berman, don Salomón Pojomovsky, don Julio Ernesto Vitale, Josué Isaac Berman, don Mario Milstein, don Manuel Jurkowski, don Osias Katz, doña Marta Inés Pontet de Fernícola y don Alberto Mikkelsen, por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay un sello. — Juan R. Borzone. — Buenos Aires, diez y nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — "Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres, el Inspector General de Justicia, resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a la sociedad "Servitelesud Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad el doce de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, y presentada en esta Inspección General el diez de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, cuya acta de constitución provisional obra de fs. una a fojas dos vuelta, y sus Estatutos de fojas tres a fojas cuatro. — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del Decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres). Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución número nueve mil seiscientos trece". — Fdo. Juan R. Borzone. — Hay un sello. — Escribano. — Entre líneas: M. Jurkowski. — Hay un sello. — Raspado: Milstein — Osias. Vale. — S|raspado: un año. Todo vale.

Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.200.— e.13|3 Nº 61.622 v.13|3|69

INDUSTRIAS DISCOGRAFICAS MILAN
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 3.571. — Primer testimonio. — Número mil trescientos veinte y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, a dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, comparece don Solindo Mario Milán, italiano, casado en primeras nupcias con doña Antonia Biasucci, con cédula de identidad número dos millones trescientos sesenta y siete mil cuatrocientos setenta y dos, domici-

liado en Perito Moreno doscientos noventa y nueve, de Témperley, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de don Fernando Luis Labraña, argentino, soltero, con cédula de identidad número tres millones novecientos siete mil seiscientos setenta y siete, domiciliado en Humberto Primero mil novecientos veintiocho; Juan Basile, argentino, casado en primeras nupcias con doña Emma Celia Delorenzi, con cédula de identidad número dos millones trescientos quince mil cuatrocientos setenta y nueve, domiciliado en Jacinto Rosso ciento setenta y tres, de Témperley, Provincia de Buenos Aires; de don Rodolfo Enrique Ghiso, argentino, casado en primeras nupcias con doña Martha Aldigueri, con cédula de identidad número dos millones ciento noventa y seis mil cuatrocientos sesenta y seis, domiciliado en Santa María de Oro ochocientos doce, de Témperley, Provincia de Buenos Aires; de don Raúl Festter, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elda Nelly Galli, con cédula de identidad tres millones cuatrocientos ochenta y ocho mil novecientos setenta y seis, domiciliado en Amenedo setecientos cincuenta y dos, de Burzaco, Provincia de Buenos Aires; de don Eduardo Iacono, argentino, casado en primeras nupcias con doña Dolores Sosa, con cédula de identidad número cinco millones doscientos treinta y nueve mil sesenta y ocho, domiciliado en Yerbal tres mil ciento ocho, de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires; de doña Martha Josefina Aldigheri de Ghiso, argentina, casada en primeras nupcias con don Rodolfo Enrique Ghiso, con libreta cívica número dos millones cuatrocientos cuarenta y tres mil doscientos cincuenta y ocho, domiciliada en Santa María de Oro ochocientos doce, de Témperley, Provincia de Buenos Aires; de doña Emma Celia Delorenzi de Basile, argentina, casada en primeras nupcias con don Juan Basile, con libreta cívica número un millón ciento sesenta y cuatro mil novecientos noventa y tres, domiciliada en Jacinto Rosso ciento setenta y tres, de Témperley, Provincia de Buenos Aires; de don Osvaldo Edmundo Cosmano, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nélida Inés Borruso, con cédula de identidad número dos millones ciento ochenta y siete mil ochocientos treinta y uno, domiciliado en Necochea quinientos noventa y cinco, de esta Capital, y de doña Antonia Biasucci de Milán, italiana, casada en primeras nupcias con don Solindo Mario Milán, con cédula de identidad número cuatro millones doscientos setenta y dos mil quinientos setenta y nueve, domiciliada en Perito Moreno doscientos noventa y nueve, de Témperley, Provincia de Buenos Aires, a mérito del poder especial que le otorgaran en la escritura de constitución provisoria de la sociedad que más adelante se menciona, pasada ante mí, con fecha veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho, al folio mil cuatrocientos dieciocho del corriente protocolo. — Y el compareciente, por sí y en nombre de sus representados dice: Que viene a dejar definitivamente constituida la sociedad "Industrias Discográficas Milán, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", que fuera provisoriamente instrumentada en la escritura precedentemente relacionada con la denominación de "Milán y Compañía, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria. te nció;.l⁸ shrdlcm fywcmfc mfw cmf f Agropecuaria", todo lo que más detalladamente resulta del respectivo expediente que tramitó ante la Inspección General de Justicia bajo el número veintisiete mil setecientos setenta y seis, el cual tengo para este acto a la vista, doy fe. — Solicitada la autorización pertinente para actuar en el carácter de persona jurídica, la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, dictó la resolución número dos mil cuatrocientos noventa y uno, que corre al folio veintiséis, del citado expediente que tengo a la vista y copiada íntegramente dice así: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 6 dic. 1968.— Visto: el expediente N — 27.776, en el que la sociedad "Industrias Discográficas Milán, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Industrias Discográficas Milán, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida con la denominación de Milán y Compañía Sociedad Anónima, Industrial, Comrecial Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, el 28 de junio de 1968, y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a diez (10), con la modificación de fojas veintitrés (23). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas veintitrés (23). — Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva ala Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 2.491. — Conrado Etchebarne (h). — Conrado Etchemarne (h), Secretario de Estado de Justicia". — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente, en el carácter invocado, continúa diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve y concordantes del Código de Comercio, declara protocolizada en este Registro: a) La resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, acordando personería jurídica a la sociedad , y b) El estatuto que ha de regirla, como así también el acta constitutiva celebrada en la escritura anteriormente relacionada, solicitando de mí el autorizante, transcriba a continuación — intercalando los agregados o efectuando las correcciones ordenadas— el texto definitivo de ambos. — Certifica el autorizante, teniendo a la vista el referido expediente, que el texto definitivo del acto de constitución provisoria y los estatutos aprobados, por su orden son los siguientes: "Número seiscientos veinte. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, comparecen don Fernando Luis Labraña, argentino, soltero, con cédula de identidad número tres millones novecientos siete mil seiscientos setenta y siete, domiciliado en Humberto Primero mil novecientos veintiocho, de esta ciudad; don Solindo Mario Milán, italiano, casado en primeras nupcias con doña Antonia Biasucci, con cédula de identidad número dos millones trescientos sesenta y siete mil cuatrocientos setenta y dos, domiciliado en Perito Moreno doscientos noventa y nueve, de Témperley, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Juan Basile, argentino, casado en primeras nupcias con doña Emma Celia Delorenzi, con cédula de identidad número dos millones trescientos quince mil cuatrocientos setenta y nueve, domiciliado en Jacinto Rosso ciento setenta y tres, de Témperley, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Rodolfo Enrique Ghiso, argentino, casado en primeras nupcias con doña Martha Aldigheri, con cédula de identidad número dos millones ciento noventa y seis mil cuatrocientos sesenta y seis, domiciliado en Santa María de Oro ochocientos doce, de Témperley, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta: don Raúl Festter, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elda Nelly Galli, con cédula de identidad número tres millones cuatrocientos ochenta y ocho mil novecientos setenta y seis, domiciliado en Amenedo setecientos cincuenta y dos, de Burzaco, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Eduardo Iacono, argentino, casado en primeras nupcias con doño Dolores Sosa, con cédula de identidad número cinco millones doscientos treinta y nueve mil sesenta y ocho, domiciliado en Yerbal tres mil ciento ocho, de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí: doña Martha Josefina Aldigheri de Ghiso, argentina, casada en primeras nupcias con don Rodolfo Enrique Ghiso, con libreta cívica número dos millones cuatrocientos cuarenta y tres mil doscientos cincuenta y ocho, domiciliada en Santa María de Oro ochocientos doce, de Témperley, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta: doña Emma Celia Delorenzi de Basile, argentina, casada en primeras nupcias con don Juan Basile, con libreta cívica número un millón ciento sesenta y cuatro mil novecientos noventa y tres, domiciliada en Jacinto Rosso ciento setenta y tres, de Témperley, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta: don Osvaldo Edmundo Cosmano, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nélida Inés Borruso, con cédula de identidad número dos millones ciento ochenta y siete mil ochocientos treinta y uno, domiciliado en Necochea quinientos noventa y cinco, de esta ciudad, y doña Antonia Biasucci de Milán, italiana, casada en primeras nupcias con don Solindo Mario Milán, con cédula de identidad número cuatro millones doscientos setenta y dos mil quinientos setenta y nueve, domiciliada en Perito Moreno doscientos noventa y nueve, de la localidad de Témperley, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta. — Todos los comparecientes son mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima, por lo que otorgan y declaran: Primero: Queda constituida entre los comparecientes, una sociedad anónima, denominada "INDUSTRIAS ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, DISCOGRAFICAS MILAN, SOCIEDAD FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA", que se regirá por los siguientes estatutos: Artículo Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y|o fuera de él y en especial ediciones musicales, grabaciones y contratación de artistas. — Industriales: Relacionados con la explotación, industrialización, elaboración de productos y subproductos plásticos, metalúrgicos, mecánicos y eléctricos, electrometalúrgicos y electromecánicos, de electrónica y electrónicos, para grabaciones y sus repuestos. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas, sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamientos, loteos, administración, construcción y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso por el régimen de la Ley de Propiedad Horizontal. — Agropecuarias: Mediante la explotación de campos propios o de terceros, arrendados o explotados por las distintas modalidades de arrendamiento, aparcería, etcétera, la siembra, cultivo y cosecha de cereales, oleaginosos, forrajeras, plantas y hortalizas, árboles frutales o maderables, la cría, invernada, de ganado vacuno, lanar u otros, la explotación de la industria lechera y toda otra actividad relacionada con las actividades agropecuarias. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de operaciones, actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, y especialmente para adquirir el fondo de comercio de la sociedad "Milán y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y la continuación de sus negocios sociales. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en diez series iguales, de un millón de pesos moneda nacional, cada una. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital, en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta, confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural, podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades durante el tiempo que esa situación se mantenga. — Artículo Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas por este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse, por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial, en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezca en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por un año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos. — En tal caso las vacantes que se produzcan en el Directorio, se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos, un presidente y un vicepresidente. — El Directorio funcionará válidamente con la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — El presidente tendrá doble voto en caso de empate. — Artículo Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar, y vender inmuebles y para operar en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes a una o más personas. — La representación legal de la sociedad, que le corresponde, será ejercida en forma conjunta por dos cualesquiera de los miembros del Directorio, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales, relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquélla. — Artículo Noveno: La fiscalización de la sociedad, la ejerce un Síndico, que designará la Asamblea Ordinaria, junto con un suplente; este último reemplazará al primero, en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho días de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — Artículo Décimo Primero: El ejercicio social cerrará el día treinta de junio

de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario. el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas, se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso. — d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectiv integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad, a los tres años contados desde que fueran puestos a la disposición de los accionistas. — Artículo Décimo Segundo: La liquidación de la sociedad, será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el activo y reembolsado el capital, con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades. — Segundo: Emitir las dos primeras series de acciones al portador, clase "A" de cinco votos por acción, según se detalla a continuación: don Solindo Mario Milán, suscribe seis mil acciones, por un total de seiscientos mil pesos; don Rodolfo Enrique Ghiso, suscribe seis mil acciones, por un total de seiscientos mil pesos; don Juan Basile, suscrib seis mil acciones, por un total de seisciento mil pesos; don Raúl Festter, suscribe trescientas acciones, por un total de treinta mil pesos; don Fernando Luis Labraña, suscribe trescientas acciones, por un total de treinta mil pesos, don Eduardo Iácono, suscribe doscientas acciones, por un total de veinte mil pesos; doña Martha Aldigheri de Ghiso, suscribe trescientas acciones, por un total de treinta mil pesos; doña Emma Celia Delorenzi de Basile, suscribe trescientas acciones, por un tota. de treinta mil pesos; don Osvaldo Cosmano, suscribe trescientas acciones, por un ttoal de treinta mil pesos y doña Antonia Biasucci de Milán, suscribe trescientas acciones, por un total de treinta mil pesos, cada uno de los otorgantes, integra en efectivo y en este acto, el diez por ciento de las sumas suscriptas, por lo que el total integrado se eleva a doscientos mil pesos moneda nacional. — Tercero: Los comparecientes resuelven designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Solindo Mario Milán; Vicepresidente: Juan Basile; Directores: Rodolfo Enrique Ghiso y Fernando Luis Labraña; Síndico Titular: Osvaldo Cosmano; Síndico Suplente: Raúl Festter. — Cuarto: Los otorgantes confieren Poder Especial a favor de los directores titulares y síndico titular arriba designados para que actuando conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las diligencias y gestiones necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, y acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Leída y ratificada la firman por ante mí, cada cual como acostumbra a hacerlo, doy fe. — S. M. Milán. — Antonia B. de Milán. — Juan Basile. — R. E. Ghiso. — Raúl Festter. — Eduardo Iácono. — Martha A. de Ghiso. — Emma C. D. de Basile. — O. E. Cosmano. — Fernando L. Labraña. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo E. Olivé. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída y ratificada, la firma por ante mí, doy fe. — S. M. Milán. — Hay un sello. — Ante mí. — Rodolfo E. Olivé. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, en el Registro trescientos veintitrés, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido primer testimonio en nueve sellos de Actuación Notarial, Serie A, numerados correlativamente del diez millones ciento treinta y cuatro mil seiscientos noventa y tres, al presente, los que sello y firmo en Buenos Aires, a catorce de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — Raspado: Temperley — 1968 — social — preferencias. — Vale. — Testado: se. No vale. — Hay un sello. — Rodolfo E. Olivé. — Para el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente, que es copia fiel de su original. — Conste. — Raspado: Industrial — Aldigheri. — Vale. — Rodolfo E. Olive (escribano).

Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.000.— e.13|3 Nº 61.631 v.13|3|69.

CONSULTORES DE ADMINISTRACION ASOCIADOS

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 629. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento ochenta y seis. — En San Justo, Partido de Matanza, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a dos de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, la Escribana Autorizante, comparecen don Salomón Schmukler, argentino, contador, casado en primeras nupcias con doña Estrella Benaim Hachuel, nacido el cinco de abril de mil novecientos veintitrés, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones ciento sesenta y cinco mil cuatrocientos noventa, domiciliado en la calle Santa Fe número dos mil doscientos veinticuatro; doña Alicia Isabel Federico, argentina, soltera, contadora, nacido el veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones doscientos setenta y nueve mil doce, domiciliada en la calle Hudson número cuatro mil ciento treinta y seis; don Luis José Vaineras, argentino, soltero, contador, nacido el treinta de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, con Libreta de Enrolamiento expedida bajo el número cuatro millones cuatrocientos veintiocho mil ochenta y siete, domiciliado en la calle Juan A. García número dos mil ochenta y uno; don Elías Vaineras, argentino, contador, casado en primeras nupcias con doña Adela Lipa, nacido el tres de julio de mil novecientos treinta y nueve, con Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Corrientes número cinco mil doscientos treinta y tres; doña Liliana Zulema Rezk, argentina, empleada, soltera, nacida el catorce de junio de mil novecientos cuarenta y tres, domiciliada en la calle Canning número mil trescientos treinta y cuatro; don Carlos Enrique Anello, argentino, empleado, soltero, nacido el veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, con Cédula de Identidad expedida bajo el número cuatro millones ochocientos cincuenta y cinco mil quinientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Franklin D. Roosevelt número tres mil ciento cincuenta; don Enrique Federico Ruata, argentino, industrial, casado con doña Nelly Irene Ciancaglini, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones quinientos noventa y cinco mil seiscientos nueve, domiciliado en la calle Marcelo T. de Alvear número mil quinientos cuarenta y siete; don Manuel Raúl Calvo, argentino, empleado, casado con doña Florentina F. Totorica, nacido el dieciocho de octubre de mil novecientos trece, con Cédula de Identidad número un millón ciento treinta y un mil ciento sesenta y cinco, domiciliado en la calle Humberto Primero número mil cuatrocientos cuarenta y uno; don José Luis Tesoro, argentino, empleado, soltero nacido el veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, con Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos veinticinco mil trescientos cuatro, domiciliado en la calle Almirante Brown número mil doscientos trece, todos vecinos de la Capital Federal de tránsito en ésta; y don Omar Jorge Vega, argentino, empleado, soltero, nacido el cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones trescientos setenta y ocho mil setecientos setenta y ocho, domiciliado en la calle Moreno mil doscientos veinticinco, de Caseros, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que como socios fundadores de la Sociedad "Consultores de Administración Asociados, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", de acuerdo con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a otorgar la escritura de Constitución Definitiva de dicha Sociedad y a elevar a instrumento público el Acta Constitutiva, los Estatutos; su autorización para funcionar como tal y demás actos emergentes de las actuaciones originales producidas en la Inspección General de Justicia en el Expediente número veintiocho mil doscientos treinta y cinco|uno| mil novecientos sesenta y ocho, que transcriptos por su orden, dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Salomón Schmukler, Alicia Isabel Federico, Luis José Vaineras, Elías Vaineras, Liliana Zulema Rezk, Carlos Enrique Anello, Enrique Federico Ruata, Manuel Raúl Calvo, José Luis Tesoro y Omar Jorge Vega y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONSULTORES DE ADMINISTRACION ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Compra venta, importación, exportación y fabricación de todo tipo de máquinas y equipos electrónicos o no concernientes al procesamiento y computación de datos estadísticos-contables y asesoramiento integral de empresas. — Exceptúase aquellos asesoramientos reservados a profesionales con título habilitante, conforme a las disposiciones sobre la materia. — d) El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, representado por dos mil acciones de un mil pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en cinco series; e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones Ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Salomón Schmukler, 190, A, 5 votos, 18.000. — Alicia I. Federico, 40, A, 5 votos, 4.000. — Luis José Vaineras, 40, A, 5 votos, 4.000. — Elías Vaineras, 20, A, 5 votos, 2.000. — Liliana Z. Rezk, 20, A, 5 votos, 2.000. — Carlos E Anello, 20, A, 5 votos, 2.000. — Enrique F. Ruata, 20, A, 5 votos, 2.000. — Manuel R. Calvo, 20, A, 5 votos, 2.000. — José L. Tesoro, 20, A, 5 votos, 2.000. — Omar Jorge Vega. 20, A, 5 votos, 2.000. — 400. — 40.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Salomón Schmukler; Vicepresidente a Luis José Vaineras; Vocales a... Suplentes a... Síndico Titular a Alicia Isabel Federico y Síndico Suplente a Elías Vaineras. — Cuarto: Autorizar a Salomón Schmukler, Luis José Vaineras y Alicia Isabel Federico a fin de que indistinta o conjuntamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — S. Schmukler. — Manuel R. Calvo. — Luis J. Vaineras. — Jorge Enrique Anello. — A. I. Federico. — E. Vaineras. — Omar J. Vega. — E. F. Ruata. — J. L. Tesoro. — L. Z. Rezk. — Sigue la certificación de firmas". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Nº 28.235. Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Consultores de Administración Asociados. Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta Ciudad el 20 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el 3 de setiembre ppdo. cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 8.267. — Hay una firma y un sello que dicen: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Es copia fiel de las actuaciones originales que he tenido a la vista para este otorgamiento, del citado expediente número veintiocho mil doscientos treinta y cinco|uno|mil novecientos sesenta y ocho de la Inspección General de Justicia. doy fe como de que los comparecientes continúan diciendo: Que dejan por este acto definitivamente constituida, la Sociedad "Consultores de Administración Asociados. Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y protocolizados sus estatutos de acuerdo con lo dispuesto por las leyes y reglamentaciones vigentes, solicitándome que de la presente se expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de la Capital Federal, a sus demás efectos. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido, firmando de conformidad, por ante mí, doy fe. — S. Schmukler. — A. I. Federico. — Luis J. Vaineras. — E. Vaineras. — L. Z. Rezk. — Carlos Enrique Anello. — E. F. Ruata. — Manuel R. Calvo. — J. L. Tesoro. — Omar J. Vega. — Está mi sello. — Ante mí: Ana M. Smirnoff de Garzón. — Concuerda con su matriz que pasó al folio seiscientos veintinueve del Registro número veintinueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en ocho fojas de Actuación Notarial número dos millones quinientos treinta y seis mil setecientos treinta y cinco y sus correlativos a la presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma y un sello que dicen: Ana M. Smirnoff de Garzón, Escribana.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.000.— e.13|3-Nº 61.632 v.13|3|69

SOLFARA

Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la auorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 6.652. — Protocolización de Estatutos: Solfara Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria y Financiera. — Escritura Número tres mil cuatrocientos treinta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Fausto Carloni, italiano, casado, con cédula de identidad número 2.666.833, domiciliado en la calle Maipú ochocientos ochenta y cinco de esta Capital; don Jorge Romerstein, argentino, viudo, con cédula de identidad 1.743.242, domiciliado en la calle Maipú ochocientos ochenta y cinco de esta Capital; don Néstor Hugo Rabinovich, argentino, casado, con cédula de identidad 2.515.119, domiciliado en la calle Maipú ochocientos ochenta y cinco de esta Capital; don Domingo Nicolás Gabriel Di Tullio, argentino, casado, con cédula de identidad 2.413.565, domiciliado en la calle Maipú ochocientos ochenta y cinco de esta Capital; don Mario Jorge Sarraboyrouse, argentino, casado, con cédula de identidad 4.254.132, domiciliado en la calle Coronel Díaz dos mil cuatrocientos cincuenta y tres de esta Capital; don Edgardo Fausto Carloni, argentino, soltero, con cédula de identidad 5.652.391, domiciliado en la calle Maipú ochocientos ochenta y cinco de esta Capital; don Rosario Justo Di Bella, argentino, casado, con cédula de identidad 2.776.343, doña Dolores González de Dell'Erba, argentina, casada, con cédula de identidad 3.331.308, doña Berta Lida Lagonegro, argentina, soltera, con cédula de identidad 4.927.135, los tres últimos domiciliados en la calle Cerrito quinientos doce de esta Capital, y don Lian Alberto Abuchanab, argentino, soltero, con cédula de identidad 5.199.345, domiciliado en la calle Entre Ríos un mil cinco de esta Capital, todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que concurren a este otorgamiento a fin de dejar definitivamente constituida la sociedad "Solfara, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria y Financiera", cuya formación fue resuelta en la Asamblea de los accionistas fundadores celebrada en esta Capital el día tres de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, en la que se aprobaron los estatutos que la regirán, los que fueron sometidos a la consideración de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que los aprobó por Resolución número nueve mil cuatrocientos cuarenta y tres de fecha nueve de diciembre del corriente año, por lo que a fin de cumplir con las disposiciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio vienen a elevar a escritura pública dichos Estatutos, que con las actuaciones pertinentes, obran en el Expediente número veintiocho mil cuatrocientos sesenta, año mil novecientos sesenta y ocho, que tramita en la Inspección General de Justicia y que tengo a la vista, siendo el tenor de dichos instrumentos como sigue: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 3 de agosto de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores: Edgardo Fausto Carloni, Jorge Romerstein, Domingo Nicolás Gabriel Di Tullio, Néstor Hugo Rabinovich, Mario Jorge Sarrabayrouse, Dolores González de Dell'Erba, Berta Lida Lagonegro, Lian Alberto Abuchanab, Rosario Justo Di Bella, Fausto Carloni, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará SOLFARA SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA; b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto: Realizar las siguientes actividades: Constructora: Mediante la construcción de edificios, obras viales, y todo tipo de

obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público y privado. Inmobiliaria: Por la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de la Ley 13.512. Financiera: Por préstamos con o sin garantías real aporte de capitales a personas o empresas, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso del público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000., representado por 15.000 acciones de m$n. 1.000 al portador, valor nominal cada una, dividido en 15 series de $ 1.000.000 cada serie; e) El directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de septiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 3 series de acciones ordinarias, al portador y de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Edgardo Fausto Carloni. — 300 ordinarios 5 votos. — $ 30.000. — Jorge Romerstein. — 300 " " 30.000. — Domingo N. G. Di Tullio. — 300 " " 30.000. — Néstor H. Rabinovich. — 300. — " " 30.000. — Mario J. Sarrabayrouse. — 300. — " " 30.000. — Dolores G. de Dell'Erba. — 300. — " " 30.000. — Lida Berta Lagonegro. — 300. — " " 30.000. — Lian A. Abuchanab. — 300. — " " 30.000. — Rosario J. Di Bella. — 300. — " " 30.000. — Fausto Carloni. — 300. — " " 30.000. — 3.000. — $ 300.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. Presidente a Edgardo Fausto Carloni, Vicepresidente a Jorge Romerstein; Vocales a Fausto Carloni, Domingo Nicolás Gabriel Di Tullio, Mario Jorge Sarrabayrouse. — Síndico titular a Néstor Hugo Rabinovich y síndico suplente a Guillermo Hirsch. — Cuarto: Autorizar Rosario Justo Di Bella y Lian Alberto Abuchanab a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Enmendado: Préstamos — Rabinovich — Vale. — E. F. Carloni. — J. Romerstein. — D. Di Tullio. — N. Rabinovich. M. Sarrabayrouse. — D. G. de Dell'Erba. — Lida Lagonegro. — L. Abuchanab. — R. D. Bella. — Fausto Carloni. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 254, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Edgardo Fausto Carloni, Jorge Romerstein, Domingo Nicolás Gabriel Di Tullio, Néstor Hugo Rabinovich, Mario Jorge Sarrabayrouse, Dolores González de Dell'Erba, Berta Lida Lagonegro, Lian Alberto Abucanab, Rosario Justo Di Bella y Fausto Carloni, por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, 3 de agosto de 1968. — Hay un sello. — J. C. Soldano Dehéza". —

"Estatutos. La sociedad Anónima constituida con el nombre de Solfara, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria y Financiera se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. 1. La sociedad tiene su dominio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2. La duración de la sociedad es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3. La sociedad tiene por objeto: Realizar las siguientes actividades: Constructora: Mediante la construcción de edificios, obras viales y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público y privado. Inmobiliarias: Por la compraventa de inmuebles en general, ya sea urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de la Ley 13.512. Financiera: Por préstamos con o sin garantía real, aporte de capitales a personas o empresas, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso del público. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. 4. El capital social autorizado se fija en $ 15.000.000 m|n. representado por acciones de $ 1.000 m|n. valor nominal cada una y dividido en series. 5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconecérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el Impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por Resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de accionistas, entre un mínimo de 2 y un máximo de 7, con mandato por 1 año (s), siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección, los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privados y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el directorio "ad-referendum" de aquella. 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquelas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estara a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. 11. El ejercicio social cerrará el 30 de septiembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas, ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — E. F. Carloni. — J. Romerstein. — D. Di Tullio. — N. Rabinovich. — M. Sarrabayrouse. — D. G. de Dell'Erba. — Lida Lagonegro. — L. Abuchanab. — R. D. Bella. — Fausto Carloni. En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 254, Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de Edgardo Fausto Carloni, Jorge Romerstein, Domingo Nicolás Gabriel Di Tulllo, Néstor Hugo Rabinovich, Mario Jorge Sarrabayrouse, Dolores González de Dell' Erba, Berta Lida Lagonegro, Lian Alberto Abuchanab, Rosario Justo Di Bella y Fausto Carloni, por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1968. — Hay un sello J. C. Soldano Deheza. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia N. 28.460". Buenos Aires, 9 Dic. 1968. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Solfara, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 3 de agosto de 1968 con el nombre de "Ramar Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria y Financiera", y presentada en esta ciudad el 19 de setiembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 9 (nueve), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 9 (nueve). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 9.443. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Es copia fiel, doy fe del acta constitutiva y estatutos de la sociedad de referencia, como así también de la Resolución de la Inspección General de Justicia, que he tenido a la vista en el expediente relacionado, y en virtud de lo expresado en esta escritura queda definitivamente constituida la sociedad "Solfara, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria y Financiera", la que en el acta constitutiva del tres de agosto del corriente año, mencionada precedentemente, se denominó "Ramar Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria y Financiera", nombre de origen que a pedido de la Inspección General de Justicia, se cambió por el actual, que fue aprobado por la Inspección General de Justicia con fecha veintiocho de noviembre último, según consta a fojas doce vuelta del expediente relacionado. Y los comparecientes continúan diciendo: Que emiten por este acto doce series de acciones ordinarias, al portador y de cinco votos, por un valor total de doce millones de pesos moneda nacional, con lo que queda totalmente emitido el capital social de la sociedad que asciende a la suma de quince millones de pesos moneda nacional. — Leída y ratificada así la otorgan y firman de conformidad por ante mí, doy fe. — Sobreborrado: Gabriel — septiembre, a, esta, ejecutiva, atento, cumplido, cinco. Vale. — Fausto Carloni. — J. Romerstein. — N. H. Rabinovich. — Di Tullio. — M. Sarrabayrouse. — E. Carloni. — R. D. Bella. — D. G. de Dell'Erba. — Lida Lagonegro. — L. Abuchanab. Hay un sello. — Ante mí: J. E. Soldane Deheza. Es fotocopia auténtica y Primer Testimonio de su matriz que pasó al folio Nº 6.652 del Registro de Contratos Públicos Nº 254. Para la sociedad interesada, expido el presente en ocho fojas, que sello y firmo en Buenos Aires, a 26 de febrero de 1969. — Conste. — Hay un sello. — J. E. Soldano Deheza (Escribano). — S/encimado: septiembre Vale.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.200. — e.13|3 Nº 61.634 v.13|3|69

ABOR

Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Veinticuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de enero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece don Carlos Gregosio Ballester, casado, de este vecindario, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento doy fe, como de que concurre en nombre y representación de los señores Gabriel Aloisio Kehidai, argentino, naturalizado, médico, casado con doña Simonetta María Beatriz Imperiali Di Francavilla, nacido el 8 de junio de 1910, con cédula de identidad 3.453.082; Simonetta María Beatriz Imperiali Di Francavilla de Kehidai, argentina, naturalizada, rentista, casada con don Gabriel Aloisio Kehidai, nacida el 19 de octubre de 1922, con cédula de identidad 4.610.311, ambos domiciliados en la calle Rawson número 3359, de La Lucila, provincia de Buenos Aires; Fiamma Niccoli de Settepassi, italiana, ocupada en quehaceres domésticos, casada con don Pedro Settepassi, nacida el 25 de junio de 1921, con cédula de identidad 3.771.975, domiciliada en Anchorena 345, de La Lucila; Elisa Raquel Paz, argentina, soltera, nacida el 7 de noviembre de 1940, con libreta cívica 3.927.300, domiciliada en Rawson Nº 3359, de La Lucila; Helene Roudneff de Budde, francesa, quehaceres domésticos, casada con Federico Pablo Enrique Budde, nacida el 18 de junio de 1921, con cédula de identidad 3.405.823; Federico Pablo Enrique Budde, argentino, empleado, casado con doña Helene Roudneff, nacido el 8 de noviembre de 1921, con cédula de identidad 3.405.824, ambos domiciliados en Gran Bretaña 231, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires Nora Cecilia De Francesco de Ballester argentina, profesora de historia, casada con don Carlos Gregorio Ballester, nacida el 16 de abril de 1926, con libreta cívica 4.316.023, domiciliada en la calle J. M. Estrada 1885, de Martínez, provincia de Buenos Aires; Ema Rufa Severa Ardiles, argentina, soltera, profesora, nacida el 30 de noviembre de 1922 con libreta cívica número 7.360.469, domiciliada en Oro 2404; Eduardo Rafael Regondi, argentino naturalizado, divorciado, empresario, nacido el 21 de mayo de 1911, con libreta de enrolamiento número 3.744.015; y Ruth Yolanda Alvarez argentina, soltera, empleada, nacida el 28 de diciembre de 1927, con libreta cívica 8.084.621, ambos domiciliados en Lavalle 1344, los tres últimos vecinos de esta ciudad, acreditando la personería invocada con el poder especial que le otorgaron por escritura de fecha 27 de noviembre de 1968, pasada ante mí, al folio 1.785 de este registro a mi cargo, doy fe, al que me remito. — Y el compareciente, en el carácter acreditado, dice, que por escritura pública celebrada ante mí, al folio precedentemente mencionado y juntamente con dicho poder, sus mandantes constituyeron provisoriamente una sociedad anónima con el nombre de "Abor, Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial", la cual, luego de los trámites de estilo, fue autorizada a funcionar en dicho carácter por el Inspector General de Justicia el 23 de diciembre de 196[illegible] mediante Resolución número 9.727. — Que, en consecuencia, viene por sus representados a elevar a escritura pública el acta constitutiva, el estatuto social y el texto de la resolución mencionada, a cuyo efecto me exhibe el Expediente Administrativo número 29.788 de la Inspección General de Justicia (Secretaría de Estado de Justicia de la Nación) en el que consta la documentación mencionada, la cual transcripta íntegramente y en el orden indicado dice así: "Primer Testimonio. —

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Gabriel Aloisio Kehidai, argentino naturalizado, médico casado con doña Simonetta María Beatriz Imperiali Di Francavilla, nacido el 8 de junio de 1910, con cédula de identidad Nº 3.452.082; Simonetta María Beatriz Imperiali Di Francavilla de Kehidai, argentina naturalizada, rentista, casada con don Gabriel Aloisio Kehidai, nacida el 15 de octubre de 1922, con cédula de identidad 4.610.311, ambos domiciliados en la calle Rawson número 3359, de La Lucila, provincia de Buenos Aires; Fiamma Niccoli de Settepassi, italiana, ocupada en los quehaceres domésticos, casada con don Pedro Settepassi, nacida el 25 de junio de 1921, con cédula de identidad Nº 3.771.975, domiciliada en Anchorena Nº 345, de La Lucila; Elisa Raquel Paz, argentina, soltera, nacida el 7 de noviembre de 1940, con libreta cívica 3.927.300, domiciliada en Rawson 3359, de La Lucila; Helene Roudneff de Budde, francesa, quehaceres domésticos, casada con don Federico Pablo Enrique Budde, nacida el 18 de junio de 1921 con cédula de identidad 3.405 823, Federico Pablo Enrique Budde, argentino, empleado, casado con doña Helene Roudneff, nacido el 8 de noviembre de 1921, con cédula de identidad número 3.405.824, ambos domiciliados en Gran Bretaña 231, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires; Nora Cecilia De Francesco de Ballester, argentna, profesora de historia, casada con don Carlos Gregorio Ballester, nacida el 16 de abril de 1926, con libreta cívica 4.316.023 domiciliada en la calle J. M. Estrada Nº 1885, de Martínez, provincia de Buenos Aires, tdos accidentalmente aquí; Ema Rufa Severa Ardiles, argentina, soltera, profesora, nacida el 30 de noviembre de 1922, con libreta cívica 7.360.469 domiciliada en Oro 2404; Eduardo Rafael Regondi, argentino naturalizado, divorciado, empresario, nacido el 21 de mayo de 1911, con libreta de enrolamiento 3.744.615; y Ruth Yolanda Alvarez, argentina, soltera, empleada nacida el 28 de diciembre de 1927, con libreta cívica 8.?4.621, ambos domiciliados en Lavalle 1344, los tres últimos concurrentes vecinos de esta Capital, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe, y manifiestan: Primero: Constituir por la presente una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará ABOR, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: A) Inmobiliarias: Por la compra y venta, arrendamiento, explotación construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales inclusive bajo el régimen de la Ley número 13.512 de propiedad horizontal. — B) Comerciales: Importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y demás productos de toda clase, ya sean elaborados o a elaborarse; realizar comisiones, consignaciones, representaciones y ejercer el comercio en cualquier forma permitida por las leyes. — d) El capital autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional (pesos 15.000.000.— m|n.) representado por quince mil acciones de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.—) valor nominal cada una, dividido en quince series: e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador, de clase "A", con derecho a cinco votos por acción, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Gabriel Aloisio Kehidai 1.500 — "A" — m$n. 150.000. — Simonetta María Beatriz Imperiali Di Francavilla de Kehidai 1.400 — "A" — m$n. 140.000. — Fiamma Niccoli de Settepassi 20 — "A" — m$n. 2.000. — Elisa Raquel Paz 20 — "A" — m$n. 2.000. — Ema Rufa Severa Ardiles 10 — "A" — m$n. 1.000. — Helene Roudneff de Budde 10 — "A" m$n. 1.000. — Federico Pablo Enrique Budde 10 — "A" m$n. 1.000. — Eduardo Rafael Regondi 10 — "A" — m$n. 1.000. — Ruth Yolanda Alvarez 10 — "A" — m$n. 1.000. — Nora Cecilia De Francesco de Ballester 10 — "A" m$n. 1.000. — Totales: 3.000 m$n. 300.000. — La integración se efectúa en dinero, en el diez por ciento de lo suscripto. — Las señoras Simonetta María Beatriz Imperiali Di Francavilla de Kehidai, Fiamma Niccoli de Settepassi, Helene Roudneff de Budde y Nora Cecilia De Francesco de Ballester expresan que efectúan sus integraciones con dinero proveniente de bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador Presidente a Gabriel Aloisio Kehidai; Vicepresidente a Fiamma Niccoli de Settepassi; Vocales a Ema Rufa Severa Ardiles: Suplentes a Nora Cecilia De Francesco de Ballester; Síndico titular a Helene Roudneff de Budde y Síndico suplente a Simonetta María Beatriz Imperiali Di Francavilla de Kehidai. — Cuarto: Autorizar a los señores Gabriel Aloisio Kehidai y Carlos Gregorio Ballester a fin de que actuando en forma conjunta, alternada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Además, confieren Poder Especial a favor de los nombrados señores Gabriel Aloisio Kehidai y Carlos Gregorio Ballester para que en sus nombres y representación, actuando en forma conjunta, separada o indistintamente otorguen y firmen oportunamente la escritura pública de constitución definitiva de la expresada sociedad. — Leída y ratificada, la firman ante mí, doy fe — Gabriel Kehidai. — Simonetta de Kehidai. — Fiamma Settepassi. — Elisa Raquel Paz. — H. Budde. — F. Budde. — Nora De F. de Ballester. — Ema Ardiles. — E. R. Regondi. — Ruth Y. Alvarez. — Hay un sello: Ante mí: Eduardo L. Donadío. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil setecientos ochenta y cinco del registro quinientos cuarenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para los mandatarios expido el presente primer testimonio en dos sellos notariales números nueve millones novecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cinco y el presente correlativo, que sello y firmo en el lugar y fecha de otorgamiento. — Raspado: Eduardo — Kehidai — 1922 — Vale. — Hay un sello: Eduardo L. Donadío". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación - Inspección General de Justicia. — Nº 29.788. — Buenos Aires, 23 Dic. 1968. — Visto. Lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Abor, Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial" constituida en esta Ciudad el 27 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 6 de diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9.723". — Eduardo L. Donadío.

Buenos Aires, marzo 5 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.200.— e.13|3-Nº 61.648-v.13|3|69

M A G A L

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio 4.681. — Primer Testimonio. — Escritura Nº 2.307. — En la ciudad de La Plata, a 6 de diciembre de 1968, ante mí comparecen: doña Cecilia Schleider de Frost, argentina, casada en primeras nupcias con Mauricio Frost, Céd. de Ident. número 2.454.746; don Raúl Frost, argentino, soltero, Cédula de Identidad 2.715.170; don Mauricio Frost, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Cecilia Schleider con Cédula de Identidad número 657.008, los tres domiciliados en la calle Galicia 946, Capital Federal; doña Diana Beatriz Schmiel de Frost, argentina, casada en primeras nupcias con Ernesto Frost, domiciliada en la calle Olaya 1065, Capital Federal, con Cédula de Identidad 5.126.469; doña Dolores Alonso, argentina, soltera, Libreta Cívica 450.102, domiciliada en la calle Zelada 5067, Capital Federal; doña Nélida Gladys Edelstein de Frost, argentina, casada en primeras nupcias con Leopoldo Frost, Cédula de Identidad 5.427.904, domiciliada en la calle Vera 443, Capital Federal; don Jorge Frost, argentino, casado en primeras nupcias con Berta Elsa Bleicher, Cédula de Identidad 3.664.215, domiciliado en la calle Rosetti 320, Capital Federal; doña Clara Paulina Furmansky de Frost, argentina, casada en primeras nupcias con Isaac Frost, Cédula de Identidad 3.167.323, domiciliada en la calle Rivadavia 3789, Capital Federal; doña Berta Elsa Bleicher de Frost, argentina, casada en primeras nupcias con Jorge Frost, Cédula de Identidad 3.833.857, domiciliada en la calle Rosetti 320, Capital Federal y don Isaac Frost, casado en primeras nupcias con Clara Paulina Furmansky, Libreta de Enrolamiento 4.071.298, domiciliado en la calle Rivadavia 3789, Capital Federal; todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por documento privado del 13 de noviembre de 1968, dejaron constituida la sociedad anónima "Magal", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, en base a los Estatutos que fueron sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional para poder funcionar como tal. Que puestos a consideración los precitados estatutos la Inspección General de Justicia aconsejó se autorice a la misma a funcionar como Sociedad Anónima, aprobando el Acta Constitutiva obrante a fojas uno a tres; y los precitados Estatutos Sociales que obran a fojas 4 y 5, obteniéndose en consecuencia la resolución aprobatoria con fecha 3 de diciembre de 1968 y que corre agregada a fojas 11, todo ello del expediente número 29.327 de la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, vienen por la presente a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad antes citada. La documentación aludida, copiada por su orden dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Cecilia Schleider de Frost, Raúl Frost, Mauricio Frost, Diana Beatriz Schmiel, Dolores Alonso, Nélida Gladys Edelstein, Jorge Frost, Clara Paulina Furmansky, Berta Elsa Bleicher, Isaac Frost y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MAGAL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comercial: Por la compra, venta, importación, exportación y negociación de mercaderías en general, representaciones, comisiones, consignaciones y locaciones. Industrial: Fabricación de productos y subproductos para las industrias metalúrgicas, textiles, maderera, plásticas del cuero y sus derivados y de herramientas y sus repuestos. Financiera: Por el aporte de capitales a comercios, industria o explotaciones constituidas o a constituirse, a negocios realizados o en vías de realización, por préstamos de dinero con o sin garantías, y|o con la constitución y transferencia de derechos reales, por la compraventa de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios, por la celebración de contratos de sociedad con personas de existencia visible o jurídica, participando como socio industrial comanditario, cuentista o accionista y en general por combinación de intereses con otras personas, compañías, empresas o sociedades. Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcción en general de inmuebles urbanos o rurales por cuenta propia o de terceros; obras públicas, edificios para vivienda o industriales y en general la venta por cualquier régimen incluso las operaciones comprendidas por la Ley 13.512, de propiedad horizontal. Agropecuarias: Mediante la compra, venta y administración de tierras, campos, bosques, su cultivo y la explotación por medio de la agricultura, de la ganadería y las ventas de sus productos. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas mil acciones de m$n cien pesos, valor nominal cada una, dividido en veinte series iguales. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 28 de febrero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro primeras series de acciones ordinarias al portador clase "A" cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Mauricio Frost, 4.000 ord. 5 v., 400.000 Cecilia Schleider, 4.000 ord. 5 v., 400.000. Clara P. Furmansky, 4.000 ord. 5 votos, 400.000 Berta E. Bleicher, 4.000 ord. 5 v., 400.000; Diana E. Chmiel, 4.000 ord. 5 v., 400.000; Nélida G. Eidelstein, 4.000 ord. 5 v., 400.000; Dolores Alonso, 4.000 ord. 5 v., 400.000; Raúl Frost, 4.000 ord. 5 v., 400.000; Jorge Frost, 4.000 ord. 5 v., 400.000. Isaac Frost, 4.000 ord. 5 v., 400.000; 40.000, 4.000.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo en su 10 o|o. Se deja establecido que las señoras aportan sus integraciones con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Mauricio Frost, Vicepresidente a Raúl Frost, Vocales a Jorge Frost, Síndico titular a Eulogio Macho, y Síndico suplente a Dolores Alonso. — Cuarto: Autorizar a Raúl Frost y|o Eulogio Macho a fin de que en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Firmas: Raúl Frost, Cecilia S. de Frost, Mauricio Frost, Diana Beatriz Ch. de Frost, D. Alonso, Nélida Gladys Eidelstein, Jorge Frost, Clara Paulina Furmansky, Berta Elsa B. de Frost, Isaac Frost. En mi carácter de escribano adscripto al Registro 67 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a doña Cecilia Schleider de Frost, don Raúl Frost, don Mauricio Frost, doña Diana Beatriz Schmiel, doña Dolores Rosa de Lourdes Alonso, doña Nélida Gladys Eidelstein, don Jorge Frost, doña Clara Paulina Furmansky, doña Berta Elsa Bleicher, don Isaac Frost, por haber sido puestas en mi presencia. Conste. Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. E. de Oromi Escalada. Emilio de Oromi Escalada. Escribano. El Colegio de Escribanos de Capital Federal, República Argentina, en virtud de las facultades que le confieren las leyes 12.990 y 14.054, legaliza la firma y el sello del Escribano don Emilio M. de Oromi Escalada obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el número 208.106 Buenos Aires, 14 nov. 1968. Jorge María Allende. Colegio de Escribanos, Vicepresidente". "Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Magal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1º: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2º: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3º: La sociedad tiene por objeto: Comercial: Por la compra, venta, importación, exportación y negociación de mercaderías en general, representaciones, comisiones, consignaciones y locaciones. Industriales: Fabricación de productos y subproductos para las industrias metalúrgicas, textiles, maderera, plásticas, del cuero y sus derivados y de herramientas y sus repuestos. Financieras: Por el aporte de capitales a comercios, industrias o explotaciones constituidas o a constituirse, a negocios realizados o en vías de realización, por préstamos de dinero con o sin garantía y|o con la constitución y transferencia de derechos reales, por la compraventa de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, crédito y otros valores mobiliarios, por la celebración de contratos de sociedad con personas de existencia visible o jurídica, participando como socio industrial, comanditario, cuentista o accionistas y en general por combinación de intereses con otras personas, compañías, empresas o sociedades. Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcción en general de inmuebles, urbanos o rurales, por cuenta propia o de terceros, obras públicas, edificios para vivienda o industriales y en general la venta por cualquier régimen incluso las operaciones comprendidas por la Ley 13.512 de propiedad horizontal. Agropecuarias: Mediante la compra, venta y administración de tierras, campos, bosques, su

cultivo y la explotación por medio de la agricultura, de la ganadería y las ventas de sus productos. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4º: El capital social autorizado se fija en veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones de cien pesos m n., valor nominal cada una y dividido en series. 5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas: podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial.

La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. 7.

La dirección y administración de la sociedad están a cargo de un director compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por tres años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones será remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual y menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección: los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar, y vender inmuebles y para operar en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar ocriminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas, directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que se les fije, lo será por la asamblea o por el directorio "ad-referendum" de aquélla. 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. 11. El ejercicio social cerrará el 28 de febrero de cada año a cuya fecha se confeccionará el inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el 10 por ciento del capital suscripto por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos; y participación adicional en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Firmas: Raúl Frost. Cecilia S. de Frost. Mauricio Frost. Diana Beatriz Ch. de Frost. D. Alonso. Nélida Gladys Eidelstein. Jorge Frost. Clara Paulina Furmansjy. Berta E. B. de Frost. Isaac Frost. En mi carácter de escribano adscripto del Registro 67 de la Capital Federal. Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a doña Cecilia Schleider de Frost; don Raúl Frost; don Raúl Frost; Mauricio Frost; Diana Beatriz Chmied; Dolores Rosa Lourdes Alonso; doña Nélida Gladys Eidelstein; don Jorge Frost; doña Clara Paulina Furmansjy; doña Berta Elsa Bleicher; don Isaac Frost; por haber sido puestas en mi presencia. Conste. Buenos Aires, noviembre 13 de 1968. El Colegio de Escribanos de Capital Federal, República Argentina, en virtud de las facultades que le confieren las leyes 12.990 y 14.054, legaliza la firma y el sello del escribano don Emilio M. de Oromi Escalada, obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el número 208.107. Buenos Aires. Noviembre 1968. Jorge María Allende. Colegio de Escribanos Vicepresidente". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación". Inspección General de Justicia N.29.327. Buenos Aires, 3 de diciembre de 1968. Visto: lo solicitado: Atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63. El Inspector General de Justicia resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Magal" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 13 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 15 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 3 (fojas tres) y los estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 Decreto del 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Esta su sello. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución N.9.358. Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan definitivamente constituida la sociedad "Magal", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, la que se regirá por el estatuto "ut-supra", transcripto y solicitan del autorizante que de la presente escritura expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, previa la publicación pertinente, haciendo constar el autorizante que en cumplimiento de la Ley Impositiva en vigencia en la Capital Federal corresponde en razón del capital emitido de cuatro millones de pesos moneda nacional una reposición del sellado fiscal de veinticuatro mil pesos moneda nacional. Leída que les es, se ratifican y firman como acostumbran a hacerlo por ante mí, doy fe. Cecilia S. de Frost. — Raúl Frost. — Mauricio Frost. — Diana Beatriz Ch. de Frost. — D. Alonso. — Gladys Edelstein. — Jorge Frost. — Clara Frost. — Berta E. Bleicher de Frost. — Isaac Frost. — Está mi sello. Ante mí: H. Gowland Acosta. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el registro ciento cincuenta y nueve a mi cargo doy fe. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en nueve sellos notariales numerados del novecientos doce mil novecientos ochenta y dos al novecientos doce mil novecientos ochenta y nueve y el presente respectivamente los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: H. Gowland Acosta, Escribano.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 23.800. — e.13|3-Nº 61.660 v.13|3|69

PIRES CONSTRUCCIONES

Sociedad Anónima Comercial, Industrial. Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Mil Cuarenta y Nueve. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: don Manuel Pires Rafael, argentino, casado, con Gloria Xamena, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal un millón trescientos treinta y un mil quinientos nueve, nacido el seis de setiembre de mil novecientos trece, hijo de Manuel Pires y de Timotea Giménez, domiciliado en Mendoza tres mil cuatrocientos siete, de esta ciudad; don Oreste Santángelo, argentino, casado con María Virginia Lillardo, comerciante, con libreta de enrolamiento un millón dieciséis mil ochocientos cincuenta y tres, mayor de edad, hijo de Miguel Santángelo y de Natalina Vinelli, domicilado en Paso de Burgos quinientos treinta y uno, departamento dos, de Valentín Alsina; don Benjamín Elijis, argentino, casado con Fanny Fischman, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal, un millón ochocientos noventa y ocho mil doscientos noventa y cuatro, nacido el once de diciembre de mil novecientos veintidós, hijo de Jacobo Elijis y de Luisa Rabinovich, domiciliado en Alberti mil doscientos cincuenta y seis, primer piso, departamento "C", de esta ciudad; doña Gloria Xamena, argentina, casada con Manuel Pires Rafael, ama de casa, con libreta cívica nueve millones cuatrocientos sesenta y dos mil trescientos ochenta y nueve, nacida el veintidós de agosto de mil novecientos veintiocho, hija de Miguel Xamena y de Delia Lomba, domiciliada en Mendoza tres mil cuatrocientos siete, de esta ciudad, don Jacobo Schñadober, argentino naturalizado, soltero, comerciante, con libreta de enrolamiento un millón ciento siete mil trescientos ocho, nacido el cuatro de julio de mil novecientos siete, hijo de Adolfo Schñadober y de Aída Rosenbaum, domiciliado en Rodríguez Peña cuatrocientos cincuenta y nueve, cuarto piso, departamento "B" de esta ciudad, don Juan Carlos Merluzzo, argentino, casado con Teresa Mercedes Godino, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal tres millones setecientos veinticuatro mil ciento cincuenta y seis, nacido el diez de setiembre de mil novecientos treinta y seis, hijo de José Merluzzo y de Palma Curia, domiciliado en Sánchez de Bustamante novecientos setenta y ocho, de esta ciudad; don Bernardo Sapir, argentino, divorciado, Contador Público Nacional, con cédula de identidad de la Policía Federal tres millones setecientos cincuenta y tres mil cincuenta y cinco, hijo de Isaac Sapir y de Ester Wajsman, domiciliado en José E. Uriburu quinientos setenta y ocho, segundo piso, departamento ocho, de esta ciudad; don Carlos Alberto Angel Tortarolo, argentino, casado con María Delia de Valle Xamena, comerciante, libreta de enrolamiento cuatro millones doce mil quinientos ochenta, hijo de Luis Tortarolo y de Angela Vercelli, domiciliado en Cabildo trescientos setenta y seis, segundo piso, departamento A de esta ciudad; doña María Delia de Valle Xamena, argentina, casada con Carlos Alberto Angel Tortarolo, ama de casa, libreta cívica tres millones cuatrocientos noventa y ocho mil quinientos noventa y seis, hija de Miguel Xamena y de Delia Omba, domiciliada en Cabildo trescientos setenta y seis, segundo piso, departamento A, de esta ciudad; don Marcelino Domeño, argentino, casado con Principia Aliano, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal tres millones doscientos ochenta y siete mil cuatrocientos sesenta y cuatro, nacido el veintiuno de abril de mil novecientos dieciocho, hijo de Marcelino Domeño y de Beatriz Segastibelza, domiciliado en San Juan setecientos cincuenta y seis, planta baja, departamento "C", de esta ciudad y don Emilio Alejandro Brunelli, argentino, comerciante, casado con Elsa Vicenta Sánchez, con cédula de identidad de la Policía Federal un millón novecientos mil setecientos treinta, nacido el dieciocho de mayo de mil novecientos veintiuno, hijo de Carlos Brunelli y de Emilia Victoria Naggi, domiciliado en Nogoyá dos mil cuatrocientos noventa y siete, de esta ciudad, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, resolvieron constituir una sociedad anónima, bajo la denominación de "Pires Construcciones, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada para funcionar como tal por resolución número nueve mil doscientos noventa y nueve de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Que por lo tanto, vienen por este acto a dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicitando la protocolización de las actuaciones acumuladas, en el expediente número veintinueve mil cincuenta y cuatro, del año mil novecientos sesenta y ocho, que tengo a la vista, y del que surge lo siguiente: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Pires Rafael Manuel; Santángelo Oreste; Elijis Benjamín; Xamena Gloria, Schñadober Jacobo; Merluzzo Juan Carlos; Sapir Bernardo; Tortarolo Carlos Alberto Angel; Xamena María Delia del Valle; Domeño Marcelino; Brunelli Emilio Alejandro, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "PIRES CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". Art. 1º b) Su término de duración será de noventa y nueve años, (art. 2º), c) tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, representación, consignación, comisión promoción, comercialización de bienes muebles, mercaderías, materias primas o productos elaborados o semielaborados destinados a los ramos de la construcción metalúrgicos, textil, químicos, plásticos, electrónicos y materiales en general. Explotación de marcas y patentes, nacionales y extranjeras. Industriales: Fabricación, elaboración y transformación de toda clase de materias primas en todas sus formas, productos de la agricultura, ganadería, forestales, textiles, plásticos, metalúrgicos, electrometalúrgicos, electrónicos, químicos, sintéticos, materiales para la construcción y el transporte. Financiera: Inversión y aportes de capitales a particulares o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, dando dinero en préstamo con o sin garantías o gravámenes, compra venta de títulos y toda clase de papeles mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de las modalidades creadas o a crearse quedando excluidas las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera concurso público. Inmobiliarias: todo lo referente al rubro de la construcción en general, sean obras públicas o privadas, civiles y/o industriales, caminos, pavimentación, canales y otras obras de ingeniería, todos los procesos referentes a la construcción y edificación y toda clase de negocios relacionados con bienes inmuebles urbanos o rurales, tales como compra-venta, hipoteca, cancelación, cesión, permuta, construcción, contratación

de locación de obra o de servicios, fraccionamiento, urbanización, explotación y administración y todo lo relacionado con consorcios de propiedad, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. (Art. 3º) d) el capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional), representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series de m$n. 500.000 (quinientos mil pesos m/n.) cada serie (art. 4º) e) El Directorio estará compuesto de tres a quince miembros titulares cuyo mandato durará un año. (art. 7º) f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. (art. 11). Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones ordinarias de 5 votos al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Manuel Pires Rafael, 3.000. ordinarias 5 votos 30.000; Orestes Santángelo, 1.000. ordinarias 5 votos. 10.000; Benjamín Elijis, 1.000. ordinarias 5 votos. 10.000. Gloria Xamena, 1.000. ordinarias 5 votos. 10.000; Jacobo Schñadober, 1.000. ordinarias 5 votos. 10.000; Juan Carlos Merluzzo, 500. ordinarias 5 votos. 5.000; Bernardo Sapir, 5.000. ordinarias 5 votos. 5.000; Carlos Alberto A. Tortarolo, 500. ordinarias 5 votos. 5.000; María Delia del Valle Xamena, 500. ordinarias 5 votos. 5.000. Marcelino Domeño, 500. ordinarias 5 votos. 5.000; Emilio Alejandro Brunelli, 500. ordinarias 5 votos. 5.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo, aportándose en este acto el 10 %. Se deja constancia que las mujeres casadas, hacen su aporte con dinero provenientes de su propio trabajo personal. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Manuel Pires Rafael. Vicepresidente a Gloria Xamena. Vocales a Jacobo Schñadober, Juan Carlos Merluzzo. Suplentes a síndico titular a Benjamín Elijis y síndico suplente a Bernardo Sapir. — Cuarto: Autorizar a Manuel Pires Rafael y Benjamín Elijis, a fin de que individualmente o en conjunto, en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado. con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Manuel P. Rafael. Bernardo Sapir. Manuel Pires Rafael. Bernardo Sapir. O. Santángelo. Oreste Santángelo. Carlos A. A. Tortarolo. Carlos Alberto A. A. Tortarolo. Carlos Alberto A. Tortarolo. B. Elijis. Benjamín Elijis. María D. V. de Xamena. María Delia del Valle Xamena. G. de Pires Rafael. Floria Xamena. M. Domeño. Marcelino Domeño. Jacobo Schñadober. Jacobo Schñadober, Emilio A. Brunelli. Emilio Alejandro Brunelli. Juan C. Merluzzo, Juan C. Merluzzo. En mi carácter de escribano adscripto al Registro Nº 32º de la Capital Federal. Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de don Manuel Pires Rafael; Bernardo Sapir; Oreste Santángelo; Carlos Alberto A. Tortarolo; Benjamín Elijis; María Delia del Valle Xamena; Gloria Xamena; Marcelino Domeño; Jacobo Schñadober; Emilio Alejandro Brunelli y Juan Carlos Merluzzo, y han sido puestas en mi presencia. Conste. Buenos Aires. setiembre 30 de 1968. Jorge D Bianchi. Escribano. "Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Pires Construcciones. Sociedad Anónima Comercial. Industrial, Financiera, Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Y su modificatoria del Acta Constitutiva de fojas diez, y vuelta y Estatutos, de fojas diez vuelta a once vuelta, de las que surge: "Acta Constitutiva, inciso c). Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, representación, consignación. comisión, promoción, comercialización de bienes muebles, mercaderías, materias primas o productos elaborados o semielaborados destinados a los ramos de la construcción metalúrgica, textil, química, plásticos, electrónicos y materiales en general. Explotación de marcas y patentes, nacionales y extranjeras. Industriales: Fabricación y elaboración de toda clase de materias primas para la industria de la construcción y afines: plásticos, sintéticos, químicas y metalúrgicas. Financiera: Inversión y aportes de capitales a particulares o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, dando dinero en préstamo con o sin garantías, o gravámenes, compra-venta de títulos y toda clase de papeles, mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de las modalidades creadas o a crearse, quedando excluidas las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera concurso público. Inmobiliarias: Todo lo referente al rubro de la construcción en general, sean obras públicas o privadas. civiles y/o industriales, caminos, pavimentación, canales y otras obras de ingeniería, todos los procesos referentes a la construcción, y edificación y toda clase de negocios relacionados con bienes inmuebles, urbanos o rurales, tales como compraventa, hipotecas, cancelación, cesión, permuta. construcción, contratación de locación de obra de servicios, fraccionamiento, urbanización, explotación y administración y todo lo relacionado con consorcios de propiedad, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. Estatuto. Artículo 3º. La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, representación, consignación, comisión, promoción, comercialización de bienes, muebles, mercaderías, materias primas o productos elaborados o semielaborados destinados a los ramos de la construcción, metalúrgicos, textiles, químicos, plásticos, electrónicos y materiales en general, explotación de marcas y patentes, nacionales y extranjeras. Industriales: Fabricación y elaboración de toda clase de materias primas para la industria de la construcción y afines, plásticos, sintéticos, químicas y metalúrgicas. Financieras: Inversión y aportes de capitales a particulares o a empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, dando dinero en préstamo con o sin garantías o gravámenes, compraventa de títulos y toda clase de papeles mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de las modalidades creadas o a crearse, quedando excluidas las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres, de la ley once mil setecientos setenta y dos, y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Todo lo referente al rubro de la construcción en general, sean obras públicas o privadas, civiles y|o industriales, caminos, pavimentación, canales y otras obras de ingeniería, todos los procesos referentes a la construcción y edificación, y toda clase de negocios relacionados con bienes inmuebles urbanos o rurales, tales como compra-venta, hipotecas, cancelación, cesión, permuta, construcción, contratación de locación de obras o de servicios, fraccionamiento, urbanización, explotación, y administración y todo lo relacionado con consorcios de propiedad, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Estatuto. — Artículo 4º: El capital social autorizado se fija en $ 5.000.000,— (cinco millones de pesos moneda nacional) representado por acciones de 100,— (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una y dividido series. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Dirección General de Justicia. — /N. 29054. — Buenos Aires, 29 nov. 1968. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia: Resuelve: 1. — Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Pires Construcciones, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 30 de setiembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 29 de octubre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 10 vta. (diez vuelta) a fs. 11 vta. (once vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1963). — Resolución Nº 9.299. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Concuerda, con su matriz que pasó ante el escribano Francisco G. Vardé, titular del registro 211. el cual se halla interinamente a mi cargo, doy fe. — Jorge Daniel Bianchi (escribano).

Buenos Aires, marzo 3 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 19.400.— e.13|3-Nº 61.668-v.13|3|69

CONSTRUCCIONES DIEZ

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Constructora y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Primer Testimonio: Escritura número mil sesenta y nueve: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Alberto Chernov, nacido el cuatro de marzo de mil novecientos veintisiete, argentino. con Libreta de Enrolamiento cuatro millones treinta y tres mil quinientos cincuenta y seis. domiciliado en Presidente Aráoz ciento cincuenta y seis. cuarto piso, "B", de esta Ciudad; don Raúl Chernov, nacido el diecinueve de marzo de mil novecientos veinticinco, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón ochocientos dieciséis mil novecientos dieciocho, domiciliado en Lavalleja doscientos setenta y cuatro, quinto piso C., de esta Ciudad, comerciante, casado con Amelia Roitman; don Efraín Kozlowski, nacido el veintiocho de febrero de mil novecientos veintiséis, argentino naturalizado, casado con Celia Fraiman. con Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones quinientos treinta y cinco mil ciento setenta y seis, comerciante, domiciliado en O'Higgins dos mil ciento treinta y dos. segundo piso de esta Ciudad: don Bernardino Zlobinzki, nacido el veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, argentino, comerciante, casado con Silvina Perla Fraiman, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones ciento cuarenta y cuatro mil doscientos treinta y seis, domiciliado en Estado de Israel cuatro mil setecientos treinta y cuatro, quinto piso A., de esta Ciudad; don Abraham Roitman, nacido el doce de diciembre de mil novecientos veintidós. argentino, comerciante, casado con Ana Chernov, con Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón ochocientos cuarenta y tres mil seiscientos veintiuno, domiciliado en Avenida Pueyrredón mil trescientos seis. primer piso "A". de esta Ciudad; don Mauricio Drikier, nacido el veintinueve de junio de mil novecientos veintiséis. argentino, comerciante. casado con Susana Martha Roses, con Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones cuatrocientos nueve mil ciento cuarenta y tres. domiciliado en Billinghurst mil doscientos once, piso bajo A, de esta Ciudad; don David Ricardo Kozlowski, argentino, nacido el dos de enero de mil novecientos veinticinco. comerciante, casado con Teresa Lía Boresztein, con Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones cuatrocientos cuarenta y un mil cuatrocientos treinta y cuatro, domiciliado en O'Higgins dos mil ciento treinta y dos. primer piso. de esta Ciudad; don Manuel Rubín. nacido el veinte de abril de mil novecientos veintiuno, argentino naturalizado. casado con Rebeca Teper. con Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón novecientos seis mil setecientos cincuenta y uno. comerciante, domiciliado en Aráoz doscientos diecinueve, de esta Ciudad: don Emilio Herrendorf. nacido el seis de febrero de mil novecientos veintiséis, argentino. casado con Martha Rudnisky, con Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones noventa y cuatro mil ochocientos ochenta y uno. comerciante, domiciliado en Núñez tres mil ochocientos treinta y uno. de esta Ciudad; y doña Martha Minces de Ricover, nacida el veinticinco de marzo de mil novecientos treinta y tres, argentina, casada con Roberto Ricover. con Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones setecientos setenta y tres mil doscientos cincuenta y cinco. domiciliada en Amenábar dos mil cuatrocientos cincuenta y seis, de esta Ciudad. todos los comparecientes hábiles. de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, resolvieron constituir una sociedad anónima. bajo la denominación de "Construcciones Diez", Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Constructora y Financiera, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada para funcionar como tal por resolución número nueve mil trescientos veintiocho. de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Que por lo tanto, vienen por este acto a dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. solicitando la protocolización de las actuaciones acumuladas. en el expediente número veintinueve mil trescientos sesenta y tres, del año mil novecientos sesenta y ocho, que tengo a la vista y del que surge lo siguiente: "Acta de Constitución". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Alberto Chernov, Raúl Chernov. Mauricio Drikier. David Ricardo Kozlowski. Manuel Rubín. Emilio Rubén Herrendorf y Martha Minces de Ricover, Efraim Kozlowski, Bernardino Zlobinsky, Abraham Roitman, mayores de edad. todos ellos y actuando por sí y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "CONSTRUCCIONES DIEZ. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA. CONSTRUCTORA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Actividades comerciales: Mediante la compra, venta, importación, representación, comisión, consignación, distribución, fraccionamiento, depósito. acopio o trueque de materias prima, productos elaborados, semielaborados; todo lo referente al gremio de la construcción, anexos y conexos. — Actividades Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta y|o permuta de toda clase de negocios relacionados con bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, tales como hipoteca, cancelación cesión, alquiler, permuta, construcción, contratación de locación de obra y de servicio. como así también todo lo relacionado con consorcios de propiedad incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal; la compraventa de terrenos y subdivisión. fraccionamiento de terrenos y urbanizaciones. Actividades constructoras: Mediante la construcción directa o por medio de contratistas de inmuebles, urbanos y rurales incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y la realización de toda clase de construcciones civiles, industriales, públicas y privadas. inclusive por planes de construcción de Bancos Oficiales, Nacionales, Provinciales y Particulares u organismos de financiación autárquicos o privados. — Actividades financiera: Mediante la concesión de préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo. aparte de capitales a personas físicas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la realización de operaciones efectuadas o a efectuarse, así como la compraventa o negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Quedan excluidas las actividades comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra autorización que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000.— (quince millones de pesos m|n.) representado por 150.000 (ciento cincuenta mil) acciones de m$n. 100 (cien) valor nominal cada una, dividido en quince (15) series — e) El directorio estará compuesto de dos o siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis (6) series de acciones ordinarias al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Alberto Chernov, 6.000, ord. 1 voto, 60.000. — Raúl Chernov. 6.000. ord. 1 voto, 60.000. — Efraín Kozlowski, 6.000, ord. 1 voto, 60.000. — Bernardo Zlobinsky 6.000. ord. 1 voto, 60.000. — Abraham Roitman, 6.000, ord. 1 voto, 60.000. — Mauricio Krikier, 6.000 ord. 1 voto, 60.000. — Manuel Rubin, 6.000, ord. 1 voto, 60.000. — Emilio Rubén Herrendorf, 6.000. ord. 1 voto, 60.000. — Marta Minces de Ricover, 6.000. ord. 1 voto, 60.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Emilio Rubén Herrendorf; Vicepresidente a David Ricardo Kozlowski; Vocales a Abraham Roitman, Alberto Chernov; Suplentes a. Síndico titular a Manuel Rubin y Síndico suplente a Raúl Chernov. — Cuarto: Autorizar a Emilio Rubén Herrendorf y a Carlos Manuel Míguez, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar, en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Alberto Chernov. — Raúl Chernov. — Efraim Kozkowski. — Mauricio Drikier. — A. Rotiman. — David R. Kozlowski. — Martha Minces de Ricover. — B. Zlobinsky. — Rubén Herrendorf. — M. Rubin. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro Nº 322 de la Capital Federal. certifico, que las firmas que anteceden son auténticas de don Alberto Chernov, Raúl Chernov, Mauricio Drikier, David Ricardo Kozlowski, Manuel Rubin, Emilio Rubén Herrendorf y Martha Minces de Ricover Efraim Kozkowski, Bernardino Zkobinsky, Abraham Roitman y fueron puestas en mi presencia. Conste. Buenos Aires, 14 de noviembre de 1968. — Jorge D. Bianchi, Jorge Daniel Bianchi. Escribano". — "Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Construcciones Diez", Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Constructora y Financiera, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Dirección General de Justicia N. 29363. — Buenos Aires, 2 dic. 1968. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3320|63. el Inspector General de Justicia. Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. a la sociedad "Construcciones Diez" Sociedad Anónima. Comercial. Inmobiliaria, Constructora y Financiera" constituida en esta ciudad el 14 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 15 del citado mes y año, cuya

acta de constitución provisional obra de fs. 1 (Una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 451 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 9328. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia"... Concuerda con su matriz, que pasó ante el Escribano Francisco G. Vardé, titular del Registro 211, el cual se halla interinamente a mi cargo, doy fe... Firmado: Jorge Daniel Bianchi. Escribano, está su sello. — Buenos Aires, marzo 3 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.600 e.13|3-Nº 61.670 v.13|3|69

Z U B E

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura Número Trescientos Ochenta y Nueve. — En la Ciudad de Almirante Brown, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los 23 días del mes de diciembre de 1968, comparecen ante mí, Escribana autorizante, los señores: Raúl Oscar Cisternas, soltero, C. I. Nº 5.599.066, domiciliado en Nicasio Oroño 2419, Capital; María Ester Aguirre, soltera, L. C. Nº 4.467.027, domiciliada en Virrey Loreto 3874 Capital; Marcelo Isaac Marchilli, casado, C. I. Nº 4.583.115, domiciliado en Peña 2562, Capital; María Estela Bauta, soltera, L. C. Nº 4.961.455, domiciliada en Libertador General San Martín 3961 San Justo, Provincia de Buenos Aires. Angélica Brizuela, soltera, C. I. número 3.441.738, domiciliada en Viamonte 1677, Capital; Rosario Guiliani, soltera, L. C. Nº 4.412.063, domiciliada en Federico Lacroze 3171, 7 departamento, Capital; Samuel Skurnik, soltero, L. E. número 4.401.307, domiciliado en Moreno 3229, Capital; Oscar Ernesto Macquiavelli, soltero, C. I. Nº 4.854.362, domiciliado en Mendoza 2555, Capital Marta Skurnik, soltera, L. C. Nº 5.094.263, domiciliada en Ayacucho 129, 1º piso, Capital· Antonia Zulema Gutiérrez, soltera, L. C. Nº 4.880.986, domiciliada en Zabala 3674, Capital. — Todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de paso aquí, de mi personal conocimiento, doy fe y dicen: Que por resolución Nº 8.610 del Expediente Nº 28.495 de la Inspección General de Justicia aprobó el Acta constitutiva y Estatutos de "Zube, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída por los comparecientes y vienen de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias vigentes a constituir por medio de este acto jurídico con carácter definitivo dicha sociedad — "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 17 días del mes de septiembre de 1968, se reúnen los señores Raúl Oscar Cisternas, María Ester Aguirre, Marcelo Isaac Marchili, María Estela Bauta, Angélica Brizuela, Rosario Guiliani, Samuel Skurnik, Oscar Ernesto Macquiavelli, Marta Skurnik y Antonia Zulema Gutiérrez y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ZUBE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: — Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: La fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones, debentures — La sociedad no realizará las operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras operaciones para las cuales se requieren el concurso público. — Inmobiliarias. — Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción, administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. — Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros; para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000.— (Tres Millones de Pesos Moneda Nacional), representado por 30.000 (Treinta mil) acciones de m$n 100.— (Cien pesos moneda nacional), valor nominal cada una, y dividido en 30 (Treinta series. — e) El Directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 6 primeras series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Raúl Oscar Cisternas 500 A 5.000. — María Ester Aguirre 1.000 A 10.000. — Marcelo Isaac Marchili 500 A 5.000. — María Estela Bauta 500 A 6.000 — Angélica Brizuela 400 A 4.000. — Rosario Guiliani 1.000 A 10.000. — Samuel Skurnik 500 A 5.000. — Oscar Ernesto Macquiavelli 500 A 5.000. — Marta Skurnik 500 A 5.000. — Antonia Zulema Gutiérrez 500 A 5.000. — La integración se efectúa en efectivo el 10 % del valor suscripto; en consecuencia el capital efectivamente integrado de la sociedad se eleva a la suma de m$n. 60.000.— (Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional). — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador, Presidente a Antonia Zulema Skurnik; Vicepresidente a Antonia Zulema Gutiérrez; Vocales a Samuel Skurnik; Síndico Titular a Marcelo Isaac Marchili y Síndico Suplente a Oscar Ernesto Macquiavelli. — Cuarto: Autorizar a los señores Antonia Zulema Gutiérrez, Marcelo Isaac Marchili y Marta Skurnik, a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la Denominación. — siguen las firmas. — Estatutos: 2) ... La duración de la sociedad es de 99 años. — 4) El capital social autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000.— (Tres Millones de Pesos Moneda Nacional), representado por acciones de $ 100.— (Cien pesos moneda nacional), valor nominal cada una y dividido en series. — 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto de número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas entre un mínimo de 2 a un máximo de 9 con mandato por un año, siendo reelegibles. — 11) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Buenos Aires, 9 oct. 1968. — Visto: Lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto Nº 3.329/63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Tengase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Zube, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida en esta Ciudad el 17 de septiembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 20 de septiembre del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 a fs. 2 vta. y sus estatutos de fs. 3 a fs. 4. — 2) Regístrese, diríjase nota acordado al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Art. 45 del Decreto de 27 de abril de 1963). — Firmado: Alberto Guillermo Pico. — Resolución Nº 8610" — Lo Transcripto: es copia fiel de su original, doy fe. — Leída, que les fue a los comparecientes, firman de conformidad, por ante mí, Escribana autorizante. — Marta L. de Palomino Agudeio (Escribana). — Buenos Aires, marzo 5 de 1969. — Entrelíneas: Siguen las firmas. Vale — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.800. — e.13|3-Nº 61.777-v 13|3|69

MONTEFIORE

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 4 de febrero de 1969, pasada ante el escribano Moisés Vengerow, la sociedad "MONTEFIORE", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA" por asamblea de fecha 28 de junio de 1968 y aprobada por resolución ministerial de fecha 6 diciembre de 1968, resolución I G J. Nr 2475. — Decidió la reforma de los artículos 4to. y 5to. de los estatutos los que en adelante quedarán redactados así: Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de m$n. 25.000.000,— (veinticinco millones de pesos) moneda nacional, representado por doscientas cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una, dividido en diez series de cien mil pesos cada una y cuarenta y ocho series de quinientos mil pesos cada una. Están emitidas las primeras dieciocho series de acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos por acción, numeradas del uno al dieciocho. — Las cuarenta series restantes serán emitidas en la fecha, precio y condiciones de pago que resuelva el directorio, en acciones clase "A" o clase "B" o preferidas. — Las acciones clase "B" que se emitan tendrán derecho a un voto por acción. — Artículo quinto: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de una asamblea de accionistas, quien fijará las características de las acciones a emitir hasta la suma de m$n. 125.000.000 (ciento veinticinco millones de pesos) mediante la emisión de series sucesivas de acciones ordinarias clase "A" de cinco votos por acción, o clase "B" de un voto por acción o preferidas, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad, precio y condiciones de pago de cada emisión y conservándose siempre la proporción del artículo 318 del Código de Comercio. — Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan, en proporción a las acciones ordinarias que posean sin distinción de clase. — Este derecho deberá ejercerlo dentro de los quince días posteriores a la última publicación que durante tres días hará el directorio en el Boletín Oficial. — El directorio en uso de la autorización conferida podrá afectar una o más series de acciones para un fin especial, en cuyo caso no rija el derecho de preferencia.

Buenos Aires, marzo 5 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.760.— e.13|3-Nº 61.733-v.13|3|69

COMERCIAL DEL SUR

Sociedad Anónima, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un (1) día, el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 12 de diciembre de 1968 pasada ante la escribana Juana Argentina Sidelnik, fue disuelta la sociedad COMERCIAL DEL SUR, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, según lo resuelto en la asamblea general ordinaria del 25 de junio de 1965; quedando derogado el decreto Nº 10 681 del 6 de septiembre de 1960 que la autorizó para funcionar como sociedad anónima, según resolución P. J. Nº 001299 del 14 de septiembre de 1936. — La liquidación se hará por el directorio con intervención del síndico.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1969 Tatiana Schifris, secretaria.

$ 960.— e.13|3-Nº 61.778-v.13|3|69

M I S U R I

Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número trescientos cincuenta y ocho. — En la ciudad de Almirante Brown, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los 18 días del mes noviembre de 1968, comparecen ante mí, Escribana autorizante, los señores: Esperanza Dora Acevedo, soltera, L. C. Nº 0.366.074, domiciliada en Billinghurst 1711, Dto. 1º, Capital; Elsa Julia Mantegari de Vassallo, casada, C. I. Nº 0.507.854, domiciliada en Paraguay 1808, 5º p., Capital; Angélica Brizuela, soltera, C. I. Nº 3.441.738, domiciliada en Viamonte 1677, Capital; Paula Miguel, soltera, L. C. Nº 3.868.408, domiciliada en Aráoz 2663, Capital; Antonia Zulema Gutiérrez, soltera, L. C. Nº 4.880.986, domiciliada en Zabala 3674, Capital; Susana Delia Vassallo, soltera, C. I. Nº 0.336.297, domiciliada en Larrea 1249, Capital; Oscar Sánchez, casado, L. E. Nº 6.979.302, domiciliado en Lavalle 2701, Capital; Gregorio Cecenarro, casado, L. E. número 6.579.196, domiciliado en Pringles 2700, Castelar, Pcia. de Bs. As.; Carlos María Vassallo, casado, C. I. Nº 2.928.991, domiciliado en Paraguay 1808, 5º p., Capital; Marta Skurnik, soltera, L. C. Nº 5.094.263, domiciliada en Ayacucho 129, Capital. Todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de paso aquí, de mi personal conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que por Resolución número 8.538 de fecha 3 de octubre de 1968 del expediente Nº 28.494 de la Inspección General de Justicia, aprobó el Acta constitutiva y Estatutos de "Misuri, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida por los comparecientes y vienen, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias vigentes, a constituir por medio de este acto jurídico, con carácter definitivo, dicha sociedad. — Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 10 días del mes de setiembre de 1968, se reúnen los señores: Esperanza Dora Acevedo, Elsa Julia Mantegari de Vassallo, Angélica Brizuela, Paula Miguel, Antonia Zulema Gutiérrez, Susana Delia Vassallo, Oscar Sánchez, Gregorio Cecenarro, Carlos María Vassallo y Marta Skurnik, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MISURI, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: Comerciales: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: La fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcciones, maquinarias y herramientas. — Financieras: Mediante préstamos, con o sin garantía, a corto y largo plazo, y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por el Art. 93 de la Ley 11.672 y otras operaciones para las cuales se requiere el concurso público. — Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción, administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. — Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros; para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional), representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional), valor nominal cada una, dividido en 50 (cincuenta) series. e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará (un) 1 año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten (10) diez primeras series de acciones ordinarias, al portador, de 5 (cinco) votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Esperanza Dora Acevedo, 2.500 A, 25.000. — Elsa Julia Mantegari de Vassallo, 1.500 A. 15.000. — Angélica Brizuela, 1.000 A. 10.000. — Paula Miguel, 1.000 A, 10.000. — Antonia Zulema Gutiérrez, 500 A, 5.000. — Susana Delia Vassallo, 1.000 A, 10.0.0. — Oscar Sánchez, 1.000 A, 10.000. — Gregorio Cecenarro, 500 A, 5.000. — Carlos María Vassallo, 500 A, 5.000. — Marta Skurnik, 500 A, 5.000. — La integración se efectúa en efectivo el 10 o|o del valor suscripto: en consecuencia, el capital efectivamente integrado de la sociedad se eleva a la suma de m$n. 100.000.— (cien mil pesos moneda nacional). — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Elsa Julia Mantegari de Vassallo. Presidente a Marta Skurnik. Vocales a Oscar Sánchez. Síndico titular a Carlos María Vasallo y Síndico suplente a Antonia Zulema Gutiérrez. —Cuarto: Autorizar a los señores: Elsa Julia Mantegari de Vassallo y Carlos María Vassallo, a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Estatuto. — 2)... La duración de la sociedad es de 99 años. — 4) El capital social autori-

zado se fija en $ 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional), representado por : ciones de $ 100.— (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, y dividido en series. — 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de accionistas, entre un mínimo de 2 a un máximo de 9, con mandato por 1 año, siendo reelegibles. — 11) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año". — "Nº 28.494. — Buenos Aires, 3 oct. 1968. — Visto, lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1) Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el Art. 2º del Decreto 3.329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Misuri. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 10 de setiembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 20 del mismo mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 a fs. 2 vta., y su estatuto de fs. 3 a fs. 4. — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Art. 45 del Decreto 27 de abril de 1963). — Alberto Guillermo Pico. — Resolución Nº 8.583" — Lo transcripto es copia fiel de su original, doy fe. — Y leída que les fue a los comparecientes, firman de conformidad por ante mí, Escribana autorizante. — Fdo.: Marta L. de Palomino Agudelo. Escribana.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.200.— e.13|3 Nº 61.780 v.13|3|69

"DESTILADORA INTERNACIONAL OTARD DUPUY"

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día que, según escritura de fecha diez y ocho de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, pasada por ante el escribano de esta capital don Hernán Ceriani Cernadas, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "DESTILADORA INTERNACIONAL OTARD DUPUY, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA"; por actas de Asamblea General Ordinaria de fecha veinte de abril de mil novecientos sesenta y cinco y Asamblea General Extraordinaria de fecha veinte y seis de abril de mil novecientos sesenta y siete; aprobadas por el secretario de Estado de Justicia de la Nación con fecha treinta de octubre de mil novecientos sesenta y ocho; Resolución I. G. J. Nº dos mil ciento cincuenta y tres ha resuelto la reducción del capital suscripto y realizado de pesos moneda nacional, setenta y siete millones a pesos moneda nacional sesenta y cinco millones: mediante el rescate de las acciones preferidas por un total de pesos moneda nacional doce millones y la modificación del artículo quinto de sus estatutos sociales, el que en lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma: —

Artículo quinto: El capital autorizado asciende a ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, compuesto de un millón quinientos mil acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, dividido en mil quinientas series de cien mil pesos moneda nacional de curso legal cada una. — Por resolución de la asamblea en la cual se cumple lo requerido en el artículo veinte y cuatro de estos estatutos, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo, dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto: la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estima conveniente, como asimismo determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Las acciones podrán ser de las siguientes clases, a saber: — Acciones privilegiadas clase "A" que se emitirán únicamente en el caso de que la sociedad adquiera por cualquier título marcas, procedimentos de elaboración, patentes de invención, derechos industriales, etc., en toda propiedad y|o usufructo. — Las acciones privilegiadas de la clase "A", gozarán de los siguientes privilegios, a saber: — a) Participación en las utilidades líquidas y realizadas con el quince por ciento (quince por ciento) de las mismas, con prioridad a cualquier distribución de dividendos. — b) En el caso de disolución anticipada liquidación o vencimiento del término de duración de la sociedad, recibirán en toda propiedad y|o usufructo, según corresponda por título, las marcas de comercio o de fábrica, procedimentos de fabricación, patentes de invención, derechos industriales, etc., que con su emisión se hubieran adquirido en propiedad y|o usufructo y pertenezcan a la sociedad, efectuándose esta entrega sin retribución alguna, siendo este un derecho inalineable de dichas acciones, además del pago del importe de su valor nominal. — c) Gozarán de iguales derechos en las Asambleas Generales que las acciones ordinarias de la clase "B". d) Para las nuevas emisiones de acciones privilegiadas clase "A" se requerirá la aprobación de una Asamblea General Extraordinaria, con representación y voto favorable de la totalidad de accionistas tenedores de acciones privilegiadas clase "A" — Acciones ordinarias clase "B" que se emitieran por resolución del directorio contra cualquier valor que la sociedad adquiera para el desarrollo de sus actividades reales o contra dinero efectivo que reciba en pago de sus suscripciones, o para pagos de dividendos en acciones liberadas o capitalización de revaluaciones, quedando excluidas las adquisiciones de marcas, derechos de fabricación, patentes de invención, privilegios industriales, etc., por los cuales corresponda emitir acciones privilegiadas de la clase "A". — Acciones preferidas clase "D" que se emitieran a los mismos fines que los de las acciones ordinarias clase "B" estableciendo el directorio, en su momento, las condiciones que regirán cada emisión, dentro de las limitaciones siguientes: podrán devengar un dividendo básico de hasta el quince por ciento (quince por ciento) anual acumulativo o no y tener un participación adicional en las utilidades de hasta el veinte por ciento (veinte por ciento) del dividendo que, en exceso del dividendo básico se distribuya a las acciones ordinarias de la clase "B". — Podrán incorporarse a las asambleas al solo efecto de votar para la elección de síndico y síndico suplente. — Además tendrán voz y un voto por cada acción cuando en el momento de realizarse las asambleas se encontrara en mora o impago el dividendo básico establecido por falta de insuficiencia de utilidades. — No podrán emitirse acciones preferidas de la clase "D" en mayor cantidad que la de las acciones ordinarias clase "B", en circulación en el momento de emitirlas. — Podrán ser rescatadas total o parcialmente por resolución del directorio en cualquier momento, previa autorización de la asamblea pero con un preaviso de noventa días que se publicará por tres días en el Boletín Oficial y con una prima de hasta el diez por ciento (diez por ciento) de su valor nominal integrado; más los intereses corridos, el todo conforme con las condiciones de cada emisión. — Del capital autorizado de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, se encuentran totalmente suscripta e integradas una serie de acciones privilegiadas de la clase "A" y ochocientos cuarenta y nueve series de acciones ordinaria. clase "B". — Las acciones de las clases "A", "B" y "D", podrán ser al portador y|o nominativas. — El capital de la sociedad dentro del límite autorizado podrá ser aumentado capitalizando el mayor valor que pudiera tener cualquier bien de la sociedad y que resulte entre el valor del balance e inventario último aprobado y el que se establezca de acuerdo a las disposiciones legales reglamentarias y normas técnicas vigentes. — Toda emisión de acciones que el directorio resuelva hasta completar el capital autorizado será elevada a escritura pública inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia, abonándose en cada oportunidad el impuesto correspondiente y haciéndola conocer a los accionistas por publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días. — El directorio de la sociedad efectuará el canje de acciones privilegiades clase "A" y ordinarias clase "B" al portador en circulación por acciones nominativas de la misma clase o viceversa a pedido de los tenedores de las acciones cuyo canje se solicita. — Las respectivas resoluciones serán inscriptas en el Registro Público de Comercio. No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada por lo menos en un diez por ciento (diez por ciento). — Los poseedores de acciones de clase "B" gozarán del derecho a prioridad para suscribir las nuevas acciones que se emitan de esa clase pudiendo hacer uso de su derecho dentro de los quince días después de la última publicación efectuada en el Boletín Oficial durante tres días. — Buenos Aires, febrero 12 de 1969. — Tatiana Schifris. secretaria.

$ 8.200.— e.13|3 Nº 61.785 v.13|3|69

LÖVIG

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposicion del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 6.753. — Primer Testimonio. Escritura Número: tres mil cuatrocientos setenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi, Escribano autorizante, comparecen: los señores Kay Waldemar Lövig, casado, domiciliado en la calle Santa Rosa número setenta y tres, de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, Henny Martina Rasmussen de Lövig, ca sada, domiciliada en la calle Santa Rosa número setenta y tres, Martínez, Provincia de Buenos Aires de tránsito en ésta, Fortunato Emanoel Gurtener, casado, domiciliado en la calle Palermo dos mil ochocientos setenta y seis, de los Polvorines Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, Cristina Lövig, casada, domiciliada en la calle Palermo dos mil ochocientos setenta y seis de los Polvorines, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, Marc Edmundo Remy, casado, domiciliado en La Estancia La Dulce, Buena Esperanza, Provincia de San Luis, de paso en ésta; Inger Lövig de Remy, casada, domiciliada en la Estancia La Dulce, Buena Esperanza, Provincia de San Luis, Grete Lövig, soltera, domiciliada en Santa Rosa setenta y tres, Martínez, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, Juan Poldrugo, soltero, domicilado en Choele Choel cincuenta y tres, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, Francisco Carlos José Pedemonte, soltero, domiciliado en la calle San Martín ciento cincuenta y cuatro, Edificio Supervielle, de la Capital Federal, y Domingo Antonio Cimonetti, casado, domiciliado en la calle San Juan mil doscientos setenta y cinco de esta Capital, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, excepto la señorita Grete Lövig, menor de edad autorizada para ejercer el comercio, según asi resulta de la escritura que pasó ante mi al folio tres mil setecientos noventa y ocho del Registro doscientos cincuenta y cuatro, protocolo corriente inscripta en el Registro Público de Comercio el tres de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número trescientos noventa y ocho, al folio cuarenta y siete del libro seis de venias para ejercer el comercio. Y dicen: Que con fecha dos de agosto de mil novecientos sesenta y ocho constituyeron provisoriamente la sociedad "Ingeniería Lövig Sociedad Anónima Comercial e Industrial". Que sometidos sus Estatutos a la consideración del Poder Ejecutivo, se tramitó ante la Inspección General de Justicia el Expediente número veintinueve mil ciento cincuenta y uno, modificándose la denominación por la de "Lövig Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" recayendo Resolución Aprobatoria del Secretario de Estado de Justicia con fecha seis del corriente mes y año bajo el número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho. Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva y los Estatutos en su redación definitiva y la referida Resolución Aprobatoria, instrumentos que, copiados por su orden, dicen: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Kay Waldemar Lövig, Henny Martina Rasmussen de Lövig, Fortunato Emanoel Gurtner, Cristina Lövig, Marc Edmundo Remy, Inger Lövig de Remy, Grete Lövig, Juan Poldrugo, Francisco Carlos José Pedemonte y Domingo Antonio Cimonetti, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad Anónima con la denominación de "Lövig Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y aprobar el Estatuto conforme se transcribe por separado pero formando parte de la presente acta. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción las que son totalmente sucriptas e integradas en un diez por ciento todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Accionistas — Suscripción — Acciones — Integración — Monto. — Kay Waldemar Lövig. — 2.000.000 — 200.000. — Henny Martina Rasmussen de Lövig. — 100.000. — 10.000 — Fortunato Emanoel Gurtner. — 100.000. — 10.000. — Cristina Lövig de Gurtner. — 100.000 — 10.000. — Marc Edmundo Remy. — 100.000. — 10.000. — Inger Lövig de Remy. — 100.000. — 10.000. — Grete Lövig. — 100.000. — 10.000. — Juan Poldrugo. — 300.000. — 30.000. — Francisco Carlos José Pedemonte. — 50.000. — 5.000. — Domingo Antonio Cimonetti. — 50.000. — 5.000. — 3.000.000. — 300.000. — Tercero: Se resuelve que una vez constituida la sociedad definitivamente, el Directorio podrá adquirir máquinas, herramientas, instalaciones, un coche Ford Falcón modelo 1967 petente Nº D003538, una Pickup Chevrolet modelo 1965 patente Nº 144.678, y dos lotes de terrenos, ubicados en el Partido de San Isidro, Pueblo de Martínez, con frente a la calle Corrientes, entre Haiti y Avda. del Tejar, designados con los numeros seis y siete, de la manzana tres. El dominio de los terrenos citados ha sido inscripto en la ciudad de La Plata, el 26 de noviembre de 1963, bajo el número 2.306, en el Registro del Partido de San Isidro. Los bienes citados son de propiedad del señor Kay Waldemar Lövig y el directorio podrá abonarlos en efectivo o en acciones de la sociedad, fijar las demás condiciones de la operación. — Cuarto: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Kay Waldemar Lövig; Vicepresidente a Henny Martina Rasmussen de Lövig; Vocales a Juan Poldrugo y Marc Edmundo Remy; Síndico titular a Fortunato Emanoel Gurtner y Síndico suplente a Grete Lövig. — Quinto: Autorizar al señor Kay Waldemar Lövig y a Juan Poldrugo a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Entre líneas: y Marc Edmundo Remy. Vale. — Kay W. Lövig. H. R. de Lövig. F. Gurtner. C. Lövig. Marc. E. Remy. Inger Lövig de Remy. Grete Lövig. Juan Poldrugo. Francisco Pedemonte. Domingo A. Cimonetti. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 254 de esta Capital, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Kay Waldemar Lövig, Henny Martina Rasmussen de Lövig, Fortunato Emanoel Gurtner, Cristina Lövig, Marc Edmundo Remy, Inger Lövig de Remy, Grete Lövig, Juan Poldrugo, Francisco Carlos José Pedemonte y Domingo Antonio Cimonetti, por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, dos de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. Hay una firma y un sello. J. E. Soldano Deheza. Escribano". — "Estatuto: Artículo Primero: La sociedad anonima constituida con el nombre de "LÖVIG SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo Segundo: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto: a) La proyección, asesoramiento y dirección de procedimientos técnicos-industriales y agropecuarios y en forma especial todo lo relacionado con la captación y tratamiento de aguas y suelos. La compra y venta de mercaderias industrializadas o no, el ejercicio de mandatos de toda clase, comisiones, representaciones y consignaciones, la importacion y exportación de materias primas y productos elaborados. Se excluye toda función que por su naturaleza esté reservada a profesionales con títulos habilitantes; b) La construcción, montaje y mantenimiento de plantas de captación y tratamiento de aguas, la construcción de equipos y máquinas industriales y la fabricación de productos comprendidos en la industria metalúrgica y química y todo tipo de procesos químicos inherentes a la actividad específica en el inciso a). Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo Quinto: El capital social autorizado se fija en quince millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en series de un millón de pesos moneda nacional. — Artículo Sexto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades liquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción. Las acciones preferidas

darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo Séptimo: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea y con cumplimiento de las normas del decreto 852|55, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo del fijado en el artículo 5º. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. El sellado fiscal se abonará al resolverse cada emisión de acciones, debiendo la misma elevarse a escritura pública. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones, que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo Octavo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por tres años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del Ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Noveno: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. —

Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal y firma social serán ejercidos por el Presidente del Directorio, o por dos cualesquiera de los directores en forma conjunta. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — Artículo Décimo: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Undécimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituida en primera convocatoria con la presencia de accionistas que presente más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — Artículo Duodécimo: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el Balance General y la Cuentas de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en partes, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facutlativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Décimo Tercero: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Kay M. Lövig. H. R. de Lövig. F. Gurtner. C. Lövig. Marc E. Remy. Inger Lövig de Remy. Grete Lövig. Juan Poldrugo. Francisco Pedemonte. Domingo A. Cimonetti. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 254 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Kay Waldemar Lövig, Henny Martina Rasmussen de Lövig, Fortunato Emanoel Gurtner, Cristina Lövig. Marc Edmundo Lövig, Inger Lövig de Remy, Grete Lövig, Juan Poldrugo, Francisco Carlos José Pedemonte y Domingo Antonio Cimonetti, por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, dos de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.

Hay una firma y un sello. J. E. Soldano Deheza, Escribano". — "Buenos Aires, 6 Dic. 1968. Visto el expediente A-29.151, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Lövig Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Lövig Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida con la denominación de "Ingeniería Lövig, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", el 2 de agosto de 1968 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a seis (6) con la modificación de fojas once (11). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas once (11).

—Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 2488. Hay una firma y un sello: Conrado Etchebarne (h.). Secretario de Estado de Justicia". — Todo lo transcripto, es conforme a sus originales que he tenido a la vista, doy fe, en el ya mencionado expediente de la Inspección General de Justicia. Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan por la presente definitivamente constituida la sociedad "Lövig Sociedad Anónima Comercial e Industrial". Yo el autorizante hago constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta escritura por valor de dieciocho mil pesos moneda nacional será abonado por declaración jurada de sellos del mes en curso. Leída y ratificada firman los comparecientes de conformidad por ante mí, de todo lo que doy fe. — K. Lövig. — Henny Lövig. — E. Gurtner. — C. L. de Gurtner. — M. E. Remy. — I. L. de Remy. — Grete Lövig. — J. Poldrugo. — F. Carlos Pedemonte. — D. A. Cimonetti. — Hay un sello. Ante mí: J. C. Soldano Deheza. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio seis mil setecientos cincuentitrés del registro doscientos cincuenticuatro, doy fe. — Para la Sociedad, expido este primer testimonio en siete sellos de actuación cada uno, correlativos del cero diez millones ciento treintiséis mil novecientos ocho, al presente, que firmo y sello en Buenos Aires, a quince de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — E. Labayen (Escribano). — Buenos Aires, febrero 20 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.600.- e.13|3 Nº 61.684 v.13|3|69

GOLCA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Dos Mil Ciento Setenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante comparecen don Abraham Goldfarb, argentino, casado, con Cédula de Identidad número 3.913.750, domiciliado en la calle Larrea 740, cuarto piso, de esta Capital; don Cristóbal Cabo, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Montes de Oca 109, cuarto piso de esta Capital; don Saúl Zang, argentino, soltero, con Cédula de Identidad número 5.375.338, domiciliado en la calle Ramón Falcón 1621 de esta Capital; doña Elida Amalia Layana de Cabo, argentina, casada, con Cédula de Identidad número 3.543.770, domiciliada en la calle Montes de Oca 109, cuarto piso de esta Capital; don Marcelo Isaac Marchili, argentino, casado, con Cédula de Identidad número 54.583.115, domiciliado en la calle Peña 2562 de esta Capital; doña Raquel Guri de Cuello, argentina, casada, con Libreta Cívica número 8.783.974, domiciliada en la calle Reconquista 1350 de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Dora Zang de Goldfarb, argentina, casada, con Cédula de Identidad número 4.742.030, domiciliada en la calle Larrea 740, cuarto piso de esta Capital don Francisco José Zárate, argentino, casado, con Cédula de Identidad número 2.276.237, domiciliado en la calle Pilar 1.465 de esta Capital; doña Olga Beatriz Piñeiro de Marchili, argentina, casada, con Cédula de Identidad número 4.774.596, domiciliada en la calle Peña 2.562 de esta Capital y don Enrique Fernando Marzoa, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número 4 606.633, domiciliado en la calle Pastor Luna 1.350 de Villa Bosch, Provincia de Buenos Aires, de tránsita en ésta, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son únicos accionistas fundadores de la sociedad denominada "Golca Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y de conformidad a lo preceptuado por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a otorgar la escritura de constitución definitiva de dicha sociedad protocolizando en este Registro el Acta Constitutiva, Estatutos y la Resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia que la autoriza a funcionar como anónima, que originales tengo a la vista en el expediente número veintiocho mil seiscientos cincuenta y nueve de la citada repartición, siendo los mismos del siguiente tenor: — Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los diecisiete días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Abraham Goldfarb, Cristóbal Cabo, Saúl Zang, Elida Amalia Layana de Cabo, Marcelo Isaac Marchili, Raquel Guri de Cuello, Dora Zang de Goldfarb, Francisco José Zárate, Olga Beatriz Piñeiro de Marchili y Enrique Fernando Marzoa y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes dispcsiciones específicas: a) la sociedad se denominará "GOLCA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años; c) Tiene por objeto: Comerciales: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; Industriales: La fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas; Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por el art. 93 de la ley 11.672 u otras operaciones para las cuales se requieren el concurso público; Inmobiliarias; Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción, administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal; Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros; y en particular siembra de cereales y oleaginosos; explotación tambera, de cría e invernada; para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (Diez millones de pesos moneda nacional) representado por 100 000 (cien mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 100 (cien) series; e) El directorio estará compuesto de 2 (Dos) a 9 (Nueve) miembros titulares cuya mandato durará 1 (Un) año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 20 (Veinte) primeras series de acciones ordinarias al portador de 5 (cinco) votos. — Las ochenta (80) series restantes serán de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco (5) votos por acción, de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Accionistas; Suscripción Acciones; Clase; Integración Monto. — Abraham Goldfarb, 2.800 acciones, clase "A", $ 28.000 — Cristóbal Cabo, 2 800 acciones, clase "A", $ 28.000. — Saúl Zang, 1.000 acciones, clase "A", $ 10.000. — Elida Amelia Layana de Cabo, 2.800 acciones, clase "A", $ 28 000. — Marcelo Isaac Marchili, 1.800 acciones, clase "A" $ 18 000. — Raquel Guri de Cuello, 2.800 acciones, clase "A", $ 28.000 — Dora Zang de Goldfarb, 1.400 acciones, clase "A", $ 14.000. — Francisco José Zárate, 1 400 acciones, clase "A", $ 14.000. — Olga Beatriz Piñeiro de Marchili, 1.800 acciones, clase "A", $ 18.000. — Enrique Fernando Marzoa, 1.400 acciones, clase "A", $ 14.000. — La integración se efectúa en efectivo el 10 % del valor suscripto; en consecuencia el capital efectivamente integrado de la sociedad se eleva a la suma de m$n. 200.000.— (Doscientos mil pesos moneda nacional).

— Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Abraham Goldfarb; Vicepresidente: a Cristóbal Cabo; Vocales a: Saúl Zang y Elida Amalia Layana de Cabo; Síndico Titular a: Marcelo Isaac Marchili; y Síndico Suplente a; Raquel Guri de Cuello. — Cuarto: Autorizar a los señores: Abraham Goldfarb y Marcelo Isaac Marchili a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación.— (Firmado:) A. Goldfarb. — C. Cabo. — Saúl Zang. — Elida A Layana de Cabo. — M. Marchili. — Raquel Cuello. — Dora Z. de Goldfarb. — F. Zárate. — Olga Piñeiro de Marchili. — E. Marzoa. — "Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Golca Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Segundo. — La duración de la sociedad es de 99 (noventa y nueve) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarto. — El capital social autorizado se fija en Diez Millones de Pesos Moneda Nacional ($ 10.000.000) representado por acciones de cien pesos moneda nacional ($ 100) valor nominal cada una dividido en series. — Séptimo.

— La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 (dos) y un máximo de 9 (nueve) con mandato por 1 (un) año siendo reelegibles. — Décimo Primero. — El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, 25 Nov. 1968. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Golca Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 17 de setiembre de 1968 y presentada en esta

Inspección General el 3 de Octubre corriente, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 8 y vta. (ocho y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 8 vta. (ocho vuelta) a fs. 9 vta. (nueve vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923). — Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9220". — Leída y ratificada así la otorgan y firman de conformidad, por ante mí, doy fe. — A. Goldfarb. — C. Cabo. — S. Zang. — Elida A. Layana de Cabo. — M. I. Marchili. — Raquel Cuello. — Dora Z. de Gildfarb. — F. Zárate. — Olga Piñeiro de Marchili. — E. Marzoa. — Está mi sello. — Ante mí: A. M. Bracuto, concuerda con su escritura matriz que paso por ante mí al folio cuatro mil doscientos cinco del Registro número doscientos cuarenta y cinco de mi Adscripción. — Andrés M. Bracuto, (Escribano). — Buenos Aires, marzo 5 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.600 e.13|3-Nº 61.779 v.13|3|69

ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL FAENA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número ciento treinta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí: Escribano Público autorizante, comparece don Miguel Atilio Fortuna, argentino, nacido el cinco de diciembre de mil novecientos veinticinco, casado en primeras nupcias con María Luisa García de Jalon, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Quito cuatro mil trescientos treinta y seis, planta baja, departamento A, de esta Capital, persona de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de la sociedad denominada "Establecimiento Industrial Faena, Sociedad Anónima Industrial, Comercial", en su carácter de apoderado especial de la misma, debidamente autorizado para este acto en virtud del Acta Constitutiva de la mencionada sociedad. Y el compareciente, en tal carácter, expone: Que mediante escritura de fecha veinte de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante mí al folio cuatro mil setenta y cuatro del presente Registro a mi cargo, fue constituida en forma provisional una sociedad anónima que gira bajo la denominación de "Establecimiento Industrial Faena, Sociedad Anónima Industrial, Comercial", la que previo los trámites de estilo fue autorizada a funcionar por Resolución número dos mil seiscientos sesenta de la Inspección General de Justicia, por lo que, en cumplimiento a lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por este acto a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad, a cuyo efecto me entrega para la transcripción de las actuaciones pertinentes, el expediente número A-veintinueve mil doscientos cuarenta y cuatro de la Inspección General de Justicia, del que transcribiré todo lo concerniente a este otorgamiento, así como también la Resolución aprobatoria, Acta Constitutiva, corriente de fojas una a fojas cuatro, con las modificaciones de fojas diez y vuelta; Estatutos corrientes de fojas cinco a fojas seis y Resolución de fojas trece; instrumentos que copiados en el orden indicado, dicen así: "Acta Constitutiva. — "Establecimiento Industrial Faena S. A. Ind. y Com.". Escritura número mil setecientos diez. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí: Escribano Público autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Jacobo Faena, que dice ser nacido el quince de marzo de mil novecientos veintisiete, industrial, poseedor de Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos noventa y cuatro mil noventa y tres, y doña Olga Saal de Faena, que dice ser nacida el primero de octubre de mil novecientos treinta y tres, ocupada en quehaceres domésticos, poseedora de Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones veintitrés mil ciento veintiséis, ambos domiciliados en la avenida del Libertador número dos mil ochocientos dieciocho. los cónyuges en primeras nupcias don Alberto Faena, que dice ser nacido el veinticinco de mayo de mil novecientos veintinueve, industrial, poseedor de Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos noventa y seis mil doscientos setenta y dos, y doña Adriana Rosa Attie de Faena, que dice ser nacida el veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, profesora de inglés, poseedora de Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos cincuenta y seis mil doscientos veinticuatro, ambos domiciliados en la avenida Luis María Campos número mil seiscientos sesenta y seis; los cónyuges en primeras nupcias don Víctor Faena, que dice ser nacido el veinticinco de abril de mil novecientos treinta y cuatro, industrial, poseedor de Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y uno, y doña Elisa Dabul de Faena, que dice ser nacida el seis de julio de mil novecientos treinta y siete, maestra, poseedora de Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones cuatrocientos veintiocho mil seiscientos ocho, ambos domiciliados en la calle Luis María Campos número mil seiscientos sesenta y seis; los cónyuges en primeras nupcias don José Faena, que dice ser nacido el veintiocho de marzo de mil novecientos treinta y uno, industrial, poseedor de Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos noventa y seis mil doscientos setenta y tres, y doña Alicia Liliana Douex de Faena, que dice ser nacida el día dos del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y cinco, maestra, poseedora de de Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones quinientos veinticinco mil novecientos veintiocho, domiciliados en la calle Virrey del Pino número mil setecientos cincuenta. y los cónyuges en primeras nupcias don Eduardo Faena, que dice ser nacido el dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, contador público nacional, poseedor de Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos veintidós mil doscientos once, y doña Susana Franco de Faena, que dice ser nacida el veintiuno de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, Licenciada en Psicología, poseedora de Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos ochenta y cinco mil dos, ambos domiciliados en la calle Malabia número dos mil novecientos cincuenta y tres; todos los comparecientes son argentinos, vecinos de esta ciudad, personas de mi conocimiento, doy fe, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL FAENA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la explotación, industrialización, fabricación, importación y elaboración de productos y subproductos de algodón, lana, seda, gasas, rayón y todo tipo de fibras, hilados y tejidos naturales o artificiales en los ramos de hilandería, tejeduría y tintorería, como así también lo relacionado con la estampería y tintorería del ramo textil y todo cuanto se relacione con la industrial del vestido. — Comerciales: Mediante la negociación por compra venta por "mayor o menor, permuta, importación, exportación, locación, concesión, préstamo cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, semovientes, mercaderías maquinarias, productos y sub-productos, sin restricción ni limitación alguna. —

Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos cien millones moneda nacional de curso legal, representado por acciones de mil pesos moneda nacional, valor nominal, cada una y dividido en cien series. — e) El directorio estará compuesto de cuatro a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten veintitrés series de acciones ordinarias al portador o sea veintitrés mil acciones, que totaliza veintitrés millones de pesos moneda nacional, las que serán de la clase 'A" con derecho a cinco votos por acción, las que se suscriben de acuerdo al siguiente detalle: Don Jacobo Faena suscribe nueve millones de pesos moneda nacional; doña Olga Saal, suscribe cien mil pesos moneda nacional; don Alberto Faena suscribe siete millones de peso moneda nacional: doña Adriana Rosa Attié de Faena suscribe cien mil pesos moneda nacional; don Víctor Faena suscribe tres millones de pesos moneda nacional; doña Elisa Dabul de Faena suscribe cien mil pesos moneda nacional; don José Faena suscribe tres millones de pesos moneda nacional; doña Alicia Douek de Faena suscribe cien mil pesos moneda naciona; don Eduardo Faena suscribe quinientos mil pesos moneda nacional y doña Susana Franco de Faena, suscribe cien mil pesos moneda nacional, e integran en dinero efectivo cada uno de los suscriptores el diez por ciento de la suscripción lo que totaliza una integración de dos millones trescientos mil pesos moneda nacional. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Jacobo Faena: vicepresidente: Alberto Faena; directores titulares: Víctor Faena y José Faena: síndico titular: José Benito López Nogueira y síndico suplente: Ricardo Carussi. — Cuarto: Los contratantes confieren poder especial irrevocable en los términos de los artículos mil novecientos setenta y siete, mil novecientos ochenta y mil novecientos ochenta y dos, y concordantes del Código Civil y para surtir efecto aun después del deceso de cualquiera de ellos, a favor del señor Joaquín Casas y de don Miguel Atilio Fortuna, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, realicen los siguientes actos: — a) Gestionar del Superior Gobierno de la Nación, la obtención de la personería Jurídica de la sociedad y la aprobación de los Estatutos, pudiendo a tales efectos proponer. adoptar o rechazar modificaciones al mismo, incluso la denominación adoptada y proyectar nuevo texto de sus artículos. — b) Una vez obtenida dicha personería otorgar y firmar la respectiva escritura pública de protocolización de los estatutos; gestionar las publicaciones necesarias y la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio y — c) Realizar y practicar todos los demás actos y gestiones que sean necesarios para la constitución definitiva de la sociedad, pudiendo a tales fines firmar todos los instrumentos públicos o privados que sean del caso. — Bajo las disposiciones que anteceden los comparecientes dejan formalizada la constitución provisoria de "Establecimientos Industrial Faena Sociedad Anónima, Industrial, Comercial". — Leida que les es, los comparecientes se ratifican y firman de conformidad, ante mi, doy fe. — Sobrerraspado: uno — veintiocho — psicología — Vale. — J. Faena. — Olga Faena. — A. Faena. — Adriana A. de Faena. — Víctor Faena. — Elisa D. de Faena. — José Faena. — Alicia D. de Faena. — Eduardo Faena. — Susana Franco de Faena. — Ante mi: A. A. Franchini. — Hay un sello que dice "Arturo Adrián Franchini. escribano". — Expido este primer testimonio, para la sociedad interesada en cuatro fojas de actuación notarial que son fotocopias fiel de su escritura matriz, que pasó ante mi y queda al folio 4074 del Registro número 434, a mi cargo doy fe. — En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Conste. Hay un sello que dice "Arturo Adrián Franchini, escribano'. — (Fdo.) A. A. Franchini". — "Estatutos. — La sociedad anónima constituída con el nombre de "Establecimiento Industrial Faena, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales. establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3.— La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la explotación, industrialización, fabricación, importación y elaboración de productos y subproductos de algodón, lana, seda, gasas, rayón y todo tipo de fibras, hilados y tejidos naturales o artificiales en los ramos de hilandería, tejeduría y tintorería, como así también lo relacionado con la estampería y tintorería del ramo textil y todo cuanto se relacione con la industria del vestido. — Comerciales: Mediante la negociación por compra-venta, por mayor o menor, permuta, importación, exportación, locación, concesión, préstamo, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, semovientes, mercaderas, maquinarias, productos y subproductos, sin restricción ni limitación alguna. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4.— El capital social autorizado se fija en $ cien millones moneda nacional de curso legal m|n., representado por acciones de $ mil moneda nacional m|n., valor nominal cada una y dividido en series. — 5.— Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas: podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6.— El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. —

Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial.

— La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. —

7.— La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de cuatro y un máximo de siete con mandato por un año (s) siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provcincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el ob-

jeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad-referendum" de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — 11. El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — (Fdo.: J. Faena — Olga Faena — A. Faena — Víctor Faena — Adriana A. de Faena — Elisa D. de Faena — José Faena — Alicia D. de Faena — Eduardo Faena — Susana Franco de Faena. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 434, de la Capital Federal, certifico que las firmas que obran al frente y dicen: "J. Faena"; "Olga Faena"; "A. Faena"; Víctor Faena"; "Adriana A. de Faena"; "Elisa D. de Faena"; "José Faena"; "Alicia D. de Faena": "Eduardo Faena" y "Susana Franco de Faena"; son auténticas y fueron puestas en mi presencia por don Jacobo Faena, doña Olga Saal de Faena, don Alberto Faena, doña Adriana Rosa Attié de Faena, don Víctor Faena, doña Elisa Dabul de Faena, don José Faena, doña Alicia Liliana Donek de Faena, don Eduardo Faena y doña Susana Franco de Faena, personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 26 de setiembre de 1968.

— Sobrerraspado: obran — Faena — Rosa — Attie — Eduardo — Vale. — (Fdo.) A. A. Franchini. — Hay un sello que dice "Arturo Adrián Franchini, escribano". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación". — Buenos Aires 26 Dic. 1968. — Visto el expediente A-29.244, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Establecimiento Industrial Faena, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio: en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Establecimiento Industrial Faena, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial", constituída el 20 de setiembre de 1968 y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a fojas seis (6). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas diez y vuelta (10 y vta.). — Artículo 2º Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. (Fdo.) Conrado Etchebarne. — Hay un sello que dice Conrado Etchebarne (H), secretario de Estado de Justicia". — "Resolución I. C J. Nº 2660". — Concuerdan con sus originales doy fe. Y en tal virtud, el compareciente expone: Que según resulta de las transcripciones realizadas, la sociedad "Establecimiento Industrial Faena, Sociedad Anónima, Industrial Comercial" ha llenado los requisitos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, otorga la presente escritura, declarando definitivamente constituída la expresada sociedad, la que se regirá por los precedentes estatutos y solicita del autorizante se expida testimonio de la presente a los efectos de su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Y yo, el escribano autorizante, hago constar además: Que el impuesto Nacional de Sellos correspondiente a las veintitrés series emitidas, será oblado en este acto. — Leída que les es, se ratifica y firma por ante mí, doy fe. — M. A Fortuna. — Está mi sello. — Ante mí: A. A. Franchini. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio doscientos cincuenta y tres del Registro número cuatrocientos treinta y cuatro, a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción expido este primer testimonio en nueve fojas de actuación notarial numeradas correlativamente del diez millones ciento setenta y siete mil seiscientos veintinueve, serie A a la presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Arturo Adrián Franchini, escribano. — Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.000 e.13|3Nº 61.732 v.13|3|69

ATLAS
— TINTORERIA INDUSTRIAL —
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número mil ochocientos noventa y tres. — Constitución definitiva y protocolización del estatuto: Atlas —Tintorería Industrial— Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Manuel Vidal; don Francisco Exiquio Gramuglia; don Horacio Alberto Frega; don Oscar Alberto de Hoyos; don Féliz Alfredo Marino; doña Noemí Angélica Somonte; doña Elena Sebastiana Somonte; don Osvaldo Giangrasso; don Mauricio Copitt y don Francisco Juan Todaro, cuyos datos personales y demás referencias se transcribirá más adelante; todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que expresan: ...Acta Constitutiva: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día tres de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí: Escribano autorizante, comparecen los señores don Manuel Vidal (Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos treinta y cuatro mil trescientos veintiuno), de estado casado con doña Purificación González, argentino naturalizado, domiciliado en esta Capital, calle Rivadavia número diez mil treinta y uno; don Francisco Gregorio Exiquio Gramuglia (Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos setenta mil ochocientos treinta y ocho), de estado soltero, argentino, domiciliado en esta Capital, calle Marcelo T. de Alvear número mil seiscientos cuarenta y ocho; don Horacio Alberto Frega (Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos cinco mil ciento ochenta y ocho), argentino, de estado casado con doña María Teresa Mariani Costa, domiciliado en esta Capital, calle Ramón L. Falcón número cinco mil ciento cuarenta y dos; don Oscar Alberto de Hoyos (Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos veintinueve mil cuatrocientos treinta y nueve), de estado casado con doña Catalina Burgio, argentino, domiciliado en esta Capital, calle Rivadavia número dos mil trescientos cincuenta y ocho; don Félix Alfredo Marino (Libreta de Enrolamiento matrícula cuatro millones ochocientos treinta y cinco mil setecientos trece), de estado casado con doña Delicia Avalos, argentino, domiciliado en calle Rawson número ochenta y dos, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Noemí Angélica Somonte (Libreta Cívica número dos millones novecientos treinta y cuatro mil quinientos diecisiete), de estado casada con don Francisco Juan Todaro, argentina, domiciliada en esta Capital, calle Cabrera número cautro mil doscientos once; doña Elena Sebastiana Somonte (Libreta Cívica número un millón doscientos setenta y ocho mil doscientos treinta), de estado soltera, argentina, domiciliada en esta Capital, calle Cabrera número cuatro mil doscientos once; don Osvaldo Giangrasso (Libreta de Enrolamiento matrícula un millón seiscientos sesenta y siete mil doscientos catorce), de estado casado con doña Carmen Labandeira, argentino, domiciliado en esta Capital, calle Carranza número dos mil setecientos sesenta y uno; don Mauricio Copitt (Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos veinticuatro mil ciento sesenta y ocho), de estado casado, con doña Fryda Regina Mociulsky, argentino, domiciliado en calle Emilio Mitre número novecientos setenta y cinco, Haedo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Francisco Juan Todaro (Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ciento cuarenta y seis mil ciento treinta y tres), de estado casado con doña Noemí Angélica Somonte, argentino domiciliado en esta Capital, calle Cabrera número cuatro mil doscientos once, los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que expresan. — Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: ATLAS — TINTORERIA INDUSTRIAL — SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el ... Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación y transportes de frutos en general. b) Industriales: Fabricación, distribución, comercialización, prestación de servicios y transporte de productos textiles, metalúrgicos, siderúrgicos, eléctricos, madereros y plásticos. c) Financieras: Mediante operaciones e inversiones de capitales y|o particulares, sociedades y|o empresas, constituidas para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencias de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compra, venta, y|o permuta y administración de créditos, títulos, acciones, debentures y demás valores inmobiliarios y|u otorgamientos de créditos en general, con o sin garantía hipotecaria, o cualquier otra clase determinados por la ley. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera concurso público. Y d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, usufructo, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en diez series. e) El Directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el día treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador, de 5 votos, según se detalla a continuación: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto: Manuel Vidal, 2.000 — 5 votos — 20.000. — Francisco Gregorio Exiquio Gramuglia, 2.000 — 5 votos — 20.000. — Horacio Alberto Frega, 2.000 — 5 votos — 20.000. — Oscar Alberto de Hoyos, 2.000 — 5 votos — 20.000. — Félix Alfredo Marino, 2.000 — 5 votos — 20.000. — Noemí Angélica Somonte, 2.000 — 5 votos — 20.000. — Elena Sebastiana Somonte, 2.000 — 5 votos — 20.000. — Osvaldo Giangrasso, 2.000 — 5 votos — 20.000. — Mauricio Copitt, 2.000 — 5 votos — 20.000. — Francisco Juan Todaro, 2.000 — 5 votos — 20.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al señor Oscar Alberto de Hoyos; Vicepresidente al señor Mauricio Copitt; Síndico titular al señor Osvaldo Giangrasso y Síndico suplente al señor Horacio Alberto Frega. — Cuarto: Autorizar a los señores, doctor Juan Antonio Conde y|u Osvaldo Giangrasso, a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — ...Leída que les fue, ratifican su contenido y firman como acostumbran a hacerlo, ante mí, de todo lo que yo, el Escribano autorizante, doy fe. — Manuel Vidal. — F. G. E. Gramuglia. — H. A. Frega. — O. A. de Hoyos. — F. A. Marino. — Noemí Somonte. — Elena S. Somonte. — O. Giangrasso. — Mauricio Copitt. — Francisca J. Todaro. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl E. R. Martínez". — "N. 28.159. — Buenos Aires, 28 Nov. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2 del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Atlas — Tintorería Industrial — Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, constituida en esta ciudad el 3 de julio de 1968 y presentada en esta Inspección General el 30 de agosto de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (tres), con las modificaciones de fs. 13 y vta. (trece y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 6 vta. (seis vuelta). 2. — Rgístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — (Firmado:) Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución número 9.294". — Raúl E. R. Martínez - Escribano.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800.— e.13|3 Nº 61.786 v.13|3|69

SUMALI
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Constitución de Sociedad "Sumali, S.A.C.I.F. e I.". — Escritura Número Cuatrocientos Setenta. — En la Ciudad de San Fernando, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho ante mí escribano autorizante, comparecen: don Bruno José Daziano, argentino, nacido el veinticinco de mayo de mil novecientos veintidós, empleado, casado con doña Susana Kleiman, poseedor de la Cédula de Identidad Capital Federal número dos millones cuarenta y seis mil cuatrocientos ochenta y siete, domiciliado en la calle Madero mil trescientos veinticuatro, del Partido de Vicente López, de paso aquí; don Edmundo Miguel Marchioli, argentino, nacido el siete de febrero de mil novecientos dieciséis, co-

merciante, casado con doña Leonor Elba Castro, poseedor de Libreta de Enrolamiento número cero treinta y nueve mil novecientos siete, domiciliado en la calle Santo Tomé cuatro mil quinientos noventa y ocho, de la Capital Federal, de paso aquí; doña Leonor Elba Castro de de Marchioli, argentina, nacida el seis de setembre de mil novecientos veintitrés, ama de casa, casada con don Edmundo Miguel Marchioli, poseedora de Libreta Cívica número un millón tres cientos veintiocho mil setecientos cuatro, domiciliada en la calle Santo Tomé cuatro mil quinientos noventa y ocho. de la Capital Federal, de paso aquí; doña Lidia Kleiman de Tombión, argentina, nacida el treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y tres, ama de casa, casada con Aldo Bernardino Tombión, poseedora de cédula de identidad de la Capital Federal número tres millones novecientos ochenta y siete mil setecientos siete, domiciliada en la calle Rivadavia dos mil trescientos ochenta y nueve, de la localidad de Munro, Partido de Vicente López, de paso aquí; don Aldo Bernardino Tombión, argentino, nacido el dieciocho de julio de mil novecientos treinta y uno, casado con doña Lidia Kleiman, comerciante, poseedor de libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y seis mil ochenta y nueve, domiciliado en la calle Rivadavia dos mil trescientos ochenta y nueve, de la localidad de Munro, Partido de Vicente López, de paso aquí; don José Minconetti, argentino, nacido el cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y uno, comerciante, casado con doña María Giovina Tombión, poseedor de la libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos setenta y cinco mil cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Rivadavia dos mil trescientos ochenta y nueve, de la localidad de Munro, partido de Vicente López, de paso aquí; doña María Giovina Tombión de Minconetti, argentina, nacida el siete de setiembre de mil novecientos treinta y tres, casada con don José Minconetti, ama de casa, poseedora de libreta cívica número tres millones doscientos noventa y ocho mil cuatrocientos seis, domiciliada en la calle Rivadavia dos mil trescientos ochenta y nueve, de la localidad de Munro, Partido de Vicente López, de paso aquí; doña Susana Kleiman de Daziano, argentina, nacida el quince de abril de mil novecientos treinta y uno ama de casa, casada con don Bruno José Daziano, poseedora de Libreta Cívica número tres millones setenta mil veintiuno, domiciliada en la calle Madero mil trescientos veinticuatro de Vicente López, de paso aquí; don Luis José Ferroni, argentino, nacido el treinta y uno de julio de mil novecientos treinta y siete, empleado, casado con doñaMaría Teresa Santeusanio, poseedor de la Cédula de Identidad de la Capital Federal número tres millones novecientos setenta y cinco mil dieciséis, domiciliado en la calle Labrador ochocientos ochenta, de la localdad de Martínez, partido de San Isidro, de paso aquí; y don José María Tombión, italiano, nacido el dos de mayo de mil novecientos dos, jubilado, casado con doña Rosa Scafareo, poseedor de Cédula de Identidad de la Capital Federal número un millón doscientos noventa y cinco mil ciento cuarenta, domiciliado en la calle Rivadavia dos mil trescientos ochenta y nueve de la localidad de Munro, Partido de Vicente López, de paso aquí; todos, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han constituido en forma provisoria una Sociedad Anónima, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen a otorgar esta escritura pública de constitución definitiva, a cuyo efecto me entregan para la transcripción de las actuaciones pertinentes el expediente administrativo número veintinueve mil cuatrocientos cincuenta y uno de la Inspección General de Justicia del que resultan las piezas que conciernen a este otorgamiento, en la siguiente forma:

"Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Bruno José Daziano, argentino, casado empleado, C.I. Nº 2.046 487 de la Capital Federal; Edmundo Miguel Marchioli, argentino, casado, comerciante. L. E. Nº 0.139.907; Leonor Elba Castro de Marchioli, argentina, casada ama de casa, L.C. Nº 1.328.704; Lidia Kleiman de Tombión, argentina, ama de casa, C.I. Nº 3.987.707; Aldo Bernardino Tombión, argentino, casado, comerciante, L. E. 4.246.089; José Minconetti, argentino, casado, comerciante L.E. Nº 5.575.049; María Giovina Tombión de Marconetti, argentina, casada, L. C. Nº 3.298.406; Susara Kleiman de Daziano, argentina, casada, ama de casa L. C. Nº 3.070.021; Luis José Ferroni, argentino, casado, empleado C. I. número 3.975.016 de la Capital Federal y José María Tombión, italiano, casado, jubilado, C.I. Nº 1.295.140 de la Capital Federal, y resuelven: Primero Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas

a) La sociedad se denominará "SUMALI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIER E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años — c) Tiene por objeto, las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, el ejercicio de representaciones, comisiones y consignaciones y el transporte terrestre, fluvial o marítimo de mercaderías en el país o en el exterior, utilizando medios propios o de terceros. — Industriales: En el ramo alimenticio, maderero, metalúrgico, de la construcción y plástico. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, compra y venta de títulos y acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución o transferencia de prendas, hipotecas y de otros derechos reales y otorgamientos de créditos en general, sean o no garantizados. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y de toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Mediante compraventa, permutas, fraccionamientos, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el obeto social. — Hay diez firmas. — b) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Veinte Millones de Pesos Moneda Nacional representado por doscientas mil acciones de m$n. cien pesos moneda nacional valor nominal cada una dividido en cinco series de m$n. cuatro millones de pesos moneda nacional cada serie. —e) El directorio estará compuesto de tres a doce miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el día treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador, clase "A" de cinco votos cada una. —Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: accionistas — suscripción — clase — integración — acciones — monto: Bruno J. Daziano 13.000 — "A" cinco votos, 130.000; Edmundo M. Marchioli 3000 — "A" cinco votos, 30.000; Leonor E. C. de Marchioli 3000 — "A" cinco votos, 30.000; Lidia K. de Tombión 3000 — "A" cinco votos, 30.000; Aldo B. Tombión 3000 — "A" cinco votos, 30.000; José Minconetti 3000 — "A" cinco votos, 30.000; María T. de Minconetti 3000 — "A" cinco votos, 30.000; Susana K. de Daziano 3000 — "A" cinco votos, 30.000; Luis J. Ferroni 3000 - "A" cinco votos, 30.000; José M. Tombión 3000 — "A" cinco votos 30.000; La integración se efectúa en este acto y en dinero en efectivo. Se deja expresa constancia que las señoras Leonor Elba Castro de Marchioli, Lidia Kleiman de Tombión, María Giovina Tombión de Minconetti y Susana Kleiman de Daziano, integran las acciones que suscriben con fondos propios. — Asimismo, todos los accionistas constituyentes dan desde ya su expresa conformidad para que el directorio de la sociedad, luego que ésta esté definitivamente constituida, adquiera por el precio y demás condiciones los inmuebles de propiedad de la señora Susana Kleiman de Daziano, ubicados en Villa Bonich, Pdo. de la ciudad de San Martín. Pcia. de Buenos Aires, formando esquina entre las calles Alsina y Alvear según el siguiente detalle: Lote Nº 14, manzana ocho, de trescientos uno metros cuadrados y edificado con doscientos treinta y cinco metros cubiertos de superficie — Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección D, manzana 66, parcela 6 y lote Nº 13, manzana ocho de doscientos noventa y dos metros cuadrados - Nomenclatura catastral: Circunscripción III. Sección D. manzana 66, Parcela 5. — y lote Nº 15, Manzana ocho. de trescientos once metros cuadrados. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección D. Manzana 66. Parcela 7. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Susana Kleiman de Daziano — Vicepresidente a Lidia Kleiman de Tombión — Vocales a: María Giovina Tombión de Minconetti, Edmundo Miguel Marchioli, Luis José Ferroni — Suplentes a: Leonor Elba Castro de Marchioli, José María Tombión. — Síndico titular a Osvaldo Honorio Aló y síndico suplente a Bruno José Daziano. — Cuarto autorizar al contador público nacional, señor Osvaldo H. Aló Lib. Enr. Nº 3.235 436, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — B. Daziano — Leonor C. de Marchioli — A. Tombión — María T. de Minconetti — Luis José Ferroni — Eduardo Marchioli — L. K. de Tombión — J. Minconetti — Susana K. de Daziano — José M. Tombión. — San Fernando, 18 de noviembre de 1968. — La resolución que autoriza el funcionamiento de esta sociedad y que lleva el número nueve mil trescientos ocho, dice así: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia — N. 29.451. — Buenos Aires, 29 nov. 1968. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63. El Inspector General de Justicia resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sumali Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria', constituida en esta ciudad el 22 de octubre de 1968 y presentada en ésta Inspección General el día 21 de noviembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: "Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia". — Horacio J. Muzcho (escribano). — Buenos Aires, febrero 3 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.800.— e.13|3 Nº 61.703 v.13|3|69

TANACOER

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 6.263. — Primer testimonio. — Escritura número: Tres mil doscientos sesenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Alberto Diez, casado, domiciliado en Carlos Pellegrini mil doscientos setenta y seis, segundo piso, departamento tres, Capital; Gerardo Diez, casado, domiciliado en Plaza dos mil seiscientos veinticinco. departamento "B". Capital; Eduardo Samara, casado, domiciliado en Virrey Liniers mil seiscientos ochenta y ocho tercer piso, Capital; Hugo Alberto Lauria, casado, domiciliado en Doctor J. F. Aranguren tres mil ochocientos cuarenta y nueve, capital; Felipe Cardozo, domiciliado en Monteagudo doscientos ochenta y siete, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta: Lucio Elido Funes, casado, domiciliado en Alberto Williams mil setecientos setenta y nueve, José C. Paz, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta: Edgar Erik Elizarriaga, casado domiciliado en Mario Bravo ciento noventa y dos, Piñeyro, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Antonio Alfredo Malavolta, casado, domiciliado en Navarro tres mil ciento diez, Capital: Heriberto José Yalet, domiciliado en Juncal ochocientos cuarenta y cuatro Lanús, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, casado, y Horacio Pedro Imerone, casado, domiciliado en Tres de febrero mil cuatrocientos veintidós, San Isidro, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que con fecha catorce de junio del corriente año consituyeron provisoriamente la sociedad "Tanacoer Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", que sometidos sus estatutos a la consideración del Poder Ejecutivo, se tramitó ante la Inspección General de Justicia el expediente número veintisiete mil cuatrocientos setenta y siete, recayendo resolución aprobatoria del Inspector General de Justicia bajo el número dos mil trescientos setenta y uno el quince de noviembre del corriente año; que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio vienen por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva, los estatutos de la referida sociedad y la precitada resolución aprobatoria, instrumento que copiados por su orden dicen: Acta Constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos en el local de la calle Cangallo 315, 4º piso, oficina 93, Capital Federal las personas que se consignan en el punto segundo de esta acta, todos mayores de edad y hábiles para contratar y bajo la presidencia del señor Alberto Diez la que tuvo por objeto resolver sobre los siguientes puntos, los que merecieron la aprobación unánime de todos los presentes. — Primero: Constituir una sociedad anónima con la denominación de Tanacoer Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria, y aprobar los estatutos conforme se transcriben por separado y que forman parte integrante de esta acta. — Segundo: Emitir las primeras ocho series de acciones ordinarias al portador de clase "A" las que resultan totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento, según el siguiente detalle: Nombre y apellido — Suscripta — Integrada — m$n. — m$n. — Alberto Diez 400.000 — 40.000. — Gerardo diez 400.000 — 40.000. — Eduardo Samara 400.000 — 40.000. — Hugo Alberto Lauria 400.000 — 40.000 — Felipe Cardozo 400.000 — 40.000. — Transporte 2.000.000 — 200.000 — Nombre y apellido: Suscripta — Integrada — m$n. — m$n. — Transporte 2.000.000 — 200.000. — Lucio Elido Funes 400.000 — 40.000. — Edgar Erik Elizarriaga 400.000. — 40.000. — Antonio Alfredo Malavolta 400.000 — 40.000. — Heriberto José Yalet 400.000 — 40.000. — Horacio Pedro Imerone 400.000 — 40.000. — Totales 4.000.000 — 400.000. — Es decir que se han suscripto cuarenta mil acciones por un total de cuatro millones de pesos, habiéndose integrado por un total de cuatrocientos mil pesos moneda nacional en efectivo. — Tercero: Nombrar el primer Directorio y Síndico, resolviéndose que aquél esté formado por siete miembros recayendo estas designaciones en las siguientes personas: Presidente: Alberto Diez. — Vicepresidente: Horacio Pedro Imerone. — Director titular: Hugo Alberto Lauria. — Director titular: Felipe Cardozo. — Director titular: Gerardo Diez. — Director suplente: Lucio Elido Funes. — Director suplente: Heriberto José Yalet. — Síndico titular: Roberto Gómez Fernández. — Síndico suplente: Oscar Alfredo Senatore. — Cuarto: Acto seguido se resolvió que los señores Alberto Diez, Roberto Gómez Fernández y Oscar Alfredo Senatore, indistintamente, separada, conjunta y|o alternativamente cualquiera de ellos, quedan plenamente facultados para solicitar al Poder Ejecutivo Nacional el reconocimiento de la Personería Jurídica de la Sociedad, como asimismo, aceptar cualquier modificación, ampliación o enmienda exigida, o incluso en la denominación social. — Quedan igualmente autorizados para que concurran a otorgar la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio y para que efectuen todos los trámites necesarios y conducentes para obtener la inscripción de dichos estatutos en el Registro Público de Comercio. — Labrada y leída que fue la presente se firma de conformidad por todos los presentes. — Alberto Diez — Gerardo Diez — Eduardo Samara — Alberto Lauria — Felipe Cardozo — Lucio E. Funes — Edgar Erik Elizarriaga — Antonio A. Malavolta — Heriberto J. Yalet — H. P. Imerone. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Alberto Diez, Gerardo Diez, Eduardo Samara, Hugo Alberto Lauría, Felipe Cardozo, Lucio Elido Funes, Edgar Erik Elizarriaga, Antonio Alfredo Malavolta, Heriberto José Yalet, y Horacio Pedro Imerone, personas de mi conocimiento y puestas en mi presencia. — Buenos Aires, a catorce días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay una firma y un sello. — Juan Carlos Ferraría Acosta. — Escribano Nacional".

— "Estatuto. Tanacoer Sociedad Anónima. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Artículo Primero: Con la denominación de TANACOER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciu-

dad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y|o exterior del país con o sin capital asignado mediante resolución del Directorio. — Durará noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este término prorrogable por resolución de Asamblea General. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: La explotación de talleres navales de reparaciones en general, de mecánica, electricidad, chapistería, pintura y tapicería, compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales y su negociación en el país y|o fuera de él, comprendiéndose incorporado dentro del mismo concepto lo relacionado con maquinarias y accesorios. — Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — b) Industriales: Mediante la afbricación, producción, transformación, montaje, armado, distribución, industrialización y comercialización de naves, automotores, tractores y|o cualquier unidad y|o vehículo con tracción propia o no de cualquier naturaleza y|o clase así como sus repuestos y accesorios. — También se dan por incorporados en el mismo concepto maquinarias, herramientas e implementos del mismo ramo. — c) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse y para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derecho reales, compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades. — Se excluyen las operaciones del artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera concurso público. — d) Inmobiliaria: Por la construcción, compra, venta, locación, arrendamientos y administración en general de inmuebles urbanos o rurales, especialmente todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el mismo. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional (m$n 20.000.000) representado por doscientas mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en cuarenta series de m$n. 500.000 cada una, las cuales serán ordinarias de clase "A" con derecho a cinco votos. — Artículo Cuarto: El cauital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea y de acuerdo a las disposiciones del Decreto 852|55 hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional mediante la emisión de la o las series que la misma resuelva, quien determinará el monto, clase, condiciones de pago, votos y si las mismas serán acciones nominativas y|o al portador, ordinarias de la clase "A" con derecho a cinco votos y|o ordinarias de clase "B" con derecho a un voto y|o preferidas con derecho a un voto por acción o sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga.

— Las emisiones podrán hacerse a la par o con premio y en la época y condiciones de pago que determine la Asamblea o el Directorio en su caso.

— La Asamblea fijará además en el caso de tratarse de acciones preferidas el dividendo acumulativo o no de que gozarán el que no podrán exceder del quince por ciento, si tendrán o no preferencia en caso de liquidación y si gozarán o no dividendo adicional, que se calculará sobre el excedente del quince por ciento que perciban las acciones ordinarias, este dividendo adicional no podrá exceder del ocho por ciento de este excedente. — Cada emisión de acciones por aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia, con sujeción a las normas vigentes, pagándose en cada caso el importe fiscal correspondiente. — No podrá emitirse una nueva serie hasta tanto la anterior o anteriores estén completamente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de veinte millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente. — Artículo Quinto: En la suscripción de nuevas acciones ordinarias y|o preferidas, salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial, en intereses de la sociedad conforme a resolución del directorio o de la Asamblea al respecto, son preferidos los accionistas tenedores de acciones ordinarias sin distinción de clases, en proporción al número que posean. — En caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia dentro de los términos que al efecto fije el directorio, las acciones que pudieran adjudicársele serán prorrateadas entre los que hubieren solicitado mayor número de las que corresponden. — En la última circunstancia serán ofrecidas a las plazas del país o del extranjero que el directorio juzgue conveniente designar. — A efecto de hacer uso de las operaciones enunciadas, las nuevas emisiones cuando no estuvieran afectadas a un destino especial, se harán conocer en la forma que determinen las disposiciones vigentes. — El término para el derecho de preferencia a que se refiera este artículo deberá ser por lo menos de quince días posteriores a la última publicación que por tres días se hará en el "Boletín Oficial" (Decreto 852|55). — Artículo Sexto: En caso de que una Asamblea resuelva el rescate de la totalidad de las acciones preferidas que hubiera en circulación, este rescate se hará de acuerdo con lo prescripto en el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio y sus tenedores percibirán el valor nominal de sus acciones con más el importe del premio de emisión si lo hubiera habido. - A partir de la fecha del rescate, dichas acciones no tendrán participación en las utilidades ni en los bienes de la sociedad pero percibirán el dividendo corrido hasta la fecha fijada para el pago. — Cuando el rescate sea parcial se determinarán las acciones a rescatar por sorteo que se realizará previa las publicaciones efectuadas por tres días en el Boletín Oficial con anticipación no menor de ocho días, en acto al que podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo Séptimo Todas las acciones y títulos representativos de más de una acción llevarán la firma de dos directores demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo Octavo: En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de las acciones que hubiesen suscripto en las fechas que se fijarán incurrirá de pleno derecho en una multa del 12 o|o anual. — El directorio sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa, podrá optar por perseguir judicialmente la integración de las acciones o hacer vender extrajudicialmente en remate público las acciones respectivas aplicando el producto al pago de las cuotas vencidas, gastos de remate y los intereses adeudados. — En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir los tres conceptos precitados al suscriptor moroso responderá por el saldo adeudado; si resultare excedente, éste quedará en beneficio de la sociedad sin derecho a reclamación alguna en caso de que no fuera retirado o reclamado por escrito en el término de tres años. — Estas disposiciones serán aplicadas a todos los accionistas en igualdad de condiciones. — Artículo Noveno: La posesión de las acción implica el conocimiento y aceptación del estatuto y adhesión a las resoluciones de las Asambleas salvo los derechos especialmente conferidos a los accionistas en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las acciones son individuales y la sociedad no reconoce sino a un solo dueño por cada una de ellas. — Hasta tanto no sean totalmente integradas, se emitirán certificados nominativos provisorios, suscriptos en igual forma que las acciones. — Los certificados totalmente integrados serán canjeados por títulos definitivos. — Artículo Décimo: Por resolución del Directorio la sociedad podrá emitir debentures con y|o sin garantías, nominales y|o portador dentro del país y|o en el extranjero, en las condiciones de precio, interés y amortización que estime conveniente al mismo y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo Undécimo: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres a ocho miembros, cuyo número será fijado por la Asamblea, durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente, entendiéndose prorrogado su mandato hasta la elección de reemplazantes por Asamblea correspondiente. — Los directores designarán de su seno un presidente y vicepresidente y asignarán otros cargos si se consideran necesarios. — En caso de ausencia, renuncia o impedimento del presidente asumirá sus funciones el vicepresidente y en su defecto el director que el directorio designe. — Cada director depositará 30 (treinta) acciones como mínimo de su posesión en la caja social mientras dura el respectivo mandato y en garantía del buen desempeño de sus funciones. — El directorio sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — En caso de empate el presidente decidirá con su voto. — Los directores mediante carta dirigida a la sociedad, podrán hacerse representar en las sesiones del directorio por otro director de cuyos actos quedarán responsables como si ejercieran el cargo personalmente en los términos del artículo trescientos treinta y siete del Código de Comercio. — Estas circunstancias deberán hacerse constar en el Libro de Actas. — En caso de ausencia o impedimento de uno o más directores, el o los directores restantes con acuerdo del síndico y en defecto de aquellas el síndico por sí, designarán los directores necesarios para cubrir las vacantes hasta la primera Asamblea General que se celebre. — Artículo Décimo Segundo: El Presidente y el Vicepresidente ejercerán la representación legal de la sociedad en forma conjunta y tendrán a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales. — La representación legal reglamentada en el presente artículo es sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que el Directorio está facultado para otorgar y en virtud de los cuales dicha representación podrá ser ejercida por miembros del directorio o personas que no integren el mismo si así éste lo dispone. — Queda asimismo establecido que ante los tribunales de justicia de cualquier fuero o jurisdicción que fuesen y ante las reparticiones públicas y entidades autárquicas la representación legal podrá ser ejercida individual e indistintamente por cada uno de los miembros del directorio o por apoderado general o especial. — El uso de la firma social es el indicado en las disposiciones del artículo 14 del presente estatuto. — Artículo Décimo Tercero: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Representar a la sociedad por medio de su presidente o quien lo reemplace. — b) Administrar libremente los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y del presente estatuto. — Podrá en consecuencia comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes raíces, muebles, semovientes, constituir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país, tomar y|o dar dinero prestado, dentro o fuera del país, adquirir transferir adelantar dinero contra toda clase de promesa de pago, empréstito, cuotas a vencer de ventas a plazos, emitidos o pagaderos por particulares, por el Estado Nacional, Provinciales, Municipales o por reparticiones autónomas de los Estados y de Estados extranjeros, tomar en firme y|o negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o con reparticiones autónomas del Estado o poderes públicos extranjeros. — c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques, o girar en descubierto, emitir, librar, aceptar y endosar letras de cambio, vales cheques o pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Probincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, realizando con éste las operaciones que a los particulares les permitieren su carta orgánica y legislación vigente y los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, creados o a crearse, sus sucursales o agencias en el país o en el extranjero y aceptar los respectivos reglamentos; d) Expedir cartas de crédito, otorgar garantías, requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar todo contrato de sociedad, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador, expedir warrants. f) Comprometer en árbitros o en arbitradores amigables componedores, transar y desistir cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos; h) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; i) Hacer novaciones, revisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y de este Estatuto; k) Adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; l) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en este Estatuto no comprometa a las Asambleas Generales; m) Designar a uno o más sus miembros para el cargo de director gerente o director delegado u otros cargos y confiarle como tales funciones ejecutivas en la dirección y administración de la sociedad y delegarles facultades para representarla, determinando sin el voto del o de los interesados y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 19 del Estatuto su retribución con cargo a gastos generales ad referéndum de la asamblea; n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; o) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos ya sea a favor de gerentes o subgerentes; apoderados, agentes, representantes o terceros; p) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad, nombrando al efecto los apoderados a los asesores que consideren pertinente y fijarles una remuneración. En todos estos casos los apoderados actuarán en reemplazo de los miembros del Directorio o de los gerentes; q) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en este estatuto. r) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria de la sociedad, el Inventario, el Balance General y la cuenta de Ganancias y Pérdidas y en general determinar los puntos que deben ser considerados en la Asamblea; s) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas, dando cuenta a la Inspección General de Justicia y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo dispuesto por los arts. 361, 362 y 364 del Código de Comercio; t) Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o comisión; u) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelvan, monto de amortizaciones y tipo de colocación y de interés y en caso de tratarse de emisiones garantizadas afectar todos los bienes de la sociedad con garantía flotante y todos y|o cada uno de ellos con garantía hipotecaria; v) Emitir en la época y condiciones de pago que estime conveniente las acciones que componen el capital autorizado; w) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que repute necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa y todos los enumerados en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos cuarenta y uno mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Artículo Décimo Cuarto: El uso de la firma social en general estará a cargo del Presidente y el Vicepresidente conjuntamente o por apoderado general o especial a quien el Directorio le confiere poder para firmar individual o conjuntamente con el Presidente o el Vicepresidente o con otro apoderado.

— Artículo Décimo Quinto: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá por igual término un síndico suplente el que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. Ambos podrán ser reelectos y sus atribuciones y deberes serán los establecidos por el Código de Comercio. — Artículo Décimo Sexto: Las Asambleas podrán ser Ordinarias y Extraordinarias y se regirán por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código

de Comercio. Las Asambleas pedidas por accionistas para lo cual deberán representar por lo menos el cinco por ciento del capital suscripto, deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. Todas las Asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente con diez y ocho de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. Deberán hacerse también las demás publicaciones que establezcan las disposiciones vigentes. Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, salvo lo dispuesto por el art. 32 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia del 27 de abril de 1923. — Artículo Décimo Séptimo: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Las disposiciones anunciadas precedentemente regirán en todos los casos aún en los mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Para el cómputo de votos en las Asambleas se regirán en todos los casos las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Todos los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — Artículo Décimo Octavo: Los ejercicios económicos terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año, pero por resolución de la Asamblea General podrá variarse esa fecha, inscribiéndose tal resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándose a la Inspección General de Justicia. Los balances se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo Décimo Noveno: Las utilidades líquidas y realizadas que resultaren de los balances, se distribuirán en la siguiente forma: a) dos por ciento como mínimo para reserva legal, hasta que ésta alcance por lo menos el diez por ciento del capital suscripto; b) Al pago de los dividendos acumulativos atrasados, al dividendo fijo y al dividendo adicional de las acciones preferidas; y d) El saldo será destinado total o parcialmente como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Todos los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en la que fueron puestos por el Directorio de la Sociedad dentro del ejercicio en que fueron sancionadas, a disposición de los señores accionistas quedarán prescriptos en beneficio de la sociedad. — Artículo Vigésimo: En caso de disolverse la sociedad por cualquier causa que ella fuese, entrará en liquidación y ésta será practicada por el Directorio con la fiscalización del síndico y la intervención de la Inspección General de Justicia o por la o las personas que designe la Asamblea General. El o los liquidadores realizarán el Activo, extinguirán el Pasivo y distribuirán el remanente en el orden siguiente: a) Reembolso del capital a los tenedores de acciones ordinarias y preferidas sin distinción de acuerdo a la base pactada en oportunidad de su emisión correspondiendo en consecuencia restituir en primer término el capital de las acciones preferidas con preferencia en la devolución del capital; b) al pago del dividendo básico acumulado a favor de las acciones preferidas si correspondiera y que no hubiesen sido abonados por falta de utilidades del o de los ejercicios anteriores; c) El saldo se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias y preferidas con participación de las utilidades de la sociedad concurriendo éstas últimas en la proporción que les corresponda con respecto a dicha participación adicional, de acuerdo a las bases pactadas en oportunidad de su emisión. Alberto Diez. Gerardo Diez. Eduardo Samara. H. A. Lauría. Felipe Cardozo. Elidio Funes. Edgard E. Elizarriaga. Antonio Malavolta. H. J. Yalet. H. P. Imerone. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Alberto Diez, Gerardo Diez, Eduardo Samara, Hugo Alberto Lauría, Felipe Cardozo, Lucio Elido Funes, Edgar Erik Elizarriaga, Antonio Alfredo Malavolta, Heriberto José Yalet, Horacio Pedro Imerone, personas de mi conocimiento, y puestas en mi presencia. Buenos Aires, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho. Hay una firma y un sello: Juan Carlos Ferraria Acosta. Escribano Nacional" — "Buenos Aires, 15 Nov. 1968. — Visto el expediente N. 27.477, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Tanacoer, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la sociedad "Tanacoer Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída el 14 de junio de 1968 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a once (11) con las modificaciones de fojas diecisiete (17) a dieciocho vuelta (18 vta.) y veintiuno y vuelta (21 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 2.371. — Hay una firma y un sello. — Conrado Etchebarne h.), Secretario de Estado de Justicia". — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan así definitivamente constituida la sociedad anónima "Tanacoer, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — El autorizante hace constar que el Impuesto Fiscal correspondiente a esta escritura por la suma de veinticuatro mil pesos moneda nacional será satisfecho por declaración jurada de sellos del mes de la fecha. — Leída y ratificada firman los comparecientes de conformidad por ante mí, doy fe. — Alberto Diez. — Gerardo Diez. — Eduardo Samara. — H. Lauria. — Felipe Cardozo. — Lucio E. Funes. — Edgar E. Elizarriaga. — Antonio A. Malavolta. — Heriberto J. Yalet. — H. P. Imerone. — Hay un sello. — Ante mí: J. C. Soldano Deheza. — Concuerda, con su matriz que pasó al folio seis mil doscientos sesenta y tres, del registro número doscientos cincuenta y cuatro, doy fe. — Para la interesada, expido este primer testimonio en doce sellos de actuación notarial numerados correlativamente del un millón ciento treinta y seis mil novecientos veintisiete al un millón ciento treinta y seis mil novecientos treinta y seis, y números un millón ciento treinta y siete mil treinta y seis, y un millón ciento treinta y siete mil novecientos treinta y seis, y números un millón ciento treinta y siete mil treinta y seis, y un millón ciento treinta y siete mil treinta y siete, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a los veinte días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — Sobreborrado: novecientos, Elizarriaga, Piñeyro, primeras, nombre, formado, Director, Felipe. Funes, solicitar, incluso, pintura, reales, toda, moneda, perciban, sociedad, representativos, firma, número, decidirá. Industrial, su, t), Comercio, deberes, Boletín, acredite, El, facultativos, sociedad, utilidades, tres, vale. — Testado: lo, no vale. — Hay un sello: J. C. Soldano Deheza. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido la presente, que es copia fiel del testimonio precedentemente transcripto, doy fe. — Raspado: Pellegrini, ésta, sus, estatutos, ordinarias, Director, explotación, papeles, sistemas, operaciones, autorizado, autorizado, podrán, cuando, judicialmente, individuales, años, en presentes, sesiones, operaciones, los, real, o, girar, sin para, expedir, y liquidar, asambleas, promover, bienes, enumerados, menos, certificado, representado, saldo, veintiuno, vale. — Testado: todos los, no vale. — Entrelíneas: Testado: lo, no vale. — E. Labayén (Escribano).

Buenos Aires, febrero 20 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 35.200.— e.13|3 Nº 61.685 v.13|3|69

KLEMINCO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Constitución de Sociedad. Escritura número cuatrocientos "Kleminco" S. A. C. I. F. e I.) setenta y tres. En la ciudad de San Fernando, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a trece de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí: escribano autorizante, comparecen: don Aldo Bernardino Tombión, argentino, nacido el dieciocho de julio de mil novecientos treinta y uno, comerciante, casado con doña Lidia Kleiman, poseedor de Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y seis mil ochenta y nueve, domiciliado en la calle Rivadavia dos mil trescientos ochenta y nueve, de la localidad de Munro, Partido de Vicente López, de paso aquí; don José Minconetti, argentino, nacido el cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y uno, comerciante, casado con doña María Giovina Tombión, poseedor de Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos setenta y cinco mil cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Rivadavia dos mil trescientos ochenta y nueve, de la localidad de Munro, Partido de Vicente López, de paso aquí; doña Lidia Kleiman de Tombión, argentina, nacida el treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y tres, casada con Aldo Bernardino Tombión, poseedora de Cédula de Identidad de la Capital Federal número tres millones novecientos ochenta y siete mil setecientos siete, ama de casa, domiciliada en la calle Rivadavia dos mil trescientos ochenta y nueve, de la localidad de Munro, Partido de Vicente López, de paso aquí; doña María Giovina Tombión de Minconetti, argentina, nacida el siete de setiembre de mil novecientos treinta y tres, ama de casa, casada con don José Minconetti, poseedora de Libreta Cívica número tres millones doscientos noventa y ocho mil cuatrocientos seis, domiciliada en la calle Rivadavia dos mil trescientos ochenta y nueve, de la localidad de Munro, Partido de Vicente López, de paso aquí; don Bruno José Daziano, argentino, nacido el veinticinco de mayo de mil novecientos veintidós, empleado, casado con doña Susana Kleiman, poseedor de Cédula de Identidad de la Capital Federal número dos millones cuarenta y seis mil cuatrocientos ochenta y siete, domiciliado en la calle Madero mil trescientos veinticuatro del partido de Vicente López, de paso aquí; doña Susana Kleiman de Daziano, argentina, nacida el quince de abril de mil novecientos treinta y uno, ama de casa, casada con don Bruno José Daziano, poseedora de Libreta Cívica número tres millones setenta mil veintiuno, domiciliada en la calle Madero mil trescientos veinticuatro del Partido de Vicente López, de paso aquí; don Luis José Ferroni, argentino, nacido el treinta y uno de julio de mil novecientos treinta y siete, empleado, casado con doña María Teresa Santeusanio, poseedor de Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos setenta y cinco mil dieciséis, domiciliado en la calle Labrador ochocientos ochenta, de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, de paso aquí; don José María Tombión, italiano, nacido el dos de mayo de mil novecientos dos, jubilado, casado con doña Rosa Scafareo, poseedor de Cédula de Identidad de la Capital Federal número un millón doscientos novento y cinco mil ciento cuarenta, domiciliado en la calle Rivadavia dos mil trescientos ochenta y nueve, de la localidad de Munro, Partido de Vicente López, de paso aquí; don José Pusinar, argentino, nacido el dos de febrero de mil novecientos treinta y cinco, empleado, casado con doña Norma Mirtha Chao, poseedor de libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta mil ochocientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Derqui cinco mil cuarenta y tres, de la localidad de Munro, Partido de Vicente López, de paso aquí: y doña Norma Mirtha Chao de Pusnar, argentina, nacida el doce de marzo de mil novecientos treinta y seis, ama de casa, casada con don José Pusnar, poseedora de libreta cívica número dos millones cuatrocientos cincuenta y siete mil ciento veintinueve, domiciliada en la calle Derqui cinco mil cuarenta y tres, de la localidad de Munro, Partido de Vicente López, de paso aquí todos personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han constituido en forma provisoria una sociedad anónima, y que en cumplimiento de lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen a otorgar esta escritura pública de constitución definitiva, a cuyo efecto me entregan para la transcripción de las actuaciones pertinentes, el expediente administrativo número veintinueve mil cuatrocientos cincuenta de la Inspección General de Justicia del que resultan las piezas que conciernen a éste otorgamiento en la siguiente forma: "Acta de constitución. — "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Aldo Berardino Tombión, argentino, casado, comerciante, L. E. Nº 4.246.089; José Minconetti, argentino, casado, comerciante, L. E. 5.575.049; Lidia Kleiman de Tombión, argentina, casada, ama de casa, C. I. Nº 3.987 707; María Giovina Tombión de Minconetti, argentina, casada, ama de casa, L. E. 3.298.406; Bruno José Daziano, argentino, casado, empleado, C. I. 2.046.487; Susana Kleiman de Daziano, argentina, casada, ama de casa, L. E. Nº 3.070.021; Luis José Ferroni, argentino, casado, empleado, C. I. 3.975.016; José María Tombión, italiano, casado, jubilado, C. I. Nº 1.295.140; José Pusnar, argentino, casado, empleado, L. E. Nº 4.140.886; Norma Mirtha Chao de Pusnar, argentina, casada, ama de casa, L. C. 2.457.129 y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3 329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "KLEMINCO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto, las siguientes actividades: Comerciales. Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, representaciones, comisiones y consignaciones y el transporte terrestre, fluvial o marítimo de mercaderías en el país o en el exterior, utilizando medios propios o de terceros. — Industriales: En el ramo alimenticio, maderero, metalúrgico, de la construcción y plástico. — Financieras: Mediante inversiones y aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, compra y venta de títulos y acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución o transferencia de prendas, hipotecas y de otros derechos reales y otorgamientos de créditos en general sean o no garantizados. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y de toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Mediante compraventa, permutas, fraccionamientos, loteos, construcciones, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Hay diez firmas al margen. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. doce millones de pesos moneda nacional, representado por ciento veinte mil acciones de m$n. cien pesos moneda nacional valor nominal cada una dividido en cuatro series de m$n. tres millones de pesos moneda nacional cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a doce miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el día treinta y uno de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador, clase "A" de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Aldo B. Tombión: 6.000, "A", cinco votos — 60.000. — José Minconetti: 6.000, "A", cinco votos — 60.000. — Lidia K. de Tombión: 2.250, "A", cinco votos — 22.500. — María G. T. de Minconetti: 2.250, "A", cinco votos — 22.500. — Bruno J. Daziano: 2.250, "A", cinco votos — 22.500. — Susana K. de Daziano: 2.250, "A", cinco votos — 22.500. — Luis J. Ferroni: 2.250, "A", cinco votos — 22.500. — José M. Tombión: 2.250, "A", cinco votos — 22.500. — José Pusnar: 2.250, "A", cinco votos — 22.500. — Norma M. Ch. de Pusnar: 2.250, "A", cinco votos — 22.500. — La integración se efectúa en este acto y en dinero en efectivo. — Se deja expresa constancia que las señoras Lidia Kleiman de Tombión, María Giovina Tombión de Minconetti, Susana Kleiman de Daziano y Norma Mirtha Chao de Pusnar integran las acciones que suscriben con fondos propios. — Asimismo todos los accionistas constituyentes dan desde ya su expresa conformidad para que el Directorio de la sociedad, luego que ésta esté definitivamente constituida, adquiera por el precio y demás condiciones los bienes que poseen en condominio los señores Aldo Ber-ardino Tombión y José Minconetti de acuerdo al siguiente detalle: un lote de terreno ubicado en la calle Rivadavia entre Marconi y Av. Vélez Sársfield, de Munro, Pdo. de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, de ocho metros sesenta y seis centímetros de frente por veintinueve metros ochenta y cinco centímetros de fondo. Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV; Sección B, Manzana 10, Parcela 23; un furgón marca: Utilitario IKA, modelo 1962, Patente Nº 76-635, motor Nº 626063498; un furgón Marca: Gladiador IKA, modelo 1964, Patente Nº 617 814, Motor Nº 646.112.130; un furgón Marca: Chevrolet, Modelo 1964; Patente Nº 670.644, Motor número 23|068.902; un furgón Marca: Utilitario Ika, Modelo 1964, Patente Nº 717.984, Motor Nº 646|120.536; un furgón Marca: Utilitario Ika, Modelo 1962, Patente número 248.090, Motor Nº 626.064.519 y un auto Marca: Rambler Ika Modelo 1964, Patente Nº 1.101.904, Motor núme-

ro 646.121.962. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Lidia Kleiman de Tombión; vicepresidente a María Giovina Tombión de Minconetti; vocales a Luis José Ferroni, José María Tombión, José Pusnar; suplentes a Norma Mirtha Chao de Pusnar, susana Kleiman de Daziano; Síndico titular a Osvaldo Honorio Aló y Síndico suplente a Aldo Ber-ardino Tombión. — Cuarto: Autorizar al Contador Público Nacional señor Osvaldo H. Aló, L. E. Nº 3.235.436 a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Tombión, Minconetti. L. K. de Tombión, María T. de Minconetti, B. Daziano, Susana K. de Daziano, Luis José Ferroni, José M. Tombión. J. Pusnar, Norma Ch. de Pusnar. La resolución que autoriza el funcionamiento de esta sociedad y que lleva el número nueve mil trescientos cinco dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. N.29.450, Buenos Aires, 29 Nov. 1968. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autoriza para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Klemineo Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 15 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 21 de noviembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). "Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Horacio J. Murcho (Escribano).

Buenos Aires, 3 de marzo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.000.— e.13|3-Nº 61.704-v.13|3|69

E X A C O N

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

F. 7.135. — Primer testimonio. — Escritura número dos mil ciento noventa y ocho — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí escribano público autorizante comparece la señorita Agustina Berenguer, argentina, soltera, empleada, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones setecientos veinte mil trescientos sesenta y siete, domiciliada en Presidente Luis Sáenz Peña número cuatrocientos cuarenta y seis, vecina, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación y en su carácter de apoderada de los señores Arturo Domingo Verghelet, domiciliado en la calle Pruden número mil doscientos treinta y uno; don Américo Grunfeld, domiciliado en la calle Tinogasta número tres mil doscientos cuarenta y cinco; don Rubén Rodolfo Díaz, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo número siete mil ciento sesenta y dos, tercer piso, departamento "B"; doña Rosa Pevsner de Díaz, domiciliada en la Avenida Juan B. Justo número siete ml ciento sesenta y dos, tercer piso, departamento B; don Héctor Ramón Blanco, domiciliado en Núñez tres mil ochocientos noventa y cinco, segundo piso, departamento B; doña Silvia Lempert de Grunfeld, domiciliada en la calle Tinogasta número tres mil doscientos cuarenta y cinco; doña Sara Pilar Mariño, domiciliada en la calle Paz Soldán número cinco mil quince, todos vecinos; Néstor Tomás Larruscain, domiciliado en la calle San Martín número dos mil cuatrocientos sesenta y tres, de la ciudad de San Martín, provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; Eduardo Andrés Lescano, domiciliado en Miramar número doscientos cuarenta y siete, de Villa Tesaire, Morón, provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta, y don Norberto Osete, domiciliado en la calle Ameghino número seiscientos cinco de Villa Martelli, provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta y como lo justifica con el poder que le fuera conferido en la escritura número mil seiscientos treinta y nueve, pasada al folio cinco mil trescientos sesenta el primero de octubre de mil novecientos sesenta y ocho de este mismo Registro a mi cargo y que no se transcribe en virtud de las disposiciones en vigor surgiendo del mismo que la compareciente tiene amplias facultades para este acto, doy fe. Y la compareciente por la representación invocada continúa diciendo: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y con arreglo a las disposiciones del Decreto tres mil trescientos veintinueve barra sesenta y tres, constituyeron por acta privada del veintiséis de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, una sociedad anónima con la denominación de "EXACON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", la que fue sometida a la consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de personería jurídica. La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar por resolución del Inspector General de Justicia de la Nación número nueve mil trescientos ochenta y nueve de fecha cuatro de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. Y la compareciente continúa diciendo por la representación que ejerce: "Que viene por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad mencionada para lo cual me entrega el expediente número veintiocho mil ochocientos cuarenta y tres, procedente de la Inspección General de Justicia, del cual transcribo íntegramente el acta de constitución, el estatuto social y las modificaciones aconsejadas, y la correspondiente resolución aprobatoria, todo lo que por su orden dice así: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de Setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Arturo Domingo Verghelet, quien actúa en representación de la sociedad "Industrias Fer Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", de conformidad con la cláusula ocho de sus estatutos, inscriptos con fecha cinco de Junio de mil novecientos sesenta y siete bajo el número mil trescientos sesenta y siete, al folio ciento cinco, del Libro sesenta y cuatro, Tomo "A" de Estatutos Nacionales en el Registro Público de Comercio de Capital Federal, y en virtud del nombramiento consignado en acta constitutiva de la sociedad, actualmente vigente, documentos ambos que en testimonio se exhiben y de la autorización concedida según acta obrante al folio diez y siete y dieciocho, del Libro de Actas de Directorio, cuya copia certificada se presenta: Américo Grunfeld, Rubén Rodolfo Díaz, Norberto Osete, Rosa Pevsner de Díaz, Héctor Ramón Blanco, Silvia Lempert de Grunfeld, Néstor Tomás Larruscain, Sara Pilar Mariño y Eduardo Andrés Lescano, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Exacon Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" (Art. 1º); b) Su término de duración será de noventa y nueve años. (Art. 2º); c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación, compra venta, permuta, cesión, distribución de materias primas, productos y frutos del país, semovientes, mercaderías en general, representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Industriales: Mediante la elaboración y|o transformación de materias primas, metalúrgicas, madereras, textiles y plásticas, especialmente la fabricación de equipos o partes de equipos de refrigeración y la explotación de toda clase de minas, canteras, yacimientos y placeres. Financieras: Adquisición y venta de títulos, acciones otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. Inmobiliarias: Mediante la explotación, administración de inmuebles urbanos o rurales, construcción de obras públicas o civiles (artículo 3º); d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 3.000.000.— representados por 3.000 acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una dividido en 10 series de m$n. 300.000.— cada serie (Art. 4º); e) El Directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares, cuyo mandato durará 2 años (Art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. Art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series ordinarias al portador, de cinco votos y se integra el 10 %. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción de Acciones — Clase — Integración — Monto. — Industrias Fer S. A. I. y C. representada por su presidente. Arturo Domingo Verghelet, 20 — Ordinarias 5 v. m$n. 20.000; Américo Grunfeld, 6 — Ordinarias 5 v. m$n. 6.000; Rubén Rodolfo Díaz, 10 — Ordinarias 5 v. m$n. 10.000; Norberto Osete, 6 — Ordinarias 5 v. m$n. 6.000; Rosa Pevsner de Díaz, 10 — Ordinarias 5 v. m$n. 10.000; Héctor Ramón Blanco, 1 — Ordinarias 5 v. m$n. 1.000; Silvia Lempert de Grunfeld, 4 — Ordinarias 5 v. m$n. 4.000; Néstor Tomás Larruscain, 1 — Ordinarias 5 v. m$n. 1.000; Sara Pilar Mariño, 1 — Ordinarias 5 v. m$n. 1.000; Eduardo Andrés Lezcano, 1 — Ordinarias 5 v. m$n. 1.000. — 60 — m$n. 60.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo por el 10 % del capital. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Sara Pilar Mariño; vicepresidente a Héctor Ramón Blanco; vocales a director titular: Américo Grunfeld; suplentes a... Síndico titular a Rosa Pevsner de Díaz y Síndico suplente a Norberto Osete. — Cuarto: Autorizar a los señores Aurelio Juan Pucich y|o Agustina Berenguer a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Héctor Blanco. — Rubén Díaz. — Norberto Osete. — Rosa P. de Díaz. — Silvia L. de Grunfeld. — Sara P. Mariño. — A. Verghelet. — Néstor T. Larruscain. — E. A. Lescano. — Américo Grunfeld. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal número 467, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Arturo Domingo Verghelet, Américo Grunfeld, Rubén Rodolfo Díaz, Norberto Osete, Rosa Pevsner de Díaz, Héctor Ramón Blanco, Silvia Lempert de Grunfeld, Néstor Tomás Larruscain, Sara Pilar Mariño, Eduardo Andrés Lezcano. — Buenos Aires, 26 de setiembre de 1968. — Mario Jorge Contreras. — Hay un sello que dice: Mario Jorge Contreras. Escribano". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. — N.28.843. — Buenos Aires, 4 de Dic. 1968. — Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Exacon Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 26 de setiembre de 1963 y presentada en esta Inspección General el 16 de octubre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (tres), con las modificaciones de fs. 15 (quince) a fs. 16 (diez y seis), y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco), con las modificaciones de fs. 16 (diez y seis). Agregando de oficio al final del Art. 3º el siguiente párrafo: "Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél". — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la intereseda. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 9.389. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector de Justicia". — Es copia fiel, doy fe. Y la compareciente por sí y la representación que ejerce dice: Que habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio deja por este acto definitivamente constituida la sociedad "Exacon Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", solicitándome le expida testimonio autorizado a sus efectos Leída que les fue ratifica su contenido y en prueba de conformidad la firma como acostumbra por ante mí, doy fe. — A. Berenguer. — Hay un sello. — Mario Jorge Contreras. — Concuerda con su escritura matriz que queda asentada en este Registro número cuatrocientos sesenta y siete a mi cargo, doy fe. Para la parte interesada expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el mismo lugar de su otorgamiento a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, en ocho sellos de actuación notarial, sellados y rubricados numerados correlativamente del cero diez millones noventa y un mil cuatrocientos veinticinco al cero diez millones noventa y un mil cuatrocientos treinta y del cero diez millones noventa y un mil cuatrocientos cuarenta y dos al presente, todos de la serie A. — E|L.: "primer". Vale. — Fdo.: Mario J. Contreras. Escribano.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.000.— e.13|3-Nº 61.758-v.13|3|69

P E P I N

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Setenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante comparecen don Jesús Fernández, casado con doña Julia Elvira Gutiérrez, comerciante, español, nacido el veinte y uno de diciembre de mil novecientos catorce, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento setenta y seis mil doscientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini Nº treinta de la C. Federal; don Félix Fernández, soltero, comerciante, español, nacido el trece de marzo de mil novecientos veinte y uno, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos veinte mil treinta y tres, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número treinta y siete de la Capital Federal; don Alberto Díaz, casado con Sara Diego Torre, comerciante, argentino, nacido el seis de octubre de mil novecientos veinte y seis, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos veinte y nueve mil ochocientos cuarenta y cinco, domiciliado en la Avenida de Mayo número mil ciento cincuenta y dos de la Capital Federal; don Luis Vigón Collado, soltero, comerciante, español, nacido el diez y siete de febrero de mil novecientos cuarenta y uno, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos setenta y nueve mil trescientos treinta y uno, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen número ochenta y ocho, piso tercero, departamento "L" de la Capital Federal; don Paulino Rodríguez, casado con doña María Carmen Rosende, comerciante, español, nacido el veinte de septiembre de mil novecientos veinte y cuatro, con Cédula de Identidad de la Policía Federa número tres millones setecientos cuarenta y siete mil noventa y uno, domiciliado en la calle Talcahuano número novecientos treinta y cuatro de la Capital Federal don David González Collar, casado con María del Carmen Fernández Martínez, comerciante, español, nacido el cinco de junio de mil novecientos veinte y uno, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y uno, domiciliado en la calle Paso número tres mil setenta y tres de la localidad de Lomas del Mirador de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don José María Fernández Martínez ,casado con doña María Consuelo Riesco, comerciante, español, nacido el diez y seis de octubre de mil novecientos veinte, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones novecientos cuarenta y cuatro mil noventa y nueve, domiciliado en la calle Pueyrredón número trescientos catorce de la Capital Federal; don Alfredo Alonso, casado en segundas nupcias con doña Luisa Lissa, comerciante, español, nacido el seis de septiembre de mil novecientos cinco domiciliado en la calle Medrano número mil seiscientos ochenta y nueve de la Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos sesenta mil setecientos sesenta y dos; don Juan Fernández Calvente, casado con doña Rosa González Collar, comerciante, español, nacido el trece de febrero de mil noveientos treinta y dos, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos cuatro mil ciento dos, domiciliado en la calle Coronel Díaz número dos mil ciento cuarenta y cuatro de la Capital Federal; don Jorge Onis, casado con Viviana María de Wine, comerciante, argentino, argentino, nacido el siete de octubre de mil novecientos cuarenta y tres ,con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones nueve mil trescientos cinco, domiciliado en la calle Güemes número cuatro mil ciento ochenta y dos de la Capital Federal,

y don Oder Rubí Sánchez, casado con Victoria Calero, comerciante, argentino, nacido el veinte y uno de enero de mil novecientos veinte y cinco, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos tres mil setecientos noventa y siete, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número doscientos sesenta y dos de la Capital Federal, todos los comparecientes, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen a elevar a escritura pública el acta constitutiva de la Sociedad "Pepín, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria", sus estatutos y la resolución número nueve mil novecientos treinta y tres de la Inspección General de Justicia de fecha tres de febrero de mil novecientos sesenta y nueve que autorizó el funcionamiento de dicha sociedad como anónima, todo lo cual consta en el expediente que tramita por ante dicha Inspección General de Justicia número treinta mil ciento cincuenta y dos año mil novecientos sesenta y ocho, y que transcriptos íntegramente por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Jesús Fernández, Félix Fernández, Alberto Díaz, Luis Vigón Collado, Paulino Rodríguez, David González Collar, José María Fernández Martínez, Alfredo Alonso, Juan Fernández Calvente, Jorge Onis, Oder Rubí Sánchez y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PEPIN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, fraccionamiento de materias primas y mercaderías de todas clases, de bienes muebles, semovientes, maquinarias, repuestos y herramientas y productos elaborados o no, nacionales o extranjeros, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, administración, construcción y establecimientos de inmuebles de cualquier naturaleza, fraccionamiento inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Financieras: Mediante el aporte de capitales en dinero o en especie, en sociedades constituidas o a constituirse o a particulares para negocios realizados o a realizarse, y constitución o transferencias de hipotecas y otros préstamos en dinero o en especie, acciones o efectos, con exclusión de las actividades previstas en el artículo 98 de la Ley 11.672 y otras actividades por las que se requiera el concurso público. — Agropecuarias: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros, de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado y hacienda de todo tipo, cultivos y forestaciones y reforestaciones de toda clase en cabañas, granjas, tambos, estancias, potreros, bosques, montes, plantaciones de todo tipo y clase, la compra, venta, permuta, locación, depósito, consignación y cualquier otra clase de operación sobre esos bienes y productos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (diez millones de pesos moneda nacional) representado por cien mil acciones de m$n. 100.— (cien) valor nominal cada una, dividido en cinco series de m$n. 2.000.000.— cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones, ordinarias al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Jesús Fernández, 3.000 B 1 voto, 300.000. — Félix Fernández, 3.000 B 1 voto, 300.000. — Alberto Díaz, 2.000 B 1 voto, 200.000.— Luis Vigón Collado, 1.000 B 1 voto, 100.000. — Paulino Rodríguez, 1.000 B 1 voto, 100.000. — David González Collar, 1.000 B 1 voto, 100.000. — José M Fernández Martínez, 1.000 B 1 voto, 100.000. — Alfredo Alonso, 3.000 B 1 voto, 300.000. — Juan Fernández Calvente, 1.000 B 1 voto, 100.000. — Jorge Onis, 1.000 B 1 voto, 100.000. — Oder Rubí Sánchez, 3.000 B 1 voto, 300.000. — La integración se efectuará en dinero efectivo y en el diez por ciento (10 %) de lo suscripto. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jesús Fernández; Vicepresidente a Félix Fernández; Vocales a Alberto Díaz, Luis Vigón Collado, Paulino Rodríguez, David González Collar, José María Fernández Martínez, Alfredo Alonso, Juan Fernández Calvente. — Suplentes a ... Síndico titular a Jorge Onis y Síndico Suplente a Oder Rubí Sánchez. — Cuarto: Autorizar a Jesús Fernández y Víctor Esteban José Devoto a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación de los estatutos de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Jesús Fernández. — Félix Fernández. — Alberto Díaz. — L. Vigón. — Paulino Rodríguez. — David González. — José Fernández. — Alfredo Alonso. — L. Juan Fernández. — J. Onis. — Oder R. Sánchez. — Certifico: En mi carácter de Escribano adscripto al Registro 107, de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Jesús Fernández, Félix Fernández, Alberto Díaz, Luis Vigón Collado, Paulino Rodríguez, David González Collar, José María Fernández Martínez, Alfredo Alonso, Juan Fernández Calvente, Jorge Onis, Oder Rubí Sánchez y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1969. — Hay un sello. — Tulio A. Sanghineti. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia; N. 30.152. — Buenos Aires, 3 febrero 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: — 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Pepín, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 23 de diciembre de 1968, y presentada en esta Inspección General el día 30 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución número 9.933. — Horacio A. Oyhanarte (Escribano). — Buenos Aires, marzo 6 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.200. — e.13|3-Nº 61.772-v.13|3|69

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ELEVA ELECTROMOTORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Convenio de Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y ocho, entre la señora Marina Magali Marset, domiciliada en la calle Amenedo un mil trescientos treinta, Adrogué, Provincia de Buenos Aires, por una parte y los señores Santiago Osvaldo Dubra domiciliado en la calle Estados Unidos dos mil novecientos veinte, Capital Federal; Osvaldo Joaquín Guillemi, domiciliado en la calle Venezuela quinientos sesenta, Capital Federal; Domingo Antonio La Torre, domiciliado en la calle Entre Ríos dos mil ciento setenta y tres, Capital Federal, y Elvira Brígida Berg, domiciliada en la calle Montevideo un mil novecientos veinte, Capital Federal, todos integrantes de la razón social ELEVA ELECTROMOTORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha diez y siete de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número trescientos setenta y dos, al folio cincuenta y siete del libro cuarenta y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, contrato social modificado según inscripción de fecha veinticuatro, bajo el número tres mil dos, al folio cuatrocientos sesenta del libro cincuenta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven: Primero: La señora Marina Magali Marset, cede, vende y transfiere a favor de Santiago Osvaldo Dubra, Osvaldo Joaquín Guillemi, Domingo Antonio La Torre y Elvira Brígida Berg, por partes iguales, la cantidad de quinientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional, que constituyen la totalidad de sus cuotas de capital, suscriptas oportunamente en Eleva Electromotores, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Las cuotas sociales referidas se transfieren por su valor nominal, o sea por un importe total de quinientos mil pesos moneda nacional, importe que la señora Marina Magali Marset declara haber percibido totalmente, por lo que el presente es suficiente recibo de dicho importe y carta de pago. — Segundo: Como consecuencia la señora Marina Magali Marset se desvincula de Eleva Electromotores, Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedando sin responsabilidad por las operaciones realizadas a partir del primero de Julio del año mil novecientos sesenta y ocho. Con tal motivo el artículo quinto del Contrato Social, queda con la siguiente redacción definitiva: "El capital social de la Empresa, se fija en la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportado en la siguiente forma: Santiago Osvaldo Dubra, seiscientas veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea seiscientos veinticinco mil pesos moneda nacional; Osvaldo Joaquín Guillemi, seiscientas veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea seiscientos veinticinco mil pesos moneda nacional; Domingo Antonio La Torre, seiscientas veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea seiscientos veinticinco mil pesos moneda nacional, y Elvida Brígida Berg seiscientas veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea seiscientos veinticinco mil pesos moneda nacional". — Tercero: Se modifica el artículo Séptimo, el cual queda redactado de la siguiente forma: "Los socios de común acuerdo darán poder de gerentes, con todas las atribuciones de este contrato, a dos personas para actuar siempre conjuntamente, que podrán ser o no socios de esta sociedad. En tal sentido queda autorizado el señor Percival Eduardo Woodyatt para actuar con todas las facultades de socio, que acuerda el presente convenio conjuntamente con cualquiera de los socios". — Cuarto: Los abajo firmantes se autorizan recíprocamente para realizar la inscripción del presente instrumento en el Registro Público de Comercio. En prueba de conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Firmado: Marina Magali Marset, Santiago Osvaldo Dubra, Osvaldo Joaquín Guillemi, Domingo Antonio La Torre, Elvira Brígida Berg.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.600.— e.13|3 Nº 61.793 v.13|3|69

LAVIERI Y GAYOSO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 9 días del mes de octubre de 1968, entre los señores Alberto Lavieri, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, domiciliado en la calle Caaguazú Nº 5839 y Francisco Gayoso, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, domiciliado en la calle Pasaje Aconcagua número 5673, ambos de esta Ciudad, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto celebrar el presente contrato de sociedad el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Entre los celebrantes queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 11.645, la que girará en plaza bajo la razón social de "LAVIERI Y GAYOSO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento legal y social en la calle Martiniano Leguizamón Nº 1934 de esta Ciudad, pudiendo abrir sucursales, establecer agencias, nombrar representantes en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto: compra y venta de: hacienda en general, comercialización por cuenta propia y de terceros al por mayor y al por menor de carnes, vacunos, ovinos, y toda otra clase de carnes, subproductos ganaderos, agropecuarias, agrarias, ganadería en general, avicultura, apícolas, granjas, cabañas, fruticultura, explotación de frigoríficos, matarife, abastecedor, frutos del país o del extranjero, compra y venta de bienes, campos, mercaderías, materias primas, maquinarias, importación, exportación, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones, aportes o inversiones de capital en sociedades y|o particulares, como también dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías, constituir o transferir hipotecas, efectuar depósitos, operar con todos los Bancos de esta plaza o del extranjero, en cuentas corrientes, descuentos de pagarés y operaciones bancarias de toda clase, arrendar, sub-arrendar, operar con prendas con registro, intervenir en toda clase de contratos, convenios, licitaciones particulares, municipales, reparticiones del Estado, provinciales, nacionales y extranjeras, aduanas en todas las jurisdicciones. La presente cláusula es meramente enunciativa y no limitativa. — Tercero: El Capital Social lo constituye la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos moneda legal cada una y aportado ya íntegramente por los socios en partes iguales, o sea la suma de dos millones de pesos moneda legal cada uno de ellos, según Inventario practicado y firmado por los socios en prueba de conformidad. — Cuarto: Serán socios gerentes, los contratantes, y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, no pudiendo comprometerla o gravarla en negocios, garantías, o avales ajenos a la sociedad. — Quinto: Cualquiera de los socios tendrá suficiente personería por sí solo para representar a la sociedad ante cualquier fuero o jurisdicción, reparticiones, administraciones nacionales, provinciales, Junta Nacional de Carnes, Ministerio de Agricultura y Ganadería y|u otros ministerios, Dirección General Impositiva, municipalidades — Sexto: La sociedad tendrá por duración cinco años con cinco años más de opción a contar desde el día de la fecha. — Séptimo: Mensualmente se practicará un Balance de Comprobación y el día 31 de diciembre de cada año se practicará un Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias de los negocios sociales, el que se pondrá a consideración de los socios durante el término de diez días, y no mediando objeción alguna por parte de los socios se tendrá por firme, y para el caso de que sea objetado por cualquiera de los socios, el interesado tendrá facultades de hacer revisar la contabilidad y su documentación, siendo por su costa lo que demande por tal revisión. Las utilidades serán repartidas en partes iguales entre los socios, previa las deducciones legales y del 5% para la formación del Fondo de Reserva Legal. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en las mismas proporciones. — Octavo: Para el caso de que alguno de los socios resolviera retirarse de la sociedad deberá preavisar al otro socio con antelación de 180 días, por telegrama colacionado al domicilio legal de la sociedad, vencido el plazo antes mencionado, la sociedad entrará en liquidación, la que estará a cargo de los contratantes en forma conjunta. — Noveno: Queda expresamente establecido que ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas de capital sin el consentimiento del otro socio. — Décimo: Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos del socio fallecido unificando la representación en una persona deberán comunicar su deseo de seguir en la sociedad, por telegrama colacionado al domicilio legal de la sociedad, dentro de los 30 días subsiguientes al fallecimiento del socio, y para el caso de no mediar tal comunicación, la sociedad de inmediato entrará en liquidación la que también estará a cargo del socio sobreviviente y de los herederos. — Decimoprimero: Todas las resoluciones que los socios adoptaran serán registradas en el Libro de Actas de la razón social. — Decimosegundo: Queda establecido entre las partes que los socios retirarán mensualmente la cantidad de diez mil pesos moneda legal, en concepto de sueldo, suma que se imputará a la cuenta respectiva, sobreentendiéndose cada uno de ellos. — Decimotercero: Cualquier divergencia entre los socios o sus herederos, las mismas serán dirimidas entre amigables componedores. Previa lectura y ratificación de las partes al contrato que antecede lo firman de conformidad en el lugar y fecha antes expresado. — Fdo.: Alberto Lavieri — Francisco Gayoso.

Buenos Aires, 22 noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.600. — e.13|3-Nº 61.762 v.13|3|69

MICRON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 30 días del mes de diciembre de 1968, entre la firma Tecno-Ventas S.C.A., entidad constituida por instrumento público con fecha 23 de enero de 1967, e inscripta en el Registro Público de Comercio el día 16 de marzo de 1967, bajo el número 476, al folio 65, del libro 243 de Contratos Públicos, con domicilio en la calle Moreno

Nº 970 de esta Capital Federal; representada por el señor Agustín Fitó, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Salta 708 de la Capital Federal, en su carácter de socio colectivo de la misma; el señor don Mario Antonio Novoa, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Honduras 3830, piso 6º, Dto. 26, de Capital Federal; y don Alberto Julio Florencio Meroz, argentino, soltero, mayor de edad domiciliado en la calle Colpayo 91, piso 7º de Capital Federal, se ha constituido una sociedad sujeta al régimen de la ley 11.645, de conformidad con las cláusulas siguientes: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los firmantes del presente una sociedad que girará bajo la denominación de "MICRON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal, como el asiento principal de sus negocios y su administración lo será en la calle Moreno 970 en esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o filiales en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a la compra, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de bienes, mercaderías, semovientes, materias primas, maquinarias, herramientas, instrumentos de precisión, operaciones de representaciones, comisiones, consignaciones, administración y locación de propiedades, como así también toda operación comercial que directa o indirectamente se relacione con las expresadas. Asimismo queda facultada para realizar operaciones inmobiliarias y financieras de toda índole. Para el cumplimiento de estos fines está facultada para realizar por medio de sus gerentes y representantes todos aquellos actos y contratos que de manera directa o indirecta se relacionen con el objeto social, tales como adquirir acciones, títulos u otros valores; concurrir a la formación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada, en comandita y de cualquier otra forma jurídica; adquirir, gravar y enajenar bienes inmuebles, representar como mandatario, agente o concesionario de otras personas o sociedades del país o del extranjero; ser propietaria de bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos, acciones y valores de todo tipo, adquirirlos o enajenarlos a título gratuito u oneroso; gravarlos con derecho real de hipoteca prenda, anticresis, o cualquier otro derecho real o personal; dar o aceptar fianzas, prendas o cauciones, tomar o entregar la posesión de bienes; arrendarlos por los términos y precios que estime convenientes; adquirir o enajenar fondos de comercio, asociarse con sociedades ya existentes; hacer renuncia de cualquier naturaleza; conceder quitas o esperas y remisión de deudas; comprometer en árbitros, transar y percibir; dar recibos y cartas de pago total o parcial, ser depositaria; entablar y contestar demandas; absolver posiciones por intermedio de sus gerentes o apoderados, nombrar apoderados, gerentes o mandatarios; otorgar poderes y revocarlos; querellar por sí o por apoderados; abrir cuentas corrientes; depositar en efectivo u otros valores, descontar y dar contra depósitos o en descubierto; obtener préstamos con o sin garantía de cualquier naturaleza, realizar todo tipo de operaciones bancarias y|o comerciales, tanto en efectivo como en acciones, títulos u otro instrumento crediticio, ya sea respecto de cualquier persona o ente capaz, bancario oficial, privado o mixto y, en particular, operar con los Bancos Central de la República Argentina, Industrial Argentino, de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos oficiales, privados o mixtos existentes o a crearse. Ministerios; Aduanas y reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales; Instituto Nacional de Previsión Social, entidades autónomas o autárquicas y con otros organismos existentes o a crearse. — Igualmente podrá suscribir warrants, giros, letras, contratar seguro y dar caución y en general realizar cualquier otro acto lícito de comercio, sin limitación alguna por cuanto la precedente enumeración solo tiene carácter enunciativo y no limitativo. — Cuarta: El capital social queda fijado en la cantidad de seis millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seis mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Por "Tecno-Ventas" S. C. A., seis mil cuotas por un total de seis millones de pesos moneda nacional; el socio Mario Antonio Novoa doscientas cincuenta cuotas por un total de doscientos cincuenta mil pesos nacionales; y el socio Alberto Julio Florencio Meroz doscientas cincuenta cuotas por un total de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Este capital se halla integrado de la siguiente manera: "Tecno-Ventas" S. C. A. transfiere a esta Sociedad como aporte de capital por la suma de seis millones de pesos nacionales, los bienes detallados en el inventario que se firma por separado y forma parte integrante de este contrato; los socios Novoa y Meroz aportan su capital, de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno, el cincuenta por ciento en efectivo y el saldo lo integrarán en idéntica forma dentro de los 180 días de la fecha. — Quinta: La duración del presente contrato queda fijada en cincuenta años a partir de la fecha. En le supuesto caso de que los socios decidieran disolver esta sociedad, antes del plazo contractual, deberán manifestarlo fehacientemente con una antelación de seis meses a la fecha en que deba disolverse debiendo dicha decisión tomarse con el voto de socios que representen no menos del setenta y cinco por ciento del capital social. — Sexta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo del señor Agustín Fitó quien queda designado gerente, con todas las facultades consignadas en la cláusula tercera. — Trimestralmente podrán reunirse los socios a fin de considerar la marcha de los negocios, debiéndose consignar en un libro de actas las resoluciones que se tomaren al respecto. — Dichas reuniones se celebrarán válidamente con la presencia de socios que representen el 75 por ciento del capital social y las resoluciones que se tomaren para obligar a la sociedad requerirán la mayoría de votos, computados dentro de la pauta que determina el artículo 412 del Código de Comercio. — Séptima: Además de la dirección y administración de la sociedad, el uso de la firma bancaria estará a cargo del socio gerente señor Agustín Fitó. — El gerente dedicará el tiempo necesario a la atención de los problemas técnicos y administrativos de la empresa, pudiendo asignarse un sueldo con cargo a la cuenta de explotación de la sociedad, que podrá ser modificado cuantas veces fuera conveniente, todo lo cual será decidido en reunión de socios tomada en la forma establecida en la cláusula sexta. — Además podrá delegar sus funciones en los otros socios o en terceros ajenos, mediante otorgamiento del poder o mandato pertinente. — Octava: El gerente no podrá realizar por cuenta propia los actos que determinan los artículos 14 y 21 de la Ley 11.645, siendo responsable en su caso, en los términos señalados por dichas disposiciones y por los contenidos en el artículo 15 de la mencionada ley. — Sin embargo, podrá ser autorizado por los socios para realizar actos de comercio de los contemplados en el referido artículo 14. — Novena: El ejercicio anual se cerrará el 30 de noviembre de cada año, en cuya oportunidad se practicará un inventario y balance general que será conformado por todos los socios. — Dichos balances serán sometidos a la consideración de los socios a quienes incumbe impugnarlos o aprobarlos dentro de los diez días hábiles subsiguientes a su presentación. — En caso de silencio se los tendrá por aprobados y aceptados y no dará lugar a reclamaciones posteriores. — En tales circunstancias corresponde ser pasado a los libros comerciales y firmados por los socios. — El primer ejercicio constará de once meses. — Décima: De las utilidades realizadas y líquidas que arroje cada ejercicio se destinará el cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. — Las sumas que se asignen a los gerentes por el desempeño de sus funciones; la creación de reservas con destino específico; y el remanente se acreditará a los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Los socios podrán disponer de las utilidades acreditadas siempre que ello no entorpezca el normal desenvolvimiento económico-financiero de la Sociedad. — Las pérdidas si las hubiere, serán imputadas al fondo de reserva legal; extinguido éste, la soportará el capital social en la misma proporción que las utilidades. — Undécima: Los socios podrán transferirse recíprocamente todas o algunas de las cuotas de capital en proporción a sus respectivos aportes. — En caso de que alguno o algunos de los socios no desearen adquirirlas, podrán hacerlo los restantes en la misma proporción. — Si dicha transferencia lo fuera a terceros ajenos a la sociedad, ello no podrá hacerse sin el consentimiento unánime de todos los socios, bajo pena de nulidad. — Duodécima: Para el caso contemplado en la última parte de la cláusula quinta, los socios resolverán si la sociedad entrará en liquidación o se transferirá el fondo de comercio. — Si se optara por lo primero, la sociedad será liquidada por los gerentes de conformidad con lo dispuesto por el Código de Comercio, previo inventario y balance general. — El saldo líquido que quedare se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento, retiro voluntario o incapacidad física o legal sobreviniente de alguno de los socios, los restantes podrán adquirir sus cuotas de capital debiendo practicarse un inventario y balance general a dicha fecha. — En este caso abonarán a los socios salientes, incapaz o a sus herederos, el capital y utilidades que le pudieren corresponder, en diez cuotas trimestrales iguales y consecutivas, con más el interés bancario sobre saldos. — Igualmente, si los socios restantes lo desearen podrán continuar los negocios sociales en sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, debiendo éstos unificar la personería. — Décima Cuarta: Los socios renuncian expresamente a someterse a la jurisdicción arbitral. — Todas las situaciones legales emergentes de este contrato como asimismo los no previstos se regirán por las disposiciones de la ley 11.645 y el Código de Comercio, sometiéndose las partes al fuero de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando desde ya a cualquier otro, a cuyo efecto se consideran como sus domicilios legales y especiales el del asiento principal de los negocios, constituido en este contrato. — Bajo las cláusulas precedentes queda formalizado el presente contrato de "Micron" S. R. L., a cuyo fiel cumplimiento las partes se obligan como a la ley misma, firmando previa lectura y ratificación, en el lugar y fecha ut-supra indicado — Fdo.: Agustín Fitó — Mario Antonio Novoa — Alberto Julio Florencio Meroz.

Buenos Aires, marzo 4 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.800.— e.13|3 Nº 61.549 v.13|3|69

KING'S PARK ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Cesión de cuotas, Capital. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores: "Kantier" S. A. I. C. I. A. F., representada por el señor Gregorio Kancepolski; "Arepa" S. R. L., representada por los señores Manuel Washington Barreira y Adolfo Jorge Nuñez; Esther Lidia Gerschman; Rebeca Gerschman; "Gumasa" S. C. A., representada por la señora Jacinta Leonor Perednik; "Vázquez y Cía. S. C. A., representada por el señor Saturnino Mier; Luis Antonio Virginio Garbarini, representado por el señor César Eugenio Leonardini; Azucena Blanca Bonahora de Pisani; "Saroma" S. C. A., representada por el doctor León Niks; Mateo Roberto Gorostiaga; Pablo Roberto Gorostiaga; "Rousba" S. C. A., representada por el señor Bernardo Usach; Enrique Antonio Di Bernardo; "La Isidra" S. A. A. C. I. F. I. y de M. y S., representada por el señor Pedro César Memi; "San Adrián" S. A. C. I. F. y A., representada por el señor Guillermo Roberto Jalles; y "Desirello" S. A. I. C. I. F. y A., representada por el señor Daniel Pollio; todos ellos en su carácter de únicos integrantes de la razón social "KING'S PARK ARGENTINA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 21 de abril de 1965, bajo el número 693 al folio 103 del libro 49 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y también presente el señor Raúl Sergio Barreira, argentino, casado, comerciante, C. de identidad Nº 2.280.745, con domicilio en la calle Liniers Nº 1044, Florida, Prov. de Buenos Aires, manifestando asimismo los señores Adolfo Jorge Nuñez y Manuel Washington Barreira que además de ejercer la representación de "Arepa" S. R. L. actúan en este acto por sí mismos. De común acuerdo se resuelve la siguiente cesión de cuotas sociales, con efecto retroactivo al 1º de mayo de 1968. — Primero: "Arepa" S. R. L., cede, vende y transfiere la totalidad de las 2.520 cuotas capital que posee en la sociedad en la forma siguiente: a) 840 cuotas al señor Raúl Sergio Barreira, por el valor nominal de las mismas, o sea, la suma de ochocientos cuarenta mil pesos m|n, c|l.; b) 840 cuotas al señor Adolfo Jorge Nuñez, por el valor nominal de las mismas, o sea, la suma de ochocientos cuarenta mil pesos m|n. c|l.; y c) 840 cuotas al señor Manuel Washington Barreira, por el valor nominal de las mismas, o sea, la suma de ochocientos cuarenta mil pesos m|n. c|l. — Segundo: La cedente otorga mediante el presente suficiente recibo y carta de pago. Los cesionarios son colocados en el lugar y grado que ocupa la cedente asumiendo los derechos, acciones y obligaciones que a ésta correspondían en la sociedad. — Tercero: Desígnase gerentes de la sociedad a los señores Raúl Sergio Barreira, Adolfo Jorge Nuñez y Manuel Washington Barreira, con las mismas facultades conferidas a los gerentes en la cláusula sexta del contrato constitutivo. — Cuarto: "Arepa" S. R. L., en consecuencia de la presente cesión de cuotas-capital, se declara desvinculada de la sociedad. — Quinto: El capital social de veintiún millones de pesos m|n. c|l., dividido en 21.000 cuotas de m$n. 1.000, cada una, queda distribuido de la siguiente manera: "Kantier" S. A. I. C. I. A. F., 3.150 cuotas; Esther Lidia Gerschman, 1.470 cuotas; Rebeca Gerschman, 1.470 cuotas; "Gumasa" S. C. A., 1.260 cuotas; "Vázquez y Cía." S. C. A. 1.050 cuotas; Luis Antonio Virginio Garbarini, 630 cuotas; Azucena Blanca Bonahora de Pisani, 1.050 cuotas; "Saroma" S. C. A., 630 cuotas; Mateo Roberto Gorostiaga, 525 cuotas; Pablo Roberto Gorostiaga, 525 cuotas; "Rousba" S. C. A., 1.050 cuotas; Enrique Antonio Di Bernardo, 420 cuotas; "La Isidra" S. A. A. C. I. F. I. y de M. y S., 2.100 cuotas; "San Adrián" S. A. C. I. F. y A., 1.050 cuotas; "Desirello" S. A. I. C. I. F. A., 2.100 cuotas; Raúl Sergio Barreira, 840 cuotas; Adolfo Jorge Nuñez, 840 cuotas y Manuel Washington Barreira, 840 cuotas; como asimismo los porcentajes de utilidades o pérdidas serán los siguientes: quince por ciento corresponden a "Kantier" S. A. I. C. I. A. F.; diez por ciento a "Desirello" S. A. I. C. I. F. A.; siete por ciento a cada uno de los siguientes: Esther Lidia Gerschman y Rebeca Gerschman; cinco por ciento a "Vázquez y Cía". S. C. A.; seis por ciento a "Gumasa" S. C. A.; tres por ciento a Luis Antonio Virginio Garbarini; cinco por ciento a Azucena Blanca Bonahora de Pisani; tres por ciento a "Saroma" S. C. A.; dos y medio por ciento a cada uno de los siguientes: Mateo Roberto Gorostiaga y Pablo Roberto Gorostiaga; cinco por ciento a "Rousba" S. C. A.; dos por ciento a Enrique Antonio Di Bernardo; diez por cietno a "La Isidra" S. A. A. C. I. F. I. y de M. y S.; cinco por ciento a "San Adrián" S. A. C. I. F. y A. y cuatro por ciento a cada uno de los siguientes: Raúl Sergio Barreira, Adolfo Jorge Nuñez y Manuel Washington Barreira. En un todo de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados ut-supra. Sobrerraspado: R., inscripto, R., Virginio, "Vale". — Sobrerraspado: nueve, "Vale. — Firmado: Gregorio Kancepolski — Manuel Washington Barreira — Adolfo Jorge Nuñez — Esther Lidia Gerschman - Rebeca Gerschman - Jacinta Leonor Perednik — Saturnino Mier — César Eugenio Leonardini — Azucena Blanca Bonahora de Pisani — León Niks — Mateo Roberto Gorostiaga — Pablo Roberto Gorostiaga — Bernardo Usach — Enrique Antonio Di Bernardo — Pedro César Memi — Guillermo Roberto Jalles — Daniel Pollic — Raúl Sergio Barreira — Adolfo Jorge Nuñez — Manuel Washington Barreira

Buenos Aires, 4 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.200. — e.13|3 Nº 61.721 v.13|3|69

SURIMEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 31 de enero de 1969, don Federico Loewy en nombre y representación de don Américo L. Seelinger, cede, vende y transfiere a favor de Daniel Schaeffer, las 375 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "SURIMEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 375.000.— m|n., colocando el cedente al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Por este mismo acto se aumenta el capital social de la suma de $ 1.500.000.— m|n. a la suma de $ 3.000.000.— m|n., quedando en consecuencia modificada la cláusula quinta del contrato social de la siguiente manera: "Cláusula Quinta: El capital social queda fijado en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en treinta mil cuotas de cien pesos, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Federico Loewy, veinte mil cuotas o sean $ 2.000.000.— m|n., y el señor Daniel Schaeffer, diez mil cuotas o sea pesos 1.000.000.— m|n., totalmente integradas en bienes que surgen del balance que por separado suscriben los socios de conformidad".

Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.680.— e.13|3-Nº 61.609 v.13|3|69

EDICION EN TRES SECCIONES

con el material clasificado e índices especiales para facilitar la consulta.

- Edición Periódica de Separatas
- Audición Radial Anticipada
- Servicio de Fotocopias y microfilmación
- Repertorio Legislativo Anual



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXV Buenos Aires, Jueves 24 de agosto de 1967

IMPORTACION

I — Designación del tributo

II — Determinación de la base imponible

MOLINO AMERICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 27 de noviembre de 1968, pasada por ante el escribano Jorge Eduardo Spanier, don Mario Alberto Raposio, cede, vende y transfiere a favor de los señores Julio Oscar Rodríguez, Juan Carlos Parrilla y Victoriano Altamirano, por partes iguales, las 375 cuotas de capital que tienen y les corresponden en la sociedad "MOLINO AMERICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 37.500.— m.n., con efecto retroactivo al 15 de octubre de 1968. Por este mismo acto se resuelve modificar las cláusulas cuarta y quinta del contrato social de la siguiente manera: "Cuarta: La Administración de la Sociedad y el uso de la firma social, como la dirección, estarán a cargo de dos socios indistintos en forma conjunta, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo actuar en la forma indicada precedentemente, los que con la designación de gerentes, tendrán las más amplias facultades de administración y disposición, incluso aquellas para las que la ley exige poder especial, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en fianzas, para terceros, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forma el objeto social, los siguientes actos: a) Adquirir el dominio o condominio de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos o acciones y otros valores, por compra, permuta, dación en pago, o cualquier otro título oneroso o gratuito y vender, hipotecar, ceder y prendar y de cualquier otro modo gravar o enajenar los bienes sociales, pactando en cada caso de adquisición y enajenación, los precios, formas de pago y condiciones de tales operaciones, recibiendo o satisfaciendo el importe correspondiente y dando o tomando posesión de los referidos bienes. — b) Celebrar contratos de locación aun por plazos mayores a seis años, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos, y rescindirlos. — c) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, estableciéndose la forma de pago y el tiempo de interés. — d) Realizar toda clase de operaciones bancarias, sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tenga por objeto librar, descontar, endosar, y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros y otras obligaciones y documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecarias o personal, y constituir depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos, constituidos a nombre de la sociedad. — e) Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, quitas de deudas y transigir. — f) Constituir, aceptar o transferir derechos y cancelarlos total o parcialmente. — g) Formar sociedades accidentales o en participación y disolverlas. — h) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados, siendo entendido que la presente enunciación no es taxativa". — "Quinta: El veintiocho de febrero de cada año se practicará el balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se realizarán en cualquier tiempo. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento a formar el Fondo de Reserva Legal; otro cinco por ciento se destinará a formar el fondo de reserva que cubra quebrantos originados por leyes de previsión social y el excedente se repartirá entre los socios en la siguiente proporción: el señor Julio Oscar Rodríguez: el treinta y nueve por ciento; el señor Juan Carlos Parrilla: el treinta y nueve por ciento; y el señor Victoriano Altamirano: el veintidós por ciento restante. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción".

Buenos Aires, 14 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.000.— e.13|3-Nº 61.610 v.13|3|69

CONFITERIA AVENIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 27 de diciembre de 1968, don Juan Vidal, cede, vende y transfiere a la señora Catalina Gaguine de Sarfati, griega, mayor de edad, domiciliada en la calle Esteban Bonorino Nº 60, 4º piso, Capital, y León Sarfati, griego, mayor de edad, domiciliado en Esteban Bonorino Nº 60, Capital, por su valor nominal las 400 cuotas de mil pesos m|n. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "CONFITERIA AVENIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por partes iguales, colocando el cedente a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Asimismo convienen las partes que las utilidades y|o pérdidas de cada ejercicio serán distribuidas o soportadas por los socios en proporción al capital que posee cada uno, en cuyo sentido queda modificada la cláusula segunda y novena del contrato social.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.440.— e.13|3-Nº 61.607 v.13|3|69

ENCENDIDO LOS INCAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Daniel Sebastián Muchenik, domiciliado en Avenida Los Incas cuatro mil cuatrocientos uno, divorciado, comerciante, argentino; Eduardo Daniel Muchenik, domiciliado en Hidalgo mil doscientos setenta y dos, soltero, comerciante, argentino; Aarón Kovalsky, domiciliado en Teodoro Vilardeló dos mil setecientos treinta, segundo piso, Departamento "Once", casado, comerciante, argentino, y Mauricio Kovalsky, domiciliado en Amenábar dos mil setecientos treinta y uno, tercer piso, Departamento "Diez", casado, comerciante, argentino, todos de esta ciudad, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato a regirse por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de ENCCNDIDO LOS INCAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Monroe dos mil setecientos doce, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y sucursales. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación del negocio de compra venta, importación, exportación y fabricación de repuestos para automotores, sus accesorios, partes de carrocería, bulonería y afines. Podrá asimismo efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto incluido la venta de automotores, su reparación y atención periódica. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es de quince años, a contar del día primero de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, sin perjuicio del derecho que se reservan los socios de prorrogar o reducir su plazo según convenga a los intereses sociales. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional (moneda pesos nacional un millón) dividido en mil cuotas (mil) de mil pesos moneda nacional cada una (moneda pesos nacional mil), que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios, a razón de doscientas cincuenta (doscientas cincuenta) cuotas cada uno, o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional doscientos cincuenta mil), cada socio. — Las cuotas de capital han sido integradas totalmente en mercaderías, instalaciones, muebles, útiles y demás enseres y valores el general consignados en el balance e inventario Gral. practicado de común acuerdo entre los socios, que suscriben de conformidad, el que se considera parte integrante del presente. — Quinta: La administración social estará a cargo de los cuatro socios en el carácter de gerentes, debiendo siempre actuar conjuntamente dos de ellos, uno de los señores Muchenik, con uno de los señores Kovalsky, para representar y obligar a la sociedad, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — Los gerentes representarán a la sociedad en todos o cuantos más actos fueren menester a los fines sociales, incluso ante los Bancos: de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y demás bancos nacionales y|o extranjeros. — Sexta: El treinta y uno de enero de cada año se efectuará el balance general que será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios, y los beneficios líquidos obtenidos previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva legal, y las previsiones que estimen convenientes, se distribuirán en proporciones iguales, o sea el veinticinco por ciento (veinticinco por ciento) para cada socio. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Séptima La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades constituidas o a constituirse como socio o accionista. — Asimismo, la sociedad podrá transformarse en cualquier momento en otra de forma jurídica diferente, si los socios por simple mayoría así lo resuelvan, contándose un voto por cada cuota de capital. — Octava: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad antes de la finalización del segundo ejercicio económico. — Transcurrido ese lapso, el socio que deseare retirarse deberá comunicar su decisión en forma fehaciente, a los demás con una anticipación de tres meses. La parte del socio saliente, se hará efectiva en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas, con interés del doce por ciento anual abonándose la primera cuota a los sesenta días de la salida del socio. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los socios supérstites se adjudicarán la parte del socio fallecido o incapaz, abonando a sus herederos todo cuanto por capital, reservas, utilidades y otros conceptos corresponda al causante en la forma, modo, tiempo e intereses que de común acuerdo se determine. — Décima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas de capital a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento unánime y expreso de los demás quienes bajo iguales condiciones que los terceros pueden ejercer el derecho de opción, en proporción a sus cuotas de capital. — Undécima: En caso de pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento del capital cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Llegado el caso de la disolución total, cualquiera de los socios tendrá derecho preferencial para adquirir el activo y pasivo social en block. — Si todos los socios estuvieren interesados se adjudicará al que formule mejor oferta. — En caso contrario se procederá a la liquidación, privada, la cual estará a cargo de los gerentes. — Duodécima: Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada motivo de este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad los socios, en el lugar y fecha ut-supra indicado. — D. S. Muchenik. — E. M. Muchenik. — A. Kovalsky. — M. Kovalsky.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000.— e.13|3 Nº 61.611 v.13|3|69

TEJEDURIA CHASCOMUS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de 1968 entre la señora Bella Hakim de Saiegh, paraguaya, casada, mayor de edad, domicilio en la calle General Venancio Flores Nº 2945, el señor Jacobo Vitón, argentino, casado mayor de edad, domiciliado en la calle Chirimay Nº 64 y el señor Alejandro Alfredo Condoy, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Dorrego Nº 1190, se conviene de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las estipulaciones del Código de Comercio y las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "TEJEDURIA CHASCOMUS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle General Venancio Flores Nº 2945, sin perjuicio de poder establecer sucursales agencias o filiales en cualquier punto de la República. — Segundo: El término de duración será de tres (3) años contados a partir del primero de enero de 1969, con una duración mínima de un año. — Transcurrido este último plazo, si alguno de los socios deseara retirarse o disolver la Sociedad, deberá comunicarlo por medio de telegrama colacionado con una anticipación de noventa (90) días. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, venta al por mayor, importación y exportación de tejidos en general y toda otra operación comercial que los socios resuelvan realizar de común acuerdo. — Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos m$n. ($ 250.000.— c|l.) dividido en doscientas cincuenta (250) cuotas de un mil pesos m$n. (1.000.— c|l.) cada una, suscriptas y aportadas por los socios de acuerdo al Estado de Activo y Pasivo que se confecciona por separado como parte integrante de este contrato, en las siguientes proporciones: Bella Hakim de Saiegh: ciento cincuenta (150) cuotas; Jacobo Vitón: cincuenta (50) cuotas y Alejandro Alfredo Condoy: cincuenta (50) cuotas. — Quinto: La dirección, administración y representación de la sociedad, será ejercida por los tres socios en forma indistinta, quienes desempeñarán sus funciones con sujeción a lo dispuesto por los artículos catorce, quince y dieciséis de la Ley 11.645, con todas las facultades que acuerdan los mismos y los enumerados por el artículo mil ochocientos ochentiuno del Código Civil. — El uso de la firma social estará a cargo de la socia Bella Hakim de Saiegh en forma conjunta con cualquiera de los otros dos socios, pudiendo representar a la sociedad sin restricción alguna, obligándola con las facultades más amplias que requiera la administración de los negocios, inclusive ante las instituciones bancarias oficiales, mixtas o particulares, asimismo como otorgar poderes especiales y|o generales, administrativos y|o judiciales, constituir derechos reales prendarios o hipotecarios y hacer cancelaciones parciales o totales de los mismos. — Para efectuar depósitos bancarios, solicitar saldos de cuentas y firmar formularios impositivos, previsionales y de otros organismos del Estado, será suficiente la firma de cualesquiera de los tres socios. — Queda terminantemente prohibido afectar la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: El treinta y uno (31) de diciembre de cada año se practicará un Balance General a efectos de determinar el resultado del ejercicio. — Las ganancias o pérdidas resultantes se acreditarán o cargarán a los socios en las siguientes proporciones: Bella Hakim de Saiegh: sesenta por ciento (60 %); Jacobo Vitón: veinte por ciento (20 %) y Alejandro Alfredo Condoy: veinte por ciento (20 %). — Previa a la distribución de utilidades, se destinará un cinco por ciento (5 %), para constituir el Fondo de Reserva Legal. — Séptimo: Si durante la vigencia de este contrato se produjera el fallecimiento o la incapacidad legal de alguno de los socios, se convendrá entre los socios restantes y los herederos o representantes del fallecido o incapaz, quienes a tales efectos deberán unificar su representación, el procedimiento a seguir, vale decir, si la Sociedad continuará o si se disuelve y las condiciones para uno u otro caso. — Octavo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta con exclusión de todo otro procedimiento, por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia. — Los árbitros, antes de considerar cualquier cuestión, designarán el tercero, que ha de resolver en definitiva, para el caso de desacuerdo entre ellos. — El fallo definitivo será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho, la cosa juzgada. — Bajo las ocho (8) cláusulas que anteceden a cuya fiel observancia se obligan las partes, queda formalizado el presente contrato en lugar y fecha ut-supra. — Firmado: Bella Hakim de Saiegh — Jacobo Vitón — Alejandro Alfredo Condoy.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.200.— e.13|3-Nº 61.795-v.13|3|69

TECHADOS ASFALTICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Santos Eusebio Piedrabuena, argentino, libreta de enrolamiento un millón setecientos veinticinco mil quinientos treinta y dos, soltero, con domicilio en Berutti doscientos ochenta y ocho, San Andrés, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires; Manuel Matías Bravo, argentino, soltero, libreta de enrolamiento siete millones ciento ochenta y dos mil setecientos sesenta, con domicilio en Julio A. Roca doscientos setenta,

Villa Maipú, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires; Merced Reinaldo Portillo, argentino, soltero, libreta de enrolamiento cinco millones seiscientos noventa y un mil quinientos sesenta y ocho, con domicilio en Artigas tres mil veinticinco, José León Suárez, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar, se conviene celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada sobre la base de las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de conformidad con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "TECHADOS ASFALTICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio se constituye en la Capital Federal, calle Sarmiento mil quinientos setenta y cuatro, sexto piso, departamento "C" sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, así como establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la instalación de techados asfálticos o de cualquier tipo, con todas sus aplicaciones y operaciones previas desde la instalación hasta el terminado, así como cualquier otro ram igual o distinto que la sociedad adquiera, trabaje o participe, pudiend comprar o vender toda clase de materias primas, maquinarias, muebles, útiles e implementos relacionados con el negocio que explote, como asimismo dedicarse a todas las actividades civiles y comerciales que tiendan a favorecer su desarrollo. Para la realización de sus fines, la sociedad podrá comprar y vender bienes muebles, raíces y semovientes marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención, procedimientos industriales y cualquier ot clase de útiles o cualquier otro valor cotizabl en la Bolsa de Comercio, celebrar contrato de sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse, ya sean sociedades civiles o comerciales de responsabilidad limitada, etcétera, participando en ellas como socia industrial o comanditaria o admitiendo otras sociedades previa cesión de cuotas de los socios componentes; comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones: patentes de invención o modelos de industrias; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión de los gobiernos, nacional, provinciales o municipales que tengan por fin facilitar y proteger los negocios de la sociedad; dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años, constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y otros bancos oficiales o particulares y todo otro acto de comercio lícito relacionado con el objeto social, como así también adquirir toda clase de representaciones y mandatos y efectuar operaciones de comisiones y ejecutar todos los actos jurídicos a que diera lugar la mejor obtención de los fines sociales, para lo cual se constituye, entendiendo que la presente es una simple enunciación explicativa y no taxativa. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de diez años, a contar desde la fecha de su constitución. — Este plazo podrá prorrogarse de común acuerdo por otro lapso igual, por simple mayoría de capital, previa inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado a la fecha por materiales, valores, muebles, instalaciones, herramientas, accesorios y créditos a que se refiere el balance adjunto, que forma parte del presente contrato. — Cada cuota tendrá valor de un voto y consta de las siguientes asignaciones para cada socio. Santos Piedrabuena, ciento cuarenta cuotas equivalentes a ciento cuarenta mil pesos: Manuel Matías Bravo, ochenta cuotas, equivalente a ochenta mil pesos y Merced Reinaldo Portillo, ochenta cuotas, equivalentes a ochenta mil pesos. — Quinta: Para poder retirarse uno de los socios deberá dar aviso en forma fehaciente a la sociedad con noventa días de anticipación, en cuyo lapso se practicará un balance general y se liquidará su parte sobre los valores que surjan de él, abonándose el monto de su capital y reservas, en un plazo a convenir, de un mínimo de dieciocho meses por el o los socios que lo reemplacen. — Los socios no salientes pueden optar por la disolución de la sociedad, en cuyo caso la liquidación será conjunta. — Sexta: El ejercicio comercial tendrá una duración de un año y se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en que se practicará un balance general, que será firmado por los socios. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá entre los socios en partes proporcionales. — Las pérdidas, si las hubiese, serán soportadas en igual proporción. — Séptima: El socio Santos Eusebio Piedrabuena es nombrado de común acuerdo gerente, para lo cual ejercerá la representación legal de la sociedad y actuará en sus funciones con la plenitud de las facultades emergentes de la legislación comercial. — Podrá actuar y obligar a la sociedad frente a terceros, pero no podrá comprometer la firma social con avales o garantías para sí mismo o terceros, salvo conformidad expresa de los restantes socios. — Octava: Toda cuestión que se suscitare entre las partes o por interpretación del presente contrato, deberá ser resuelta por amigables componedores árbitros arbitradores, cuya designación se hará en número de uno por cada parte. Si los arbitradores no acordaren resolución, establecido el disenso y en término de diez días, designarán arbitrador tercero, quien resolverá en los diez días siguientes y si así no procedieren o resolvieren, se tendrá por disuelto el tribunal arbitrador, pudiendo las partes acordar otro procedimiento u ocurrir ante la justicia ordinaria en lo Comercial de los Tribunales de la Capital Federal, a su opción. — Estos tribunales de la Capital Federal, en su caso, serán los únicos competentes, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Novena: Los socios constituyen domicilio legal en los mencionados en el encabezamiento, pudiendo cambiarlos previa notificación fehaciente. — Décima: En todas las cuestiones no previstas en el presente contrato, se procederá de acuerdo con lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y supletoriamente por el Código de Comercio. — De conformidad con lo precedentemente pactado y bajo las diez cláusulas que anteceden, las partes firman el presente contrato en el lugar y fecha indicados utsupra. — S. E. Piedrabuena. — M. R. Portillo. — Manuel M. Bravo.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1969.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.400.— e.13|? Nº 61.606 v.13|3|69

PULESTON Y COMPAÑIA MARITIMA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día:

Que según escritura de fecha tres de julio de mil novecientos sesenta y ocho, pasada por ante el Escribano de esta Capital don Rogelio I. Gesino; los señores Ricardo Wykeham Puleston y Carlos Guillermo Denegri; venden, ceden y transfieren a sus consocios señores Ada Cora Osborn de Puleston; Roberto Tomás Puleston; Domingo Cecilio Favero; Federico Jorge Sheperd; Osvaldo Virginio Bazzano; Mario Mazzola; Nicolás Raúl Zupianin; Carlos Germinal Argemi; Raúl Ramón Sesmilo; Ellis Alfredo Hamnstrom; Elisa Teresa Furiga Laura Angélica Furiga; David Rogelio Puleston y Eric Alport Puleston la totalidad de las dos mil seiscientas y mil novecientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que tienen respectivamente en el capital de la sociedad "PULESTON Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; realizándose esta venta por su valor nominal y con efecto retroactivo al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete; renunciando los señores Ricardo Wykeham Puleston y Carlos Guillermo Denegri a sus cargos de Gerente y Subgerente respectivamente que tenían en la mencionada sociedad. — Los cesionarios se adjudican las cuotas en las siguientes proporciones: trescientas cuotas cada uno de los socios señora Osborn de Puleston, Roberto Tomés Pulestón; Domingo Cecilio Favero; David Rogelio Puleston; Carlos Germinal Argemi; Nicolás Raúl Zupianin y señorita Elisa Teresa Furiga; cuatrocientas cuotas a cada uno de los socios señores Federico Jorge Sheperd, Osvaldo Virginio Bazzano y Mario Mazzola y doscientas cuotas a cada uno de los socios señores Raúl Ramón Sesmilo Ellis Alfredo Hamnstrom y señorita Laura Angélica Furiga y seiscientas cuotas al señor Eric Alport Puleston.

Buenos Aires, febrero 21 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.000.— e.13|3-Nº 61.618-v.13|3|69

GRILL DEL OESTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por contrato privado de fecha 21 de agosto de 1968 y con retroactividad al día 1º del mismo mes y año, se formalizan las siguientes cesiones de cuotas de "GRILL DEL OESTE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Cap. $ 31.645.200.00 m|n.); Severino Fervienza cede diez mil trescientas sesenta y ocho (10.368) cuotas; Francisco García cede ocho mil seiscientas cuarenta (8.640) cuotas; y "La Cumbre" Sociedad de Responsabilidad Limitada cede doce mil trescientas ochenta y cuatro (12.384) cuotas, todas de un valor nominal de pesos cien m|n. cada una. — Esta cesión la efectúan por la cantidad total de pesos Diez Millones Cuatrocientos Diez Mil Setecientos Ochenta Moneda Nacional ($ 10.410.780.00 m|n.) y a favor de los cesionarios y en la proporción que a continuación se determina: Jesús José Sabio, español, casado: un mil ochocientas ochenta y cuatro (1.884) cuotas; Santiago Juan José Méndez, español, casado: un mil doscientas cincuenta y cinco (1.255) cuotas; Francisco García, español, casado dos mil quinientas diez (2.510) cuotas; Ricardo Outón, español, soltero: un mil doscientas cincuenta y cinco (1.255) cuotas; Ricardo Sánchez León, argentino naturalizado, casado: un mil doscientas cincuenta y cinco (1.255) cuotas; Raúl Albino Okretich, argentino, casado: seiscientas veintiocho (628) cuotas: Dámaso González Antón, español, casado, seiscientas veintiocho (628) cuotas; "Apolo" Sociedad en Comandita por Acciones: tres mil ciento cuarenta (3.140) cuotas; "Oasis" Sociedad en Comandita por Acciones: tres mil ciento cuarenta (3.140) cuotas; "Trelles" Sociedad en Comandita por Acciones: un mil ochocientas ochenta y cuatro (1.884) cuotas; "José Fernández Caramés" Sociedad en Comandita por Acciones: tres mil ciento cuarenta (3.140) cuotas; "Los Alerces" Sociedad en Comandita por Acciones: seis mil doscientas setenta y nueve (6.279) cuotas; "El Casal" Sociedad en Comandita por Acciones: un mil doscientas cincuenta y cinco (1.255) cuotas; "Artemisa" Sociedad en Comandita por Acciones un mil doscientas cincuenta y cinco (1.255) cuotas y "Colodrero" Sociedad en Comandita por Acciones: un mil ochocientas ochenta y cuatro (1.884) cuotas. — Todos los cesionarios se domicilian en esta Ciudad, calle Bartolomé Mitre Nº 2799. — Presentes en el acto los cónyuges de los contratantes y los restantes componentes de la sociedad, prestan conformidad a la cesión. — Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Fdo.: Milán Cuk — S. Arroyo — S. Fervienza — Virtudes Cano — Raúl Okretich — Elsa I. F. de Okretich — J. Sabio — M. Josefa Paz de Sabio — Santiago Méndez — Tomasa C. de Méndez — Dámaro González — Fernanda Mera de González — F. M. Sarlenga — Francisco García — María C. V. de García — Fervienza — Francisco García — María C. V. de García — J. L. Cicalesi — A. Montoto — L. Colmani — Raúl Okretich — S. Sánchez — J. Fierro — A. Faidiel — José González — Amadeo Fernández Pérez — Justino Pahor — Estanislao Godnic — Ricardo Outón — Ricardo Sánchez — J. M. Ghiglione de Sánchez — F. M. Sarlenga — Pablo Ukmar — Emilio Rodríguez — José Fernández Caramés — A. Oliveau — Juan Alberto Luini — José Sampedro — Majmudes.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.720.— e.13|3-Nº 61.613-v.13|3|69

LUCACEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 27 de diciembre de 1968, don Ignacio Alfredo Resano, cede, vende y transfiere en partes iguales a los señores Amancio Cendón y Orlando V. Cendón, las mil cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "LUCACEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por su valor nominal de mil pesos cada uno colocando el cedente al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Asimismo la dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo indistinto de amgos socios en cuyo sentido quedan modificadas las cláusulas cuarta y quinta del contrato constitutivo continuando en vigor las demás cláusulas. — E|L.: de mil pesos cada una" Vale.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.160.— e.13|3-Nº 61.614-v.13|3|69

T R I A D A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores René Bautista Bottallo, argentino, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen dos mil ochocientos ochenta y uno, Florida, Provincia de Buenos Aires, casado; Héctor Avelino Sosa, argentino, domiciliado en la calle Balcarce cuatrocientos noventa y nueve, Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires, casado: y Nélida Mabel Lacave, argentina, domiciliada en la calle Necochea ciento cincuenta y dos, San Martín, Provincia de Buenos Aires, soltera; mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por la siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "TRIADA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Corrientes tres mil doscientos cuarenta y siete, Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes en cualquier parte del país o en el extranjero. — Segunda: Será objeto de la sociedad la explotación de una fundición de aluminio, como así también toda clase de negocios comerciales e industriales, compra venta y demás actividades afines, sin limitación alguna. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años con efecto al dos de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — Si después de transcurrido un año, uno de los socios deseare retirarse, deberá hacerlo saber por telegrama colacionado con una anticipación de seis meses. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón cincuenta mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional un millón cincuenta mil), dividido en mil cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios han integrado por partes iguales totalmente en bienes, de acuerdo al Balance practicado el dos de enero de mil novecientos sesenta y nueve y firmado por todos los socios que se agrega al presente contrato. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo, indistintamente, de los socios René Bautista Bottallo, Héctor Avelino Sosa y Nélida Mabel Lacave, requiriéndose para los actividades sociales la firma de dos cualesquiera de ellos, facultándoselos, asimismo, para realizar, en nombre de la sociedad, todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, Ministerios públicos, Bancos nacionales o privados; instituciones de crédito, Cajas de Jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, para realizar cuantos trámites sean necesarios; Dirección General Impositiva y sus Delegaciones, Dirección de la Propiedad Industrial y, en fin, cuantos más actos sean necesarios, para el mejor logro del objeto social', siendo esta enumeración tan solo enunciativa y no limitativa. — A los socios les está prohibido comprometer la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma. — Sexta: El ejercicio financiero se cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que será sometido a la consideración de todos los socios. — Si transcurridos treinta días desde la notificación no fueren observados, el inventario y balance, se considerarán aprobados por cada socio. De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para la formación de un Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. — El saldo restante se distribuirá entre los socios por partes iguales. — En la misma proporción responderán por las pérdidas, si las hubiere. — Séptima: Salvo decisión de todos los socios en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hechos en liquidación. — La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado, si todos los socios así lo acordasen. Si la sociedad perdiere en un ejercicio el cincuenta por ciento de su capital, la misma de hecho entrará en estado de liquidación. — En todos los casos la liquidación será efectuada por dos cualquiera de los socios gerentes, con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. — En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los restantes tendrán derecho a resolver dentro de los tres meses de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente su incapacidad: — a) la inmediata liquidación de la sociedad; — b) la continuación de la sociedad, con la intervención de los herederos del fallecido o representantes del incapaz, a cuyo efecto, tantos uno como los otros, deberán unificar la representación; — c) abonar a los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, el haber que le corresponda por capital y utilidades. — En este último caso se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad y las cuotas de capital, más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se les abonará en cuatro cuotas semestrales iguales, a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada, con más de un interés del quince por ciento sobre saldos. En la misma forma se procederá, en caso de retiro de algún socio, transcurrido el término que establece el artículo tercero. — Octava: Ningún socio o derecho habiente de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, sin antes ofrecércelas a los demás integrantes de la sociedad. — Novena: Se llevará un libro de actas rubricado, el que se insertará bajo firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiento éstos, a su vez, en caso de desacuerdo, designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En lo demás no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Undécima: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituída la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obliga de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios, en la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: René Bottallo. — Héctor A. Sosa. — N. M. Lacave. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 6.600 e.13|3 Nº 61.612 v13|3|69

YERRO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los diez días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Julián Julio Yerro, argentino, casado, José Carlos Yerro, argentino, soltero y Julio Jorge Yerro, argentino, soltero, domiciliados en Curupaity 2847, Valentín Alsina, Pcia. de Buenos Aires, todos mayores de edad, comerciantes, hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social YERRO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijando su domicilio legal en Moreno 436, 5º piso, departamento A, Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier punto de la República y establecer agencias y|o sucursales dentro y fuera del país. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la compra-venta y fabricación de zapatos de hombre y mujer, pudiendo ampliar su actividad en toda explotación lícita. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad es de noventa y nueve años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital de la Sociedad se establece en la suma de (un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal) m$n. 1.500.000 de c|l. m|n., dividido en 1.500 cuotas de m$n. 1.000 de c|l. (un mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una, el cual ha sido totalmente integrado por los socios por partes iguales, es decir la suma de 500 (quinientas) cuotas que representan m$n. 500.000 de c|l. (quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal) cada socio, en bienes según el balance practicado el 1º de febrero de 1969, el cual firmado por los socios y suscripto por Contador Público Nacional, se considera formando parte integrante del presente. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios, en el carácter de socios gerentes, pudiendo firmar en forma indistinta o conjunta los actos, contratos y obligaciones. — Sexta: El día treinta y uno de julio de cada año se efectuará el balance e inventario general que será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios. — Los beneficios líquidos y realizados obtenidos, previa deducción del 5 % para el fondo de reserva legal, y las previsiones que estimen conveniente, se distribuirán en proporción al capital, como así también se soportarán las pérdidas en la misma proporción. — Séptima: La Sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades, constituidas o a constituirse, como socio o accionista. — Octava: La sociedad se considerará disuelta y en liquidación: a) Por pérdida del 30 % del capital, salvo que los socios resuelvan continuar, haciéndose cargo de la pérdida; b) A pedido de cualquiera de los socios con aviso de un plazo no menor de 90 (noventa) días: nunca antes del cierre del ejercicio; c) Por fallecimiento o incapacidad de un socio. — En los casos b) y c) el socio restante podrá continuar con los herederos o representantes, que deberán unificar representación con sus mismos derechos y atribuciones. — Novena: Resuelta la liquidación, se efectuará por intermedio de los socios, o de quien éstos determinen de común acuerdo. — Décima: Se establece que los socios podrán resolver la transformación de esa sociedad en cualquiera de las otras previstas por las leyes vigentes en el momento de la transformación. Décimo Primera: Ante toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios deberán recurrir a los tribunales ordinarios de la Capital Federal, prescindiendo de cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder. — Décimo Segunda: En todos los casos no previstos en el presente regirán las disposiciones de la ley 11 645 y concordantes del Código de Comercio. — De conformidad firman el presente, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Julián Julio Yerro — José Carlos Yerro — Julio Jorge Yerro.

Buenos Aires, marzo 4 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.520.— e.13|3 Nº 61.745 v.13|3|69

RAIMUNDO RIZZONE E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número quinientos noventa y nueve. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Raimundo Rizzone, que expresa ser casado en primeras nupcias con Elida Levaggi, con libreta de enrolamiento matrícula número 20.435; don José Luis Rizzone, que declara ser soltero, con libreta de enrolamiento matrícula Nº 4.372.704 don Raimundo Héctor Rizzone, que dice ser soltero, con libreta de enrolamiento matrícula número 4.418.380, y don Carlos Alberto Rizzone, que expresa ser soltero, con libreta de enrolamiento matrícula número 4.448.388; todos argentinos, mayores de edad y de este vecindario, con domicilio en la calle Avellaneda 2954, a quienes conozco, doy fe, y dicen: Que por escrituras de fechas 22 de noviembre de 1963 y 16 de noviembre de 1965, pasadas ante mí en este mismo Registro e inscriptas, respectivamente, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el número 52, al folio 453 del libro 45, y bajo el número 5, al folio 401 del libro 52, ambos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, quedó constituida entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada bajo el rubro de "Raimundo Rizzone e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta Capital, un plazo de duración que venció el 31 de diciembre del año pasado, un capital de cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional y en la que el señor Raimundo Rizzone tenía el carácter de gerente y, además, ejercía la dirección del Instituto Interamericano; todo lo que más detalladamente consta en los citados contratos, cuyos testimonios tengo para este acto a la vista. Y los comparecientes agregan: Que habiendo convenido en continuar con la sociedad de referencia, formalizan el nuevo contrato social que ha de regirlos, con efecto retroactivo al día primero de enero del corriente año, a partir de cuya fecha ratifican todo lo actuado por los socios y la sociedad en función del contrato vencido, siendo sus

cláusulas las siguientes: **Primera: La sociedad proseguirá siendo de responsabilidad limitada y su objeto el dedicarse a la enseñanza de radio, televisión y electrotécnica, sus anexos y similares; a la enseñanza en general y al comercio de materiales, herramientas y aparatos electrónicos de radio y televisión, la que continúa con las actividades del establecimiento denominado "Instituto Interamericano". — Segunda: La sociedad continuará girando en esta plaza bajo el mismo rubro de "RAIMUNDO RIZZONE E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio es en** esta Capital, actualmente en la calle Avellaneda 2950, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte de esta República. — Tercera: El plazo de duración de este contrato será de cinco años, a contar del primero de enero del corriente año. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios totalmente, en la proporción de doscientas cuarenta cuotas por el señor Raimundo Rizzone y ciento veinte cuotas por cada uno de los socios José Luis, Raimundo Héctor y Carlos Alberto Rizzone. — Dicho capital resulta del balance practicado al treinta y uno de diciembre del año pasado; tomándose los aumentos de los aportes de los tres últimos socios de sus cuentas particulares. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios señores José Luis, Raimundo Héctor y Carlos Alberto Rizzone, quienes actuando dos conjuntamente de cualesquiera de ellos, podrán realizar todos los actos y contratos necesarios para el giro de los negocios, y usarán en igual forma la firma social, con las más amplias facultades, con la única limitación de no comprometerla en operaciones o actos ajenos al objeto social ni en fianzas, avales o garantías a terceros. — Sexta: Todos los asuntos inherentes a los socios y/o a la sociedad, aun los referidos en el artículo dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se resolverán por el voto favorable de las dos terceras partes de capital. — Séptima: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se practicará un balance e inventario general, en los que se efectuarán las amortizaciones y depreciaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, deduciéndose las sumas que la legislación determine para previsión social. — Los balances se considerarán aprobados si transcurridos noventa días de realizados no fueran observados formalmente. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance anual se deducirá previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata de las cuotas de capital, y en la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Novena: Los Gerentes tendrán la obligación de atender las actividades de la sociedad con la máxima eficiencia, y podrán tener actividades o intereses distintos, sin exclusión. — Los mismos no percibirán suma alguna en concepto de sueldos. — Décima: Los socios podrá ceder total o parcialmente sus cuotas entre sí pero no a extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los consocios, y renuncian recurrir al Juez en caso de oposición. — Décima Primera: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento de alguno de los socios, los restantes por unanimidad resolverán en forma optativa, sobre lo siguiente: a) proceder a la disolución y liquidación de la sociedad; b) aceptar la incorporación de los herederos y/o cónyuges, en las condiciones que se convendrá en dicha oportunidad; y c) adquirir las cuotas del causante. La resolución adoptada deberá ser notificada por los socios dentro de los sesenta días de ocurrido el deceso. Dispuesta la adquisición del haber del socio fallecido, se practicará un balance general a la fecha del fallecimiento, balance que deberá quedar terminado dentro de los treinta días de la notificación referida precedentemente. El haber del causante que resulte, excluida la cuenta particular o cualquier otra en que el mismo fuera acreedor, será abonada a los herederos así: el veinte y cinco por ciento al contado y el resto en tres cuotas iguales del veinte y cinco por ciento, cada una, con vencimientos escalonados cada ciento ochenta días, con más el interés que cobre el Banco de la Nación Argentina en operaciones de descuento, el que será abonado por trimestres adelantados. Los efectos de la adquisición del haber del causante, comenzarán a regir desde el día del fallecimiento, desde cuyo momento correrán los intereses. — Décima segunda: En todos los casos en que se produzcan tratativas entre los socios y los herederos y|o cónyuges, éstos unificarán la representación en un coheredero reconocido legalmente o en la persona designada judicialmente; mientras no se designe el representante los herederos no tendrán ingerencia alguna en la sociedad. — Décima tercera: En todos los casos **en que se produzca la disolución de la sociedad, aun en el previsto en el inciso a) de la cláusula décima primera, si alguno de los socios quisiera continuar con los negocios sociales podrá hacerlo tomando a su cargo el activo y pasivo social y abonando la parte que les corresponda a los restantes socios o a los herederos y|o cónyuges, según el caso,** conforme al balance que al efecto se practicará dentro de los treinta días: el pago se efectuará en las mismas condiciones establecidas en la referida cláusula décima primera. — Décima cuarta: Resuelta la liquidación de la sociedad, si no se hiciera uso del derecho establecido en la cláusula anterior, se procederá en la misma por los liquidadores que al efecto se designen. — Décima quinta: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos y|o cónyuges, o los representantes de los mismos por la interpretación o cumplimiento de este contrato, será resuelta por la Justicia Nacional en lo Comercial de la Capital Federal. Bajo tales cláusulas los comparecientes dejan formalizado el nuevo contrato social, declarando especialmente que a contar desde el día de hoy el señor Raimundo Rizzone, cesa en el cargo de gerente que tenía y ejercía hasta la fecha en la sociedad, así como en la dirección del Instituto Interamericano y en toda actividad empresaria en la misma, en la que únicamente continuará como titular de cuotas. En su testimonio, previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman, por ante mí, de que certifico. — R. Rizzone. — J. L. Rizzone. — R. H. Rizzone. — Carlos A. Rizzone. — Hay un sello. — Ante mí: Pedro F. Grande. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro cuatrocientos treinta y ocho, a mi cargo. Para la Sociedad "Raimundo Rizzone e Hijos" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en cuatro fojas de actuación notarial, serie A, numeradas correlativamente del número diez millones cincuenta y dos mil doscientos cuarenta y seis al presente diez millones cincuenta y dos mil doscientos cuarenta y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre borrado: Enrolamiento. artículo — seiscientos — Vale. — Hay un sello. — Pedro F. Grande.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800. — e.13|3 Nº 61.558 v.13|3|69

"GIOTTO Y COMPAÑIA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: — Constitución de Sociedad "Giotto y Compañía, S. R. L.". — Escritura número dos mil setecientos noventa y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a cinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi el escribano autorizante, comparecen doña Miryam Mabel Bianchi de Pellegrini, viuda, argentina con Libreta Cívica número seis millones trescientos veinte mil ochocientos cincuenta, y don Serafín Giotto, argentino naturalizado, viudo, con Libreta de Enrolamiento número ochenta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, ambos comparecientes son vecinos de esta ciudad, domiciliados en la calle Florida 222, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe, así como de que exponen: Que han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por los principios generales de la ley respectiva y de acuerdo a las cláusulas que se determinan a continuación: — Primera: Nombre y domicilio: — Queda constituída entre doña Miryam Mabel Bianchi de Pellegrini y don Serafín Giotto, la sociedad "GIOTTO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá el asiento principal de su negocios en esta ciudad, actualmente en la calle San Mateo número tres mil setecientos cuarenta y uno, pudiendo establecer agencias, sucursale o representaciones en cualquier otro punto del país. — Segundo: — Objeto: La sociedad tiene por objeto principal el ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones, promociones y gestiones y la realización de toda clase de negocios inmobiliarios, como asimismo la realización de cualquiera otros actos de comercio que se relacionen directa o indirectamente con los conceptos mencionados. — Para tales fines la sociedad podrá: comprar, vender, constituir, permutar, hipotecar, prendar o gravar en cualquier forma toda clase de valores, títulos, acciones, marcas de fábricas o patentes de invención, bienes muebles, semovientes e inmuebles, dar, tomar dinero en préstamo, sin garantía o con garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra naturaleza y en pagarés, cuentas corriente o en cualquier otra forma con cualquier persona, sociedad, **establecimento de crédito, bancos oficiales o particulares, incluso el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, e Industrial de la República Argentina;** celebrar contratos de compra, venta, aparcería y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, formar parte de otras sociedades o casa de comercio y celebrar contratos o consorcios con otras personas o sociedades. — Tercera: Dirección, administración y uso de la firma social. — La Dirección y Administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo indistintamente de los socios señores Serafín Giotto y doña Miryam Mabel Bianchi de Pellegrini, quienes asumen el cargo de gerentes con la única limitación de no comprometería en prestaciones a título gratuito o en negociaciones ajenas al giro del negocio, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios ordinarios de la sociedad, con todas sus consecuencias, los siguientes: — a) Dirigir y administrar la sociedad sin limitación alguna; — b) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones: — c) Cobrar y percibir créditos activos y cuanto se adeude a la sociedad por cualqlier concepto; — d) Adquirir por cualquier título o concepto toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, derechos, acciones, cédulas o bonos hipotecarios y además títulos cotizables marcas, patentes de invención, frutos, productos, mercaderías u otros valores y efectos, sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, donación, adjudicación, división o disolución de condominios o por cualquier otro título oneroso o gratuito y enajenar los bienes de la misma naturaleza, por venta, permuta, cesión, dación en pago, división o disolución de condominios y de transferencia de dominio o por cualquier otro contrato o acto con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación los precios, formas de pago, al contado o a plazos, con garantías reales o personales, satisfacer o recibir su importe y tomar o dar posesión de las cosas materias del acto o de la convención; — e) Dar o tomar en arrendamiento y subarrendamiento bienes muebles o inmuebles, con o sin contrato y por los plazos, precios y condiciones que vieren convenir, otorgando, aceptando, rescindiendo, modificando, renovando o prorrogando los contratos respectivos, ceder o aceptar cesiones de locación, percibir, cobrar y pagar los alquileres o arrendamientos, prestar o exigir fianzas o depósitos; — f) Constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias o industriales y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, transferirlos o prorrogarlos total o parcialmente; — g) Hacer remisiones o quitas de deudas; — h) Tomar en préstamo, dinero, cédulas u otros valores cotizabl de los Bancos, sociedades o particulares de conformidad a sus leyes orgánicas y reglamentos, con o sin garantías reales o personales y sin limitación de tiempo ni cantidad y prestar dinero a interés con garantía real o colocarlo en rentas públicas ajustando en cada caso las condiciones de la operación y la forma de pago o tasa de intereses. — i) Depositar en los Bancos o en poder de otras personas o entidades, dinero o valores de cualquier especie en cuenta corriente o premio y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad; — j) Realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones de crédito oficiales o particulares, nacionales, provinciales o del exterior que tengan por objeto: librar, adquirir, aceptar descontar, endosar, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo en dichas instituciones, bolsas o en plaza o con cualquier persona, compañía o entidad pública o privada del país o del exterior letras de cambio, giros, cheques, títulos de rentas, cédulas de bonos hipotecarios y demás documentos de créditos públicos o privados o papeles comerciales, interviniendo como aceptante, girante, endosante, avalista o en cualquier otro carácter y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada, dar en caución títulos, acciones u otros efectos, abrir o clausurar cuentas corrientes, percibir sumas de dinero o valores; otorgar recibos y cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio u otros papeles de negocio, todo ello de acuerdo a las cartas orgánicas y reglamentos de las instituciones: — k) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general, especialmente ante los Ministerios de **Industria y Comercio, Transportes, Trabajo y Previsión Hacienda y oficinas de Aduana, impuestos internos u otras, toda clase de asuntos de su competencia: l) Intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los jueces** o Tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando las acciones pertinentes como actora o demandada o en cualquier otro carácter, con todas las facultades necesarias inclusive las que se requieran por las leyes, poderes especiales; m) Otorgar poderes generales y especiales y revocarlos; n) Cobrar y percibir créditos de toda clase, intereses, rentas, dividendos, arrendamientos y cualquier suma de dinero, efectos o valores, cédulas, bonos o cupones que se adeude a la sociedad por cualquier concepto o título y dar recibos, cartas de pago y cancelaciones; ñ) Solicitar el registro de documentos, patentes de invención, marcas de comercio, de industria o de ganados sujetos a esa formalidad y sus renovaciones y transferencias: o) Formular protestas o protestos, practicar o aprobar inventarios, avalúos o pericias, celebrar todos los contratos públicos y privados y ejecutar los actos que se reputen necesarios y convenientes para cumplir el objeto social y modificar, rescindir, rectificar, ratificar, confirmar, aclarar, renovar o extinguir los actos jurídicos o contratos celebrados, p) Otorgar y firmar los instrumentos privados y las escrituras públicas que fueran indispensables para ejecutar los actos y contratos enumerados que son meramente enunciativos y no limitativos, entendiéndose que se confieren a los gerentes todas las facultades necesarias para el mejor desempeño de sus funciones y el normal desenvolvimiento de la sociedad. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan en su totalidad por partes iguales, y del cual integran en este acto el cincuenta por ciento debiendo el restante cincuenta por ciento ser cubierto una vez inscripto el contrato en el Registro Público de Comercio, y cuando el giro social lo requiera. — Dichas cuotas de capital no podrán cederse sin previo consentimiento del otro socio, quien asimismo será cesionario preferencial. — Quinta: Balances y Utilidades — Anualmente, el treinta de abril, se realizará un balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación, que quedará automáticament aprobado a los treinta días de finalizado el ejercicio si no fuera observado por los socios dentro de ese lapso. — Deberán formarse los fondos de reserva legal y facultativos en las formas que los socios lo acordaren, y llevarse los libros de ley, de acuerdo a las disposiciones respectivas. — Las utilidades que arroje el balance se distribuirán entr los socios de acuerdo a sus capitales. — En caso de pérdida éste será soportada en la misma proporción. — Sexta: Duración y disolución. — Esta sociedad se constituye por el término de diez años a contar de la fecha del presente. — Su disolución anticipada lo será por causas legales o bien por pérdida del sesenta por ciento del capital o por la decisión de ambos socios. — La liquidación de la sociedad en su caso se hará en la forma que más convenga a los intereses de las partes contratantes, actuando de liquidadores los socios gerentes indistintamente, quienes tendrán las atribuciones propias de su cargo y además las especiales indicadas en el artículo quinto de este contrato. — En caso de muerte o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios, el socio restante podrá optar: a) Por hacerse cargo del activo y pasivo sociales y abonar a los herederos o representantes de fallecido o incapacitado previo unificación de la representación, los saldos que resulten de un balanc a practicarse en la fecha del deceso o de la declaración de incapacidad, sin incremento alguno por valor de llave, en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas sin interés, a partir de los noventa días de la fecha del deceso o incapacidad, y b) En caso contrario podrá disponer la liquilación de la sociedad. — En consecuencia las partes dan por constituida a la sociedad "Giotto y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose conforme a derecho. — Leída que les fue esta escritura a los comparecientes, se ratifican de su contenido y la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — M. M. Bianchi de Pellegrini. — S. Giotto. — Ante mí: Hernán R. Seeber. — Concuerda fielmente con la escritura matriz que pasó ante mí al folio cinco mil seiscientos veinte y seis de est Registro doscientos noventa a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio

en fotocopia de cuatro fojas y el presente sello de actuación notarial que lleva el número nueve millones seiscientos noventa y dos mil cuatrocientos setenta y cuatro de la serie A, que rubrico, sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y siete días del mes de noviembre del año mil novecientos sesnta y ocho. Firmado: Hernán Seeber. Hay un sello. — E|L.: domiciliados en la calle Florida 222. — Vale. — E|líneas: M. M. Bianchi de Pellegrini. — S. Giotta. — Ante mí: Hernán R. Seeber. — Todo vale.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.200.— e.13|3 Nº 61.539 v.13|3|69

JOSE MANUEL Y EMILIO RODRIGUEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores José Manuel Rodríguez, argentino, casado con María Angélica Maldonado, cédula de identidad número tres millones ciento sesenta y siete mil ochocientos trece, Policía Federal, domiciliado en la calle Rivadavia doce mil novecientos treinta y seis de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires y el señor Emilio Rodríguez, argentino, cédula de identidad Policía Federal número tres millones trescientos noventa mil seiscientos treinta, casado con Alicia P. A. Micciolo, domicilado en la calle Zapiola veinticinco de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "JOSE MANUEL Y EMILIO RODRIGUEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos y obligaciones junto a la razón social el capital suscripto.— Segunda: El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios serán en la calle Cossio seis mil seiscientos setenta y tres, Capital, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales o representaciones que podrá establecer en la Capital Federal o interior de la República Argentina. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha del presente pudiendo prorrogarse por lapso de diez años más por decisión unánime de los socios. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será la explotación de la concesión de "Citroën" Argentina S. A., compra-venta de automotores usados, consignaciones y en general todo tipo de operaciones relacionadas con el ramo; y en general todo tipo de operaciones relacionadas con el ramo; y en general realizar cualquier otra actividad comercial o industrial útil y lícita, en la cual la sociedad resuelva operar. — Quinta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional (moneda pesos nacional un millón), que se divide en diez cuotas de cien mil pesos cada una suscritas y aportadas por los socios en partes iguales. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por los dos socios integrantes de la sociedad, con el cargo de gerentes, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula "José Manuel y Emilio Rodríguez, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Se requerirá la firma de ambos socios para cualquier clase de operaciones que realicen para la sociedad o para representar a la misma legalmente. — Séptima: La sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá a) Por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios en sus casos: administrar o comprar bienes muebles raíces o semovientes y créditos o para recibirlos en pago garantía o hipotecas; ceder, permutar, celebrar contratos de locación y prenda; vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes, dar y tomar dinero prestado, de particulares, de Bancos oficiales o privados, creados o a crearse de acuerdo a sus leyes orgánicas o reglamentos, con o sin garantía, solicitar o dar sumas de dinero, firmando letras, pagarés, avales, como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la república y del extranjero; retirar de los bancos oficiales o privados las sumas de dinero que se encuentren depositados o a depositarse en el futuro a nombre de la sociedad o a su orden; hacer depósitos establecer cuentas corrientes, girar cheques contra los fondos depositados en las mismas, solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deudas. — Podrá conferir todo tipo de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales. — b) Crear los empleos que juzgue necesario, fijar remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones en la forma que estime conveniente. — Nombrar, trasladar y separar de su puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. — c) Revocar los poderes especiales o generales que otorgue o hubiera otorgado, cuantas veces sea necesario. — Octava: Queda expresamente prohibido usar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales, a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasione a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. ë Novena: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento por escrito de los restantes. — En caso de venta de las mismas, los socios tienen prioridad en la compra en la proporción al capital aportado, debiendo abonar solamente el valor nominal, con más las utilidades que corresponden al socio que se retira de la sociedad. — De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Décima: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar a solicitud y por cuenta del socio que lo requiera, anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad, será distribuida por partes iguales; cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en proporción igual a las utilidades. — No habiéndose ninguna objeción al balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado para lo cual conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Décima Primera: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionandas con el giro social; aprobación de los balances, distribución de utilidades y pérdidas y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso, un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, entendiéndse que si los herederos fueran más de uno, deberán unificar la personería en una sola representación, decidiendo los socios restantes si continúan o no los herederos del causante en los negocios sociales, debiendo tenerse en cuenta la finalidad principal de no entorpecer la futura gestión social. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios y en caso de disolución, ya sea por voluntad unánime de los socios, por falencia o por el fenecimiento de los plazos de la sociedad sin que se resolviera ampliar su vigencia se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acordarán. — En caso de pérdidas que alcancen el cincuenta por ciento del capital aportado cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Décima Cuarta: En caso de retiro de cualquiera de los socios se obligará a notificarlo a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días como mínimo. — Se practicará un balance a la época del retiro determinándose así el haber del socio renunciante en la sociedad. — La totalidad de los socios, incluyendo al renunciante, determinará la forma de pago del monto que resulte, cuidando no perjudicar el funcionamiento de la sociedad. — En caso de divergencia se procederá de acuerdo a la cláusula siguiente. — Décima Quinta: Toda duda, divergencia o controvercia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados por cada parte, quienes antes de laudar, designarán un tercero y los puntos en discordia y aplicación de costas. — El fallo de los árbitros de conformidad o del tercero en su caso será inapelable y tendrá para las partes carácter de cosa juzgada. — Décima Sexta: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — En prueba de conformidad, los socios firman el presente en el lugar y fecha designada "ut supra". — Emilio Rodríguez. — José Manuel Rodríguez. — Cláusula Adicional: hace constar que la integración de capital social referido en la cláusula quinta del presente se efectúa en dinero efectivo integrado por partes iguales entre los socios. — Buenos Aires, diez de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. —Emilio Rodríguez. — José Manuel Rodríguez. — E|L.: "argentino", "argentino": vale.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.800.— e.13|3-Nº 61.571 v.13|3|69

INSUA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

Primer Testimonio. Escritura Número Mil Noventa. En la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, compareció: don Adelmar Carlos Insúa, argentino, mayor de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con Gladys Baltar y don Osvaldo Insúa, argentino, nacido el diez de abril de mil novecientos cuarenta y seis, comerciante, de estado soltero; ambos comparecientes, hijos de don Adelmar Insúa y doña Elsa Esther Boleggi y domiciliados en la calle Río Limay número mil trescientos setenta y cinco, de la Capital Federal, de paso en ésta, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dijeron: que vienen por la presente a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las siguientes cláusulas: Primero: Constituyen los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la que son únicos socios, la que se dedicará a representaciones en general y sus correspondientes anexos, pudiendo realizar toda clase de operaciones y actos tendientes al mejor desenvolvimiento de sus actividades, vinculadas con su objeto social. — Segundo: La sociedad queda ampliamente facultada para comprar o adquirir por cualquier título, bienes muebles o inmuebles, gravarlos, hipotecarlos, ya sea en dinero efectivo, cédulas o bonos, a favor del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial o cualquier otro Banco o Institución Oficial o no y de particulares, en un todo de acuerdo con las respectivas cartas orgánicas, reglamentos, requisitos, resoluciones o exigencias que en cada caso se dicten o se convengan. También podrá venderlos, permutarlos, darlos en pago y en general, efectuar cualquier acto o contrato que signifique la adquisición, transferencia, modificación, división o extinción de derechos reales, sin excepción alguna. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Río Limay número mil trescientos setenta y cinco, de la Capital Federal, ello sin perjuicio de las agencias, sucursales, depósitos, talleres o escritorios que pueda instalar en cualquier punto de la República. — Cuarto: La sociedad girará bajo la razón social de INSUA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y se constituye por el término de cinco años, a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, venciendo en consecuencia el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y dos. Este plazo será prorrogable por períodos iguales si ninguno de los socios manifestara su voluntad de retirarse de la misma, debiendo en este caso dar aviso a los otros socios por telegrama colacionado con noventa días de anticipación al vencimiento del período. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Cincuenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda legal, cada una, que son suscriptas por las partes de la siguiente forma: por Adelmar Carlos Insúa: doscientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional, o sea veinticinco mil pesos moneda legal y por Osvaldo Insúa, doscientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sea veinticinco mil pesos moneda legal. La integración de los mencionados aportes se realiza en la forma que detalladamente consta en el Balance que se agrega a la presente y se acompañará al Registro Público de Comercio, firmado por las partes, debidamente certificado por profesional de Ciencias Económicas. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad, tanto en sus relaciones internas como externas, estará a cargo de cada uno de los dos socios que actuarán indistinta y/o alternativamente, cualquiera de ellos, a cuyo efecto quedan investidos del carácter de gerentes. Dichos gerentes tendrán el uso de la firma social a cuyo fin emplearán un sello con el nombre de la sociedad, seguido a la firma particular del socio y el aditamiento de "Socio Gerente": no podrán hacer uso de la firma social en operaciones ajenas a la sociedad ni en fianzas ni garantías a terceros; los gerentes desempeñarán sus funciones con toda la amplitud de facultades que les acuerda el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, no necesitando ni aun para las operaciones a que se refiere la cláusula segunda del presente contrato autorización ni acuerdo especial de los socios. Las facultades de administrar comprenden: Ejercer la representación de la sociedad, constituir depósitos en dinero, bienes y valores en Bancos Oficiales y particulares, extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; tomar dinero prestado en Bancos Oficiales o particulares, prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago, intereses y demás condiciones, girar en descubierto, constituir y aceptar prendas agrarias, civiles, comerciales y de registro, librar, aceptar, descontar, endosar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, vales, pagarés, giros, cheques y otros documentos comerciales a la orden o al portador, percibir y dar recibos, firmar toda clase de escrituras y documentos públicos o privados, dar y tomar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles, sin limitación de plazo y cantidad, operar en el Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina y demás instituciones nacionales o provinciales, de carácter mixto o particular, registrar, comprar y vender marcas de fábrica y patentes de invención; efectuar cualquiera de los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que será de aplicación al carácter de la sociedad, representarla ante los Gobiernos Nacional, Provinciales y Municipales y demás poderes públicos, sus Ministerios, Secretarías y Reparticiones, autónomas o autárquicas, hacer y aceptar novaciones, donaciones con o sin cargo, remisiones o quitas de deudas; pagar y exigir recibos, pactar locaciones de servicio, rescindirlas, celebrar contratos de fletamento, transporte o acarreo; endosar cartas de porte, comprar y vender toda clase de mercaderías, materia prima, máquinas, útiles y herramientas y cuanto más fuere menester; otorgar poderes generales y especiales; revocarlos, comparecer en juicio ante los Tribunales de todo fuero o jurisdicción, por sí o por apoderados, con facultad de promover y contestar demandas y reconvenciones de toda naturaleza, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros, apelar, renunciar o aceptar e impugnar concordatos, quitas y esperas, pedir embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, percibir y dar recibos, decir de nulidad, conferir poderes especiales y generales para asuntos judiciales, revocarlos. Se deja expresa constancia que todas las facultades enumeradas en esta cláusula son a título enunciativo y no limitativo, pues los gerentes podrán realizar todos los actos necesarios para el mejor cumplimiento de su cometido. — Séptimo: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales y las utilidades líquidas y realizadas que se produjeren, previas las previsiones de amortización y reserva para los rubros del activo que los requieran técnicamente, así como el cinco por ciento que debe separarse para el fondo de reserva legal se distribuirán en proporciones a sus capitales. Los socios se comprometen a acumular en la sociedad el cincuenta por ciento de las utilidades que arroje cada ejercicio. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Este balance anual se dará a conocer a los socios antes del veintiocho de febrero siguiente al del cierre del balance, pudiendo los mismos impugnarlos dentro de los quince días de recibido; en caso contrario quedará automáticamente aprobado. Sin perjuicio de esto, cualesquiera de los socios podrá requerir la confección de un balance en cualquier mes del año comercial. Si del balance surgiera una pérdida que alcance el cincuenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad, la que se efectuará por los mismos gerentes, quienes no gozarán por la liquidación de la misma de otro emolumento que el establecido durante el giro normal de la sociedad. — Octavo: Cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad previa notificación con telegrama colacionado con noventa días de anticipación, siendo su haber liquidado de acuerdo a su cuenta capital y personal que tuviere el último balance efectuado, abonándose solamente por los conceptos que se citan expresamente, en veinticuatro cuotas mensuales sin interés. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o representantes del mismo podrán continuar en la sociedad, a cuyo efecto deberán unificar su representación. En caso de optarse por el retiro del capital se deberá comunicar esa decisión, dentro de los treinta días corridos de producirse el fallecimiento o la incapacidad. El retiro del capital se realizará de acuerdo a las condiciones

establecidas bajo la cláusula octava de este contrato. — Décimo: La aprobación de los balances, la distribución de las utilidades y cualquier otro asunto de interés social, serán tratados en reuniones que efectuarán los socios cuando alguno de ellos lo considere necesario. Para deliberar válidamente se necesitará la presencia de socios que representen por lo menos las dos terceras partes del capital social. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría y se computará un voto por cada cuotas de capital integrado. Se llevará un libro de actas con la firma de los socios que concurran a dichas reuniones, donde se asentarán las resoluciones que se tomen. Dichas resoluciones serán siempre de carácter interno y privado y en ningún caso afectarán, con respecto a terceros la amplitud de facultades acordadas a los gerentes. — Undécimo: En caso de liquidación de la sociedad, ya sea por terminación del plazo o por cualquier otra causa hará que el liquidador la o las personas, socios o no, que se designen por mayoría de votos, debiendo fijar en el mismo acto de su nombramiento, las normas a que ha de ajustarse la liquidación. — Décimo Segundo: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o entre éstos y el representante del socio incapacitado o el de los herederos del fallecido, será dirimida sin forma de juicio por árbitros arbitradores nombrados por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a estudiar la o las cuestiones, nombrarán un tercero para el caso de discordia entre ellos y cuyo fallo será inapelable. Bajo de tales conceptos dan por formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fue, ratificaron su contenido, firmando como acostumbran, por ante mí, doy fe. — A. C. Insúa. — C. Insúa. Hay un sello. Ante mí: Jorge Elesgaray. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil quinientos ochenta y siete del Registro sesenta y uno de Avellaneda a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos notariales de ley numerados del dos millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos once al dos millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos catorce, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Está la firma y el sello del escribano: Jorge Elesgaray. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.800.— e.13|3 Nº 61.605 v.13|3|69

DOFINIUM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre María Celina Casas de Arduino, domiciliada en la calle Olazábal número cinco mil doscientos treinta y tres de esta Capital: Nélida Gómez de Bardelli, domiciliada en la calle Moreno número mil ciento cincuenta y tres de esta Capital y Lilian Mercedes Sigrid Josefina Nissen de Vogelius domiciliada en la calle Ayacucho número mil setecientos diez y seis, de esta Capital, todas de nacionalidad argentina, casadas, mayores de edad y hábiles para contratar han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, artículos pertinentes del Código de Comercio y por las siguientes cláusulas: Primero. La sociedad se denominará "DOFINIUM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Ayacucho mil setecientos diez y seis de esta Capital, sin perjuicio de poder trasladarlo. La misma podrá establecer sucursales, representaciones agencias y|o depósitos en cualquier lugar del país o del extranjero cuando los socios lo consideren necesario. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de seis años a contar del día primero de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato y se incorporan los actos celebrados anteriormente. — Tercero: El objeto social principal será la elaboración de productos y subproductos para la industria electrónica, metalúrgica, textil, plástica, química y manufactura de máquinas, herramientas y repuestos en general. La presente enumeración es sólo enunciativa y no limitativa, estando facultada la sociedad para encarar cualquier tipo de actividad que considere conveniente a los intereses societarios. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 450.000.—), dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben íntegramente en la siguiente proporción: la señora María Celina Casas de Arduino, ciento cincuenta cuotas por un total de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000.—) la señora Nélida Gómez de Bardelli, ciento cincuenta cuotas por un total de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000.—) y la señora Lilian Mercedes Sigrid Josefina Nissen de Vogelius ciento cincuenta cuotas por un total de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000.—). — La integración total se efectúa según el inventario, que se adjunta como parte del presente contrato. — Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por los socios, quienes quedan designados gerentes por este acto. — Los socios gerentes designados tendrán el uso de la firma social firmando indistintamente dos cualesquiera de ellos, debiendo suscribir con sus firmas personales en forma conjunta a continuación de la fórmula "Dofinium Sociedad de Responsabilidad Limitada", para celebrar todos aquellos actos que hagan al giro de la misma, sin poder comprometer la firma en fianzas o garantías de los socios o de terceros. — Están comprendidas dentro de las atribuciones de los socios las de comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultades para promover demandas o contestarlas, declinar o prorrogar jurisdicciones, oponer o absolver posiciones, producir todo tipo de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros, transigir, renunciar el derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, desistir y cuantas otras facultades sean necesarias en estos casos. — Podrán actuar por sí o por medio de apoderados con poderes especiales o generales. — En cada caso se especificará el alcance y limitación de tales poderes. — Asimismo podrán realizar cualquier contrato u operación con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y cualquier otro Banco oficial, mixto o particular del país o del extranjero creado o a crearse. — Sexto: Anualmente el día treinta y uno de diciembre se practicará un inventario general y confeccionará un balance de los negocios sociales a efectos de establecer la situación patrimonial de la sociedad y un cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas para conocer los resultados del ejercicio aplicándose en todos los casos las normas técnico - contables y legales en vigencia para la determinación de los estados mencionados. — Podrán modificarse la fecha de cierre de los ejercicios económicos por resolución de los socios, publicándose e inscribiéndose tal situación. — El primer ejercicio económico comienza el primero de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho y finaliza el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Se efectuarán las reservas, previsiones o provisiones que se estimen convenientes realizar para la buena marcha de la sociedad. — Del resultado se destinará un cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal, fijado por el artículo veinte de la Ley once mil quinientos cuarenta y cinco, el saldo salvo la suma que se decidiera distribuir como gratificación entre los colaboradores de la firma, se repartirá entre los socios proporcionalmente a sus capitales integrados. — Las pérdidas se soportarán en la misma forma. — Séptimo: Los socios recibirán una copia del balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio comercial debiendo manifestar cualquier objeción al mismo, mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad dentro de los diez días de recibida la mencionada copia, vencido este término sin que se hubieran efectuado observaciones, el balance se considerará automáticamente aprobado. — Octavo: Cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad mediante aviso al otro u otros socios por telegrama colacionado dirigido al domicilio legal de la sociedad con una anticipación de cuatro meses, en cuyo caso los no salientes podrán optar por lo siguiente: a) liquidar la sociedad conjuntamente con el socio saliente; b) abonar el haber del socio saliente, computando capital y utilidades de acuerdo con un balance practicado a ese efecto, en la siguiente forma: cuarenta y cinco por ciento al contado y el saldo en tres cuotas semestrales iguales y consecutivas pagaderas en forma vencida más el interés vigente en ese momento en el Banco de la Nación Argentina para las operaciones de descuento, sobre los saldos, pagadero por adelantado. — Los socios se comprometen por este acto a no hacer uso de la opción estipulada en esta cláusula sin haber dejado transcurrir antes, un año desde la iniciación de las actividades. — Noveno: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que lo consideren necesario y obligatoriamente dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio para tratar el inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. — Serán citados e informados previamente del día y hora de la asamblea. — No siendo posible otro medio de citación, ella se hará por edictos a publicarse por tres días consecutivos en el Boletín Oficial. — Del balance aprobado, los socios recibirán una copia debidamente firmada. — Las resoluciones sociales sobre las actividades y negocios sociales, como sobre cualquier asunto que concierne a la sociedad, serán adoptadas con la conformidad de los socios gerentes, dejándose constancia de tal circunstancia en el libro de actas que habilitará para tal fin la sociedad. — Undécimo: En caso de disolución, la liquidación y partición serán llevadas a cabo por los socios o por un tercero designado unánimemente, dentro del plazo que fijará el acta que disponga tal medida y de acuerdo a las normas que deberán establecerse en la misma. — Ningún socio podrá transferir sus cuotas a terceros extraños sin el expreso consentimiento del o los restantes, teniendo prioridad los socios para adquirir las cuotas del socio saliente. — En el supuesto de no existir conformidad con respecto al nuevo socio la sociedad será disuelta de acuerdo al procedimiento indicado al comienzo del presente artículo. — Duodécimo: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualesquiera de los socios la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Decimotercero. Toda divergencia durante la vigencia del presente o al tiempo de su disolución y posterior liquidación será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte. — En caso de desacuerdo fallarán inapelablemente los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el contrato por todos los socios en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte y un original debidamente sellado con el Impuesto de Ley para su inscripción en el Registro Público de Comercio a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo.: M C. Casas de Arduino. — N. Gómez de Bardelli y L. M. S. J. Nissen de Vogelius.

Buenos Aires, marzo 3 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.200.— e.13|3 Nº 61.540 v.13|3|69

S U I P A C H A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores don Alberto López Mecatti, casado, mayor de edad, domiciliado en la avenida del Libertador Nº 2330|50, 9º piso, departamento "B", de esta Capital por una parte, quien concurre en nombre y representación de la sociedad "Distriplata, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera", que anteriormente funcionaba bajo el nombre de Sodimeco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera, cuyos estatutos y modificaciones elevados a escritura pública, fueron inscriptos bajo el nombre de "Sodimeco", en el Registro Público de Comercio, el 18 de diciembre de 1962, bajo el número 2.876 al folio 436 del libro 55, tomo A, de Estatutos Nacionales; y su reforma bajo el nombre de "Distriplata" en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 8 de marzo de 1967, bajo el Nº 388, folio 413, del libro 61, tomo A, de Estatutos Nacionales; y los señores Horacio Alonso Muñoz, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Primero de Mayo tres mil ciento diez de la ciudad de Santa Fe; y don Juan José Ordiz, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle O. Gelabert tres mil ciento treinta y tres, de la ciudad de Santa Fe; por la otra; los tres, en su carácter de gerentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "SUIPACHA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 832, sexto piso, oficina 615 Capital Federal, constituida por contrato privado de fecha 21 de noviembre de 1966 e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el veintiocho de febrero de 1967, bajo el Nº 361, al folio 461 del libro 54 de sociedades de responsabilidad limitada; se ha convenido en celebrar el presente Contrato de Transferencia de Cuotas conforme a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad Distriplata, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera", cede y transfiere con efecto retroactivo al primero de agosto próximo pasado, las cien cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una que tiene íntegramente suscriptas en la sociedad "Suipacha, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a favor de los señores Horacio Alonso Muñoz y Juan José Ordiz, por partes iguales entre estos o sea cincuenta cuotas a cada uno, las que son aceptadas por estos, por estar de acuerdo a lo convenido. — Segunda: La presente cesión y transferencia se realiza por el valor nominal de las mismas o sea de un mil pesos moneda nacional cada cuota, cuyo importe total de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, manifiesta el señor López Mecatti ha sido recibido antes de ahora, en dinero efectivo y a entera satisfacción, de manos de los cesionarios, don Horacio Alonso Muñoz y don Juan José Ordiz, a quienes por cuya suma total, en el carácter invocado, les acusa el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Tercera: Dentro de la cesión, se incluye además del valor de las cuotas, todo concepto por cuenta personal, valor de llave, bienes y derechos quedando por lo tanto separada definitivamente de la sociedad, la sociedad "Distriplata, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera"; y quedando como titulares de cuotas, los señores Horacio Alonso Muñoz, con cien cuotas por un valor de cien mil pesos moneda nacional; y el señor Juan José Ordiz, con cien cuotas, por un valor de cien mil pesos moneda nacional. — Cuarta: Los señores Horacio Alonso Muñoz y Juan José Ordiz, sustituyen a la sociedad cedente, correspondiéndoles todas las facultades que ésta tenía en el contrato social mencionado precedentemente, el que ratifican en todas sus partes. — Quinta: La sociedad cedente "Distriplata, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera" concurre a este acto representada por el señor Alberto López Mecatti, de acuerdo a lo resuelto por esa sociedad, en su reunión de Directorio de fecha diecinueve de setiembre del corriente año, lo que justifica con el acta respectiva, así como su personería con las actas de Asamblea General Ordinaria del 30 de agosto del corriente año y distribución de cargos del Directorio de fecha treinta de setiembre último. De conformidad de partes, se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. Entre líneas: de un mil pesos moneda nacional cada una: — Cuarta: Vale. H. Muñoz, J. J. Ordiz, Alberto López Mecatti. Buenos Aires, 25 de noviembre de 1968. Certifico en mi carácter de Escribano Público a cargo del Registro número 126 de la Capital Federal que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Alberto López Mecatti, Horacio Alonso Muñoz, y Juan José Ordiz por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. Conste. Hay un sello que dice: Mario Alberto Conforti. Escribano Público. A. Conforti. Sobre raspado: tres: Vale. Buenos Aires, 27 de diciembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.720 e.13|3 Nº 61.712 v.13|3|69

TORCHIN HORMIGON ARMADO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato. — Entre el señor Antonio Lukjanczuk, polaco, casado y la señora Basilia Tymczuk de Lukjanczuk, argentina naturalizada, casada, ambos domiciliados en la calle Constitución número cinco mil ochocientos cincuenta y siete de la localidad de Tablada, Provincia de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá bajo la razón social "TORCHIN HORMIGON ARMADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por domicilio legal la oficina número cuatrocientos seis del edificio de la calle Bartolomé Mitre número mil setecientos setenta y tres, de la Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier punto del país. — Segundo: El objeto principal de la sociedad será la ejecución de estructuras de hormigón armado, pudiendo asimismo efectuar toda otra actividad vinculada directa o indirectamente con su objeto. — Tercera: El plazo de duración será de noventa y nueve años a contar del primero de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho fecha a la que se retrotraen los efectos del

presente contrato. No obstante el plazo fijado, la sociedad podrá disolverse antes de dicha fecha por acuerdo de ambos socios. — Cuarta: El capital social lo constituyen la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (moneda nacional quinientos mil), dividido en quinientas (quinientas) cuotas de mil pesos moneda nacional cada una (moneda pesos nacional mil), que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios en herramientas y maquinarias y según inventario adjunto, el cual se considera parte integrante del presente contrato y en la siguiente proporción: Antonio Lukjanczuk trescientas (trescientas) cuotas de capital por un total de trescientos mil pesos moneda nacional (moneda nacional trescientos mil), y Basilia Tymczuk de Lukjanczuk doscientas (doscientas) cuotas de capital por un total de doscientos mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional doscientos mil-. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios en carácter de gerentes, pudiendo firmar cualquiera de ellos indistintamente para representar u obligar a la sociedad, no pudiendo dedicarse a otros negocios similiares o los de la sociedad, salvo los que interviniera la misma. — Sexta: Los gerentes podrán realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con cualquier otro establecimiento oficial mixto o particular existente o a crearse, pudiendo operar en cuenta corriente y/o a crédito, efectuar extracciones de fondos, retiro de valores, acciones o títulos de cualquier naturaleza o clase que se depositen a nombre de la sociedad o a su orden, firmar cheques, pagarés, letras y demás documentos comerciales; solicitar préstamos de terceros, renovar toda clase de documentos, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir, comprometer en árbitros, oponer y absolver posiciones, celebrar contratos de prenda de cualquier naturaleza, constituir a la sociedad en depositaria, hacer liberación total o parcial de bienes afectados a garantías reales; cobrar y percibir, comprar y vender bienes muebles o inmuebles de cualquier naturaleza, conferir poderes especiales y generales y revocarlos; firmar y rescindir convenios, cobrar pólizas de seguros en caso de siniestros; suscribir, comprar o vender acciones de otras sociedades y tomar parte en sociedades de responsabilidad limitada y negocios afines al objeto social, designar y destituir al personal, fijar remuneraciones, conceder habilitaciones, bonificaciones o gratificaciones por motivos relacionados con la sociedad; otorgar sumas para liberalidades o actos de beneficencia que sean de uso y práctica; representar a la sociedao ante todas las autoridades administrativas y judiciales, ya sean nacionales, provinciales o municipales. Las atribuciones mencionadas tienen solamente carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo los gerentes efectuar cualquier gestión o acto necesarios para el mejor logro de los intereses sociales, comprometiéndose a no utilizar la firma social para garantías, fianzas y negocios ajenos al giro social. — Séptima: El día treinta y uno de agosto de cada año se practicará un Balance General, el que deberá ser aprobado por los socios dentro de los treinta días y los beneficios o pérdidas obtenidos, previa deducción de cinco (cinco) por ciento para el Fondo de Reserva Legal, serán distribuidos entre los socios en proporción a sus aportes. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos del mismo podrán continuar los negocios sociales con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido, para lo cual deberán unificar su representación. En caso contrario deberán designar un representante para que conjuntamente con el socio sobreviviente se haga cargo de la liquidación de la sociedad. — Novena: En caso de divergencia, los socios las someterán a la decisión de árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes en caso de no concordar en su dictamen nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décima: En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. De conformidad, los socios firman el presente contrato en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — A. Lukjanczuk. — B. Tymczuk de Lukjanczuk.

Buenos Aires, 5 de Marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.400.— e.13|3 Nº 61.601 v.13|3|69

POL, SAIZAR Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio: 149. — Primer Testimonio. Escritura número cuarenta y ocho. En la Ciudad y Partido de Lomas de Zamora, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los once días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Juan Manuel Míguez, escribano público autorizante, comparecen: Miguel Ignacio Ramón Pol, que manifiesta ser soltero, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos setenta y tres mil setecientos sesenta y nueve, nacido el nueve de abril de mil novecientos treinta y tres, domiciliado en la calle Independencia dos mil ciento ochenta y nueve, piso once de la Capital Federal; y don Miguel Teodoro Saizar, que dice ser casado en primeras nupcias con María Teresa Alvarez, industrial, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón trescientos treinta y tres mil quinientos ochenta y uno, domiciliado en Luis Sáenz Peña mil quinientos cuarenta y ocho de la Capital Federal; ambos comparecientes de paso acá, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento de lo que doy fe. Intervienen en el carácter de únicos componentes de la razón social que gira en la Capital Federal bajo la denominación de "POL, SAIZAR Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", personería que me justifican: a) Con el testimonio de la escritura de constitución de la misma otorgada ante el escribano de la Capital Federal don Edmundo M. Gallo, con fecha veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, pasada al folio mil ciento cuarenta y siete del Registro doscientos setenta y tres a su cargo, inscripto el dos de mayo de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número mil quince, al folio cincuenta y cinco del libro cincuenta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro; b) Con el testimonio de la escritura de modificación otorgada con fecha diez de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante el escribano de Vicente López don Juan Carlos Gómez al folio novecientos veinte del Registro número sesenta de su adscripción, inscripta el diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número mil doscientos cincuenta y tres, folio ciento noventa y tres del libro cincuenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y c) Con el testimonio de la escritura de modificación otorgada con fecha ocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante el citado escribano de Vicente López al folio dos mil novecientos veintidós del Registro de su adscripción, inscripta el cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número cuatro mil cuatrocientos noventa y seis, al folio veintitrés del libro sesenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada; fotocopia de cuyos antecedentes agrego por cabeza a la presente, doy fe, como que los mismos contienen las facultades necesarias para este otorgamiento. Y los otorgantes declaran: Que en el carácter de únicos componentes de la firma "Pol, Saizar y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", han convenido en modificar la cláusula cuarta del contrato social, aumentando el capital social, fijado en la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, a la cantidad de treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal, por cuya razón la referida cláusula del contrato queda redactada de la siguiente manera: "Cuarta: El Capital Social queda fijado en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional, representado por treinta mil cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: don Miguel Ignacio Ramón Pol, que tenía suscriptos dieciséis millones doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, suscribe en este acto, la suma de tres millones doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, lo que totaliza la cantidad de diecinueve millones quinientos mil pesos moneda nacional; y el señor Miguel Teodoro Saizar que tenía suscriptos ocho millones setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, suscribe en este acto la suma de un millón setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional", lo que totaliza la suma de diez millones quinientos mil pesos moneda nacional. El capital se halla totalmente integrado mediante la capitalización de dinero proveniente de sus cuentas particulares". Seguidamente los otorgantes establecen que las demás cláusulas subsisten en su totalidad sin modificaciones de ninguna naturaleza. Leída que les fue, se ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron como acostumbran hacerlo, ante mí, doy fe Miguel I. R. Pol. — Miguel T. Saizar. Hay un sello. Ante mí: Juan M. Míguez. Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, doy fe. Para la sociedad "Pol. Saizar y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en dos sellos de Actuación Notarial de quince pesos, cada uno, número: dos millones seiscientos ochenta y un mil setecientos ochenta y nueve y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo. Juan M. Míguez, Escribano.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.600. — e.13|3-Nº 61.744 v.13|3|69.

TONANI Y PEREZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se autoriza por un día, la publicación del siguiente edicto:

Tonani y Pérez Sociedad de Responsabilidad Limitada. Su Contrato Social. En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Constanso Tonani, domiciliado en la Avenida General Paz número 11774 de esta Capital Federal y Héctor Carlos Hipólito Pérez, domiciliado en la calle Contrego número 176, San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires, ambos casados, mayores de edad argentinos y hábiles para contratar, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la Ley Nacional número 11.645, el Código de Comercio y el siguiente articulado: Art. 1º) La sociedad girará en plaza bajo la razón social de "TONANI Y PEREZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituyendo domicilio legal en la calle Pasaje Carlos Encina número 518 de esta Capital Federal. — Art. 2º) El Capital social lo constituye la suma de catorce millones de pesos moneda nacional, dividido en catorce mil acciones de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios por partes iguales. El Capital social se halla totalmente integrado en Maquinarias, Instalaciones, Muebles y Utiles y demás bienes especificados en el Inventario practicado en la fecha de iniciación y que firmado por los socios de conformidad, se agrega al presente como parte integrante de este contrato. — Art. 3º) El plazo de duración de la sociedad será de veinte años a partir del primero de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente. — Art. 4º) Si algún socio decidiese retirarse de la sociedad o ceder sus cuotas, podrá hacerlo a partir del segundo año de duración de la misma debiendo comunicar al socio restante con una anticipación de seis meses a la fecha que haga su retiro o cesión por medio de telegrama colacionado dirigido a la sociedad. El valor de sus cuotas se determinará efectuando un Inventario y Balance General a la fecha de su retiro. El pago al socio saliente se efectuará de conformidad con el otro socio y de acuerdo a las disponibilidades de la sociedad en ese momento Ningún socio podrá transferir sus cuotas sin el consentimiento del otro socio, debiendo dar prioridad de adquirirlas al que permanezca en la sociedad. — Art. 5º) El objeto de la sociedad será la fabricación de artículos de plástico y su venta al por mayor y menor, pudiendo además dedicarse a la importación y exportación de mercaderías de cualquier naturaleza, como así también a la fabricación, venta o reventa de cualquier artículo en forma útil y lícita, vinculada y compatible con su objeto. — Art. 6º) Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos y comerciales sin limitación alguna y operar con toda clase de Bancos oficiales o privados, nacionales o extranjeros. — Art. 7º) El uso de la firma social estará a cargo de dos socios en forma conjunta, revistiendo los dos el carácter de socios gerentes. — Art. 8º) Los socios por sus funciones podrán gozar de un sueldo mensual que se imputará a Gastos Generales o a una cuenta especial que se designará, debiendo el monto ser resuelto por ambos de común acuerdo. Los socios deberán dedicarse en forma exclusiva a la sociedad. — Art. 9º) Al 30 de noviembre de cada año se efectuará un Inventario y Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias. El Balance será dado a conocer a los socios dentro de los sesenta días de practicado y se considerará aprobado totalmente si no es objetado dentro de los quince días subsiguientes por medio de telegrama colacionado — Art. 10º) De las utilidades líquidas, previa deducción del cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Social, se distribuirá el resto entre los socios por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Art. 11º) En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá; los herederos del socio fallecido o los representantes legales del incapacitado, podrán continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar la representación, la que tendrá las mismas facultades del socio fallecido o incapacitado. — Art. 12º) En caso de disolución o liquidación de la sociedad, los socios realizarán el Activo y cancelarán el Pasivo, luego cada socio retirará el importe integrado juntamente con el saldo de sus cuentas particulares, distribuyéndose el remanente por partes iguales. — Art. 13º) Si durante la vigencia de esta sociedad o a su liquidación o disolución se suscitaren divergencias entre los socios, ellas serán dirimidas por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de empezar a laudar nombrarán un último árbitro para el caso de no existir acuerdo, quien dictará resolución definitiva e inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden las partes firman el presente en prueba de conformidad y conocimiento en el lugar y fecha "ut supra" Constanso Tonani — Héctor Carlos Hipólito Pérez. — Sr. Juez... Constanso Tonani y Héctor Carlos Hipólito Pérez, ambos socios gerentes de Tonani y Pérez Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituyendo domicilio legal en la calle Pasaje Carlos Encina 518 de esta Capital Federal manifiesta a V. S. que vienen a dar cumplimiento al auto de fecha 19 de diciembre de 1968 en lo relacionado con el artículo 9º de la ley 11.645 quedando en consecuencia el artículo 2º de su contrato social así redactado: Art. 2º) El Capital Social lo constituye la suma de catorce millones de pesos moneda nacional, dividido en catorce mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios por partes iguales. El Capital social se halla totalmente integrado en Maquinarias, Instalaciones, Muebles y Utiles y demás bienes especificados en el Inventario practicado en la fecha de iniciación y que firmado por los socios de conformidad, se agrega al presente como parte integrante de este contrato. Constanso Tonani. — Héctor Carlos Hipólito Pérez.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.400. — e.13|3-Nº 61.675 v.13|3|69

LOUZAO, ESTEVEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 22 de julio de 1968, la señora María Luisa Mesquita de Pitrella, argentina, casada, domiciliada en Azcuénaga 2143, Capital, cede y transfiere al señor Antonio Pereira Rodríguez, español, casado, domiciliado en Godoy Cruz 1781, de esta ciudad, las 50 cuotas votos que tiene y le corresponden en la entidad "LOUZAO, ESTEVEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el valor nominal de las mismas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional. Con motivo de la presente cesión la cedente coloca al cesionario en el mismo lugar, grado y prelación que con respecto a lo cedido tenía y le correspondía. La presente cesión es con efecto retroactivo al día 31 de marzo de 1968. Edo.: mezquita: Vale. — Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.280 e.13|3 Nº 61.623 v.13|3|69

ROBERTO FUHRMANN TALLERES GRAFICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura Nº 695, de fecha 12 de diciembre de 1968 pasada ante el Escribano Hernán Telechea, de Capital Federal, se ha resuelto aumentar el capital social de un millón quinientos mil pesos a la suma de cinco millones un mil pesos ($ 5.001.000) suscripto e integrado por los tres socios en partes iguales, en la sociedad ROBERTO FUHRMANN TALLERES GRAFICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 760 e.13|3 Nº 61.630 v.13|3|69

MAQUINA SOLDATI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian

Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 22 de enero 1969, el señor Rodolfo Eugenio Viarengo transfirió la totalidad de las un mil cien cuotas de un mil pesos m|n cada una que poseía de la firma MAQUINA SOLDATI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en un millón doscientos cincuenta mil pesos m|n al señor Mario Bottero (h). — Buenos Aires, 25 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800 e.13|3 Nº 61.645 v.13|3|69

S A B R A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura fecha 21 diciembre 1967, ante el Escribano Oscar Gil Navarro, don Ramón Pereira Rodríguez, vendió a cada uno de los señores: María Yolanda Frigola de Estévez, Manuel Julián Justel y Avelino Fernández noventa cuotas de capital que en mayor cantidad tiene en "SABRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por un valor de $ 90.000 m|n respectivamente. Prestaron conformidad los restantes socios. — Buenos Aires, marzo 4 de 1969. S|R.: marzo: Vale .— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880 e.13|3 Nº 61.678 v.13|3|69

CASA BLAS PICARDI EL SEMBRADOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura pública de fecha 21 de noviembre de 1968, pasada ante el Escribano de la Ciudad de La Plata, don Antonio J. Zolezzi, la sociedad: "CASA BLAS PICARDI EL SEMBRADOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificó con efecto retroactivo al 1º de marzo de 1968, el contrato social en su cláusula cuarta, quedando la misma redactada así: "Cuarta: El capital social lo constituye la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de diez mil pesos cada una, totalmente integrado por los socios, en la siguiente proporción: don Nicolás Emilio Luis Picardi: ciento cincuenta cuotas o sean un millón quinientos mil pesos; don Domingo Ballestrasse: cien cuotas o sean un millón de pesos y don Joaquín Ramón García: cincuenta cuotas o sean quinientos mil pesos". El capital anterior de la sociedad era de trescientos mil pesos m|n.

.Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.320. — e.13|3 Nº 61.602 v.13|3|69

CANTALE Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por documento de fecha 15 de noviembre de 1968, ha quedado disuelta la sociedad "CANTALE Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con efecto retroactivo al día treinta de junio de mil novecientos sesenta y ocho, recibiendo los socios lo que les corresponde en la misma. S|R: "Marzo" Vale.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 680. — e.13|3 Nº 61.590 v.13|3|69

MECAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato. En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, entre don Américo Domenichetti argentino, casado, domiciliado en la calle Juan Bautista Anchordoque número mil ochocientos sesenta y cinco, de la localidad de Sáenz Peña (Provincia de Buenos Aires); don Juan Carlos Ruiz, argentino, casado, domiciliado en la calle Emilio Castro número cuatro mil ochocientos setenta, departamento dos, Capital; y don Carlos Alberto Represas, argentino, soltero, domiciliado en la calle Dupuy número mil ciento setenta y nueve, Capital. todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes cláusulas: — Primera: En la fecha queda constituida entre los premencionados, que suscriben el presente, una sociedad denominada "MECAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Rivadavia número tres mil trescientos cincuenta y cinco, pudiendo trasladar la misma como así establecer agencias, sucursales o depósitos en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, la prestación de servicios de mecánica para automotores, pudiendo además realizar cualquier acto de comercio que los socios consideren ventajoso para la Sociedad. — Tercero: El término de duración de esta Sociedad será de cinco años, a partir del día uno de enero de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen a los efectos del presente, pero podrá prorrogarse previo común acuerdo entre los socios. — Cuarta: El capital social estará constituido por la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las que han sido suscriptas a razón de cien cuotas por cada uno de los tres socios. — Los socios integran totalmente el capital mediante el aporte de los bienes que figuran en el balance que se practica a la fecha y que forma parte integrante de este contrato; todos estos bienes se transfieren en este acto a la Sociedad por ellos constituida. — La titularidad del Capital implica la obligación de aportar el trabajo personal que la Asamblea de Socios establezca. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, los cuales serán gerentes de la misma. — Todos ellos en forma individual e indistinta tendrán el uso de la firma social, con las más amplias facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y realizar los actos de disposición o administración relacionados con su objeto, no pudiendo comprometer la firma social en prestaciones gratuitas fianzas, avales u otras garantías a favor de terceros. — Podrán abrir cuentas corrientes, emitir y endosar cheques y otros valores ante Bancos oficiales y privados de la República, podrán solicitar creditos ante esas u otras entidades con o sin garantías, representar a la Sociedad en todos los asuntos judiciales y realizar toda clase de gestiones administrativas y municipales, estar en juicio y conferir poderes generales y especiales. — Sexta: Todos los treinta y uno de diciembre de cada año se confeccionará un balance general del giro social e inventario. — Los balances anuales, una vez terminados, quedarán treinta días a disposición de los socios, quedando automáticamente aprobados si vencido dicho plazo no se manifiestan en contrario. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital; el saldo restante será distribuido entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas, vendidas ni transferidas a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad expresa y por escrito de los socios restantes. — Novena: La muerte o incapacidad de uno de los socios no disolverá la sociedad. — En tal caso se practicará un balance general y se entregará a los deudos o curadores del socio fallecido o incapacitado, el haber que le correspondiera a la fecha del fallecimiento o incapacidad legal, liquidándose su parte sin interés alguno, en un plazo que no podrá ser mayor a seis meses, a contar de la fecha del fallecimiento o incapacidad legal. — Décima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad cuando lo estime conveniente y mediante un preaviso a los otros socios de tres meses de anticipación. — En tal caso, éstos últimos podrán hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando al saliente su parte de capital utilidades y proporción que le correspondiere en las reservas libres, conforme al balance que se practicará a la fecha del retiro, en la forma indicada al final de la cláusula anterior. — Décima Primera: Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por los socios, debiendo procederse a pagar en primer término las deudas sociales y luego a reintegrar el capital aportado por los socios, y si hubiera remanente será distribuido entre los mismos en proporción al capital que cada uno hubiere aportado. — Décima Segunda: Además de los libros que marca la Ley, la sociedad hará rubricar un libro de actas en el que se asentarán todas las resoluciones que adopten los los socios. — Décima Tercera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare durante el funcionamiento de la sociedad, o al disolverse o liquidarse, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, los que, en caso de divergencia, designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — En cuanto no estuviere previsto, se aplicarán las disposiciones legales vigentes, y a los efectos del fiel cumplimiento del presente que se inscribirá debidamente en el Registro Público de Comercio, bajo las trece cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato, firmando en el lugar y fecha ut supra indicados. — Firmado: Américo Domenichetti; Juan Carlos Ruiz; Carlos Alberto Represas. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.200 e.13|3 Nº 61.544 v.13|3|69

D I C T A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura pasada ante el Escribano de esta Capital, don Ricardo R. Lara con fecha 14 de octubre de 1968 en el Registro 115 a su cargo los señores Juan Antonio Pascual, Antonio Ricardo Pascual y Oscar Alberto Pascual, Cedieron y Transfirieron cada uno de ellos a los señores Luis Piñeiro, Oscar Fernández y Pedro Rodríguez, respectivamente, las 30 cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una, que representan Treinta mil pesos, que era lo que tenían y les correspondían en "DICTA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha 9 de mayo de 1963, bajo el número 867, folio 88, Libro 45 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Los señores Pascual con las cesiones realizadas transfieren también a los cesionarios carácter de Gerentes y la representación y uso de la firma social que tenían en la citada Sociedad. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — S|R.: "febrero 1969" Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.400. — e.13|3-Nº 61.541-v 13|3|69

L A V A C O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — "Contrato. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, entre don José Antonio Lado, argentino, casado, domiciliado en la calle Madeiros número tres mil quinientos diez y nueve, departamento tres, Capital; don Alberto Mouzo, argentino, casado, domiciliado en la calle Peña mil trescientos quince de la localidad de Bánfield (Provincia de Buenos Aires): don Alfredo José Villasco, argentino, casado, domiciliado en la calle Díaz Vélez número tres mil setecientos cincuenta y tres, primer piso, departamento "D", Capital: y don Alfredo Quiroga, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Hipólito Yrigoyen número seis mil ciento veintidós de la localidad de Remedios de Escalada (Provincia de Buenos Aires); todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes cláusulas. — Primera: En la fecha queda constituida entre los premencionados, que suscriben el presente, una sociedad denominada "LAVACO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, actualmente en la Avenida Rivadavia número tres mil trescientos cuarenta y cinco, pudiendo trasladar la misma como así establecer agencias, sucursales o depósitos en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, la prestación de servicios de lavado para automotores, pudiendo además realizar cualquier acto de comercio que los socios consideren ventajosos para la sociedad. — Tercera: El término de duración de esta sociedad será de cinco años, a partir del día uno de enero de mil novecient sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen a los efectos del presente, pero podrá prorrogarse previo común acuerdo entre los socios. — Cuarta: El capital social estará constituido por la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las que han sido suscriptas a razón de cien cuotas por cada uno de los cuatro socios. Los socios integran totalmente el capital mediante el aporte de los bienes que figuran en el balance que se practica en la fecha y que forma parte integrante de este contrato; todos estos bienes se transfieren en este acto a la sociedad por ellos constituida. La titularidad del capital implica la obligación de aportar el trabajo personal que la Asamblea de socios establezca. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, los cuales serán gerentes de la misma. Todos ellos en forma individual e indistinta tendrán el uso de la firma social, con las más amplias facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y realizar los actos de disposición o administración relacionados con su objeto, no pudiendo comprometer la firma social en prestaciones gratuitas, fianzas, avales u otras garantías a favor de terceros. Podrán abrir cuentas corrientes, emitir y endosar cheques y otros valores ante Bancos oficiales y privados de la República, podrán solicitar créditos ante esas u otras entidades, con o sin garantía, representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales y realizar toda clase de gestiones administrativas y municipales, estar en juicio y conferir poderes generales y especiales. — Sexta: Todos los treinta y uno de diciembre de cada año se confeccionará un balance general del giro social e inventario. Los balances anuales, una vez terminados, quedarán treinta días a disposición de los socios, quedando automáticamente aprobados si vencido dicho plazo no se manifiestan en contrario. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital. el saldo restante será distribuido entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas, vendidas ni transferidas a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad expresa y por escrito de los socios restantes. — Novena: La muerte o incapacidad de uno de los socios no disolverá la sociedad. En tales casos se practicará un balance general y se entregará a los deudos o curadores del socio fallecido o incapacitado el haber que le correspondiera a la fecha del fallecimiento o incapacidad legal, liquidándose su parte sin interés alguno, en un plazo que no podrá ser mayor a seis meses, a contar de la fecha del fallecimiento o incapacidad legal. — Décima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad cuando lo estime conveniente y mediante un preaviso a los otros socios de tres meses de anticipación. En tal caso, estos últimos podrán hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando al saliente su parte de capital, utilidades y proporción que le correspondiere en las reservas libres, conforme al balance que se practicará a la fecha del retiro, en la forma indicada al final de la cláusula anterior. — Décima Primera: Al terminar la sociedad, por cualquier causa, será liquidada por los socios, debiendo procederse a pagar en primer término las deudas sociales y luego reintegrar el capital aportado por los socios, y si hubiera remanente será distribuido entre los mismos en proporción al capital que cada uno hubiere aportado. — Décima Segunda: Además de los libros que marca la ley, la sociedad hará rubricar un libro de actas en el que se asentarán todas las resoluciones que adopten los socios. — Décima Tercera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare durante el funcionamiento de la sociedad, o al disolverse o liquidarse, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, los que en caso de divergencia, designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. En cuanto no estuviere previsto, se aplicarán las disposiciones legales vigentes, y a los efectos del fiel cumplimiento del presente, que se inscribirá debidamente en el Registro Público de Comercio, bajo las trece cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, firmando en el lugar y fecha ut - supra indicados. — Firmado: José Antonio Lado. — Alberto Mouzo. — Alfredo José Villasco. — Alfredo Quiroga.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.400.— e.13|3 Nº 61.542 v.13|3|69

CONSTRUCTORA SAN NICOLAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 2.355. — Testimonio. — Escritura número mil ciento setenta y siete — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos sesent y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecieron los señores don José Turturro, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lelia Esther Rego, con Libreta de Enrolamiento número trescientos setenta y siete mil ochenta y cinco, domiciliado en la calle Necochea número dos mil ochocientos nueve de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires, de tránsito en

ésta y don Antonio Turturro, argentino, casado en primeras nupcias con doña Manuela Taboada, con Libreta de Enrolamiento número trescientos noventa y cinco mil doscientos treinta y seis, domiciliado en la calle Juan de Garay número mil doscientos sesenta y cuatro, cuarto piso, de esta ciudad, ambos comparecientes personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han resuelto celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada bajo las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el que será regido por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación comercial de "CONSTRUCTORA SAN NICOLAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Quince de Noviembre número mil trescientos ochenta y cuatro de la Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo o trasladarlo, como asimismo de establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El término de duración se fija en cincuenta años a partir del primero de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, fecha a la cual se retrotraen las operaciones sociales. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, permuta, fraccionamientos, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones regladas por la ley número trece mil quinientos doce. — Cuarta: El capital se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de capital representativo de un mil pesos moneda nacional cada cuota, suscriptas por los socios por partes iguales, o sean quinientas cuotas de capital representativas de quinientos mil pesos moneda nacional cada uno de ellos. El capital se encuentra totalmente integrado de acuerdo al balance que firmado por las partes se agrega a la presente. Los inmuebles que figuran en el mismo han sido adquiridos a nombre de "Constructora San Nicolás Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación). — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de cualesquiera de los socios indistintamente, quienes investen el carácter de gerentes de la sociedad. Tendrán las más amplias facultades, sin más limitaciones que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos privados o escrituras públicas resulten necesarios y pudiendo al efecto dar y tomar dinero prestado, contratar con particulares o Bancos, especialmente de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional o cualquier otro Banco oficial o privado, comprar, vender o hipotecar inmuebles, suscribir como libradores, aceptantes o endosantes, cheques, giros y letras, otorgar poder general o especial y realizar todos los actos de administración y disposiciones de bienes que les acuerda la ley, inclusive aquellos para los cuales se requiere poder especial conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. Sin perjuicio de lo establecido en esta cláusula podrá nombrarse un gerente no socio con las más amplias atribuciones de administración y disposición de bienes. — Sexta: El día treinta y uno de Octubre de cada año se efectuará un inventario y Balance General de los negocios sociales. Las utilidades líquidas y realizadas previa deducción de la reserva que fija la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán distribuídas entre los socios en proporción a sus aportes; en igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Séptima: El socio que deseare retirarse de la sociedad, no podrá ceder sus cuotas a terceros, sin la previa conformidad del otro socio, el que tendrá prioridad para la adquisición de las mismas en iguales condiciones ofrecidas a terceros. Si durante la vigencia del presente contrato, ocurriera el fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, se practicará de inmediato un Balance General para determinar el capital y utilidades que correspondiere al socio fallecido o incapacitado, teniendo el otro socio opción para adquirir a los herederos del socio fallecido la parte de capital y utilidades que hubiere correspondido a éste, pagando el importe en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas sin interés. No ejercitándose el uso de esta opción, los herederos del socio fallecido, podrán ingresar en la firma unificando personería cada uno de ellos. De no llevarse a cabo ninguna de estas variantes, la sociedad quedará disuelta, procediéndose a su liquidación, conforme a las normas fijadas por el Código de Comercio. — Octava: Todas las resoluciones sobre asuntos no establecidos en este contrato, designación de gerentes, revocación de poderes o designaciones, se efectuará por simple mayoría de votos, equivaliendo cada cuota a un voto. Las resoluciones se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto. — Novena: Los socios podrán dedicarse al comercio y formar parte de otras sociedades, incluso con igual objeto que ésta y administrarlas o actuar en negocios análogos por cuenta propia o en representación de terceras personas, aun en el caso de que estuvieran ejerciendo la gerencia de esta sociedad. — Décima: Toda duda o divergencia entre los socios durante la vigencia, disolución o liquidación de la sociedad o entre los socios y los herederos o representantes del otro, serán resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de discordia, deberán designar dentro de los diez días de nombrados a tercero, quien deberá fallar dentro de los diez días posteriores y cuyo fallo será obligatorio e inapelable. — Undécima: Para todos los efectos legales, los firmantes se someterán a los Tribunales Ordinarios, renunciando desde ya a cualquier otro fuero o jurisdicción. Bajo las once cláusulas que anteceden los comparecientes declaran constituída la sociedad "Constructora San Nicolás Sociedad de Responsabilidad Limitada", solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Leída que les fue, se ratificaron de su contenido y la firmaron, todo por ante mí, que doy fe. — José Turturro. — A. Turturro. — Hay un sello. — Ante mí: Hugo Gutiérrez De Simone. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil trescientos cincuenta y cinco del Registro quinientos nueve de mi adscripción, doy fe. Para la interesada "Constructora San Nicolás Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente primer testimonio en tres fojas de fotocopia que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Hugo Gutiérrez De Simone. — Sobrerraspado: comparecientes — inmuebles — amplias — poder — aportes — designar. — Vale. Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido el presente que es copia fiel de la escritura transcripta.

Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.600.— e.13|3-Nº 61.536-v.13|3|69

R. U. A.

Remolcadores Unidos Argentinos
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jenan Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a 22 días del mes de octubre de 1968 entre el señor Lucio Ruiz Sánchez, argentino casado, domiciliado en la calle Donato Alvarez 670, Capital Federal, en adelante llamado "el cedente" y los señores Horacio César Pietranera, argentino, casado, domiciliado en Madero 440, Vicente López; José Antonio Planas, argentino, casado, domiciliado en O'Higgins 1937, Capital Federal; Eustaquio Giraz, uruguayo, casado, domiciliado en la calle Córdoba 991, Capital Federal; Juan José Rodríguez, uruguayo, casado, domiciliado en Córdoba 991, Capital Federal, José Andrés Ballotta, soltero, argentino, domiciliado en la calle Córdoba 991, Capital Federal; Salvador Pistorale, argentino, casado, domiciliado en 9 de Julio 18, Ramos Mejía; Hugo Bidegain argentino, casado, domiciliado en Agustín Alvarez 960, Vicente López; Luis Pérez Ferretti, argentino, casado, domiciliado en Amberes 727, Capital Federal; Edgardo Dell' Ellicine, argentino, casado, domiciliado en Fischetti 362, Caseros, en adelante llamados "los cesionarios" se convienen: Primero: El cedente, Vende, Cede y Transfiere, a los "los cesionarios", mil doscientas (1.200) cuotas de capital que le corresponden en "R.U.A." REMOLCADORES UNIDOS ARGENTINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida según contrato de fecha 7 de diciembre de 1967, e inscripto con fecha 16 de febrero de 1968, bajo el número 212 al folio 44 del libro 55 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Dicha cesión se efectúa en la siguiente proporción a saber: al señor Horacio Pietranera, doscientas cincuenta (250) cuotas: al señor José Antonio Planas, ciento veinticinco (125) cuotas; al señor Eustaquio Giraz, doscientas cincuenta (250) cuotas; al señor Juan José Rodríguez, doscientas cincuenta (250) cuotas al señor Andrés Ballotta, ciento veinticinco (125) cuotas; al señor Salvador Pistorale, cincuenta (50) cuotas; al señor Hugo Bidegain, cincuenta (50) cuotas: al señor Luis Pérez Ferretti, cincuenta (50) cuotas y al señor Edgardo Dell'Elliccine, cincuenta (50) cuotas. — Tercero: Esta cesión se efectúa al valor nominal de Mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada cuota, lo que hace un total de Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.200.000.—), que el cedente recibe en este acto, y en dinero en efectivo, de cada uno de los cesionarios en la forma de la compra, sirviendo el presente de formal recibo y a su entera conformidad. — Cuarto: Incluye esta cesión todos los derechos y acciones que al señor Lucio Ruiz Sánchez le correspondían en la Sociedad, sea en concepto de utilidades, participación en fondos y reservas o por cualquier otro concepto. — Quinto: Presente en este acto el señor Juan Antonio de Peray' que con el cedente constituyen los únicos socios de R. U. A. Remolcadores Unidos Argentinos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, manifiesta que acepta la cesión de cuotas que se instrumenta por el presente. — Sexta: En consecuencia el señor Lucio Ruiz Sánchez, pone a "los cesionarios" en posesión de las cuotas de capital y demás derechos y acciones emergentes, manifestando que nada tiene que reclamar por la Sociedad de sus socios con respecto de la presente cesión. — De conformidad se firman 10 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha más arriba indicados. — Siguen las firmas. — E|l'ineas: y al señor Edgardo Dell'Elliccine, cincuenta (50) cuotas. — Vale. — Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.000. — e.13|3-Nº 61.548-v.13|3|69

EL ARTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores: Manuel Higinio González, C. I. Nº 2.976.767; Atilio Longo, C. I. Nº 3.027.865, y Antonio Lázaro, C. I. Nº 1.909.144, con domicilio en la calle Lavalle 1382, piso 1º, dto. 2, todos argentinos, mayores de edad, casados, comerciantes y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: 1º) La sociedad se denominara EL ARTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendra por objeto la producción, importacion, exportacion y comercializacion de cuadros, pinturería artística, decoraciones, artesanía y articulos pertenecientes al ramo, afines y similares. Pudiendo efectuar toda clase de operaciones y negocios lícitos, y a tales fines comprar, tomar en pago y vender toda clase de bienes, muebles e inmuebles, títulos, acciones, derechos y concesiones, así como realizar toda clase de operaciones bancarias y contraer deudas con garantía real o de cualquier otra especie y también sin ellas, con bancos oficiales y privados, instituciones financieras o cualquier otra persona. Asimismo la sociedad podrá adquirir, enajenar, permutar y arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles y derechos, constituir, aceptar, transferir y cancelar derechos reales, dar y aceptar toda clase de garantías y cauciones, adquirir, ceder, permutar y solicitar marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención, adquirir a establecimientos comerciales relacionados con el objeto social, celebrar contratos de sociedades, hacer aportes en sociedades, constituidas o a constituirse, suscribir, comprar y vender toda clase de acciones, cuotas de captial u obligaciones y realizar en general todos los actos que tiendan al mejor desarrollo del objeto social. — La sociedad tendrá su domicilio legal en la Avenida Santa Fe 1965, local "5", de esta Capital, o donde posteriormente lo resuelva la Asamblea. — 3º) El Capital Social lo constituye la suma de m$n. 4.300.000, dividido en 4.300 cuotas de $ 1.000 c|u., las cuales han sido suscriptas en su totalidad por los socios de la siguiente forma: señor Manuel Higinio González: 2.000 cuotas de $ 1.000 c|u., o sea $ 2.000.000; señor Atilio Longo: 2.000 cuotas de $ 1.000 c|u., o sea $ 2.000.000; y el señor Antonio Lázaro: 300 cuotas de $ 1.000 c|u., o sea $ 300.000. La integración se ha realizado en su totalidad en bienes de cambio, de uso, de acuerdo al balance firmado por todos los socios que se agrega al presente contrato. — 4º) La Sociedad tendrá una duración de veinticinco (25) años, a partir del 1º de octubre de 1968, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá retirarse cuando lo desee simpre que de preaviso por telegrama colacionado a los restantes con una anticipación de ciento veinte días (120), liquidándose su parte en la forma que se establece en la "cláusula novena". — 5º) La sociedad será administrada y representada por los tres socios: González, Longo y Lázaro, que se desempeñarán como gerentes. Los actos y documentos sociales serán válidos y obligarán a la Sociedad con la firma conjunta de dos de los socios gerentes, quienes usarán la denominación social adoptada "El Arte S. R. L." acompañadas de las firmas personales, para todos los actos que sean propios e inherentes a los negocios y tráfico de la firma, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio o industria, ni en representaciones gratuitas, fianzas o garantías a favor de terceras personas. — 6º) Anualmente se cerrará el ejercicio económico de la Sociedad el 31 de marzo, practicándose un balance e inventario general con determinación de ganancias y|o pérdidas. De las utilidades de cada ejercicio se destinará el 5 % para la formación de un Fondo de Reserva Legal hasta integrar un 10 % del capital. El remanente se acreditará a las cuentas particulares de los socios en la siguiente forma: Un 20 % a cada uno de los socios que desempeñen tareas personalmente en la sociedad y lo restante en proporción al capital aportado. Pudiendo sus titulares retirar su saldo y|o formar un Fondo de Reserva destinado al aumento de capital, de acuerdo a lo que para cada ejercicio resuelva la Asamblea. — 7º) Los Gerentes de la Sociedad percibirán un sueldo mensual que será para todos igual y dispondrán por mayoría el monto de los mismos. — Lo resuelto será asentado en el Libro de Actas de la Sociedad, debiéndose entender que dicha suma de imputará a Gastos Generales. — 8º) El socio que quiera vender, ceder o transferir sus cuotas de capital o parte de ellas, así como cualquier otro derecho, deberá solicitar previamente y por escrito la conformidad a los otros componentes de la Sociedad, quienes tendrán prioridad en su adquisición en relación a terceros en igualdad de condiciones. De no hacer uso de esta opción, el o los cesionarios del socio saliente, colaborarán con su trabajo personal sólo en caso de así resolverlo de común acuerdo con los socios preexistentes. — 9º) En caso de retiro de un socio, ya previsto en la "cláusula cuarta", las cuotas del socio saliente se cederán a los restantes en proporción al capital. El haber del socio saliente se establecerá por Balance General practicado en la fecha del retiro, abonándosele además la proporción del último valor llave firmado que para cada año se fijará mediante un acta. En tal supuesto al socio saliente se le reintegrará su parte por todo concepto (capital, utilidades, saldo de cuenta personal, etc.) mediante 8 cuotas semestrales, sin interés. — 10) En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales, podrán optar entre continuar en la Sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación o solicitar el reintegro del Capital Social, utilidades y saldo de su cuenta particular. En el segundo caso se procederá de acuerdo a lo establecido en la "cláusula novena". — 11) Para todas las resoluciones que deberán tomar los socios, se requerirá el voto favorable y la simple mayoría del capital social. Se llevará un libro de actas en el cual se asentarán las mismas y los integrantes de la Sociedad suscribirán dichas actas, las que darán plena fe ante los socios y terceras personas. — 12) Para los casos de contienda judicial, los socios aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. Cualquier otra duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios o sus herederos durante la existencia de la Sociedad, o al tiempo de su disolución o liquidación, serán resueltos por arbitradores o amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio y que adecuarán su cometido a lo dispuesto por los arts. 793 al 799 del Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Capital Federal. — 13) En caso de liquidación la misma será efectuada por los socios gerentes, usando el nombre social con el aditamento "en liquidación", procediendo a saldar el pasivo y a distribuir el activo restantes entre los socios en proporción a su capital. — Raspado: Totalidad — desempeñen — capital — disolución. Valen. — E|l.: "otro". Vale. — Raspado: "So". Vale. — E|l.: "ciedad de Responsabilidad Limitada". Vale. — Atilio Longo. — Manuel H. González. — Antonio Lázaro. — Buenos Aires, febrero 20 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.400.- e.13|3 Nº 61.535 v.13|3|69

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por contrato privado de fecha 11 de diciembre de 1963 ha quedado disuelta la Sociedad Colectiva "HECTOR LUIS UCCELLO Y COMPAÑIA" compuesta por los señores Héctor Luis Uccello y Juan Puigdeval, haciéndose cargo del activo y del pasivo de la misma el señor Héctor Luis Uccello.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 680 e.13|3 Nº 62.060 v.13|3|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO SIMONELLI de GREGANTI y CIRO GREGANTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 840 e.13|3 Nº 62.099 v.17|3|69

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BARREIRO o BARREIRO FERNANDEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 840 e.13|3 Nº 62.139 v.17|3|69

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FELICIANO RAMON MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800 e.13|3 Nº 62.234 v.26|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840 e.13|3 Nº 62.064 v.17|3|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CONSUELO FUENTES de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840 e.13|3 Nº 62.233 v.17|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NEMESIA PERPETUA PEREZ de LORENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840 e.13|3 Nº 62.250 v.17|3|69

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL DOMINGO VILLANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1969. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 720 e.13|3 Nº 62.078 v.17|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA GONZALEZ de BRUSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840 e.13|3 Nº 62.243 v.17|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LOPEZ o FRANCISCO LOPEZ MESA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840.— e. 13|3 Nº 62.132 v.17|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LOPEZ IGLESIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840.— e.13|3 Nº 62.235 v.17|3|69

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID FERNANDEZ PARRONDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840. e.13|3 Nº 62.220 v.17|3|69

Nº 6

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SANTIAGO BILLICH. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 840.— e.13|3 Nº 61.501 v.17|3|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 10|3 al 12|3|69.

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cito y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LORETA RUSSOMANNO VANTERLO de GIBBS o MARIA LORETA RUSSOMANNO VANDERLO de GIBBS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 960.— e.13|3 Nº 62.241 v.17|3|69

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GONZALEZ de LIPPOLD DORINDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 840.— e.13|3 Nº 62.060 v.17|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTE MANOUELLIAN y FILOMENA KEULEYAN de MANOUELLIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840.— e.13|3 Nº 62.089 v.17|3|69

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CRISTINA SUPRON de ROMANOVSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840.— e.13|3 Nº 62.134 v.17|3|69

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FUENTES y de CARMEN LOPEZ de FUENTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840.— e.13|3 Nº 62.305 v.17|3|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita a don MARIO WAICMAN para que tome intervención en el juicio: "Limanski de Waicman, Evelina c|Mario Waicman s|exclusión del hogar, tenencia de alimentos", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes, para que lo represente y defienda. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 960.— e.13|3 Nº 62.625 v.14|3|69

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE INOCENCIO ROSSOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 720.— e.13|3 Nº 62.133 v.17|3|69

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BENITA PUERTOLAS de COIRE y ERNESTO COIRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 960.— e.13|3 Nº 62.274 v.17|3|69

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO ANTONIO MORETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 3 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e.13|3 Nº 62.278 v.17|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO DOMINGUEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.13|3 Nº 62.105 v.17|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERAFIN PAZOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 720.— e.13|3 Nº 62.210 v.17|3|69

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX ANTONIO BLASETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840.— e.13|3 Nº 62.154 v.17|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por quince días a don JOSE ZELENCOVICH a comparecer al juicio a estar a derecho. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, febrero 20 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 280.— e.13|3 Nº 62.256 v.13|3|69

Nº 14

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don LADISLAO DEREN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840.— e.13|3 Nº 62.217 v.17|3|69

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON BRENNER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 720 e. 13|3 Nº 62.195 v. 17|3|69.

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO MARIA CANDIOTI. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 720 e. 13|3 Nº 62.061 v. 17|3|69.

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PINKAS OSTROWICZ y HUDESA IRBAUCH. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840 e. 13|3 Nº 62.110 v. 17|3|69.

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA FERNANDEZ de IGLESIAS. Publíquese por tres días. Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840 e. 13|3 Nº 62.148 v. 17|3|69.

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURORA GOMEZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1969. Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 720 e. 13|3 Nº 62.288 v. 17|3|69.

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ENDER de DZIKOWSKY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840 e. 13|3 Nº 62.155 v. 17|3|69.

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CARMELINO MOSCATELLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 4 de 1969. — Ricardo D. Ballestero Barrutti, secretario.
$ 840 e. 13|3 Nº 62.104 v. 17|3|69.

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza a JUAN CARLOS GRASSO, a comparecer en juicio "Grasso Juan Carlos s|Presunción de fallecimiento". Publíquese una vez por mes durante 6 meses. Buenos Aires, marzo 3 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 320 e. 13|3 Nº 62.188 v. 13|3|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADRIANO HERNANDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 4 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840 e. 13|3 Nº 62.063 v. 17|3|69.

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TRANQUILO o TRANQUILO JOSE CAPELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840.— e.13|3 Nº 62.287 v.17|3|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELOIDA MENENDEZ de PALERMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840.— e.13|3 Nº 62.226 v.17|3|69

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIVIO SANDONATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 720.— e.13|3 Nº 62.098 v.17|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CORREA JULIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840.— e.13|3 Nº 62.221 v.17|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MERCADO ANTONIO ERASMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840.— e.13|3 Nº 62.190 v.17|3|69

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS CAIAFA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 720. —e.13|3 Nº 62.201 v.17|3|69

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINA FEIGUS de ROVNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 720.— e.13|3 Nº 62.124 v.17|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLORINDA BERARDI de DELLE COSTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.13|3 Nº 62.068 v.17|3|69

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA TERESA CARTOCCI. — Publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840 e.13|3 Nº 62.159 v.17|3|69

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FURNARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1969. — Julio Pedro Geréz, secretario.
$ 840 e.13|3 Nº 62.091 v.17|3|69

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AVELINO BERDASCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 720 e.13|3 Nº 62.367 v.17|3|69

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ALFREDO BENINCASA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840 e.13|3 Nº 62.286 v.17|3|69

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GOMEZ. — Publíquese por tres días. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 720 e.13|3 Nº 62.116 v.17|3|69

Juzgado Civil número 24, Secretaría número 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOTA BUONOCUNTO de PALMIERI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 720 e.13|3 Nº 62.146 v.17|3|69

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO JUAN BENNAZAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840 e.13|3 Nº 62.074 v.17|3|69

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA o CARMEN AMALIA IRALA de STEFANICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840 e.13|3 Nº 62 252 v.17|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CHERRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840. — e.13|3 Nº 62 189 v.17|3|69

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LUCIANO LISARRE y doña CARMEN CORINA PELLACINI de LISARRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 960. — e.13|3 Nº 62.262 v.17|3|69

Nº 29

El Juez Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ENCARNACION VIRASORO de IRIZAR. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840. — e.13|3 Nº 62.067 v.17|3|69

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS COACCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 720. — e.13|3 Nº 62.174 v.17|3|69

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS VALDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 720. — e.13|3 Nº 62.165 v.17|3|69

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS DE JESUS AGUILAR y MARIA ANTONIA CARINI de AGUILAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840. — e.13|3 Nº 62.071 v.17|3|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 4

Juzgado de Paz Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RITA PIÑOL. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1969. — G. J. Paysás, secretario.
$ 720. — e.13|3 Nº 62.077 v.17|3|69

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, en autos "Morbello, Teresa A. Ricci de y otro c Mustapich, Carmen Isabel Fraga de y otro, s|desalojo", notifica a CARMEN ISABEL FRAGA de MUSTAPICH y a OSCAR GREGORIO MUSTAPICH la sentencia dictada que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, octubre 4 de 1968 ...Fallo: Haciendo lugar a la demanda y condenando a doña Carmen Isabel Fraga de Mustapich, subinquilinos y ocupantes a desalojar, dentro del plazo de diez días, el local ubicado en la calle Navarro 5026, de esta Capital, bajo apercibimiento de ser lanzados por la fuerza pública... Notifíquese... Arturo Figueroa Linares". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — Bruno Quintana, secretario.
$ 1.600. — e.13|3 Nº 62.371 v.14|3|69

Nº 11

Juzgado de Paz Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de REGINA DOMINI de DOMINI. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. — José Luis Mo, secretario.
$ 480. — e.13|3 Nº 62.184 v.14|3|69

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORO SABATINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1969. — G. J. Brugo, secretario.
$ 840. e.13|3. — Nº 62.114 v.17|3|69

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO JULIO TOMAS BASUALDO. — Publíquese por tres días.
Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ 600. e.13|3. — Nº 62 289 v.17|3|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4. Secretaría Nº 7, comunica por cinco días, la quiebra de MANUEL PEÑA, MANUEL ROQUE PISANTE, FRANCISCO HERNANDEZ y PASCUAL RACCIATI. — Fecha provisional de cesación de pagos, el 17 de noviembre de 1966 Síndico: Bernardino Kopcow; domicilio Lavalle 1527, 4º piso, Of. 16, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. — Señálase el 23 de abril de 1969 a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la sala del juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, febrero 24 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 3.800. e.13|3 — Nº 62 491 v.19|3|69

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por dos días, a ZELIK DWORKIND, en los autos caratulados "Dworking Zelik. s|Ped. de quiebra por Dzembrowski Víctor", a que ofrezca al Juzgado explicaciones sobre el estado de sus negocios, dentro del tercero día a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de resolver lo que corresponda al pedido de quiebra formulado. — Sec.: Esc. Jorge A. Palacio.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 1.120. e.13|3. — Nº 62.484 v.14|3|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de liquidación y proyecto de distribución provisional de la quiebra de MACLAND S.R.L., que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 800. e.13|3. — Nº 62.362 v.14|3|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por dos días, a HERNAN BASCIALLA, para que comparezca a tomar intervención en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Rodenas y Cía. y otros, sobre ejecutivo de m$n. 190.000" - Expte. Nº 12.918, por sí o por medio de apoderado bajo apercibimiento de designársele al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 800. e.13|3. — Nº 62.461 v.14|3|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

El Juez Armando Emilio Grau, a cargo del Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 6, cita por dos días a CARLOS HUMBERTO LAMBRECHTS, GUILLERMO ENRIQUE o ENRIQUE GUILLERMO LAMBRECHTS, EUGENIS MARGARITA GATTI de LAMBRECHTS y LUIS MARIA ARDITI ROCHA o sus sucesores o quien resulte propietario del inmueble objeto de los presentes autos, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial del Juzgado para que los represente. en autos "Dirección Nacional de Vialidad c|Muello Ernesto y Aguilar José Alberto - expropiación"
La Plata, 6 de noviembre de 1968. — Guillermo C. Carol, secretario.
$ 1.280. e.13|3. — Nº 62.615 v.14|3|69

Nº 3

El Juez Federal Doctor Carlos Federico García, cita por dos días a quienes se consideren propietarios y|o a los señores Rey González Cesario y|o Frieiro Francisco o quien resulte, del lote 31 Manzana C. en Dock Sud, Avellaneda, calle Ingeniero Huergo entre Arroyo Maciel y Victoria. Sup. 198,85 m.c. Cir. I. Sec. E. Manzana 117. Parcela 21, a que comparezcan al juicio "DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c| REY GONZALEZ CESARIO y FRIEIRO FRANCISCO o quien resulte, por expropiación que tramita por ante el Juzgado Federal Nº 3, Sec. 9 a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial al que estuvo en Turno, en caso de incomparencia.
La Plata, 26 noviembre de 1968. — Cecilio Leal de Ibarra, secretario.
$ 1.680. — e.13|3-Nº 62.621 v.14|3|69

MERCEDES

Por cinco días: El Señor Juez Federal de Primera Instancia de la Ciudad de Mercedes (Bs. As.), doctor César Mariano Lagos, cita a LEA RENINGER y|o quien resulte propietario de los inmuebles que se mencionaran para que comparezcan a tomar la intervención que como demandados en autos "Dirección Nacional de Vialidad c|Reninger Lea y|o quien resulte propietario s|expropiación" le corresponda y para que contesten la demanda que se les ha promovido dentro del término de diez días perentorios, bajo apercibimiento de rebeldía. — Las fracciones afectadas son: Lote 10 (parcela 26), lote 11 (parcela 25), lote 13 (parcela 23) y lote 14 (parcela 22), Circ. IV. — Sección B. — Manz. 142. — Parcelas 22, 23, 25 y 26 según catastro, y Manzana 11, lote 10 s|plano agregado al legajo 226|16 y Rte. lotes 11, 13 y 14 s|plano 57-237-50, dominio inscripto en el Registro de la Propiedad de La Plata, con fecha 23 de diciembre de 1912, bajo el Nº 103.722, Fº 1779, Serie D. del Partido de Escobar (antes Tigre). Las superficies afectadas son: Lote 10: 148,55 m2.; Lote 11: 78,25 m2.; Lote 13: 69,28 m2. y lote 14: 69 28 m2.
Mercedes, octubre 16 de 1968. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.
$ 6.600 e.13|3 Nº 62 634 v.19|3|69

Por cinco días: El Juez Federal de Primera Instancia de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, cita a don JOSE CASARETTO y|o quien resulte propietario de tres lotes de terreno ubicados en el Cuartel 5º del Partido de Luján, Provincia de Buenos Aires, para que comparezca a contestar la demanda que se le ha promovido, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de rebeldía. — Autos: "Dirección Nacional de Vialidad c|Casaretto José s|expropiación".
Mercedes, noviembre 14 de 1968. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.
$ 2.800 e.13|3 Nº 62.624 v.19|3|69

Por cinco días hace saber el señor Juez Federal de Primera Instancia de Mercedes (Bs. As.) Dr. César Mariano Lagos, que en autos "ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL c|WRIGHT RICARDO MARIA s|Expropiación", que tramitan por ante el Juzgado a su cargo, Secretaría del autorizante, se ha dictado sentencia cuya parte pertinente se transcribe y dice así: "Mercedes, agosto 26 de 1968. Y Vistos: ...Fallo: ...Haciendo lugar a la expropiación. En consecuencia declaro transferido a favor de la Administración General de Vialidad Nacional, hoy Dirección Nacional de Vialidad, el dominio de la fracción de tierra que con una superficie de 27.450,90 m2. forma parte de una mayor extensión, ubicada en el Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, todo previo pago a los herederos de don Ricardo María Wright o quien resulte en definitiva propietario, de la indemnización que se fija en la suma de Un millón doscientos setenta y nueve mil pesos moneda nacional ($ 1.279.000 m|n.), con más intereses en la forma establecida en el considerando III, la que deberá hacerse efectiva dentro del término de noventa (90) días de consentida o ejecutoriada la presente, debiendo tenerse presente a los fines de la liquidación, la consignación en pago de fs. 4. Costas por su orden (Art. 28, Ley 13.264). Regúlanse los honorarios de los profesionales intervinientes, todos por la actora, en la siguiente forma: letrados apoderados doctores Alberto Reyna y Horacio R. Moavro, en la suma de cincuenta mil pesos y diez mil pesos respectivamente; apoderado Miguel Alfredo Herrera en la suma de cuatro mil pesos y letrado Enrique C. Berraondo en la de diez mil pesos, respectivamente, todas moneda nacional. Notifíquese por edictos que se publicarán por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Nación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Bs. As., y en el diario "El Oeste" de esta ciudad (art. 20, Ley 13.264). — César Mariano Lagos, Juez Federal".
Mercedes, octubre 10 de 1968. — José María Palmieri, secretario.
$ 11.000. — e.13|3-Nº 62.608 v.19|3|69

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos "MONTERO, MERCEDES RONGO de y otros c|LOBERTINI de HERNANDEZ, JUANA RAQUEL, sobre ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 16.029), que el martillero Francisco Polidori rematará el día sábado 22 de marzo de 1969, a las 10.30 horas, en el local de la calle Moreno 1441, Capital, el departamento del primer piso, designado como unidad funcional Nº 4, del inmueble sito en la calle Pedro Ignacio Rivera Nº 4087 entre las de Tronador y Plaza de esta Capital, bajo el régimen de Ley de la Propiedad Horizontal, con una superficie de 73,69 mts2. Porcentual 5,3633 o|o. Deuda por expensas comunes al 28|2|69 es de $ 77 920. Expensas comunes mensuales $ 6.400. Inmueble ocupado por la demandada, pudiendo visitarse todos los días hábiles, de 10 a 12 horas. El contrato hipotecario establece, en caso de ejecución los deudores se comprometen a entregar el inmueble totalmente desocupado. Base: $ 1.800.000, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro de los límites de la Capital Federal.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 3.840 e.13|3 Nº 62 455 v.17|3|69

Nº 4

JUDICIAL. — El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en los autos "GARAY EVELINA DAE y otros c|CIZ CASTOR OSCAR, su ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 38.789), que el martillero Miguel Jorge Díaz de Tuesta, rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, de Capital, el día 18 de marzo de 1969, a las 16.30 horas el inmueble ubicado en Yatay Nº 605, esquina Bulnes, de la localidad de Boulogne Sur Mer, Provincia de Buenos Aires. Superficie del terreno 225 mts2. 77 dms2. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Base $ 450.000, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, marzo 3 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.280 e.13|3 Nº 62.587 v.17|3|69

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días que el martillero Armando D. Lorenzo, en autos caratulados: "FRADE de PAMPIN, FAUSTA, s|test. c|PEREZ de LUCERO, DIONISIA LORENZA, s|ejecución hipotecaria" (Expte. 7.540), rematará el día miércoles 19 de marzo de 1969, a las 16.30 horas, en la calle Rodríguez Peña 486, piso 4º, Capital Federal, la finca sita en la Provincia de Buenos Aires, Empalme San Vicente, edificada en el lote 10, que mide: 11.35 m. fte. Sud sobre Av. J. F. Uriburu hoy Boulevard de Mayo; 10.16 m. al S.O. lindando con la calle Lambardi formando esquina: 24.76 m. al N.O.; 2,86 m. al Norte y 33.63 al N.E. Base: $ 342.600. — 8 o|o de seña y a cuenta de precio. — 3 o|o de comisión. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 4.600 e.13|3 Nº 62 397 v.19|3|69

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "MACCIO HERMANOS, S. A. I. C. I. y F. c|MASSONE o MASSONE FILLI RICARDO H. s|División de Condominio. - Expediente Nº 14.328", que el martillero Horacio Vidal Luque, rematará el día martes 18 de marzo de 1969, a las 11 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311 Capital, el inmueble sito en esta Capital Federal, en el estado de ocupación en que se encuentra, calle José Bonifacio Nº 2320, entre las de Membrillar y Rivera Indarte, cuyas medidas de terreno son 14.122 mts. de frente por 58,885 mts. de fondo, sale a la venta con la base de las dos terceras partes de la valuación fiscal, es decir $ 1.183.116 m|n., venta al contado. Seña 8 o|o, y Comisión 3 o|o, en efectivo en el momento de la subasta. — La propiedad puede visitarse en cualquier momento.
Buenos Aires, marzo 11 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.880.— e.13|3 Nº 62361 v.17|3|69

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16. Secretaría Nº 32 comunica por 3 días en autos "VIDAL JOSE MARIA SEVERINO s|Concurso Civil" (Expediente Nro. 7.612), que el martillero, Sr A. Freijedo, rematará el 22 de marzo a las 10 hs., en Moreno 1441, el inmueble ubicado en la calle Chiclana Nº 547. (Moreno, Prov. de Bs As.), edificado en los lotes 15 y 16 de la mansz. 37, que miden cada uno 10 mts. de frente por 41.97 mts. de fondo. (Sup. total, 839.40 mts.) y el lote "g" de la parcela 23ª, ubicado también en la calle Chiclana contiguo al inmueble anterior, con 10 mts de frente por 31.97 mts. de fondo. (Sup. 319.70 m2.). ambos alquilados. — Base: $ 924.000 m|n. y m$n 72.000. respectivamente. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal

Buenos Aires. 11 de marzo de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 3.000 — e.13|3 Nº 62.623 v.17|3|69

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19. Secretaría Nº 38. comunica por tres días en autos "SPINETTO o SPINETTO y LEGARRETA MARIA LUISA y otros c|GOMEZ MARIA YOLANDA s|Ejec. Hipotecaria. - Expte. Nº 18.039/68. que el martillero sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital. el día 28 de marzo de 1969 a las 14 horas. el inmueble ubicado en la calle Yerbal Nro. 1563 piso primero. Dto. 8. que forma parte de un edificio que según títulos mide: 8m.60 de frente al S. por 41m.15 de fondo al costado O. y 41m.33 en el del E., teniendo 8m.70 en el contrafrente al N y linda por el primer rumbo con la calle Yerbal; por el 2do. con el lote 37 por el 3º con el lote 35 y fondo de los lotes 38. 39 y 40: por el 4º con terenos de ahora F. C. Sarmiento. — Se transcribe la cláusula 8ª del Contrato Hipotecario que dice así: "La deudor se obliga a entregar el Depto. objeto de esta escritura desocupado en caso de ejecución por incumplimiento de esta obligación. — Base: $ 2.058.700 m|n. — Comisión 3 o|o y seña 8 o|o, al contado y en dinero en efectivo.

Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 3.600 — e.13|3 Nº 62.486 v.17|3|69

Nº 24

JUDICIAL. — El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48 comunica por tres días en los autos "PRIETO de QUINTEROS VICTORIA CONSUELO c|ALESSIO de GRECCO AMERICA y otros. s|Ejecución Hipotecaria" - Expediente Nº 21.163 que el martillero Miguel Jorge Díaz de Tuesta rematará en la Corporación de Rematadores. 25 de Mayo Nº 311 de esta Capital, el día 26 de marzo de 1969. a las 15 y 30 horas en el departamento piso Nº 10. designado como unidad 38 de la calle Avenida Pueyrredón Nº 1446, 1450 y 1454 de Capital. — Superficie propia total. 33. metros cuadrados y posee el 11.46 de las partes comunes del edificio. — Deuda de expensas comunes al 31 de octubre de 1968: $ 1.170.493. Expensas mensuales: $ 35.686. — Se hace constar que la parte pertinente de la cláusula séptima del contrato de muturo expresa: "El bien que se hipoteca está ocupado solamente por sus propietarios los que no podrán alquilarlo o subarrendarlo total o parcialmente o realizar actos o contratos que limiten su dominio absoluto ni su libre disponibilidad y en el caso de ejecución deberá ser desocupado dentro de los diez días subsiguientes a la subasta". — Los títulos de propiedad se encuentran obrantes en autos, donde podrán ser examinados. — Puede visitarse de 17 a 19 horas. — El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Base: $ 5.000.000 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires. marzo 10 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 4.560.— e.13|3 Nº 62.583 v 17|3|69

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaria Nº 54, comunica por tres días, en el juicio "NADIN de JAMELE MARIA y otros c|CANFORA de BAGGETTA, GABRIELA EMA y BAGGETA FRANCISCO, s|Sucesión, s|Ejecución Hipotecaria" (Expediente Nº 12.069/68), que el martillero Pascual P. De Luca rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el miércoles 19 de marzo, a las 15 horas: una finca sita en esta Capital Federal, calle Santander número mil trescientos noventa, entre las de Victor Martínez y Pasaje El Zonda; edificada en el lote de terreno designado con el número Veintidós, de la manzana letra "D", que mide: Ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Norte; veintidós metros sesenta y seis centímetros en el del Oeste: veintidós metros dieciocho centímetros en el del Este; y ocho metros sesenta y seis centímetros en el contrafrente al Sud: con una superficie total de Ciento noventa y cuatro metros dieciséis decímetros cuadrados. — De acuerdo a la cláusula 7ª del contrato de mutuo, el bien se encuentra ocupado por la demandada y su familia, entregándose la propiedad desocupada dentro de los diez días de notificada. — Horario de visita: lunes. miércoles y viernes, de 15 a 17 horas. — El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base: m$n. 2.460.000. Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 por ciento, ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta.

Buenos Aires, marzo 11 de 1969. — Ricardo Heidenreich. secretario.

$ 4.800. e.13|3. — Nº 62.568 v.17|3|69

Nº 29

JUDICIAL. — El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días, en los autos "TUBIO JOSE MARIA c|ROMAN LEYROS SEGUNDO, Ejecución Hipotecaria" - Expte. Nº 9.777. que el martillero Miguel Jorge Díaz de Tuesta rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día 18 de marzo de 1969, a las 16 horas. el Departamento Propiedad Horizontal, unidad funcional Nº 16, denominado con la letra "A", del quinto piso de la calle Directorio Nº 783, de Capital Federal. Superficie total: 84,55 metros cuadrados. Porcentual: 4,25 o|o. — Deuda de expensas comunes al 31 de marzo de 1968, $ 146.324. — Desocupado y en el estado que se encuentra. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Base m$n. 2.261.625. — Al contado. — Seña 8 o'o. — Comisión 3 por ciento.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 2.760. e.13|3. — Nº 62.584 v.17|3|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3 Secretaría del escribano Ricardo Heurtley, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. contra AGUIRRE JOSE JOAQUIN, s/ejecución prendaria", que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Avenida Castañares Nº 1435, Capital, el día 28 de marzo de 1969, a las 11 horas lo siguiente: Un acondicionador de aire marca Siam, modelo AVR 130, Nº 25.599, que se exhibe en Avda. Castañares 1435. Capital. Base $ 80.223 m|n. Seña 30%. Comisión 10%, al contado. El bien se entregará previa aprobación judicial (artículo 565 del Cód. de Proc.).

Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 2.280. — e.13|3 Nº 62.342 v.17|3|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 3 Secretaría del escribano Ricardo Heurtley, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A contra POMBO CONSUELO AURORA, s/ejecución prend.", Expte. 171.953/1968 que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Avda. Castañares número 1435, Capital, el día 28 de marzo de 1969, a las 11 horas, lo siguiente: Una conservadora eléctrica marca Siam, modelo C. 126, Nº 3521, que se exhibe en Avda. Castañares Nº 1435, Capital Base $ 78.375. Seña 30%. Comisión 10%, al contado. El bien se entregará previa aprobación judicial (Art. 565 del Cód de Ptos.).

Buenos Aires. 10 de marzo de 1969. — Ricardo Heurtley. secretario.

$ 2.280. — e.13|3 Nº 62.340 v 17|3|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 3. Secretaréa del escribano Ricardo Heurtley. comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. contra HORTON JUSTO, s/ejecutivo", Expte. Nº 146.367/1962, que el marailiero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Avda. Castañares Nº 1435, Capital, el día 28 de marzo de 1969, a las 11 horas. lo siguiente: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 156.777, que se exhibe en Avda. Castañares Nº 1435 Capital. Base $ 13.542 m|n. Seña 30% Comisión 10%, al contado. El bien se entregará previa aprobación judicial (artículo 565 del Cód. de Ptos.).

Buenos Aires. 10 de marzo de 1969. — Ricardo Heurtley secretario

$ 2.280. — e.13|3 Nº 62.338 v.17|3|69

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8 hace saber por dos días, en los autos "CASA AMERICA, S. A. C. c/CAVALLARO MARIA P, s/ejecución prendaria", que el martillero designado a propuesta de parte, señor Carlos Alberto Viaña, rematará el día 28 de marzo de 1969, a las 9 hs., en el local de la calle Avenida de Mayo 959, donde se exhibe, un televisor marca Columbia, Nº 16711, modelo 1718, 9 lámparas, pantalla 38 cm., para corriente alternada. Base $ 43.750. Seña 30%. Comisión 10%. Al contado y al mejor postor. El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 1.360. — e.13|3 Nº 62.383 v.14|3|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, hace saber por dos días en los autos: "CASA AMERICA S. A. C. c|TOFE, MARIA C. s|Ejec. Prend.", que el martillero designado a propuesta de parte Sr Carlos Alberto Viaña, rematará en pública subasta y al mejor postor, el día 28 de marzo de 1969, a las 9 hs., en el local donde se exhibe calle Avenida de Mayo 959: Un televisor marca CBS Columbia, Nº 672493. modelo 1616, de 17 válvulas para corriente alternada pantalla de 5 cm. Base: $ 21.775. Seña: 30 o|o. Comisión; 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 1.360 e. 13|3 Nº 62.382 v. 14|3|69.

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, hace saber por dos días en autos: "FIORE, PANIZA y TORRA S.A.C.I. c|PARMIGIANI, ITALO BALILA s|Prenda'. Exp. Nº 124141), que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 26 de marzo, a las 10.45 hs., en Lafayette 1917, donde se exhibe de lunes a viernes de 8 a 11 hs., el siguiente bien: Un cabezal de compresor de aire marca Fipat, Nº 50426, serie A, mod. 253. Base $ 58.500 m|n. al contado. Com. 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 10 de 1969 — Marcelo Jesús Achaval, secretario.

$ 1.200 e. 13|3 Nº 62.428 v. 14|3|69.

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, Secretaría del doctor Samuel Sinelni, comunica por dos días en el juicio: SIAM DI TELLA S. A. c|ROMERO LUZ ARGENTINA s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 107.353|67, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Avda. Castañares Nº 1435, Capital, el día 28 de marzo de 1969, a las 11 horas, lo siguiente: Un lavarropa eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, modelo 30, Nº 265146. Que se exhibe en Avda. Castañares Nº 1435, Cap. Base: $ 15.000. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Al contado. El bien se entregará previa aprobación judicial (art. 565, del C. de Ptos.) — Buenos Aires. marzo 6 de 1969. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 1.520 e. 13|3 Nº 62.356 v. 14|3|69.

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, Secretaría del doctor Samuel Sinelni, comunica por dos días en el juicio: SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|VIZIOLI, VICENTE s|Ejec. Prend.", Expte. número 97.736, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Avda. Castañares 1435, Capital Federal, el día 28 de marzo de 1969, a las 11 horas, lo siguiente: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 50, Nº 514.445. Que se exhibe en Avda. Castañares Nº 1435. Capital. Base: $ 13.156. Seña: 30 o|o. Comisión; 10 o|o. Al contado, El bien se entregará de conformidad con lo dispuesto en el art. 565, del C. de Ptos. — Buenos Aires, marzo 6 de 1969. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 1.520 e. 13|3 Nº 62.355 v. 14|3|69.

Juzgado Nacional de Paz Nº 13. Secretaría del Dr Samuel Sinelni, comunica por dos días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|REPOSSI LUIS OSCAR, s|ejec. prend." (Expte. Nº 106.225), que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Avda. Castañares Nº 1435, Capital, el día 28 de marzo de 1969, a las 11 horas, lo siguiente: Una estufa a gas licuado, marca Siam, modelo G.E. Nº 18.335, que se exhibe en Avda. Castañares Nº 1435, Capital. Base $ 5.200. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. al contado. El bien se entregará previa aprobación judicial (Art. 565 del C. de Ptos.).

Buenos Aires, marzo 6 de 1969. — Samuel Sinelni secretario.

$ 1.520 e.13|3 Nº 62.354 v.14|3|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, Secretaría del Dr. Samuel Sinelni, comunica por dos días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GARCIA FRANCISCO NAZARENO, s|ejecutivo" (Expte. Nº 107.335|967), que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Avda. Castañares Nº 1435, Capital, el día 28 de marzo de 1969, a las 11 horas, lo siguiente: Un lavarropas eléctrico, marca Siam, modelo Turbo Power Nº 5.333, que se exhibe en Avda. Castañares Nº 1435, Capital. Base $ 18.660. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado. El bien se entregará previa aprobación judicial (Art. 565 del Cód. de Ptos.-.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 1.520 e.13|3 Nº 62.353 v.14|3|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, Secretaría del Dr. Samuel Sinelni, comunica por dos días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ALBORNOZ de BAIGORRIA JUANA, s|ejecutivo" (Expte. Nº 99.745|1964), que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Avda. Castañares Nº 1435, Capital, el día 28 de marzo de 1969, a las 11 horas, lo siguiente: Una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, Nº 201.486, que se exhibe en Av. Castañares Nº 1435, Capital. Base $ 15.041. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado. El bien se entregará previa aprobación judicial (Art. 565 del C. de Ptos.).

Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 1.520 e.13|3 Nº 62.352 v.14|3|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, Secretaría del Dr. Samuel Sinelni, comunica por dos días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SAGARIA SUSANA TERESA, s|ejecutivo" (Expte. Nº 107.357|67), que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Avda. Castañares Nº 1435, Capital, el día 28 de marzo de 1969, a las 11 horas, lo siguiente: Una estufa, marca Siam, modelo A I, alimentada a gas de garrafa, Nº 19 007, que se exhibe en Avda. Castañares Nº 1435, Capital. Base $ 5.200. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado. El bien se entregará de conformidad con lo dispuesto en el Art. 565 del C. de Ptos.

Buenos Aires, marzo 6 de 1969. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 1.520 e.13|3 Nº 62.317 v.14|3|69

Juzgado de Paz Nº 13, comunica por dos días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|NUÑEZ BELTRAN y otro, ejecutivo" (Expediente Nº 109.609), que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 28 de marzo de 1969, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 70, Nº 311.297, completamente equipada, que se exhibe en Av. Castañares 1435, Cap. — Base $ 33.960 m|n., al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 1.120 e.13|3 Nº 62.522 v.14|3|69

Juzgado de Paz Nº 13. comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|FERNANDEZ EMILIO ANGEL, Ejecutivo" - Expte. Nº 109.625, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515. Capital, el viernes 28 de marzo de 1969, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam, modelo Turbo Power, número 18749, completamente equipado, que se exhibe en Avda. Castañares 1435. Capital. — Base m$n. 6.875. Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires. 4 de marzo de 1969. — Ricardo N. Cetrángolo. oficial 1º.

$ 1.120. e.13|3. — Nº 62.540 v.14|3|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, Secretaría del Dr. Samuel Sinelni, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GOROSITO JORGE FERNANDO, s|Ejec. Prend" - Expte. Nº 107.372. que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Avda. Castañares Nº 1435. Capital Federal. el día 28 de marzo de 1969. a las 11 horas, lo siguiente: una cocina a gas licuado. marca Siam, modelo G.E. Nº 60.569, que se exhibe en Avda. Castañares Nº 1435, Capital. — Base m$n. 10 080. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o Al contado. — El bien se entregará de conformidad con lo dispuesto en el Art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 1.520. e.13|3. — Nº 62.318 v.14|3|69

Nº 14

JUDICIAL. — Juzgado de Paz Nº 14. comunica por dos días. en autos "GADDA THOMPSON MARIA NELIDA IRENE c|ADLER SIMON y otro. s|Ejec. - Cobro de Alquileres". que el martillero Norberto Enrique Bacué rematará el día lunes 17 de marzo de 1969. a las 10 horas. en la calle Humberto 1º 2046. Capital. donde se exhiben y en el estado en que se encuentran los siguientes bienes: un televisor sin marca visible. eléctrico. gabinete de madera. pantalla gigante. Nº E 908 con cambiador de canales al frente y perillas en su costado derecho funcionando: un ventilador de pie, grande, marca "Don Electric". de

cuatro días, modelo 16, Nº 2701, funcionando: una estufa para gas marca "Simplex" de 0.45 mts. de alto por 0,40 mts. de ancho aproximado. — Sin base. — Contado. — Mejor postor. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o. En efectivo. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio (Art. 565 del C. P. C.).
Buenos Aires, marzo 11 de 1969. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 2.160. e.13|3. — Nº 62.562 v.14|3|69

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, Secretaría del Dr. Emilio M. Pascual comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|IANELLO ANTONIO y otro s|Ejecución Prendaria, Expte. Nº 1.679|1965", que el martillero señor Santiago B Canop Mazar rematará en Avda. Castañares Nº 1435, Capital, el día 28 de marzo de 1969, a las 11 horas, lo siguiente: Un equipo motobombeador eléctrico, marca Siam, modelo 1508, número 3.248 (le falta el motor eléctrico), constancia de FJS. 25, que se exhibe en Avda. Castañares Nº 1435, Capital. — Base $ 13.090 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado. — El bien se entregará previa aprobación judicial (Art. 565, del Cód. de Ptos.).
Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Emilio M. Pascual, secretario.
$ 1.600.— e.13|3 Nº 62.343 v.14|3|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, Secretaría Dr. Emilio M. Pascual comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|VERA JOSE LORENZO y otra s|ejecución prendaria, Expte. Nº 1.319|1968", que el martillero Sr Santiago B. Canop Mazar rematará en Avda. Castañares Nº 1435, Capital, el día 28 de marzo de 1969, a las 11 horas, lo siguiente: Una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 100, Nº 321.73., que se exhibe en Avda. Castañares número 1435, Capital. — Base $ 35.300 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado. — El bien se entregará previa aprobación judicial. (Art. 565, del Cód. de Ptos.).
Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Emilio M. Pascual, secretario.
$ 1.520.— e.13|3 Nº 62.345 v.14|3|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, Secretaría Dr. Emilio M. Pascual comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|CUFAN JOSE s|ejecución prendaria, Expte. Nº 1.347|1968, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en Avda. Castañares Nº 1435, Capital, el día 28 de marzo de 1969, a las 11 horas, lo siguiente: Un lavarropas eléctrico, marca Siam, modelo Turbo Power, Nº 30.181, que se exhibe en Avda. Castañares Nº 1435, Capital. — Base $ 21.360 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado. — El bien se entregará previa aprobación judicial. (Art. 565, del Cód. de Ptos.).
Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Emilio M. Pascual, secretario.
$ 1.520.— e.13|3 Nº 62.346 v.14|3|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, Secretaría Dr. Emilio M. Pascual comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|TUAMA VDA. DI BENEDETTO ANA s|Ejecución Prendaria, Expte. Nº 1.383|1968", que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en Avda. Castañares Nº 1435, Capital, el día 28 de marzo de 1969, a las 11 horas, lo siguiente: Una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 70, número 316.283, que se exhibe en Avda. Castañares Nº 1435, Capital. — Base $ 18.410. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado. — El bien se entregará previa aprobación judicial. (Art. 565, del Cód. de Proc.).
Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Emilio M. Pascual, secretario.
$ 1.520.— e.13|3 Nº 62.347 v.14|3|69

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, Secretaría del Dr. Zbigniew J. Dostal comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|TRUNZO LUIS ANTONIO s|Ejec. Prenda, Expte. número 100.064", que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Avda. Castañares Nº 1435, Capital, el día 28 de marzo de 1969, a las 11 horas, lo siguiente: Una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, Nº 182.655, que se exhibe en Avda. Castañares Nº 1435, Capital. — Base $ 9.640. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado. — El bien se entregará de conformidad con lo dispuesto en el Art. 565, del C. de Ptos.
Buenos Aires, marzo 3 de 1969. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 2.160.— e.13|3 Nº 62.336 v.17|3|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, Secretaría del Dr. Zbigniew J. Dostal comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA S.A. c|ARDOHAIN IRINEO ANACLETO s|Ejec. Prend., Expediente Nº 100.102", que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Avda. Castañares 1435, Capital Federal, el día 28 de marzo de 1969, a las 11 horas, lo siguiente: Un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam, modelo Mark 111, Nº 701.762, que se exhibe en Avda. Castañares Nº 1435, Capital. — Base $ 14.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado. — El bien se entregará previa aprobación judicial (Art. 565, del C de Ptos.).
Buenos Aires, marzo 3 de 1969. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 2.280.— e.13|3 Nº 62.316 v.17|3|69

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33 comunica por un día, en autos "ESPARIS, JOSE MARIA, sucesión vacante" que el martillero Rubens Petrone, domiciliado en la calle Lavalle Nº 1570, piso 6º, oficina "N", Capital, rematará sobre el mismo bien, el día 15 de marzo de 1969, a las 11 horas, un lote de terreno con las mejoras existentes situado en "La Salada", Partido de La Matanza, Prov. de Buenos Aires, designado como lote Nº 1, manzana 29, con frente y entre calles sin nombre, de 7 metros de frente al NE, 17 metros en su otro frente a' NO, 4,24 metros en su ochava al N. que une ambos frentes; 10 metros al SO y 20 metros al SE. Superficie total: 195,50 metros cuadrados. Linderos: frente NE. calle sin nombre; NO, ídem; SO, con parte lote 34, y SE, lote 2. Datos catastrales: Circunscripción VIII, Sección H, Manzana 69, Parcela 1, Dominio Nº 3794-1955, Partido La Matanza. Base $ 34.666 m|n., al contado y mejor postor. Comisión 3 por ciento y seña 8%, en efectivo. Escritura de dominio como condición de venta ante el señor escribano público Hernán R. de Lafuente, con oficinas en Florida Nº 520, Capital Federal. El inmueble será entregado desocupado a quien resulte comprador.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1969. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.
$ 1.360. — e.13|3 Nº 62.409 v.13|3|69

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, hace saber por dos días, en autos "FIORE, PANIZA Y TORRA, S. A. C. I., contra PUGLIA SALVADOR MAURO y otros, s/prenda" (Exp. Nº 130922), que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 26 de marzo, a las 11 hs., en Lafayette 1917, donde se exhibe de lunes a viernes de 8 a 11 hs., el siguiente bien: Un desarmador y armador de cubiertas de automotores marca Fipat, Nº 54837, serie A, mod. M-2. Base $ 20.000 m|n. Seña 30%. Comisión 10%, en efectivo. El bien será entregado previa aprobación judicial.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1969. — José A. Arancibia, secretario.
$ 1.360. — e.13|3 Nº 62.413 v.14|3|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, hace saber por dos días, en autos "FIORE, PANIZA Y TORRA, S. A. C. I., contra CONTARTESE OBDULIO RUBEN, s/prenda" (Exp. Nº 130926), que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 26 de marzo, a las 11 y 15 hs., en Lafayette 1917, donde se exhibe de 8 a 11 hs. de lunes a viernes, el siguiente bien: Un taladro eléctrico, capacidad hasta 13 mm, marca Martin's, Nº 14338, serie H, modelo 21-H-303. Un aparejo, capacidad una ton., marca Ferro-Fipat, Nº 51342, serie A, mod. 2-M-05. Base, pesos 15.400 m|n. Seña 30%. Comisión 10%, en efectivo. Los bienes serán entregados previa aprobación judicial.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1969. — José A. Arancibia, secretario.
$ 1.600. — e.13|3 Nº 62.412 v 14|3|69

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, Secretaría del Dr. Antonio R. García Morillo, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA S. A. c|MULLER JUAN, s|Ejecución Prendaria - Expte. 10.535|1966, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en Avda. Castañares Nº 1435, Capital, el día 28 de marzo de 1969, a las 11 horas, lo siguiente: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100 Nº 25.724, completamente equipada, que se exhibe en Avda. Castañares Nº 1435, Capital. Base $ 11.952. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado. — El bien se entregará previa aprobación judicial (Art. 565 del Cód. de Ptos.).
Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.
$ 2.400.— e.13|3 Nº 62.322 v.17|3|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, Secretaría del Dr. Antonio R. García Morillo, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BERTINO EDGARDO RUBENS, s|Ejecución Prendaria - Expte. 11.512, que el martillero S. Santiago B. Canop Mazar, rematará en Avda. Castañares Nº 1435, Capital el día 28 de marzo de 1969, a las 11 horas, lo siguiente: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, modelo 30 Nº 281.363, que se exhibe en Avda. Castañares Nº 1435, Capital. — Base: $ 8.74.. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado. — El bien se entregará previa aprobación judicial. (Art. 565 del Cód. de Ptos.).
Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.
$ 2.160.— e.13|3 Nº 62.320 v.17|3|69

Nº 42

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GOMEZ CARMELO IDILIO, Ejecutivo", Expediente Nº 17.738, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 28 de marzo de 1969, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Turbo Power Nº 8827, completamente equipada, que se exhibe en Av. Castañares Nro. 1435, Cap. Base $ 5.350 m|n. al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 21 de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 1.120.— e.13|3 Nº 62.531 v.14|3|69

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DRAGANI CARLOS, ejecutivo", Expediente Nº 17.703, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 28 de marzo de 1969, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una lustradora enceradora eléctrica marca Siam, modelo B. A.-6, Nº 45169292, completamente equipada, que se exhibe en Av. Castañares 1435, Cap. Base: $ 9.200 m|n. al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 1.040.— e.13|3 Nº 62.534 v.14|3|69

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CRUZ ANTONIO VICENTE, Ejecutivo", Expediente Nº 17.718, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2515 Cap., el viernes 28 de marzo de 1969, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Un enfriador de agua eléctrico marca Siam, modelo B. B.-12, Nº 1.218 completamente equipado, que se exhibe en Av. Castañares Nº 1435, Cap. Base: $ 53.370 m|n. al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 21 de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 1.120.— e.13|3 Nº 62.539 v.14|3|69

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DOWBLEY CARLOS NATALIO, Ejecutivo", Expediente Nro. 18.974, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 28 de marzo de 1969, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo C, Nº 18.802, completamente equipado, que se exhibe en Av. Castañares 1435, Cap. Base $ 24.500 m|n al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 21 de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 1.120.— e.13|3 Nº 62.537 v.14|3|69

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ROLDAN JOSE AGUSTIN, Ejecutivo" - Expte. Nº 19.000, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Capital, el viernes 28 de marzo de 1969, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico, marca Siam, modelo Turbo Power, Nº 22073, completamente equipado, que se exhibe en Avda. Castañares 1435, Capital. — Base m$n. 17.415. Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 21 de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 1.120. e.13|3. — Nº 62.519 v.14|3|69

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|VIVA RAMON CARLOS y otro. Ejecutivo" - Expte. Nº 18.957 que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Capital, el viernes 28 de marzo de 1969, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico, marca Siam, modelo Turbo Power, Nº 28289, completamente equipado, que se exhibe en Avda. Castañares 1435, Capital. — Base m$n. 21.300. Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 1.120. e.13|3. — Nº 62.520 v.14|3|69

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LOPEZ ROSENDE RODOLFO ADOLFO - Ejecutivo" - Expte. Nº 18.944, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Capital, el viernes 28 de marzo de 1969, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 60, Nº 252533, completamente equipada, que se exhibe en Avda. Castañares 1435, Capital. — Base m$n. 18.240. Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 21 de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 1.120. e.13|3. — Nº 62.525 v.14|3|69

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ACEVEDO JUAN CARLOS y otro - Ejecutivo" - Expediente Nº 18.964, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Capital, el viernes 28 de marzo de 1969, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 70, Nº 1391444, completamente equipada, que se exhibe en Avda. Castañares número 1435, Capital. — Base m$n. 59.900. Al contado. — Comisión 10 o|o
Buenos Aires, febrero 21 de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 1.120. e.13|3. — Nº 62.524 v.14|3|69

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|KOLBERG JACOBO LEON - Ejecutivo" - Expte. Nº 18.977, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Capital, el viernes 28 de marzo de 1969, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico, marca Siam, modelo Centrífugo, Nº 17853, completamente equipado, que se exhibe en Avda. Castañares 1435, Capital. — Base m$n. 10.065. Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 1.120. e.13|3. — Nº 62.528 v.14|3|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, Secretaría del Dr. Oscar P. Torre, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PEDUTTI MIGUEL, s|Ejecutivo" - Expte. Nº 6.176/1963, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en Avda. Castañares Nº 1435, Capital, el día 28 de marzo de 1969, a las 11 horas, lo siguiente: un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam, modelo 30, Nº 228.834, que se exhibe en Avda. Castañares Nº 1435, Capital. — Base m$n. 9.322. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Al contado. — El bien se entregará previa aprobación judicial (Art. 565 del Cód. de Ptos.).
Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 1.520. e.13|3. — Nº 62.351 v.14|3|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, Secretaría del doctor Oscar P. Torre, comunica por dos días en el juicio: SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LORUSSO, JOSE ANTONIO s|Prenda", Expte. Nº 13.176, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en Avda. Castañares Nº 1435, Capital, el día 28 de marzo de 1969, a las 11 horas, lo siguiente: Un motobombeador eléctrico, marca Siam, modelo 1515, Nº 1148, completamente equipado, que se exhibe en Avda. Castañares Nº 1435, Capital. Base: $ 13.750. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Al contado. El bien se entregará previa aprobación judicial (art. 565 del Cód. de Ptos.). — Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 1.520 e. 13|3 Nº 62.350 v. 14|3|69.

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, Secretaría del doctor Oscar P. Torre, comunica por dos días en el juicio: SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|FADDA, ALBERTO LUIS s|Ejecutivo', Expte. Nº 14.508|66, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Avda. Castañares Nº 1435, Capital, el día 28 de marzo de 1969, a las 11 horas, lo siguiente: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo Superama Nº 254.630. En buen estado, que se exhibe en Avda. Castañares Nº 1435, Capital. Base: pesos 18.480. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 por ciento al contado. El bien se entregará previa aprobación judicial (Art. 565 del Cód. de Ptos.). — Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 1.520 e. 13|3 Nº 62.349 v. 14|3|69.

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PIZZUCHI de AMIASI, MARIA CARMEN, Ejecutivo" Expte. Nº 17.724, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Avda. Gaona Nº 2515, Cap., el viernes 28 de marzo de 1969, a las 9.30 hs., el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, Nº 308792 completamente equipada, que se exhibe en Av. Castañares 1435, Cap. Base $ 26.175 moneda nacional, al contado. — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, febrero 21 de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 1.120 e. 13|3 Nº 62.527 v. 14|3|69.

Nº 46

Juzgado Nacional de Paz Nº 46, comunica por tres días, que en el juicio: "AMERICAN HOUSE S. R. L. c VEGA DANIEL prendario", (Expte. Nº 916|68) el martillero Antonio Rinaldi, propuesto por la parte actora, rematará el día 2 de abril de 1969, a las 14 hs., en la calle Olavarría Nº 1125, Cap. Fed., donde se exhibe, un televisor Westinghouse Nº 71.026, modelo 1014, al contado, sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. en efectivo. — Buenos Aires 10 de marzo de 1969. — Eduardo L. Fermé, secretario.

$ 1.680 e. 13|3 Nº 62.476 v. 17|3|69.

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio caratulado: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PANACIOTOPULOS. HOMERO HECTOR", Expte. 21.480|65, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en Avda. Castañares Nº 1435, Capital, el día 28 de marzo de 1969, a las 11 horas, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 50 Nº 603.872 completamente equipada, que se exhibe en Avda. Castañares Nº 1435, Capital. Base: $ 11.868 m|n. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o. al contado. El bien se entregará previa aprobación judicial (Art. 565 del Cód. de Ptos.). — Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.040 e. 13|3 Nº 62.325 v. 17|3|69

Juzgado en lo Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos: "POL S.R.L. c| SCONDA, ELSA y otro, s|ejecución prendaria", que el martillero designado a propuesta por la parte actora, Esteban María Albertella, rematará el día 21 de marzo de 1969, a las 10 horas, en la calle Rivadavia Nº 8975, donde se exhibe, dentro del horario de 8 h. a 19 h., al contado y al mejor postor, una heladera eléctrica marca "Siam, con Nº 2255 modelo M.V.C. 250; una heladera eléctrica marca Poi, con Nº 2249, modelo C.A. 240. con equipo refrigerador marca Surrey, con Nº 18445, modelo 1 H.P.; una basculita marca Magchio, con Nº 1002, para heladera, en perfecto funcionamiento. (Expediente Nº 29.421). — Base: pesos 150.000 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. Remate y entrega a aprobación judicial.

Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Alfredo Cabrera secretario.

$ 2.760 e.13|3 Nº 62.527 v.17|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio 'MICOLI GUIDO c|NAVEIRA HECTOR P., s|ejec. prendaria" (Expte. 28 654), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 22 de marzo de 1969, a las 10 hs., en el local de la calle Porteia 2250, Valentín Alsina, donde se exhibe, el siguiente bien. Un automotor marca Siam Di Tella, modelo año 1963, tipo taxi transporte pasajeros con motor Nº 15 AANL 235215, patente Nº 28.047, de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base, m$n. 532.000 Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o o. El bien se entregara una vez aprobada la subasta judicialmente.

Buenos Aires. 10 de marzo de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.400 e.13|3 Nº 62.502 v.17|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1. Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "STRUSI FRANCISCO A. c|NAVEIRA JORGE A., s|ejecución prendaria" (Expte. 28.657), que el martillero Horacio V Cambareri rematará el día 22 de marzo de 1969, a las 10.15 hs. en el local de la calle Portela 2250, Valentín Alsina, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor, marca Di Tella Magnette, modelo del año 1964, automotor de pasajeros (taxi) con motor Nº 15 DANH COLO 85-S, patente Nº 0005695, de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base: m$n. 494.000. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobada la subasta judicialmente.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.400 e.13|3 Nº 62.499 v.17|3|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría número 1, comunica por tres días, en el juicio caratulado "SIAM DI TELLA LIMITADA, S. A. c/ARIAS ANTONIO ROLANDO, s/ejecución prendaria" expediente 22921 1966, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Avda. Castañares Nº 1435, Capital, el día 28 de marzo de 1969, a las 11 horas, una heladera eléctrica marca Siam modelo 100, Nº 46.932, que se exhibe en Avda. Castañares Nº 1435. Capital. Base $ 12.212 m|n. Seña 30%. Comisión 10%, al contado. El bien se entregará previa aprobación judicial (Art. 565 del Cód. de Proc.).

Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.160. — e.13|3 Nº 62.327 v 17|3|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c/ZARLENGA LUIS ANTONIO s/ ejecutivo", Expte. 25.800/1967, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Avda. Castañares Nº 1435. Capital, el día 28 de marzo de 1969, a las 11 horas, lo siguiente: Una vitrina refrigeradora eléctrica para C. A. marca Carma, modelo W. V.-33 CH., número 2508, fabricada bajo licencia Westinghouse, completamente equipada, que se exhibe en Avda. Castañares Nº 1435. Capital. Base $ 191.116. Seña 30%. Comisión 10%, al contado. El bien se entregará previa aprobación judicial (Art. 565 del Cód. de Proc.).

Buenos Aires, 4 de marzo de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 2.400. — e.13|3 Nº 62.331 v.17|3|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c/MENDOZA ANGEL SILVERO, s/ejecución prend.". Expte. Nº 11846/1961, que el martillero señor Santiago B Canop Mazar rematará en Avda Castañares Nº 1435, Capital, el día 28 de marzo de 1969, a las 11 horas, lo siguiente: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 180.911, que se exhibe en Avda. Castañares Nº 1435. Capital. Base $ 14.280 m|n. Seña 30%. Comisión 10%. al contado. El bien se entregará previa aprobación judicial (Art. 565 del Cód. de Proc.).

Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.280. — e.13|3 Nº 62.329 v.17|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1 Secretaría Nº 1, comunica por dos días en el juicio "PETIT MERCADO FITO S. R. L., s/quiebra". Exp. Nº 29431/66, que el martillero Alberto J. Benoit y Cía. rematará sin base, en lotes, el viernes 21 de marzo de 1969, hora 15, en Córdoba Nº 4158/60. Cap. Fed., los siguientes objetos: heladera eléctrica de 4 puertas. motor Nº 60760 1 picadora de carne eléctrica F. H., motor Nº 15262; sierra eléctrica F. H., c/motor eléc.; 7 balanzas reloj, varias; 1 cortadora eléct. San Salvador, c/motor 5926 U; 1 registradora Riv. modelo 55; 2 heladeras eléct., vitrina de 4 puertas 0,80 x 3.20 m; 2 serruchos; lote de ganchos p/carne; toldo metálico de 6 por 3 Pertold, y demás. En el estado en que se encuentran. Entrega inmediata, previo pago del precio. Se exhibirán en Av. Córdoba Nº 4158/60, de 10 a 12 hs. los días 18 y 19 de marzo, de 10 a 12 hs. Seña 30%. Comisión 10%. Todo en efectivo.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1969 — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.320. — e.13|3 Nº 62.553 v.14|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1 Secretaría Nº 1, comunica por dos días en el juicio "DONATI HNOS., S. A. c/PRESTON GUILLERMO, s/ej. prendaria" que el martillero señor Servando García Casabal rematará el día 26 de marzo, a las 16 hs., en el local calle Moreno 1441 Capital, ciento ochenta acciones de $ 1.000 c|u., de propiedad del demandado y pertenecientes a la sociedad "Petit Pacal S. R. L." Seña 30%. Comisión 10% Los socios se reservan el derecho que les acuerda la Ley 11.645.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.200. — e.13|3 Nº 62.591 v 14|3|69

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3. Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "LOPEZ ROBERTO c|SANCHEZ NESTOR, s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 40.864), que el martillero Roberto Giarrizzo rematará el día 27 de marzo de 1969, a las 9 horas, en el local de la calle Tilcara Nº 3230. donde se exhibe: Un automotor usado, marca Ford, modelo del año 1960, tipo camión, con carrocería volcadora, motor Nº F 602 LOBA 15895, a patentar. Base $ 667.585. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entrega una vez aprobada la subasta judicialmente.

Buenos Aires 10 de marzo de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.920 e.13|3 Nº 62.435 v.17|3|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4. Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio: "AUTOMOTORES RAMOS MEJIA S.A.C.I.I.A. y F. c/MALER FIDEL MARIO, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 26.589), que el martillero Humberto Emilio Sempertegui rematará el día 28 de marzo de 1969, a las 10.15 horas, en el local ubicado en la calle Víctor Hugo Nº 625, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien. Un automotor, usado, marca Simca modelo año 1956, motor Nº 950294, patente Nº 1.123.975, de la Provincia de Buenos Aires, destinado al uso particular, en el estado en que se encuentra. Base: m$n. 288.000. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, en dinero en efectivo y que se abonará en el acto de remate.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.680 • e.13|3 Nº 62 496 v.14|3|69

Juzg. Comercial Nº 4, Secr. Nº 8, comunica por 2 días en el juicio: "WAINSTEIN R. CESAR c|CALEGARI LUIS C., s|Prenda", que el martillero don José Angel Paniagua, rematará el día 18 de marzo de 1969, a las 10 hs., en el lugar en que se exhibe, calle Acoyte Nº 44., el siguiente bien: Un automotor marca "Vauxhal". modelo año 1950. con motor Nº LP 723223 con patente de la Pcia. de Buenos Aires, del año 1965, Nº 1197004, usado para uso particular, transferencia en trámite. — Base: m$n. 200.000. Seña y a cuenta de precio: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 6 de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.440.— e.13|3 Nº 62.478 v.14|3|69

Nº 6

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos "DAIAN. ROBERTO c|QUINTANA, JOSE ROBERTO, s|Ejec. Prendaria", Expediente Nº 769|68 que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 22 de marzo a las 10 hs., en Caseros Nro. 1712 lugar donde se exhibe: Un automóvil marca Auto Unión modelo del año 1966, motor Nº 0402K, chasis Nº 2831F, Serie 1F, uso particular, patente Nro. B-027.86. — Base $ 510.229, contado. — Seña 30 o|o al contado. Comisión 10 o|o contado. — El bien se entregará en el estado que se encuentra previa integración total del importe de la subasta.

Buenos Aires. marzo 11 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.160.— e.13|3 Nº 62.407 v.17|3|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica a REGINO ANIBAL MOYANO que en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Mario Juan Magadán Fernández y otros, sobre cobro ejecutivo de $ 300.000 m|n., que a pedido del Banco actor para que se lo citara por edictos, S. S. ha dictado la siguiente providencia: "Buenos Aires. Setiembre 26 de 1968. —... Cítese al co-demandado Regino A. Moyano por edictos que se publicarán por cinco días en el Boletín Oficial y en Jurisprudencia Argentina a fin de que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio. — Eduardo M. Guzmán" — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.920.— e.13|3 Nº 62.462 v.14|3|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "LUVA S.A. c|BACH, ALBERTO y otro s|Ej. Prend., Expte. número 18.367", que el martillero Pedro Tamás Larroy rematará el día 18 de marzo de 1969, a las 17.30 horas, en Estados Unidos 3300, Capital, donde se exhibe: Un automotor, marca Graciela, modelo del año 1961, motor marca Wartburg, número 31101435, chasis Nº 5673|1959, tipo automóvil de pasajeros, sedan, 4 puertas, de fabricación nacional, a patentar, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 230.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Todo en dinero en efectivo. — Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, marzo 7 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 2.640.— e.13|3 Nº 62.269 v.17|3|69

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16 comunica por dos días en el juicio "CERRI MARIO ABEL c|HENRIQUE ANTONIO s|ej." (Exp. Nro. 21.113), que el martillero Juan Carlos Tarrice Villafañe rematará el 12 de marzo, a las 17 hs., en Moreno 1441, Capital, donde se exhibe: Un televisor marca Electric Nº 9.413, modelo 32 — Un combinado de pie sin marca. Sin Base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo.

Buenos Aires marzo 10 de 1969. — Ernesto M Viñes, secretario.

$ 1.040.— e.13|3 Nº 62.593 v.14|3|69

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, hace saber por tres días en autos "FIORE, PANIZA Y TORRA S.A.C.I. c VOLPE HECTOR y otros s Ejec. Prendaria (Expte. Nº 19.538)" que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 26 de marzo, a las 9 horas, en Lafayette 1917, donde se exhibe, de 8 a 11 horas, de lunes a viernes, los siguientes bienes: Una lustradora para automotores, marca Fipat, Nº 1055, serie H, modelo H-166. — Base $ 10.850 m n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — Los bienes serán entregados previa aprobación judicial.

Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.040.— e.13|3 Nº 62.426 v.17|3|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "OMBU AUTOMOTORES S. A. c DE ANGELIS, PEDRO s|ejecución prendaria (Expte. Nº 21.092)" que el martillero Justo Benavídez, rematará en Avenida Rivadavia Nº 9851|57, de esta ciudad, el día 29 de marzo de 1969, a las 11 horas, donde se exhibe: Un automotor, marca "Dodge", modelo 1942, motor Nº T 214-64538, patente de la Ciudad de Buenos Aires, Nº 761.634 del año 1966. — Base $ 190.000,00 m n. (el 50 o|o de la deuda). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Todo al contado y en efectivo. — El bien se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio. (Para verlo entrevistar al señor Algieri).

Buenos Aires, marzo 11 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.640.— e.13|3 Nº 62.364 v.17|3|69

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días la quiebra de "LA IMPULSORA S.A. Fecha provisoria de cesación de pagos el día 15 de setiembre de 1968. Síndico Isaac Bajnoff, domicilio Av. Corrientes 2763, piso séptimo, oficina 16, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los diez días. Señálase el 28 de abril de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, marzo 6 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 3.800.— e.13|3 Nº 62.544 v.19|3|69

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber las regulaciones practicadas: al Escribano Eugenio Palacín $ 5.000 y a la Liquidadora Ezra Teubal y Hnos. S.A. $ 15.000, en los autos caratulados "BERCO S.A. s|quiebra". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 800.— e.13|3 Nº 62.547 v.14|3|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por un día, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CIANCIO ANTONIO, s|Ejecución Prendaria" - Expte. 17.280/1963, que el martillero Sr. Santiago B Canop Mazar rematará en Avda. Castañares Nº 1435. Capital, el día 28 de marzo de 1969, a las 11 horas, lo siguiente: una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 100, número 50.081, completamente equipada, no funciona, que se exhibe en Avda. Castañares Nº 1435, Capital. — Base m$n. 40.200. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado. — El bien se entregará previa aprobación judicial (Art. 565 del Cód. de Ptos.).

Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 800. e.13|3. — Nº 62 348 v.13|3|69

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12. Secretaría Nº 24, hace saber por tres días, en autos "FIORE, PANIZA Y TORRA S.A.C.I. c|ESTEBAN JOSE, s Prenda" - Expediente Nº 22.343, que el martillero Victorio A Seghesio rematará el 26 de marzo, a las 9 y 45 horas en Lafayette 1917, donde se exhiben de lunes a viernes, de 8 a 11 horas los siguientes bienes. un taxilitro medidor de aceite marca Fipat. Nº 5558 serie A mod. 1185; otro ídem marca Fipat. Nº 537? serie A. mod. 1185: un recolector de aceite usado marca Fipat. Nº 52916, serie A, mod. 20-R-S-bis: un elevador hidráulico capacidad 4 Tn., marca Fipat Nº 53570, serie A, mod. 6231, una máquina para lavar automotores, con manguera, marca Fipat, Nº 53571 serie A mod. 7212 con su motor marca M[illegible], Nº 1374[illegible] de 4,05541 C.V., cte. alt. trifásica, 220/

380 volts.; dos bombas de engrase con sus correspondientes mangueras y válvulas de control, marca Alemite, número 1—K—5—6 y 1—K—5—10, ambas serie A. mod. 8569 — Base m$n. 63.600. — Comis. 10 o|o, en efectivo. — Seña 30 o|o. — Los bienes serán entregados de acuerdo al Art. 565 del Cód. de Ptos.
Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 4.080. e.13|3. — Nº 62.430 v.17|3|69

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber por tres días, en autos "FIORE, PANIZA Y TORRA S.A.C.I. c|FIORE MIGUEL ANGEL, s|Prenda" - Expte. Nº 22.574, que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 26 de marzo, a las 9 y 15 horas, en Lafayette 1917, donde se exhiben, de lunes a viernes, de 8 a 11 horas, los siguientes bienes: una vulcanizadora eléctrica, marca Trentini, Nº 3700, serie A, mod. 9-A-005; una amoladora marca Emona, Nº 1347, serie H, mod. 83-H-600; una máquina para lavar automotores, con manguera, marca Fipat, Nº 55483, serie A, mod 7213, con un motor marca Czerwery, número 116/6 T. de 6.08311 C.V., cte. alt. trifásica 380/660 volts. — Base $ 79.385 moneda nacional. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — Los bienes serán entregados de acuerdo al Art. 565 del Cód. de Ptos.
Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 2.760. e.13|3. — Nº 62.433 v.17|3|69

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber por tres días, en autos "FIORE, PANIZA Y TORRA S.A.C.I. c|MIGUEL ANGEL FIORE, s|Prenda" - Expte. Nº 22.575, que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 26 de marzo, a las 9 y 30 horas, en Lafayette 1917, donde se exhiben, de lunes a viernes, de 8 a 11 horas, los siguientes bienes: un crique hidráulico a carrito, capacidad 5 Tn., marca Fipat, Nº 55475, serie A, mod. 5960; un desarmador y armador de cubiertas de automores, marca Fipat, Nº 55476, serie A, mod. M-2; un equipo de engrase con sus correspondientes accesorios, portátil, marca Alemite, Nº H-1-J-1-2, serie A, mod. 8503-R — Base m$n 69.500 — Comis. 10 o|o, en efectivo. — Seña 30 o|o. — Los bienes serán entregados de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 565 del Cód. de Ptos.
Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 2.640. e.13|3. — Nº 62.425 v.17|3|69

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber por 3 días, en autos "FIORE, PANIZA Y TORRA, S. A. C. I. c/DOMINGO GIDETTI e hijo, s/prenda" (Exp. Nº 22.180), que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 26 de marzo, a las 10 hs., en Lafayette 1917, donde se exhibe de 8 a 11 hs., los siguientes bienes: Un balanceador electrónico de ruedas, marca Alemite, número 6703020, serie A, modelo 7058/1, con un motor marca Alemite Nº 67026271, de 1,267313 CV, cte. alt. monofásica 220 volts. Base $ 62.750 m|n. Seña 30% Comisión 10%, en efectivo. Los bienes serán entregados de acuerdo al artículo 565 del C. Comercio.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 2.280. — e.13|3 Nº 62.423 v.17|3|69

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber por 3 días, en autos "FIORE, PANIZA Y TORRA, S. A. C. I. c/FOSSATI JORGE LUIS. s/prenda" (Exp. 22.179), que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 26 de marzo, a las 10 y 15 hs., en Lafayette 1917, donde se exhiben de 8 a 11 hs. de lunes a viernes, los siguientes bienes: Un crique hidráulico a carrito, capacidad 2 1/2 ton., marca Fipat, Nº 51167, serie A modelo 5942; un desarmador y armador de cubiertas para automotores marca Fipat, Nº 51169, serie A, mod. M-2; una máquina inspeccionadora de motores marca Fipat, Nº 51168, serie A mod. 964 Base $ 188.250 m|n. Seña 30%. Comis. 10%, en efectivo. Los bienes serán entregados previa aprobación judicial.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario
$ 2.640. — e.13|3 Nº 62 420 v.17|3|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "TALMECA TALLERES MECANICOS ACASSUSO, SRL c/FERRARI EUGENIO R., s/ejec. prenda", expediente Nº 27771, que el martillero José Singereisky rematará en Cabildo 3266, de la Capital, el 26 de marzo de 1969 a las 10.15 horas, el siguiente objeto: Un automotor Rambler IKA, tipo Cross Country, modelo 1965, motor Nº 657015417 serie 58361.01777, título de dominio B 130.840, con la base de $ 797.004, al contado, que se exhibe en Av. Santa Fe 996, de Acassuso Pcia. de Buenos Aires. Seña 30% Comisión 10%.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 1.920. — e.13|3 Nº 62.590 v.17|3|69

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/GUGLIOTTA ALBERTO, s/ejecución prendaria", Expte. Nº 1355/64, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Avda. Castañares Nº 1435, Capital, el día 28 de marzo de 1969, a las once horas, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, Nº 29.780, completamente equipada y en regular estado de conservación, que se exhibe en Avda. Castañares Nº 1435, Capital. Base, pesos 34.890. Seña 30%. Comisión 10%, a. contado y en dinero en efectivo. El bien se entregará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 del C. Proc
Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 1.920. — e.13|3 Nº 62.435 v.17|3|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

RESISTENCIA

El Juzgado Federal a cargo del doctor Juan Carlos Corbo, de Resistencia (Chaco), comunica por dos días, en el juicio "FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO c/JUAN MANNI o MANIS, s/consignación", Expte. 15-F-961, exhorto Juez Federal de Bell Ville (Cba.) que el martillero público Marcelino Cáceres rematará el día 29 de marzo próximo, a las 10 horas, en la localidad de Ciervo Petiso (Chaco), una máquina locomóvil, a vapor, de 55 HP, alta y baja, marca "Max Laren", y una bomba "Siam". Sin base, contado, mejor postor. Comisión de ley cargo comprador.
Resistencia, 6 de marzo de 1969. — Héctor R. Pérez, secretario.
$ 1.280. — e.13|3 Nº 62.609 v.14|3|69

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCELINO DIONISIO RINS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 840. — e.12|3 Nº 61.982 v.14|3|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CANDIDO JOSE SANTIAGO de la PURIFICACION MENDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 840 e.11|3 Nº 61.766 v.13|3|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIA CLOTILDE DE REGGIO DE TONINA y ALFREDO FELIPE TONINA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 840 e.11|3 Nº 61.752 v.13|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO BARTOLOMEO. — Publíquese por 3 días
Buenos Aires, 3 de marzo de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 720 e.11|3 Nº 61.582 v.13|3|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por treinta días a herederos y acreedores de [illegible] DE CARRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 720 e.11|3 Nº 61.555 v.13|3|69

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por diez días a LUIS ARIAS para comparecer en juicio "Maimsra, S. C. A., c/Arias Luis, s/sumario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 720. — e.12|3 Nº 62.121 v.13|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OFELIA ROSA COSTANTINI de MARINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 840 e.11|3 Nº 61.703 v.13|3|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 2, Secretaría número tres, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO BRUCCINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 960 e.11|3 Nº 61.647 v.13|3|69

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA CAMPIGLIA de MENDOZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840. — e.12|3 Nº 61.909 v.14|3|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SIMON GOLICOV. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840. — e.12|3 Nº 61.943 v.14|3|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JUAN FIAAD — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840. — e.12|3 Nº 61.995 v.14|3|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA CASSINELLI y AGUSTINA CASSINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840 e.11|3 Nº 61.804 v.13|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDINO RAMON GOMEZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 6 de febrero de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840 e.11|3 Nº 61.666 v.13|3|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ RUIZ, por treinta días. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, diciembre 16 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 720. e.11|3. — Nº 61.658 v.13|3|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña AMALIA GONZALEZ de PEREZ, para que en dicho término lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 960. e.11|3. — Nº 61.530 v.13|3|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SALO-RIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1965. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800.— e.10|3 Nros. 60.571 y 61.649 v.21|3|69.

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por quince días a herederos y acreedores de LEOPOLDO ALEJANDRO MIGUEZ o MIGUEZ GORGOLAS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 840. — e.12|3 Nº 61.815 v.14|3|69

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER ABU LAFIA de CALOMITE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 720. e.11|3. — Nº 61.742 v.13|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por quince días a herederos y acreedores de ELENA OLAECHEA de EDROSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 840. e.11|3. — Nº 61.737 v.13|3|69

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIA CATALINA FALCONE de BAGNASCO y de EDUARDO BAGNASCO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 7 de marzo de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840. — e.12|3 Nº 61.808 v.14|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMINDA ISABEL LOPEZ ARECHABALA de GAROFOLI. — Publíquese por tres días.
— Buenos Aires, 25 de febrero de 1969 — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840. e.12|3. Nº 61.926. v.14|3|69

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA GONZALEZ de CARRUTHERS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840. e.11|3. — Nº 61.715 v.13|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA LECEA o MARGARITA LECEA y ZUFIAURRE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800. e.11|3. — Nº 61.579 v.24|3|69

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICTOR FRANCISCO BERNARDO ZAMBONI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800 e. 3|2 Nº 60.224 v. 14|3|69.

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a JOSEFINA FILIPPONE IANNIRUBERTO, para comparecer en juicio y conteste traslado en autos "Barrero Pardo, Nicasio y otros c|Filippone Ianniruberto, Josefina s|división de condominio (Exp. 14.084|15), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires febrero 26 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 880. e.12|3. Nº 62.169 y 62.261. v.13|3|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR CONCEPCION TAJANI de ROGGERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 840. e.11|3. — Nº 61.621 v.13|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 8 Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA de JESUS GOMEZ de PARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 840. — e.11|3 Nº 61.589 v.13|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANDRES VERA FERNANDEZ DE CORDOBA y PETRA LOPEZ de VERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 960 — e.11|3 Nº 61.753 v.13|3|69

Nº 9

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO BLANCO o BLANCO DIEGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 720. — e.11|3 Nº 61.743 v.13|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CLOTILDE ELENA TORRENTE de COSTELLO y don ARTURO del VALLE COSTELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1969 — Isaac R. Molina, secretario.
$ 960. — e.11|3 Nº 61.578 v.13|3|69

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría número 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALDO FRANCISCO JUAN LAURITO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 25 de febrero de 1969 — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840. — e.11|3 Nº 61.598 v.13|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO MARTIN IBAÑEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.400 e.10|3 Nº 61.521 v.21|3|69

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUMERSINDO MARCOS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 720. e.12|3. Nº 61.908. v.14|3|69

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA DERISO o ROSA DERISSO o ROSA DERISO de DE RISO. — Publíquese por tres días. — Bs. As., febrero 21 de 1969 — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840 e, 12|3 Nº 61.828 v. 14|3|69.

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO JUAN BAUDOIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 720. — e.11|3 Nº 61.531 v.13|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FLORIAN SVOBODA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 840. — e.11|3 Nº 61.557 v.13|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CIPRIANO JOSE GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 3 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario
$ 2.800.— e.10|3 Nº 61.312 v.21|3|69

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NAUM RESNIZKY. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840. e.12|3. Nº 61.816. v.14|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a don JUAN BERASATEGUI y doña MARIA LUISA GARCIA de BERASATEGUI. Publíquese por 3 días. Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840. e.12|3. Nº 61.872. v.14|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC KACERGINSKIS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario
$ 840. e.12|3. Nº 61.957. v.14|3|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOLEDAD AGAPITA GARCIA GUTIERREZ. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, febrero 12 de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840. e.12|3. Nº 61.822. v.14|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de URSULA KENSSEYAN de KENSEYAN. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, marzo 7 de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840. e.12|3. Nº 62.021. v.14|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX LO MAGRO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840. — e.11|3 Nº 61.711 v.13|3|69

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AURORA LOPEZ de MIRA GAYA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840. e.12|3. — Nº 61.819 v.14|3|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15 Secretaría Nº 29, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don AUGUSTO DOMINGO GIMENEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840. e.12|3. — Nº 61.996 v.14|3|69

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TORRICELLA de SCABINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840. e.12|3. — Nº 61.976 v.14|3|69

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por dos días a EUSEBIA MERCEDES MARTINEZ para comparecer en juicio "Martínez María Alejandra. su adopción, bajo apercibimiento de dar intervención al defensor Oficial. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 720. e.12|3. Nº 62.314. v.13|3|69

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO PETRAGNANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 720. e.12|3. — Nº 61.827 v.14|3|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA ESTER PETRAGNANI de CESIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840. e.12|3. — Nº 61.826 v.14|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANDRES JUAN CARLOS ANSALONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840. — e.11|3 Nº 61.633 v.13|3|69

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL BARDIER. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 720. e.11|3. Nº 61.551. v.13|3|69

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por diez días a LUCIA AGAPITA GUIROGA, para comparecer en juicio "Pintemar S.A.I.F. c|Quiroga Lucía Agapita, s|Sumario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 720. e.12|3. — Nº 62.122 v.13|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARNALDO CAVIGLIA y doña NATALIA KABSCH de CAVIGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 960. e.12|3. — Nº 61.937 v.14|3|69

Nº 19

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don WLADIMIRO SAWICZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840. e.11|3. Nº 61.760. v.13|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 19 Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARTA HILLAR de SALAMON. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 6 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840. e.11|3. Nº 61.529. v.13|3|69

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS RAMON GALEANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario
$ 720. e.12|3. — Nº 61.961 v.14|3|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CASTOR de las HERAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840. e.12|3. — Nº 61.836 v.14|3|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAXIMINO DOMINGUEZ o DOMINGUEZ BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1969 — Juan L. Peña, secretario.
$ 840.— e.12|3 Nº 61.896 v.14|3|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña AUREA CREO de LOPEZ. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, febrero 24 de 1969. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 720. e.11|3. Nº 61.687. v.13|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PEDRO CRESPO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 720. e.11|3. Nº 61.650. v.13|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS GENTILE y MARIA TERESA LOPRESTI o LOPRESTE de GENTILE. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 960. e.11|3. Nº 61.568. v.13|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELSA LIDIA CERNADAS de FRANZE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — Juan L. Peña secretario.
$ 840 e.11|3 Nº 61.525 v.13|3|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO CARLOS CESARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840.— e.7|3 Nº 61.170 v.13|3|69

Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIEGO JUAN JOSE WENCESLAO PAZOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840 e.12|3 Nº 61.840 v.14|3|69

Nº 22

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BONIFACIO SEGURA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 840 e.12|3 Nº 61.839 v.14|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de de don JOSE ANTONIO VITA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 840 e.12|3 Nº 61.844 v.14|3|69

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CALVAGNO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 4 de marzo de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840 e.11|3 Nº 61.587 v.13|3|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELVIRA REBOLLO de MORENO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Enrique Luis Saggese secretario.
$ 720 e.11|3 Nº 61.545 v.13|3|69

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR SASTRE. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1968. — Carlos M Saubidet, secretario.
$ 840 e.11|3 Nº 61.608 v.13|3|69

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS CASTAÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 720 e.12|3 Nº 61.915 v.14|3|69

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don JUAN NEGRO para que en el término de 30 días lo acrediten. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960 e.12|3 Nº 61.825 v.14|3|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por diez días a Da. NORMA DEL VALLE CASTILLO de TORRES, para comparecer en juicio: "Maimará S.C.A. c|Castillo de Torres Norma del Valle, s|sumario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, marzo 3 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 720 e.12|3 Nº 62.123 v.13|3|69

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO TUDELA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840 e.12|3 Nº 61.942 v.14|3|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZULEMA MARIS de PUPPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840 e.12|3 Nº 61.906 v.14|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA LAURIA de SCHIFANO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1969. — Eduardo S. Aráoz, secretario.
$ 840 e.11|3 Nº 61.646 v.13|3|69

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS GHIDONE y de CRISPINA HERMINIA PINILLA de GHIDONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 960 e.11|3 Nº 61.718 v.13|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESPERANZA GIRONES de PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840 e.11|3 Nº 61.714 v.13|3|69

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALFREDO GUILLERMO PARDINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840 e.12|3 Nº 61.970 v.14|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERTRUDIS ELISABETH LINCKE de DIETRICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840 e.12|3 Nº 61.873 v.14|3|69

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORDAN BRUNO SANGIORGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.12|3 Nº 61.811 v.14|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO MOISES EROCHEVSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840 e.11|3 Nº 61.784 v.13|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO MAINETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 720 e.11|3 Nº 61.783 v.13|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nro 28, Secretaría Nro. 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TULIO FERIOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario
$ 840 e.11|3 Nº 61.774 v.13|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 3 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 720 e.11|3 Nº 61.546 v.13|3|69

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29 Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA TERESA PAGLIARO de POMINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1969. — V M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840.— e.12|3 Nº 61.862 v.14|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LILIA HAYDEE PEYROT de PLACIDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840.— e.12|3 Nº 61.962 v.14|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DODERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 720.— e.12|3 Nº 61.959 v.14|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO PEDREIRA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, marzo 6 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 720.— e.12|3 Nº 61.960 v.14|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RICCIARDOLO — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Lucio Meléndez, secretario.
$ 2.800 e.5|3 Nº 60.717 v.18|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAMILO MUSACCHIO — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Lucio Meléndez, secretario.
$ 2.400 e.5|3 Nº 60.718 v.18|3|69

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES VAGLIENTI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — César D. Yañez, secretario.
$ 720.— e.12|3 Nº 61.813 v.14|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30. Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VASCO DEY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 720.— e.12|3 Nº 62.003 v.14|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60 cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de EUGENIO CASAS o EUGENIO CASAS FOLGADO. — Publíquese por tres dís.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840 e.11|3 Nº 61.641 v.13|3|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA DRESSLER o DRECSLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 3 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 840 e.11|3 Nº 61.754 v.13|3|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30 Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de ALEJANDRO BERNASCONI o ALEJANDRO TALCUINO BERNASCONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1968. — Fernando Vocos, secretario.
$ 840 e.11|3 Nº 61.720 v.13|3|69

Juzgado Civil Nº 30. Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZELINDA ZACCHIA o ZELINDA AURELIA VICTORIA ZACCHIA Vda. de CASTELLI y JUAN EMILIO ERNESTO CASTELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 3 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 960 e.11|3 Nº 61.627 v.13|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaria Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GRAÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 720. e.11|3. — Nº 61.581 v.13|3|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de LEA MARY CAMIN de SCHVARTZMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 840. e.11|3. — Nº 61.562 v.13|3|69

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 17, comunica por quince días en autos: "SUMANPA SOC. EN COM POR ACC. c|ZARZECKI S.A.C.I. F.I. s|ordinario (Expte. Nº 163.936)" que S.S. resolvió: Buenos Aires, noviembre 26 de 1968 Autos y vistos. Atento a las constancias de autos y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 89 del Decreto Ley 5965|63, cancélese el pagaré firmado por el apoderado de la firma Zarzecki S.A.C.I.F.I., con domicilio en la calle Boyacá 1957 por la suma de $ 91.950:00 m|n. con vencimiento el 30 de junio de 1968 librado a favor de Benítez Hnos., endosado por éstos a favor de Plinio Salgado y vuelto a endosar a favor de Sumanpa Soc. en Com. por Acc. Autorízase su pago para después de sesenta días contados a partir de la última publicación del presente. — Judith L. Pascuali. Juez.
Buenos Aires, febrero 14 de 1969. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 13.800.— e.3|3 Nº 60.454 v.21|3|69

Nº 24

Juzgado de Paz Nº 24, cita y emplaza por cinco días a los herederos y|o sucesores de JUANA RONCO, para comparecer en juicio "Pizzuti, Juan c|Ronco, Juana s|Desalojo", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes, para que asuma la representación que corresponda. Publíquese dos días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, marzo 5 de 1969. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 10 al 11|3|69.
$ 800 e. 12|3 Nº 61.526 v. 13|3|69

Nº 30

El Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita por tres días a herederos y acreedores de ERNESTO ANTONIO RODRIGUEZ y ROGELIO GREGORIO RODRIGUEZ, para que tomen la intervención que les corresponde en los autos: Alvarez de Rodríguez Carmen, su sucesión, dentro del mismo término.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1968 — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 1.080 e.12|3 Nº 62.027 v.14|3|69

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR CALABRO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 720. e.11|3. — Nº 61.757 v.13|3|69

Nº 44

Juzgado Nacional de Paz Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARGENTINA ZENOVIA RODRIGUEZ de CISNEROS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Héctor E. Kenny, secretario.
$ 840. e.11|3. — Nº 61.553 v.13|3|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, hace saber por dos días que en los autos "Modern S.R.L. s|Quiebra", se ha presentado un proyecto de distribución de fondos que será aprobado si no se formula oposición en el plazo de 8 días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 720 e.12|3 Nº 62.108 v.13|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1 Secretaría Nº .., comunica por cinco días, la quiebra de GONZALEZ SPERONI Y CIA. — Fecha provisoria de cesación de pagos, el 19 de marzo de 1963. — Síndico, Aquiles H. Guarino, con domicilio en Moreno 970, piso 2º Of. 25. — Señálase la audiencia del día 9 de mayo de 1969, a las 14.30 horas, para que tenga lugar la junta de acreedores que se celebrará con quienes concurran. — Los interesado deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos al Síndico, fijándoseles el plazo de 35 días a contar desde la última publicación de edictos. — Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, a ponerlos a disposición del Juzgad , prohibiéndose hacerle pagos o entrega de efectos, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 4.800.— e.10|3 Nº 61.560 v.14|3|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de MINUTO HNOS., S. A. C. I. F. I., la convocatoria solicitada, fijándose el plazo de veinte días a partir de la última publicación de edictos para presentar al Señor Síndico José Francisco Cervini con domicilio en Sarmiento 643 6º Piso, Ofic. 610|11, los justificativos de sus créditos. — El día 7 de mayo de 1969, a las 13 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. — Hector A. Patuel, secretario.
$ 3.200.— e.10|3 Nº 61.665 v.14|3|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de COMPAÑIA ARGENTINA DE METALES Y AFINES, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", la convocatoria pedida, fijándose en treinta días el plazo para presentar al Síndico Bernardo Podgorny, en Crámer 4297, los títulos justificativos de sus créditos El 29 de mayo de 1969, a las 13 horas, se celebrará la junta, en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 3.200 e.7|3 Nº 61.459 v.13|3|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de STRUGATZ BENJAMIN. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 11 de octubre de 1967. Síndico, Magdalena Marina Savio, con domicilio en Donato Alvarez 21, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 16 de abril de 1969, a las 14 hs., para que se realice la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados
Buenos Aires, 4 de marzo de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 4.000.— e.10|3 Nº 61.624 v.14|3|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaria Nº 16, comunica por tres días que se halla depositado en Secretaría, el estado de distribución de la quiebra de MARCOS DISHMAN, Expte. Nº 6.266, que será aprobada si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación. — Asimismo se hace saber que las regulaciones practicadas en autos son las siguientes: Letrado patrocinante fallido setecientos mil pesos m|n.; Síndico, un millón ochocientos mil pesos m|n., Escribano inventariador, mil setecientos cincuenta pesos; Liquidador y representación letrada liquidador, dos millones ochocientos mil pesos m|n. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 2.160 e.12|3 Nº 62.223 v.14|3|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, hace saber por dos días que en autos: SERENA ARGENTINA S.A. s|quiebra, Incidente de Calificación, se ha dictado la siguiente Resolución: "Buenos Aires, diciembre 9, de 1968. — Por ello Resuelvo: Calificar la conducta de Serena Argentina S. A., como culpable encuadrándola en los inc. 3 y 12 del art. 169 de la Ley 11.719, calificación que se hace extensiva a los miembros del Directorio actuantes a la fecha de la cesación de pagos. — Salvador M. Lozada, Juez."
Buenos Aires, febrero 19 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 1.280 e.12|3 Nº 62.073 v.13|3|69

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría número 17, comunica por cinco días a los acreedores de la convocatoria de INDUSTRIAS BAS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, que la Junta que debía realizarse el día 26 de marzo de 1969, a las 14 horas, ha sido postergada para el día 17 de abril de 1969, a las 14 horas, la que se celebrará en el Salón del Hogar Asturiano, calle Belgrano 3965, Capital, donde se constituirá el Juzgado.
Buenos Aires, marzo 3 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 2.800.— e.10|3 Nº 61.355 v.14|3|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de JOSE PARIGINO la convocatoria solicitada, fijándose treinta días para presentar al Síndico Moisés Brumel, calle Sarmiento 4318, 1º, los justificativos de créditos. El día 26 de junio de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, marzo 5 de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 2.600 e.7|3 Nº 61.501 v.13|3|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de ESTABLECIMIENTOS TEXTILES PATAGONIA. — Fecha provisoria de cesación de pagos el 29 de setiembre de 1961. — Síndico Elisa Berta Schaposchnik, domicilio Avda. Pueyrredón 860, piso 11, Oficina 111|12 a quién los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. — Señálase el 15 de abril de 1969, a las 14 hs., para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ 3.800. e.7|3. Nº 61.426. v.13|3|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, hace saber por dos días que en la quiebra de PEREZ, OSCAR y ALBERTO, se han practicado regulaciones de honorarios en la siguiente forma: Síndica Contadora Julia del Carmen García, cuarenta y seis mil pesos; Escribano Inventariador: Esteban Palermo, diez mil pesos; Letrado patrocinante del acreedor que solicitó la quiebra: Dr. Bartolomé Fiorini: diez mil pesos; Letrado de los fallidos: Dr Fernando Pérez Melo: diez mil pesos; Letrado patrocinante de los fallidos: Dr. Carlos Forcada, diez mil pesos; Letrado patrocinante de los fallidos: Dr. Ricardo Muriego, quince mil pesos; Liquidador: Carlos Siboni: treinta y cinco mil pesos. — Hágase saber asimismo que el haberse efectuado regulación a los letrados de los fallidos no importa reconocerlos como acreedores de la masa ni con derecho sobre los fondos existentes en autos para satisfacer los derechos de los acreedores, y que todos los profesionales intervinientes deberán cumplir con el Art. 2º, inc. b) de la Ley 17.250, a los fines de percibir honorarios — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, marzo de 1969. — Carlos A. Vanasco, secretario.
$ 2.720 e.12|3 Nº 62.313 v.13|3|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por cinco días a SANTIAGO WARREN MORAN para comparecer en juicio: "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Santiago Warren Moran, sobre cobro ordinario de pesos", (expediente Nº 25.566), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 2.200. e.10|3. Nº 61.629. v.14|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días a los acreedores de ESTABLECIMIENTOS VITIVINICOLOS FRANCISCO P. CALISE S. A. la convocatoria solicitada, fijándoseles veinte días para presentar al síndico Raúl Ernesto Beguiristain (Corrientes 330, piso 6º), los justificativos de créditos. — El día 15 de mayo de 1969, hora 14 se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 2.600. e.7|3. Nº 61.074. v.13|3|69

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Publicación extractada — Art. 1º — Ley Nº 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a contar de la primera publicación del presente. para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción, que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa	Delito
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	28|11|68	PROVENZA, Vicente	5	34.381	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	2|12|68	GARCIA, Salvador Antonio	5	34.411	Malversación caudales públicos
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	2|12|68	DE CANO, María	5	34.410	Malversación caudales públicos
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	3|12|68	CASERIO, Oscar	5	34.322	Robo
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	3|12|68	DONIQUIAN, Mario	5	34.375	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	11|2|69	VIVANCO, Domingo Raúl	5	34.479	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	7|2|69	BRAUN, Enrique y MONGE GONZALES, Carlos Sixto	5	34.369	Quiebra fraudulenta
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	13|2|69	VILLANUEVA, Marta Alicia	5	34.464	Hurto
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	10|12|68	RUIZ, Luis del Tránsito	5	34.396	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	4|12|68	FRAGA, Horacio Hugo	5	34.374	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	5|12|68	AGUIRRE, Martha	5	34.426	Hurto
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	6|12|68	ROGGERO, María Cristina y FONTAIÑA Raquel BALTA de	5	34.365	Malversación caudales públ-
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	9|12|68	SESIN, Alfredo	5	34.435	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	17|12|68	DE LLANO, José María	5	34.448	Estafas reiteradas
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	17|12|68	PEREZ MARTINEZ, Alberto	5	34.448	Estafas reiteradas
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	26|12|68	GOROSITO, Federico	5	34.453	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	3|1|69	BERMUDEZ, Antonia	5	34.492	Hurto
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	2|1|69	BRESAN, Julia Myrtha ELIAS de	5	34.458	Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	8|1|69	WINTERLICI, Miguel Angel	5	34.505	Hurto
7	122	Carlos Ricardo Romano	3|12|68	NORIEGA, Eduardo Félix	5	30.890	Estafa
7	122	Carlos Ricardo Romano	26|11|68	GUREVICH, Delia	5	30.898	Malversación caudales públicos
7	122	Armando Alfredo Caccuri	23|12|68	CANO, Ricardo Federico	5		Hurto
7	122	Carlos Ricardo Romano	6|12|68	KACHANY, Miguel	5	30.881	Infrac. Ley 12.962
7	122	Carlos Ricardo Romano	5|12|68	CACARINI, Adela PISTONE de	5	30.860	Malversación caudales públicos
7	122	Carlos Ricardo Romano	5|12|68	PRIETO, Juan Carlos	5	30.779	Infrac. Art. 173 C. Penal
7	122	Carlos Ricardo Romano	19|12|68	FUERTES CASTILLO, Jorge	5	30.314	Falsificación documento
7	122	Carlos Ricardo Romano	17|12|68	GHIOLDI, Juan Carlos	5	30.872	Defraudación
7	122	Carlos Ricardo Romano	19|12|68	RICCI, Enzo	5		Defraudación
7	122	Carlos Ricardo Romano	22|1|69	"JUAN CARLOS"	5	31.031	Estafa
7	122	Carlos Ricardo Romano	9|1|69	ACCOGLI, Antonio Humberto	5	30.866	Defraudación prendaria
7	122	Carlos Ricardo Romano	23|12|68	GRUSZECKI, Abraham Abel	5	30.861	Quiebra
8	123	Norberto Roffo		GOMEZ, Marcos Alberto	5	15.790	Hurto
8	123	Norberto Roffo	21|1|69	GUFFANTI, José Luis	5	15.576	Defraudación prendaria
8	123	Norberto Roffo	14|11|68	GARCIA, Pedro Alcide	5	13.740	Defraudación
8	123	Norberto Roffo	14|11|68	GARCIA, Pedro Alcide	5	12.115	Defraudación
8	124	Juan Manuel Jordán	25|11|68	RAMOS, Roberto y RAMOS, Néstor Wálter	5	9.511	Defraudación prendaria
8	124	Juan Manuel Jordán	28|11|68	GOLISZEWSKI, Zbigniew Gabriel Lech	5		Defraudación en concurso ideal con uso de documento privado falso en grado de reiteración
8	124	Juan Manuel Jordán	16|12|68	GARCIA, Jorge Roberto	5	15.786	Defraudación prendaria
8	124	Juan Manuel Jordán	17|12|68	PEKELIS, Jorge Fernando y PEKELIS, Beni to Jaime	5		Estafa
8	124	Juan Manuel Jordán	27|11|68	UVIEDO, Faustino Hilarión	5	15.722	Falso testimonio
8	124	Juan Manuel Jordán	15|11|68	WITTMANN, Jorge Santiago	5	15.080	Defraudación
8	124	Juan Manuel Jordán	27|11|68	UVIEDO, Santos Martín	5	15.722	Falso testimonio
8	125	Ruben R. Alliaud	10|12|68	SERRA, Emalio José	5	13.456	Estafas reiteradas
8	125	Ruben R. Alliaud	28|11|68	RIVERO CORONEL, María Florencia	5	16.716	Defraudación
8	125	Ruben R. Alliaud	23|12|68	RAINERI, Cleotilde SAN MIGUEL de		15.710	Falsificación instrumental
8	125	Ruben R. Alliaud	26|12|68	BERTONI, Carlos Enrique	5	16.658	Falso testimonio
8	125	Ruben R. Alliaud	4|12|68	MILANESI, Enrique Toribio	5	16.673	Defraudación
9	126	Eduardo Rodolfo Oderigo	8|1|69	TUÑON Luis o TUÑION, Luis	5	1.851	Hurto
9	126	Eduardo Rodolfo Oderigo	10|1|69	ARIAS, Antonio Albino	5	1.849	Abuso de armas y lesiones
9	126	Eduardo Rodolfo Oderigo	27|11|68	BERON, Benito (a) "Nene"	5		Robo
9	127	Arturo Guillermo Gaibrois	28|1|69	LUGONES Ernesto Hugo	5	1.824	Violación en grado de tentativa
9	128	José Ignacio Garona	23|1|69	PEREZ, Enrique Eulogio	5	1.872	Incumplimiento de los deberes de asistencia familiar
9	128	José Ignacio Garona	10|12|68	SARTORI, Aldo Angel	5		Incumplimiento de los deberes de asistencia familiar Ley 13.944
9	128	José Ignacio Garona	16|12|68	ARGUELLO, Lindor Gregorio	5		Infrac. a la Ley 13.944
9	128	José Ignacio Garona	17|12|68	RUFFINI, Miguel	5		Infrac. a la Ley 13.944
10	129	Gustavo Adolfo Falco	2|12|68	BAILE, Roberto	30		Estafa
10	129	Gustavo Adolfo Falco	2|12|68	VAZQUEZ, Mario Saturnino	5	30.362	Estafa
10	129	Gustavo Adolfo Falco	10|12|68	RUTIBEYTIA, Rodolfo	5	30.423	Defraudación
10	129	Gustavo Adolfo Falco	18|12|68	GRECO, Eugenio	30		Robo con violencia física en las personas y lesiones y amenazas
10	129	Gustavo Adolfo Falco	29|1|69	REAL o RIAL, Ricardo	5	30.599	Estafa reiterada
10	129	Gustavo Adolfo Falco	29|1|69	TIANO, Diana DEMOLITZAS de	5	30.599	Estafa reiterada
10	129	Gustavo Adolfo Falco	29|1|69	TIANO, Edmundo Miguel	5	30.599	Estafas reiteradas
10	129	Gustavo Adolfo Falco	29|1|69	DEMOLITZAS, Leonor ORTIZ de	5	30.599	Estafas reiteradas
10	129	Gustavo Adolfo Falco	29|1|69	DEMOLITZAS, Tomás	5	30.599	Estafas reiteradas
10	129	Gustavo Adolfo Falco	23|1|69	ALONSO, Benigno	5	30.434	Malversación caudales públicos
10	129	Gustavo Adolfo Falco	14|1|69	KLEINER, Mauricio y MARCHETTINI, Oscar Raul Dionisio	30	30.430	Defraudación
10	129	Gustavo Adolfo Falco	7|1|69	ROMERO, Marta Graciela	30		Hurto
10	131	Carlos F. Benitez Cruz	22|1|69	CARRIZO, María del Carmen de	5	31.601	Hurto
10	131	Carlos F. Benitez Cruz	29|1|69	DOCILVA, Marta o DOSILVA, Marta	5	31.630	Hurto
10	131	Carlos F. Benitez Cruz	23|1|69	WAISMAN, Basilia	5	31.615	Aborto
10	131	Carlos F. Benitez Cruz	20|1|69	GARI, Mario Ramón Luján	5	31.568	Hurto
10	131	Gustavo Adolfo Falco	17|1|69	SAUCEDO, Basilio y SALAZAR, Pablo	5	31.343	Falso Testimonio
30	131	Gustavo Adolfo Falco	17|1|69	FERNANDEZ, María Soledad	5	31.556	Aborto
10	131	Carlos F. Benitez Cruz	9|1|69	MUÑOZ IBAÑEZ, María Trinidad	5	31.448	Falsific. instrumento público
19	131	Gustavo Adolfo Falco	14|1|69	GUZMAN, Jorge	5		Hurto reiterado
10	131	Gillermo A. C. Ledesma	7|1|69	CABRERA, Héctor Néstor	5	31.346	Falso testimonio
10	131	Gillermo A. C. Ledesma	7|1|69	MURILLO, Nestor Orlando	5	31.483	Defraudación
10	131	Gillermo A. C. Ledesma	3|1|69	PETTIT, Juan Carlos	5	31.503	Hurto
10	131	Gillermo A. C. Ledesma	10|1|69	SEMILLA, Alberto	5	31.525	Defraudación reiterada
10	131	Gillermo A. C. Ledesma	10|1|69	SANAGUA, Domingo Benigno	5	31.530	Estafa
10	131	Gillermo A. C. Ledesma	3|1|69	ROIG, Felipe Budano o FARIAS, Aldo Severo	5	31.510	Hurto
10	131	Gillermo A. C. Ledesma	3|1|69	GOLDMAN, Víctor Alberto	5	31.590	Estafa
10	131	Gillermo A. C. Ledesma	28|11|68	LABOUGLE, Adolfo Joaquín María	5	30.450	Estafa y falsa denuncia
10	131	Gillermo A. C. Ledesma	13|12|68	ZELICOVICH, Hirz	5	31.433	Malversación caudales públicos
10	131	Gillermo A. C. Ledesma	13|12|68	FREIXAS, Jorge Eduardo	5	31.417	Defraudación
10	131	Gillermo A. C. Ledesma	23|12|68	OLMES, Argentina Aurora	30		Hurto
10	131	Gillermo A. C. Ledesma	23|12|68	ACOSTA Y LARA, Juan Manuel Jesús	5	31.443	Malversación caudales públicos

e.10|3-Nros. 528 y 529 v.14|3|69

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Publicación extractada — Art. 1º — Ley Nº 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados de Instrucción, que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de Citación		Causa o Delito
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	23|12|68	RAMIREZ, Ana María	30		Hurto
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	9|12|68	ALEGRE, Augusto	5	31.285	Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	3|12|68	GARCIA, Vicente Rafael	5	31.345	Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	9|12|68	SOLDANO, Aristóbulo A.	5	31.285	Defraudación reiterada
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	26|12|68	PAREDES, Angela Rosa	30		Hurto
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	26|12|68	SOCCODATO, Angela ROMANO de	5	31.285	Defraudación, etc.
11	132	Jorge R. Bustelo	26|12|68	LEIVA, Zulema Tomasa	5	13.793	Hurto
11	132	Jorge R. Bustelo	15|12|68	CANOSA, Julio César	5	13.814	Infracc. Art. 173, Inc. 11, C.P.
11	132	Jorge R. Bustelo	20|12|68	VASCELLARI, Orione	5	13.791	Malversación
11	132	Jorge R. Bustelo	17|12|68	GUIDA, Luis Serafín	5	13.785	Falsific. document. y estafa
11	132	Jorge R. Bustelo	19|12|68	MARTINEZ, Pedro Oscar	5	13.592	Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	19|12|68	MARQUEZ, Salvador Francisco	5	13.773	Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	30|12|68	SECRETO, Hugo Tulio	5	13.826	Estafa
11	132	Jorge R. Bustelo	28|11|68	BIDEGARAY, Juan Guillermo	5	10.476	Defraudación prendaria
11	132	Jorge R. Bustelo	28|11|68	RIQUELME, Ramón	5	10.576	Defraudación prendaria
11	131	Jorge R. Bustelo	28|11|68	PEREZ, Alejandro	5	10.566	Malvers. caud. públicos
11	132	Jorge R. Bustelo	27|11|68	GALVAN, Juan Carlos	5	12.827	Estafa
11	132	Jorge R. Bustelo	12|12|68	MARTINEZ, José Francisco	5	13.788	Inf. Art. 173, inc. 11, C. P.
11	132	Jorge R. Bustelo	11|12|68	RUIZ, Federico	5	13.777	Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	28|11|68	CIARROCCHI, Roberto	5	10.590	Defraudación prendaria
11	132	Jorge R. Bustelo	28|11|68	OLGUIN, Honorio Avelino	5	10.579	Defraudación prendaria
11	132	Jorge R. Bustelo	28|11|68	CAQUINEAU, Pedro	5	10.560	Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	5|12|68	PEKELIS, Benito Jaime	5	13.089	Estafas reiteradas
11	132	Jorge R. Bustelo	5|12|68	TELLO, María	5	13.704	Falsif. document. privado
11	132	Jorge R. Bustelo	13|1|69	COLLI, Juan Carlos	5	13.802	Inf. Art. 173, inc. 11, C. P.
11	132	Jorge R. Bustelo	13|1|69	COLLI, Eduardo Rubén	5	13.802	Inf. Art. 173, inc. 11, C. P.
11	132	Jorge R. Bustelo	5|1|69	SCARAMELLINI, Edgardo	5		Hurto, Art. 162 del C. P.
11	132	Jorge R. Bustelo	6|2|69	MORENO, Raúl Héctor	5	13.920	Estafa
11	132	Jorge R. Bustelo	15|1|69	PAKARKLIS, Antonio	5	13.869	Hurto
11	132	Jorge R. Bustelo	3|1|69	CARRANO, Pablo	5	13.804	Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	3|2|69	LINARERS, Carlos	5		Estafa
11	133	Osvaldo Iuspa	4|2|69	SOBRINO, Juan José Jorge	5	13.147	Malvers. caudales
11	133	Osvaldo Iuspa	17|1|69	BIERMANN, Gustav	5	9.130	Hurto de automotores y encubrimiento
11	133	Osvaldo Iuspa	17|1|69	LORENZO, Domingo Alberto	5	9.130	Hurto de automotores y encubrimiento
11	133	Osvaldo Iuspa	9|1|69	LASTRETO, Carlos Alberto	5	13.102	Estafa
11	133	Osvaldo Iuspa	9|1|69	PISERA, José	5	13.102	Estafa
11	133	Osvaldo Iuspa	9|1|69	ABELEDO, Alfredo Oscar	5	13.102	Estafa
11	133	Osvaldo Iuspa	28|1|69	BLANCO, Zenón Urbano	5	13.121	Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	16|1|69	DIAZ, José	5	13.212	Robo, atentado de autoridad y abuso de armas
11	133	Osvaldo Iuspa	30|12|68	CONSISTO o CONCISTO, Azucena Dora	5	13.111	Malvers. de caudales
11	133	Jorge R. Bustelo	3|12|68	LEON, Juan Antonio	5	13.107	Defraudación
11	133	Jorge R. Bustelo	3|12|68	AGUERO, Miguel Gregorio	5	13.108	Defraudación
11	133	Jorge R. Bustelo	4|12|68	RUETE AMARO, Enrique	5	12.980	Quiebra
11	133	Jorge R. Bustelo	4|12|68	RUETE, Francisco Leonardo Nicanor	5	12.980	Quiebra
11	133	Jorge R. Bustelo	4|12|68	NOBOA, Horacio José	5	12.980	Quiebra
11	133	Osvaldo Iuspa	23|12|68	CUARANTA, Amelio Matteo	5	13.165	Hurto y tentativa de estafa
11	133	Osvaldo Iuspa	26|12|68	DRUCAROFF, David	5	12.842	Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	26|12|68	ROSENFELD, José César	5	12.842	Defraudación
11	133	Jorge R. Bustelo	28|11|68	GOFFMAN, Mario Alberto	5	10.880	Depositario infiel
11	133	Osvaldo Iuspa	10|12|68	LORENZO, Carlos Alberto	5	9.130	Hurto automotor
11	133	Osvaldo Iuspa	5|12|68	CARBAJAL, Ana o CARBAJAL Vda. de BIANCO	5	13.045	Defraudación
11	134	Cándido A. Marino	17|12|68	ORELLANA, Miguel Angel	5	14.742	Lesiones Art. 90 del C. P.
11	134	Cándido A. Marino	17|12|68	VARACCA, Pablo Alberto	5	14.619	Defraudación
11	134	Cándido A. Marino	28|11|68	MARCHESE o MARCHESI, Juan	5	13.999	Robo reiterado de automotores
11	134	Cándido A. Marino	7|2|69	ABRAMSON, Rafael Alberto	5	14.868	Hurto
11	134	Cándido A. Marino	20|1|69	MONDELLI, Hugo Gustavo	5	14.811	Defraudación
11	134	Jorge R. Bustelo	14|1|69	LEIVA, Marta Susana	5	14.831	Hurto
11	134	Cándido A. Marino	9|1|69	PEREYRA, José María	5	14.774	Hurto
11	134	Jorge R. Bustelo	3|1|69	LEDESMA, Pabla Dolores	5	14.788	Hurto
11	134	Jorge R. Bustelo	3|1|69	TORRES, Udelina del Tránsito	5	14.787	Hurto
15	145	José Mancinelli	28|1|69	MOYANO, Juan Carlos	5	7.030	Defraudación
15	145	José Mancinelli	13|1|69	ELIAS, Oscar César	5	6.219	Defraudación
15	145	José Mancinelli	9|1|69	GAMBETA, Saberio	5	6.480	Falsificación y defraudación
15	145	José Mancinelli	2|1|69	BARR, Juan Carlos	5	6.932	Malvers. de caudales públicos
15	145	José Mancinelli	2|1|69	CATANESE, Jorge Luis	5	6.884	Malvers. de caudales públicos
15	145	José Mancinelli	2|1|69	CUEVAS, Irma Bertha	5	6.933	Defraudación
15	145	José Mancinelli	17|12|68	VILLAFAÑE, Jorge Luis	5	6.905	Defraudación
15	145	José Mancinelli	13|12|68	GALVAN, Eduardo	5	6.886	Defraudación
15	145	José Mancinelli	10|2|69	ESCUDERO, Alberto Oscar	5	6.879	Tentativa de robo y lesiones
15	145	José Mancinelli	7|2|69	FERNANDEZ, Juan Carlos o Cacho o FARIAS	5	6.431	Robo
15	145	José Mancinelli	26|11|68	CHIMILLINI, Osvaldo	5	6.862	Defraudación
15	145	José Mancinelli	19|11|68	RODRIGUEZ SANCHEZ, Celina	5	6.790	Hurto
15	145	José Mancinelli	6|12|68	MONTERO BARBEITO, Antonio O. J.	5	6.766	Malvers. caudales públicos
15	145	José Mancinelli	14|10|68	RIVERO, Atilio Fernando	5	6.704	Hurto
15	146	Carlos Alberto Renarte	24|12|68	PIAZZA, Jorge Domingo	5	6.360	Tentativa de estafa
15	146	Carlos Alberto Renarte	17|12|68	PERALTA, Horacio Ramón	5	7.159	Defraudación
15	146	Carlos Alberto Renarte	9|12|68	REYES, Eduardo	5	6.822	Defraudación
15	146	Carlos Alberto Renarte	29|10|68	OTERO, Aldo	5	6.989	Estafa
15	146	Carlos Alberto Renarte	20|11|68	CARDOZO, Martín Roberto	5	8.203	Defraudación
15	146	Carlos Alberto Renarte	11|12|68	MEZZOTERO, Carlos Alberto	5	7.244	Defraudación
16	147	Aldo L. Montesano Rebon	13|12|68	DUARTE, Víctor	5	2.141	Robo
16	147	Aldo L. Montesano Rebon	11|12|68	LEFTON, Noé	5		Infrac. Ley 13.944
16	147	Aldo L. Montesano Rebon	3|12|68	SAENZ VALIENTE, Miguel Angel	5		Hurto de automotor
16	147	Aldo L. Montesano Rebon	3|12|68	DOS MARTIRES, Víctor	5		Hurto de automotor
16	147	Aldo L. Montesano Rebon	27|12|68	MEDINA, Humberto	5		Violación
16	147	Aldo L. Montesano Rebon	27|12|68	ALBORNOZ, Daniel	5		Violación
16	148	Arturo M. Villar	3|2|69	RODRIGUEZ, Eduardo Gregorio	5		Infrac. Ley 13.944
16	148	Alfredo Battaglia	26|2|69	LORENZO, José Ramón	5		Incumplimiento de los deberes de asistencia familiar.
16	148	Alfredo Battaglia	31|12|68	KNUTTI, Pedro Juan	5		Infrac. a la Ley de alimentos
16	149	Alfredo Battaglia	30|12|68	ZOLORZANO, Elvira Hortencia	5		Hurto
16	149	Alfredo Battaglia	31|12|68	CATALDI, Vicente	5		Incumplimiento deberes asistencia familiar
16	149	Alfredo Battaglia	31|12|68	FAUSTINO, Juan Eduardo	5		Hurto
16	149	Alfredo Battaglia	6|12|68	BELLONE, Modesto Ernesto	5	2.387	Inf. Ley 13.944, Lesiones
16	149	Alfredo Battaglia	21|2|69	FAUSTINO, Juan Eduardo	5		Hurto

e.10|3 Nos. 530 y 531 v.14|3|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

BAHIA BLANCA

El Juzgado Federal de esta Ciudad de Bahía Blanca, a cargo del Doctor Carlos Romero del Prado, Secretaría Nº 4 de la Dra. Susana Monacelli de Louge, cita a la SOCIEDAD ANONIMA SALADERO de Bahía Blanca, intimándole a que comparezca a estar a derecho ante este Juzgado dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por cinco días. — Bahía Blanca, febrero 28 de 1969. — Susana Monacelli de Louge, secretaria.

e.7|3. Nº 1.033. v.13|3|69

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

JUDICIAL. — Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio DURAND DE ESTERLICH MARGARITA c|PAOLINI JOSE s| ejecución hipotecaria, que el martillero Pascual Lucio Milano rematará el día 14 de marzo de 1969, a las 16 horas, en su domicilio de la Avda. Cobo 1179, Capital, el inmueble ubicado en el Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Balcarce 258, formando esquina a la de 25 de Mayo, hoy Nº 612, con una superficie total 227,372 metros cuadrados. — Base: m$n. 300.000.— al contado. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. — El comprador debe constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. — Buenos Aires, marzo 6 de 1969. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 2.520. e.11|3. Nº 61.864. v.13|3|69

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos LOPEZ PASTOR de PANTUSO, ANGELES y otros c|OLIVIERI u OLIVIRI de MARCHESIN, MARIA TERESA y otros, s|ejecución hipotecaria" (Expte. 14.543), que el martillero José María Lloveras, rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 19 de marzo de 1969, a las 16 horas, la finca en Vicente López, Provincia de Buenos Aires, calle 5 de Julio 70 que mide 8m.66 frente al N.E. por 34m.64 de fondo. Base: $ 2.000.000 m|n., al contado. — Se ha denunciado en autos que, con excepción de un departamento en el contrafrente, alquilado, el resto del edificio lo ocupa la deudora. Además se hace saber que la cláusula 3ª del mutuo establece: "El deudor declara que él con su familia exclusivamente ocupa o habita el bien gravado y se obliga expresamente a no darlo en locación ni cederlo en forma alguna mientras subsista la deuda y para el caso de ejecución, deberá entregar completamente desocupado antes de la toma de posesión". — Visitar de lunes a viernes, de 14 a 17 horas. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, febrero 24 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 3.960.— e.12|3 Nº 62.138 v.14|3|69

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: "LALLI, DOMINGO s|sucesión" (Expte. 15.582), que el martillero José María Lloveras, rematará desocupado, en el mismo, el día 10 de marzo de 1969, a las 11 horas el terreno en Mariano Acosta, Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, lote Nº 4, manzana 22, frente a la calle 3 Norte (hoy Salvadores), esquina 13 Este (hoy Dinamarca), que mide 2.495,50 m2. Base: $ 590.000 m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo en el acto del remate. El bien puede revisarse en todo momento. Constituirá el comprador domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 2.280.— e.12|3 Nº 62.135 v.14|3|69

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio "FURLAN ANDRES ANGEL A. y otra c|FERNANDEZ JOAQUIN s|ejecución hipotecaria" (Exp. 17487), que el martillero José María Lloveras rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 19 de marzo de 1969, a las 16 horas, un lote de terreno con las mejoras en él existentes ubicado en Hurlingham, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, paraje "Las Tunas", con frente a la calle hoy Andonaegui sin Nro., entre Marquez de Avillés y Tokio, designado con el Nº 11, manzana A., que mide 789,40 m2. — Base $ 160.000 m|n., al contado. — Se ha denunciado en autos que el bien es ocupado por el padre del deudor, haciéndose saber además que la cláusula 3ª del mutuo establece: "El deudor declara que él con su familia exclusivamente, ocupa o habita el bien gravado y se obliga expresamente a no darlo en locación ni a cederlo por ningún concepto mientras subsista la deuda y que para el caso de ejecución deberá entregarlo completamente desocupado, antes de la toma de posesión". Seña 8 o|o Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. Visítese diariamente de 10 a 17 horas.

Buenos Aires, febrero 19 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 4.080. - e.12|3 Nº 62.137 v.14|3|69

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días, en el juicio "ARAGON de BERNARDELLI MERCEDES c|LOWER SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, sobre ejecución hipotecaria", que el martillero Domingo A. Albanese rematará el día sábado 15 de marzo de 1969, a las 16 horas, sobre el mismo inmueble, ubicado en la calle Murguiondo Nº 1796, de esta Capital, edificado en parte del lote 21, de la manza "B". — Mide: 12.50 m. de frente al S. Oeste sobre la calle Murguiondo, medida a la que hay que deducir 1,85 por ochava; 19,80 m. en su otro frente al S. Este en la calle Tapalqué, medida a la que hay que deducir 1,85 m. por ochava; 18,60 m. al N. Oeste y 11,42 m. al N. Este. — Base: m$n. 2.190.000 Al contado y al mejor postor y ocupado. Seña: 8 o|o, a cuenta de precio. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 3.120 e.12|3 Nº 62.058 v.14|3|69

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días en el juicio POMPA, ANGELA M. R. y otros c|MARELLI ANGELA N. s|ejecución hipotecaria, que el martillero Jorge Buontempo rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 20 de marzo del corriente año, a las 16.30 horas, el departamento Unidad 27 letra "B" piso 4º de la finca Av. Santa Fe 1158, Capital, de acuerdo con la cláusula octava del contrato hipotecario se entrega totalmente desocupado. Superficie propia: 97,40 m2. Porcentual: 1.67 o|o. Deuda por expensas comunes el 30|8|1968: $ 78.356. — Base $ 2.700.000.—. Al contado. — Seña: 8 o|o y a cuenta de precio. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, marzo 6 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.

$ 2.040. e.11|3. Nº 61.923. v.13|3|69

Nº 21

Jugado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días en autos: "PORTABALES AQUILES c|BLANCO o BLANCO de LOPEZ OLGA s.cobro hipotecario" (Expte. 2213 B.), que el martillero José María Lloveras, rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 19 de marzo de 1969, a las 16 horas, la finca sita en la Ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, calle Condarco Nº 1029, edificada en terreno de 461.55 metros de superficie. Base: $ 400.000 m|n., al contado. — Se hace conocer la cláusula 3ª de mutuo: "Los deudores declaran que ellos con sus familias ocupan o habitan el bien gravado y se obligan expresamente a no darlo en locación ni a cederlo en forma alguna por ningún concepto y para el caso de ejecución deberá entregarlo completamente desocupado antes de la toma de posesión". Seña 8 o|o a cuenta del precio. Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. Se visita de 14 a 17 horas.

Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 3.360.— e.12|3 Nº 62.136 v.14|3|69

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días en autos "MAURITANIO ERNESTO c|ALARCON MIGUEL ANGEL, s|cobro hipotecario" (Exp. 38.021), que el martillero José María Lloveras rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 19 de marzo de 1969, a las 16 hs., la finca ubicada en Moreno, Provincia de Buenos Aires, edificada en el lote 26, manzana A., frente a la calle Donado sin Nº entre Ituzaingó y San Martín, que mide 300 m2. Base $ 278.000 m|n., al contado. Se ha denunciado en autos que a la construcción le faltan detalles de terminación y que es ocupada por el deudor, esposa e hijos. Visítese diariamente, de 10 a 17 hs. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo, en el acto del remate. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, febrero 21 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 3.000 e.12|3 Nº 62.140 v.14|3|69

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por 10 días que en los autos: "SEPIURKA de TARATUTO RAQUEL, su suces. c|VINCI LEONARDO s|ejecución hipotecaria", que el martillero Sr. José Balocchio, rematará el día 20 de marzo de 1969, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 158, Capital, a las 16 hs., la propiedad sita en esta Capital, calle Juan Agustín García Nº 2028 al 30, entre las de Boyacá y Andrés Lamas — Su terreno mide: 8,66 m. de frente por 42,12 m. de fondo en su costado N.E. y 42,84 m. en su costado S.O. Base $ 1.142.250 m|n. al contado. En el estado actual de ocupación que tiene, en la casa de frente ocupada por el deudor y los dos dpartamentos alquilados sin contratos. Seña, el 8 o|o. Comisión, el 3 o|c, en efectivo. — Para mayores informes, en la secretaría o en mis oficinas, 25 de Mayo 158. T. E. 34-20.., Capital.

Buenos Aires, marzo 4 de 1969. — Enrique Luis Saggese secretario.

$ 9.200.— e.7|3 Nº 61.419 v.20|3|69

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días en los autos: "CARAMBAT, VICTOR JUAN, s| sucesión ab-intestato" (Expte. 335, Fº 41, año 1956), que los martilleros Rufino de Elizalde y Cía., S.R.L., rematarán el miércoles 19 de marzo, las 15 hs., en su local, Cangallo 461, primer piso, catorce lotes en Barrio "Las Dalias", situado en Mar del Plata, Prov. de Buenos Aires, designados Nos. 15 al 28, de la manzana I Subdos. con superficies de 301 m.c. 25 el lote Nº 15; 295 m.c. 76 el lote Nº 16; 250 m.c. 35 el Nº 17; 358 m.c. 30 cada uno de los Nos. 18 y 19; 288 m.c. 90 el Nº 20; 283 m.c. 53 el Nº 21; 249 m.c. 15 cada uno de los Nos. 22 y 26; y 417 m.c. 16 cada uno de los Nos. 23 al 27. — Bases: m$n. 20.324 el 15; m$n. 27.546 el 16; m$n. 18.308 el 17; m$n. 23.728 cada uno de los 18 y 19; m$n. 22.126 el 20; m$n. 23.468 el 21; m$n. 16.192 cada uno de los Nos. 22 y 26, y m$n. 23.022 cada uno de los lotes 23 al 27. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o. Los compradores podrán abonar el importe de los lotes, al contado o mitad al contado al aprobarse el remate, y el saldo a un año de plazo a contar desde la fecha de aprobación con 18 o|o de interés anual, pagadero por semestres anticipados. Como condición de venta el Escribano será designado en los autos. Todos los terrenos están baldíos y se entregan desocupados. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, febrero 20 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 5.280 e.12|3 Nº 62.111 v.14|3|69

Nº 28

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por tres días, en el juicio: "LISMAN JULIO contra DINENZON HERSZKO, s|ejec. hipotecaria" (Expediente 13.463), que el martillero Enrique Carlos Fadeux rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311 el martes 18 de marzo de 1969, a las 15.30 horas, el inmueble Schmidel 6251, entre la calle Murguiondo y Pasaje Guipuzcoa, desarrollado en planta baja: hall, living-comedor, 3 habitaciones, baño y toilet, cocina (gas), patio; en altos: lavadero y terraza accesible. Ocupado por el demandado. En la escritura hipotecaria (Cláusula 8a., in fine), se convino que en caso de remate del inmueble, el mismo se entregará desocupado. Visitar diariamente, de 10 a 12 horas. Base $ 4.539.683 m|n., al contado. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo. Informes: 99-2932.

Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 3.120 e.12|3 Nº 62.076 v.14|3|69

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días, en los autos "CARAMBAT, JOSE PEDRO, su sucesión" - Expte. Nº 9.682, que los martilleros Rufino de Elizalde y Cía. S.R.L. rematarán el miércoles 19 de marzo, a las 15 horas, en su local de Cangallo 461, primer piso, catorce lotes en Barrio "Las Dalias", situado en Mar del Plata, Prov. de Buenos Aires, designados Nros. 1 al 14, de la manzana I, subdos con superficie de 283 m.c.47 el Nº 1; 285 m. c.84 el Nº 2; 358 m.c.25 los Nros. 3 y 4; 250 m.c.29 el Nº 5; 295 m.c.64 el Nº 6; 301 m.c.25 el Nº 7; 367 m.c.70 los Nros. 8 y 14; y 415 m.c.60 los Nros. 9 al 13. — Bases: m$n. 22.039,20, el Nº 1; m$n. 16.156,80, el Nº 2; m$n. 17.330,40, cada uno de los Nros. 3 y 4; m$n. 13.370,40, el Nº 5; m$n. 20.433,60, el Nº 6; m$n. 19.087,20, el Nº 7; m$n. 20.116,80, cada uno de los Nros. 8 y 14; y m$n. 21.542,40 cada uno de los Nros. 9 al 13. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o. — Los compradores podrán abonar el importe de los lotes al contado o mitad al contado, al aprobarse el remate y el saldo a un año de plazo, a contar de la fecha de aprobación, con 18 o|o de interés anual, pagadero por trimestres adelantados. — Como condición de venta, el Escribano será designado por los vendedores. — Todos los terrenos están baldíos y se entregarán desocupados. — Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, febrero 19 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 4.920. e.12|3. — Nº 62.112 v 14|3|69

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por cinco días, en el juicio "GOMEZ de GRANDE PETRONA c|GRANDE de POLLOLA MARIA TERESA y otros, s/división de condominio" - Expte. Nº 12.348 - año 65, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 20 de marzo de 1969, a las 15.30 horas, el inmueble Guatemala 5902-08, esq. Andrés Arguibel 2182-86, Capital; mide: 16m.10 frente N.E.; 23m.31 frente S.E.; 23m.30 costado N.O. — En las condiciones en que se encuentra, alquilado. — Base m$n. 610.000. contado: 8 por ciento de seña; 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.

$ 3.400. e.12|3. — Nº 62.080 v.18|3|69

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días, que en los autos "WONG de WU c|LELOIR ALEJANDRO J., s/ reivindicación" - Expte. Nº 10.028, que el martillero Martín M. Boneo rematará el día 21 de marzo de 1969, a las 16 horas, en el local calle T. G. Donato Alvarez 261, donde se exhibe: un automóvil "Chevrolet Fleetmaster", 4 puertas, modelo 1947, motor E.A.M. Nº 109326, en el estado en que se encuentra. — Sin base. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Subasta sujeta a aprobación judicial. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en dinero efectivo. — Informes en Callao 906. T. E. 41-7152.

Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.

$ 2.160. e.12|3. — Nº 62.141 v.14|3|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, comunica por dos días, en el juicio "JUPITER CIA. ARG. DE SEGUROS c|PETRONE RODOLFO A., s|Ejec." - Exp. 166.735, el martillero Andrés Pérez rematará el día 14 de marzo de 1969, a las 16.45 horas, en el local de la calle Humberto 1º, Nº 2046, donde se exhibe, el siguiente bien: un televisor marca Stromberg Carlson, Nº 700.583. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Roberto B Camacho, secretario.

$ 960. e.12|3. — Nº 62.218 v.13|3|69

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, Secretaría a cargo del doctor Horacio A. Maderna Etchegaray, comunica por tres días, en autos caratulados "R. T. S. A. y C. contra PAISSAN CARLOS . . s| ejec." - Expte. Nº 109.750, que el mar-

tillero señor Edmundo César Lemos rematará el día sábado 15 de marzo de 1969, a las 10 horas, en la calle Balbastro Nº 2018, Capital, donde se exhibe, de 10 a 18 horas, el siguiente bien: una máquina eléctrica para agujerear, de 13 mm., marca Televel, sin número visible, con motor de 0,5 H.P., número 25476. — Sin base. Al contado. — Comisión 10 o|o. — Todo lo cual deberá depositarse en el acto del remate.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.

$ 2.160. e.11|3. — Nº 61.910 v.13|3|69

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, comunica, en el juicio: "DOESTE J. M. c|JULIO PERFECTO LA LUZ y otro s| Ejec:", que el martillero Horacio E. Garrido, rematará en Humberto Iº 2046, donde se exhiben, el día 14 de marzo de 1969, a las 15 horas, los siguientes bienes: Un televisor "Koh-I-Noor', funcionando, con mesita y una heladera familiar Koh-I-Noor, funcionando. — Sin base. — Al contado, — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 960 e.12|3 Nº 62.070 v.13|3|69

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz, Nº 32, Secretaría del Dr. Carlos A. Cornejo, comunica por dos días en autos caratulados: ARBO JORGE Q. c|MARTINEZ, ERNESTO s|Ejec. Expte. Nº 129540|68, que el martillero Edmundo César Lemos, rematará el día sábado 15 de marzo de 1969, a las 10.15 horas, en la calle Balbastro Nº 2018, Capital, donde se exhiben de 10 a 18 horas, los siguientes bienes: Un combinado marca Alfide estereofónico, cambiador automático, doble onda de radio modelo nota de oro de pie sin número visible. Una heladera marca Furcenko familiar, color rosa sin númerro visible. Sin base, al contado, comisión 10 o|o, todo lo cual deberá depositarse en el acto del remate — Buenos Aires, 7 de marzo de 1969. — José M. Arias Uriburu, secretario.

$ 1.520 e. 12|3 Nº 62.166 v. 13|3|69.

Nº 42

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 42, comunica por 2 días en el juicio "CONSORCIO DE PROPIETARIOS AVE|GRAL. PAZ 63 cPIRILLO S.A.I.C., s|Cobro de alquileres'. Que el martillero Julio Luis Néstor Juárez, rematará el día 14 de marzo de 1969, a las 16 horas, en la calle Humberto Iº, Nº 2046, Capital Federal, donde se exhiben: 1 máquina de escribir eléctrica marca I.B.M. Nº M.V. 493, modelo 41, ejecutive; 1 máquina de escribir marca Olivetti Nº 129.361 de 190 espacios; 1 máquina de escribir marca Olivetti número 96.271.793 de 106 espacios; y 1 máquina de calcular marca Olivetti Nº 839.538 eléctrica Divisuma 14; Todas en buen estado de funcionamiento. El que resulte comprador, deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Sin base y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o., al contado y en efectivo. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — Oscar P. Torres, secretario.

$ 2.080 e. 12|3 Nº 62.178 v. 13|3|69.

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "OLIVETTI ARGENTINA S.A. C.I. c|MINEXPORT S.A.C.I.A.G. y M. s|Ejecución Prendaria", que la martillera Violeta L. Manzino rematará en Moreno 1441, Capital, el 13 de marzo de 1969, hora 17, los siguientes objetos: Una máquina de calcular, marca Olivetti, modelo Divisumma 24, Nº 801.704 y una máquina de escribir marca Olivetti, modelo Lexikon 80|35, tipo Pica, Nº 962-99593, completamente equipada. — Base m$n. 149.580. — Se exhibe en Moreno 1441. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Si no hubiere postores, después de transcurrida media hora del primer remate se subastará nuevamente con el 50 o|o de la base indicada (m$n. 74.790) y en las condiciones arriba detalladas.

Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 2.640.— e.12|3 Nº 60.567 v.13|3|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en el Boletín Oficial del 3 al 5|3|69.

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaria Nº 2, comunica por tres días en el juicio "MAZZOTTA FRANCISCO &. c|CROPANISE ARMANDO y otro s|Prendaria" - Expte. Nº 28.047, que el martillero José Singereisky rematará en Zavaleta 85, de la Capital, el 25 de marzo de 1969, a las 10,15 horas, el siguiente objeto: un automotor Di Tella, modelo 1961, motor 15AANL.16610-S, patente de la Ciudad de Bs. Aires Nº 029316, chasis AHZL.17009, serie A-17009, con la base de m$n. 304.170; al contado; que se exhibe en Concordia 1164, de la Capital Federal. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1.680. e.11|3. — Nº 61.842 v.13|3|69

Juzgado en lo Comercial Nro. 1, Secretaría Nro. 2, comunica por tres días en el juicio: "GILOTAUX S.A.C.I.F.I. c| ZOLTAN JORGE E., s|ejec. prenda" (Expte. Nro. 28.045), que el martillero José Singereisky rematará en J. Salguero 3172, de la Capital, el 19 de marzo de 1969, a las 10.30 hs., el siguiente objeto: Un automotor Citroën, tipo automóvil, modelo AZ. 1967, sedán 4 puertas, motor 3027005355.AZC., patente de la Pcia. de Bs. As. 1310690, con la base de $ 439.200, al contado, que se exhibe en J. Salguero 3172, de la Capital. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 7 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 2.280 e.11|3 Nº 61.858 v.13|3|69

Juzgado en lo Comercial Nro. 1, Secretaría Nro. 1, comunica por tres días que en el juicio: "FEDERACION ARG. DE COOP. AGR. c|FERNANDEZ MIGUEL ANGEL y otro, s|ejecutivo" (Exp. Nro. 27.171), que el martillero Eduardo L. Larco, rematará el día 17 de marzo, a las 14.30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de esta Capital: Un campo en la Ciudad de Tandil, parte del establecimiento "Las Chilcas", Provincia de Buenos Aires, con una superficie total de 450 Hs., 46 As. y 74 Ca.; ubicado aproximadamente a 40 Kms. de la Ciudad de Tandil y 10 Kms. de la ruta 74 que une a la ruta Nro. 2 y a 7 Kms. de la Estación "Fultón" del F.C.G.R.; sobre camino vecinal, con alambrado de 7 hilos, dividido en dos potreros, con molino, tanque australiano y cuatro bebederos, con casa habitación de barro revocado, con 2 habitaciones, piso de portland, cocina, excusado y despensa, existe un galpón de chapa de 6 x 4 mts. aproximados con todo lo adherido y plantado; en el estado de ocupación en que se encuentra. Base $ 20.000.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo y en el acto del remate.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 3.960 e.11|3 Nº 61.952 v.13|3|69

Juzgado en lo Comercial Nro. 1, Secretaría Nro. 1, comunica por tres días que en el juicio: "BENGOCHEA JUAN c|GRASSO JULIO CARLOS y otro, s| ejecutivo" (Expte. Nro. 27.497), que el martillero Atilio E. Pastorello rematará el día 17 de marzo, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de esta Capital, en la Ciudad de Tandil, parte del paraje denominado "La Movediza", Provincia de Buenos Aires, los siguientes bienes inmuebles que comprenden las manzanas "C" y "D", parte del lote "A" — chacra 141, según plano que obra en autos, sobre la manzana "C": lote 6, un chalet chico con techo de tejas, con 1 habitación de 3 x 3 mts., con baño y cocina, piso de baldosas, faltando los sanitarios, desocupado, con una superficie de 309,06 m2., base $ 1.050.000; lote 5, un chalet con techo de tejas, con 2 habitaciones, una de 3,40 x 3,20 mts., y la otra de 3 x 3 mts., tiene baño, sin cocina, pisos de baldosas, faltando los sanitarios, con una superficie de 520 m2., base $ 193.333; lote 4, superficie 920 m2., base $ 236.666; lote 7, superficie 641,20 m2., base $ 14.666; lote 8, superficie 418 m2., base $ 11.333; lote 9, superficie 418 m2., base $ 11.333; lote 10, superficie 418 m2., base $ 11.333; lote 11, superficie 495,01 m2., base pesos 14.666; lote 12, superficie 9.299,59 m2., base $ 164.666; sobre la manzana "D": lote 3, superficie 899 m2., base $ 14.666; lote 4, superficie 1.299 m2., base pesos 16.666; lote 9, superficie 1.099 m2., base $ 13.333; lote 10, superficie 1.099 m2., base $ 13.333 lote 11, superficie 699 m2., base $ 10.000; lote 12, superficie 368,50 m2., base $ 8.000: lote 13, superficie 499 m2., base $ 10.000; lote 14, superficie 899 m2., base $ 14.666; lote 15, superficie 1.299 m2., base $ 16.666; lote 16, superficie 899 m2., base $ 14.666; lote 17, superficie 499 m2., base $ 10.000; lote 18, superficie 368,50 m2., base $ 11.333; lote 19, superficie 699 m2., base $ 16.666; lote 20, superficie 1.099 m2., base $ 20.000; lote 21, superficie 1.099 m2., base $ 20.000; todos estos lotes se encuentran totalmente desocupados, con todo lo adherido y plantado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo y en el acto del remate.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 7.440 e.11|3 Nº 61.951 v.13|3|69

Juzgado en lo Comercial Nro. 1 Secretaría Nro. 2, comunica por tres días en el juicio "SOLAR S.A.C.I.I.F. c|GARGIULO LUIS M., s|prendaria" (Expte. Nro. 28.079), que el martillero José Singereisky rematará en Alvarez Jonte 4242, de la Capital, el 21 de marzo de 1969, a las 10 hs., el siguiente objeto: Un automotor tipo pick-up, comercial, marca Utilitario Ika, modelo 1962, motor Nro. 62606367, patente de la Pcia. de Bs. As. Nro. 771.914, con la base de m$n. 213.222,50, al contado, que se exhibe en Alvarez Jonte 4242, de la Capital. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 7 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1.680 e.11|3 Nº 61.841 v.13|3|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "REAL MOTORS S.C.A. c|LURASCHI RODOLFO A. y otro s|Ejec. Prend., Expte. Nº 24.923", que el martillero Juan Ramón Triñanes rematará en Caseros Nº 3446, Capital Federal, el 31 de marzo de 1969, hora 10, los siguientes objetos: Un automóvil marca Rambler IKA, modelo año 1962, motor Nº 626071628, serie Nº 28111|01324, patente de Capital, Nº 71511, año 1966, que se exhibe en el mismo lugar. — Base $ 447.750 m|n. al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 5 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.040.— e.12|3 Nº 62.088 v.14|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos: "MOISES WINOGRAD S.A. c| ARRARAS, OSCAR A. s|Ejec. Prendaria, Expediente Nº 29.949". que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 28 de marzo de 1969, a las 9 horas. en Avda. del Trabajo 5822, lugar donde se exhibe: Un chasis nuevo, marca Dodge, modelo año 1968, tipo DP-500 175, chasis Nº 85D0053D, motor Nº 6121742, marca Perkins. — Base $ 1.927.212. — En el estado en que se encuentra. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 7 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.800.— e.12|3 Nº 62.151 v.14|3|69

Juzagdo en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días. en autos "COTEGAL, S. C. A. c/REMORINO, JORGE ADOLFO, s/ejecución prendaria" (Expte. Nº 29528), que el martiliero Roberto Vicente Fernández rematará en Montes de Oca 665 Capital, el día 28 de marzo de 1969, a las 10 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Ford. modelo año 1947, tipo camión playo con barandas, motor Nº 799T1765332, patente Nº 822163 de la Ciudad de Buenos Aires, del año 1966. Para uso de transporte general. Transferencia en trámite. En el estado en que se encuentra. Se exhibe en José María Moreno 1615, Lanús Oeste. Base m$n. 252.000 Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.400. — e.11|3 Nº 61.898 v.13|3|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "CARACAS S.C.A. c|ZENOBIA. PEDRO A. s|Ejecución Prendaria (Expediente Nº 30.134)", que el martillero Humberto Emilio Sempertegui rematará el día 28 de marzo de 1969, a las 10 horas, en el local ubicado en la calle Rivadavia Nº 10351, de Capital Federal, el siguiente bien: Un automotor, marca Rambler IKA, modelo Rural, año 1963, motor Nº 636088998, patente Nº 924877, de la Provincia de Buenos Aires, destinado al uso particular, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el lugar indicado. — Base m$n. 464.250. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en dinero efectivo y que se abonará en el acto de remate.

Buenos Aires, marzo 7 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 2.520.— e.12|3 Nº 62.310 v.14|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en autos "FADUL JUAN c/PINTOS JOAQUIN, s/ej. prend.", Exp. 40.425/68 que el martillero don Mario Natoli rematará el día 21 de marzo de 1969, a las 15.30 horas, en Irala 1477, donde se exhibe, un automotor marca Ford, usado, modelo 1937, carrocería tipo camión motor Nº 18F4952081, patente Nº 412392 de la Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base $ 79.755 m|n., al contado. Seña 30%. Comisión 10%. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.040. — e.12|3 Nº 62.185 v 14|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3 Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en el juicio "VILLA LURO, S. C. A c/BADENES, SALVADOR y otro, s/ejecución prendaria" (Expte. Nº 30273), que el martillero Humberto Emilio Sempertegui rematará en el local ubicado en la calle **Victor Hugo Nº 625, de Capital Federal, el día 28 de marzo de 1969, a las 10.30 horas, el siguiente bien: Un automóvil usado, marca Rambler IKA,** modelo año 1962, motor Nº 626076486, serie Nº 28111-02360, patente Nº 1039394 de la Provincia de Buenos Aires, destinado al uso particular, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el lugar indicado. Base m$n. 384.762. Seña 30%. Comisión 10%, en dinero en efectivo y que se abonará en el acto del remate.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.520. — e.12|3-Nº 62.311 v 14|3|69.

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en el juicio "FERRARO, DORA DELMIRA c/EDITORIAL CORDOBA, S A C. I. F. (e. f.), s/ejecutivo" (Expte 10964/1966, que la martillera Mercedes A. Isasmendi rematará el 17 de marzo de 1969, a las 15 horas, en Humberto 1º numero 2046, Cap. Fed., donde se exhiben los siguientes objetos: Una máquina de escribir eléctrica, marca Underwood Raphael y una máquina de escribir marca Remington Rapid Riter, de 110 espacios, en el estado en que se encuentran Sin base y al mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%, al contado y en efectivo

Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.360. — e.12|3 Nº 62.095 v 13|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos "FIAT CONCORD, SAIC contra NELSON OMAR JOAQUIN SANCHEZ, s/ejec. prendaria" (Expte número 13.569), que el martillero Manuel Fernández, el día 26 de marzo de 1969, a las 13 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600/E, año 1966, motor Nº 2.306.285, de 32 CV, serie 66, chasis (carrocería autoportante) número 2.123.149, patente (título de propiedad del automotor) Nº B 162.324, en el estado en que se encuentra. Base $ 222.532. Seña 30%. Comisión 10%, todo en efectivo. Sujeto aprobación judicial (Art. 565 del Código de Procedimientos).

Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. — Alejadro A. Pinedo, secretario.

$ 1.760. — e.12|3 Nº 62.183 v 13|3|69

Juzgado Comercial Nº 4. Secretaría número 8, comunica por dos días, en el juicio "CALOGERO VICENTE c/TEANFAFALIOS STYLIANOS, s|ej. prendaria", que el martillero don José Angel Paniagua rematará el día 14 de marzo del año 1969, a las 11 hs., en el lugar en que se exhibe, calle Los Patos 2577. el siguiente bien: Un automotor marca Fiat 600, modelo año 1964, con motor numero 1784510, patente de la Capital Federal del año 1966 Nº 684582, para uso particular. Base $ 246.859 m|n Comisión 10%. Seña y a cuenta de precio, 30%.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.360. — e.11|3 Nº 61.886 v 13|3|69

Nº 5

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10 del Escribano Jorge O. Palacio, en los autos: "MAZA SEGUNDO D. c| TROMBETTA TOMAS s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 28.774), comunica que el martillero Daniel S. García Ortiz procederá a rematar el día 28 de marzo de 1968, a las 10 horas, en el lugar donde se exhiben: Rincón Nº 1370, Capital, los siguientes bienes: Un bentilador de pie Siam Nº 1.234; Una Balanza Reloj marca F H., mod. 15 Nro. 11.591; Una Báscula "Bianchetti" p|100 Kgs.; Un compresor "Entalphos'. modelo L-87 Nº 134 Una base de hierro para el mismo: Un condensador multitubular; Un válvula selenoide; Un tablero con llave y raleigh; Un forzador de aire con motor; Un equipo refrigerador marca G. E., compuesto de compresor. Motor, base y condensador. Un tablero con llave y raleigh. Un separador de aceite. — Todo usado, al mejor postor con la base de $ [illegible]0.000 m|n, o sea el 50 o|o del capital reclamado. — Al contado, en efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregarán previo pago una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 3.240.— e.12|3 N 62.062 v.14|3|69

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 5, Sria. Nº 10, comunica por 3 días en los autos "CASTROGIOVANNI JOSE c|FLOR DE ARABIA S. R. L. y otro, s|Ejecución prendaria", Expte. Nº 29.598, que el martillero Antonio Larocca, rematará el día 28 de marzo a las 10 horas, en la calle Entre Ríos entre los números 1536 y 1562 donde se exhiben: 1 Máquina tostadora de café para 240 Kgs., marca Gran Vanguarde Nº 3.165, con motor marca Asea, tipo MKA. 13 Nº 435622 de 5 CV, con acce-

sorios equipada para uso comercial; 1 Máquina de moler café marca Criollo, serie 30 Nº 500, motor marca Ferraris Nº 1898 de 2 CV.; 1 Máquina de moler café marca Albion, tipo 1HX. Nº 6308, con motor marca A. Bitter y Cía., tipo KYB. 9|4 Nº 74395; 1 Máquina de moler marca Vorsicht tipo F2. Nº 23390, con motor marca Cerradi y Cía., tipo F. 10 Nº 38655. de 5 CV.; 1 Caja de hierro de 2 puertas de 0.90 x 1.10 x 0,56 mts. Nº 3183, marca La Santamaría. — Base $ 239.602,50 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 3.120.— e.12|3 Nº 62.131 v.14|3|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días que en los autos caratulados: "LAPRIDA S. A. c|ARTURI, CARLOS ROGELIO s|Ejec. Prend.", el martillero Carlos Mariano Paz, rematará el día 28 de marzo de 1969, a las 10 horas, en la calle Laprida 2150, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 1500 C, año 1968, motor de 4 cilindros Nº 586.613, de 80 HP. chassis (Carrocería autoportante) Nº 0.714.061. Título del automotor Nº C129129, con patente pagada por el año 1968. El bien se vende en el estado en que se encuentra pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate en donde se exhibe. Base m$n. 124.000, al contado en dinero efectivo. Comisión 10 o|o., a cargo del comprador. El bien se entregará luego de aprobado el remate judicialmente. — Buenos Aires, marzo 7 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.760 e. 11|3 Nº 61.989 v. 13|3|69.

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "FINAN-MOTOR, SOC. COM. POR ACC. c|ARAMAYO, CLEDI MARINA s|Ejec. Prendaria", Exp. Nº 21337, que el martillero Juan Ramón Triñanes rematará en Colombres 485, Capital Federal, el 31 de marzo de 1969, hora 11, los siguientes objetos: Un automóvil marca Di Tella, modelo año 1960, motor Nº 15AANL-3149, serie A-3152, chasis Nº AHSIL-3152, patente de Taxímetro de Capital Nº 29961, correspondiente al año 1965, equipado con reloj taxímetro marca Víctor Nº 1677, que se exhibe en el mismo lugar. — Base: $ 292.017. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o. Entrega conforme artículo 565 del Código Procesal.

Buenos Aires, marzo 7 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 2.400.— e.12|3 Nº 62.087 v.14|3|69

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en el juicio: "BONILLA, RAMON T. c|ALVAREZ, BENITO s|Ej. Pren.", (Exp. Nº 15.224), que el martillero Emilio Rolando Lescano, rematará el día 21 de marzo de 1969, hora 9.30, en Moreno 1441, Capital, el siguiente bien: "Un automotor usado, marca Kaiser Carabela, modelo 1959, sedán 4 puertas, de Industria Argentina, con motor número 6029630, serie Nº 93111-02762, patente de la Provincia de Buenos Aires número 835.811, del año 1960, destinado uso particular sin funcionar en el esetado en que se encuentra". Será exhibido los días 17, 18, 19 y 20 del citado mes, de horas 8 a 12, en San Lorenzo 730, Haedo. Entrega conforme al art. 565 del C. Proc. — Base: $ 169.071. — Seña 30 por ciento — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 2.760 e. 11|3 Nº 62.019 v. 13|3|69.

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en el juicio: "MARTINEZ PARDO MANUEL c|RUGGIERO ANTONIO s|Ej.", Exp. 22.676|69, que el martillero Alberto M. Toschi, rematará el día 14 de marzo próx., a las 16 hs., en Avda. Santa Fe 5007, Cap., los siguientes bienes: 5.200 pollos parrilleros, tipo Arbor Acres Arg. de 1 1|2 kgs. aprox. c|u. y 60 días de edad aprox. c|u., que se exhiben en la Granja Carmela, calle El Hornero sin Nº entre Champagnat y Santa María, Pilar, Pcia. de Bs. Aires. Sin base. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 5 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.280.— e.12|3 Nº 62.204 v.13|3|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días en el juicio "BANCO de ENTRE RIOS c|ROBERTO COQUET s|ejecutivo", que el martillero Dn. Armando G. Marolda, rematará en su salón, calle Paraguay 776, planta baja, Capital Federal, el jueves 27 de marzo de 1969, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en Hurlingham, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, calle Eduardo VII Nº 953, en el estado de ocupación en que se encuentra. Base $ 570.000 — al contado en efectivo y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, marzo 4 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 3.200.— e.12|3 Nº 62.293 v.18|3|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en el juicio "JOSE A. CAMPOS SOC. ANONIMA, su quiebra", que el martillero Dn. Armando G. Marolda, rematará en Avda. Vélez Sársfield 1679|81, Capital, el sábado 22 de marzo de 1969, a las 10 horas, al detalle, sin base, al contado en efectivo y al mejor postor, los bienes muebles y útiles, herramientas, maquinarias y demás instrumental de taller automotor existentes en dicho inmueble de acuerdo a inventario de fs. 840|842. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 4 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.360.— e.12|3 Nº 62.297 v.13|3|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días en el juicio: "VITULLO OSORIO RICARDO c|JULIO ELGUE, s|Ejec.", que el martillero Dn. Armando G. Marolda, rematará al mejor postor y progresivamente en su salón, calle Paraguay 776, planta baja, Capital Federal, el jueves 27 de marzo de 1969, a las 15,30 horas, los siguientes inmuebles ubicados en el Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires: a) Un lote baldío, número dos de la manzana B, en Mármol F.C.G. Roca, calle Robinson al 800, entre Nros. 821 y 831, que mide 9,28 m. de frente al O., con una superficie de 330,15 m2. Base pesos 278.666. Al contado. b) Tres lotes baldíos, letras "I", "K", "L". Manzana 16, en Glew F.C.G. Roca, frente calle Sarmiento entre Güiraldes y Alem, midiendo cada uno: 8,66 m. de frente al S.E. por 56,29 m. Base por cada lote $ 30.667. Al contado. La subasta se suspenderá cuando el precio obtenido cubra el crédito, intereses y costas reclamados. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, marzo 5 de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 5.800.— e.12|3 Nº 62.298 v.18|3|69

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos: "BOSCH MOTORS, S. A., c|RATI, CARLOS A., s|ejec. prenda" Expediente Nº 20.540), que el martillero Nereo Raúl Mazzoni rematará el 28 de marzo de 1969, hora 15, en Estomba 189, donde se exhibe: El automotor Jeep, marca Ika, modelo JA-3UB, año 1963, motor Nº 634059895 de 76 CV., serie 32321-00550, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 2.015.604 pagada hasta 1967, en el estado en que se encuentra. Base $ 106.083 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.040 e.12|3 Nº 61.930 v.14|3|69

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nro. 11, Secretaría Nro. 21, comunica por tres días en el juicio: "TALMECA TALLERES MECANICOS ACASSUSO S.R.L. c|FERRARI EUGENIO R., s|ejec. prenda" (Expte. Nro. 30.534), que el martillero José Singereisky rematará en Cabildo 3266, de la Capital, el 26 de marzo de 1969, a las 10 hs., el siguiente objeto: Un automotor Estanciera Ika, modelo 1958, motor 6.023.134, serie 5.284.327, patente Pcia. de Bs. As. Nro. 997.219, con la base de $ 157.540, al contado, que se exhibe en Av. Santa Fe 999, de Acassuso, Pcia. de Bs. As. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.920 e.12|3 Nº 62.299 v.14|3|69

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos: "BOSCH MOTORS S. A. c|CARRUTHERS, JUAN EDUARDO, s|ejec. prenda" (Expte. Nº 29.634), que el martillero Nereo Raúl Mazzoni rematará el 28 de marzo de 1969, hora 15, en Estomba 189, donde se exhibe: El automotor marca Renault 4-L, tipo automóvil, modelo EA-R4L, año 1967, motor 5044257, serie 676336, chasis (carrocería) marca Ika Nº 02216, motor Ventoux de 33 CV., patente C-085981, paga hasta 1967, en el estado en que se encuentra. Base $ 369.600 m|n. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, al contado.

Buenos Aires, 5 marzo de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 2.160 e.12|3 Nº 61.931 v.14|3|69

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días que en autos "ARATA HNOS. S. A. MOLINERA c|ANTELO RAUL, s|ejec." (Expediente Nº 23.000), el martillero Raúl Torrado del Valle rematará el sábado 15 de marzo 1969, a las 9 hs., en Humberto I Nº 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes :Una máquina amasadora para 9 bolsas de harina, marca La Reciente, de 3 brazos, eléctrica; Una sobadora "Domingo Rotondaro", eléctrica, y una máquina avenadora "Formelec Nº 3579", con motor Nº T-112496. Sin base. Venta al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. (Entrega inmediata una vez oblado el precio de compra).

Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 1.520 e.12|3 Nº 62.153 v.13|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos: OLIVETTI ARGENTINA, S. A. C. I. c|TRANSPORTISTAS ASOCIADOS VAIL S. A. C. I. s|Ejecución Prendaria". Exp. Nº 18.652, que la martillera Violeta L. Manzino rematará el día 20 de marzo de 1969, a las 17 horas, en el local de la calle Moreno 1441, en donde se exhiben: Una máquina de escribir marca Olivetti, mod. Lexikon 80|60, tipo Elite Nº 962-82022, y Una máquina de escribir, marca Olivetti, modelo Lexikon 80|35, tipo Elite Nro. 962-00932, ambas completamente equipadas. — Base: m$n. 49.700, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo — Remate sujeto a aprobación judicial y entrega inmediata, previo pago total del precio de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 565 del Código de Procedimientos.

Buenos Aires, marzo 7 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 2.880.— e.11|3 Nº 61.981 v.13|3|69

Nº 13

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en los autos: "MANDEL S. C. A. c|OSANO DEL CAMPO, ANTONIA, s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 30.992), que el martillero Juan Manuel Durañona, rematará el día 20 de marzo de 1969, a las 19 horas en la calle Piedras 1171 donde se exhibe, un automotor marca Borgward, 1961, tipo microómnibus, motor 7227 AF de 42 CV, patente de la Provincia de Buenos Aires 746-331, en el estado en que se encuentra. Todo de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 565 de C.P.N. — Base: $ 240.000. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 2.160.— e.11|3 Nº 61.897 v.13|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "GILOTAUX, S.A.C.I.F.I. c| DE LELLIS JORGE O., s|Ejec. Prenda, Expte. Nº 27.874", que el martillero José Singereisky rematará en J. Salguero 3172, de la Capital, el 19 de marzo de 1969, a las 10 hs., el siguiente objeto: Un automotor Citroen, tipo automóvil, modelo AZL 1963, sedán 4 puertas, motor Citroen 3023001606-AZ, de 12 H.P. Patente de la Pcia. de Bs. As., Nº 395486 con la base de $ 262.280, al contado, que se exhibe en J. Salguero 3172 de la Capital. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 7 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 2.280.— e.11|3 Nº 61.857 v.13|3|69

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos: "BOSCH MOTORS S.A. c|MORI, OSCAR ANDRES s|ejec. prenda, Expte. número 33.924", que el martillero Nereo Raúl Mazzoni rematará el 28 de marzo de 1969, hora 15, en Estomba 189, donde se exhibe, el automotor marca IKA-Torino, 380, tipo automóvil, modelo PF-622, año 1967, motor marca 230-Tornado, número 7042457 de 155 CV, serie Nº 678664, chasis (carrocería) Nº 05915, patente C 127123, paga hasta 1968, en el estado en que se encuentra. — Base $ 579.874,50 m|n., seña 30 o|o, comisión 10 o|o al contado. — Entrega previa aprobación de la subasta.

Buenos Aires, marzo 5 de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 2.280.— e.12|3 Nº 61.928 v.14|3|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos: "BELLA SEBASTIAN c|SANCHEZ BACAICOA O. J. y otro s|Ejec. Prendaria (Expte. número 22.766)", que el martillero Guillermo A. Ferro rematará el 27 de marzo de 1969, a las 11 horas, en Bucarelli 1868, Capital, donde se exhibe, un automóvil marca Borgward, usado, en malas condiciones y parcialmente desarmado, tipo sedan, dos puertas, mod. 1956, motor número 1003443, patente Capital Federal, Nº 640379. — Sin base y al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobada la subasta en autos. Está pago el impuesto de emergencia a los automotores.

Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 2.280.— e.12|3 Nº 62.094 v.14|3|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio: "RENSHAW, DENEB c| BLANCO, NELIDA y otro s|ej., Expte. Nº 18.120|66", que el martillero Manuel Augusto Montes de Oca rematará el día miércoles 19 de marzo de 1969, a las 16.30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, la Unidad Nº 21, piso 10, de la finca Avenida Manuel Quintana 556|58, Capital, con una superficie cubierta propia de 97,56 m2. discriminada en: planta departamento 87,91 m2.: sótano 2,45 m2.; balcón 7,20 m2., y una terraza común de uso exclusivo de 7,28 m2. Porcentual 3,71 %. Adeuda por expensas comunes $ 31.118 m|n. Monto del último mes por expensas comunes $ 11.999 m|n. — Base $ 1.410.666 m|n. al contado. — Seña 8 %. — Comisión 3 %. En efectivo. — El inmueble se entregará en el estado actual de ocupación que resulta de autos. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Puede visitarse de martes a jueves, de 17 a 18 horas.

Buenos Aires, marzo 4 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 3.480.— e.11|3 Nº 61.945 v.13|3|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días que en el juicio "CREDITO INTEGRAL S.A. DE CREDITOS Y FINANCIACIONES PARA UN FIN c|GELABERT MANUEL PORFIRIO s|ejecución prendaria" que el martillero Jorge Alberto Maggi rematará el día 25 de marzo de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle Humberto Primo 2064, Capital, lugar donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca "Renault" IKA, tipo Dauphine, modelo del año 1961, con motor Nº 1243869, serie Nº 16131-00653, patente del año 1968, de la Provincia de Buenos Aires, Nº 987351, usado, destinado al uso particular, en el estado en que se encuentra, sin funcionar, falta paragolpe delantero, sin radio, rueda de auxilio, herramientas. — Base m$n. 229.762. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Juan R. Finocchio, secretario.

$ 2.880.— e.12|3 Nº 62.303 v.14|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, del Dr. Juan R. Finocchio, interinamente a cargo del Infrascripto, comunica por tres días en el juicio: "CABRERA BEMBIBRE Y CIA. S.A.C. e I. c| MARSIGLIO LUIS ANGEL s|ejecución prendaria, Expediente Nº 30.344", que el martillero Olegario Tempone, rematará el 21 de marzo de 1969, a las 10 horas, en Méjico 3231, Capital, donde también se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 13 y de 14.30 a 18.30 horas: Un automóvil usado, marca Mercedes Benz 220, sedan de cuatro puertas, con motor número 180941-10-071973 y serie número 111012-10-077526 y patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.212.732, con la base de $ 1.543.338.50. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o en efectivo. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 3.000.— e.11|3 Nº 61.702 v.13|3|69

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 14

Juzgado de Trabajo Nº 14, comunica por dos días en el juicio: "OVIEDO ALEJANDRO y otro c|ARMANDO LUIS CABO" s|despido", que el martillero Eleuterio S. Spagnolo rematará en Humberto I Nº 2046, Capital, donde se exhiben, el 14 de marzo de 1969, a las 17 horas: Un televisor CBS Columbia, número 565061. Un lavarropas "Drean", Nº 05698 y una máquina de escribir "Seidel y Neuman" de 80 espacios. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 6 de 1969. — Juan Vergel, secretario.

$ 1.120.— e.11|3 Nº 61.978 v.13|3|69